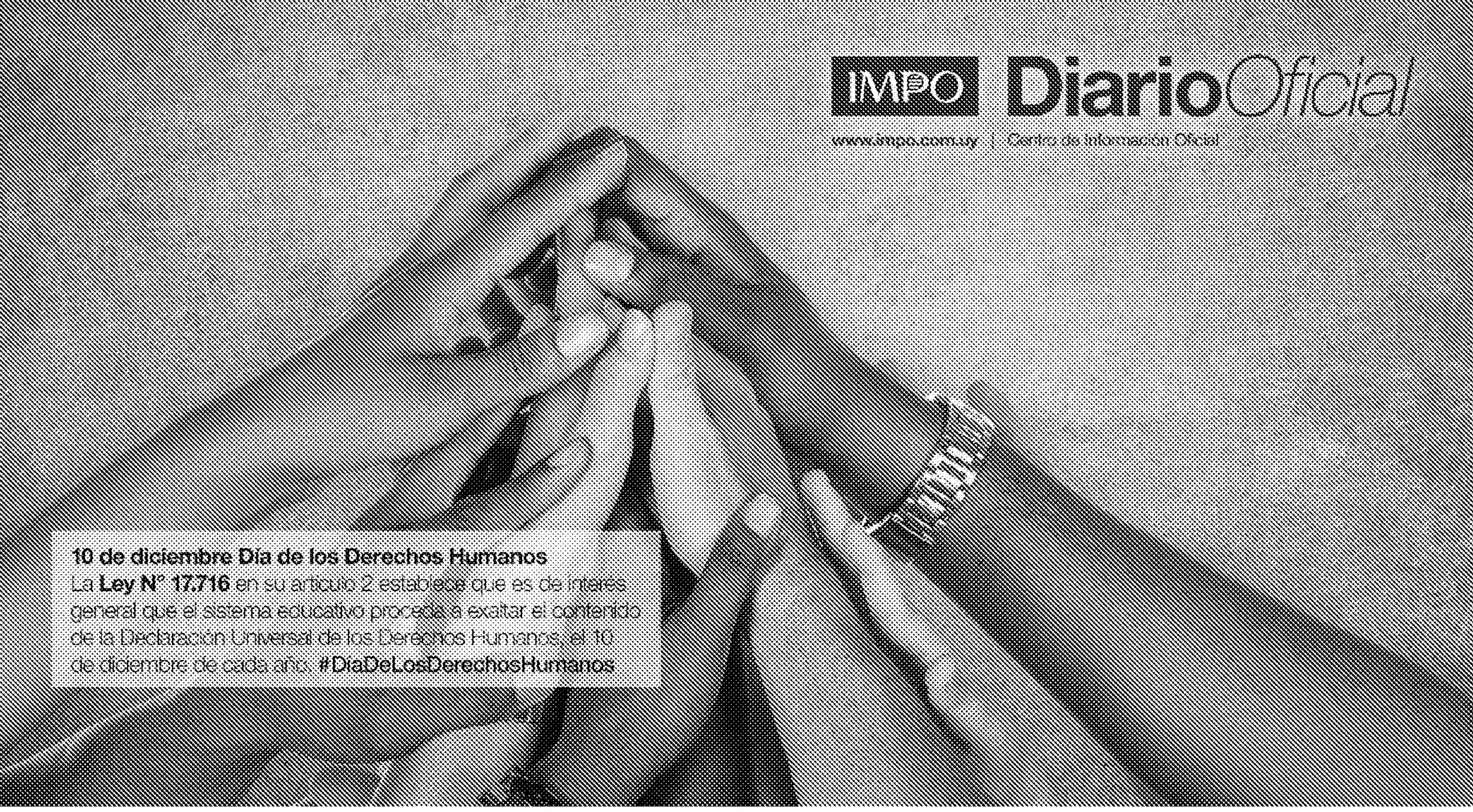


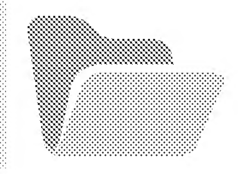
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - N° 30.097 - Montevideo, lunes 24 de diciembre de 2018

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED SOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 19 y 20 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

1

Resolución 391/018

Establécense los requisitos para la exportación de miel y otros productos apícolas.

(5.935*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 17 de diciembre de 2018

DGSG/Nº 391/018

VISTO: lo establecido en el artículo 4 del decreto Nº 29/006 de fecha 30 de enero de 2006 en la redacción dada por el artículo 6 del decreto Nº 371/013 de fecha 18 de noviembre de 2013 en relación al control higiénico sanitario de la miel y otros productos apícolas con destino a la exportación;

RESULTANDO: I) la citada norma dispone que los productos de la colmena con destino a exportación, deben ir acompañados de un Certificado Zoosanitario Oficial y de origen emitido por la División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" (DILAVE), de acuerdo a los requisitos y condiciones determinados por la Dirección General de Servicios Ganaderos a dichos efectos;

II) la certificación zoosanitaria de exportación, requiere de la verificación del origen y composición de los lotes a exportar, de acuerdo a los datos proporcionados por el sistema informático gestionado por la Dirección General de la Granja en ejercicio de sus competencias legalmente establecidas;

CONSIDERANDO. I) necesario realizar el control de la trazabilidad y calidad de la miel y productos apícolas con destino al a la exportación;

II) necesario instrumentar las medidas adecuadas, para la verificación de la composición de los lotes de los productos apícolas a exportar;

III) pertinente, garantizar la aptitud para el consumo humano de los productos apícolas a exportar, mediante verificación del origen e inocuidad de dichos productos;

ATENTO: a lo precedente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606 de 13 de abril de 1910, modificativas, complementarias y concordantes; artículo 380 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010; Decreto Nº 29/006 de fecha 30 de enero de 2006; Decreto Nº 371/013 de fecha 18 de noviembre de 2013; Decreto Nº 290/013 de fecha 9 de septiembre de 2013; artículo 144 de la Ley Nº 13.835 de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 262 de la ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 y modificativo; y artículo 285 de la última ley citada, en la redacción dada por el artículo 87 de la ley Nº 19.535 de 3 de octubre de 2017 y Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de marzo de 2017;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:

1. Las solicitudes de exportación de miel y productos apícolas, deberán contener la totalidad de los datos requeridos en el formulario correspondiente y venir acompañadas de la información de la composición de los lotes de origen de los productos, incluyendo el número de habilitación sanitaria de la Sala de Extracción de Miel y los datos identificatorios de cada uno de los tambores individuales a exportar.
   En caso que el lote a exportar contenga productos que hayan sido sometidos a manipulación o procedimientos tales como homogeneizado, termado, filtrado entre otros, el exportador deberá proporcionar los datos del proceso utilizado en cada caso.
2. Al momento de la inspección, el Servicio Oficial verificará que las mercaderías a exportar, coincidan con la información especificada en el numeral precedente. No se expedirá el Certificado Zoosanitario de Exportación, en caso de no conformidad u omisión de alguno de los datos requeridos.
3. Las empresas exportadoras de productos apícolas deberán obligatoriamente obtener el Certificado Zoosanitario y de Origen (debidamente completado y firmado por la autoridad sanitaria), con hasta 24 horas de antelación a la fecha estimada de la salida del producto.
   La mercadería que ingrese al Paso de Frontera de salida del país, deberá estar acompañada del Certificado Zoosanitario correspondiente. No se autorizará la salida de la mercadería, sin la presentación de dicho documento.
4. Las empresas que se dediquen en todo o en parte a la homogeinización de miel con destino a la exportación, deberán extraer, previo a su procesamiento, una muestra y contra muestra de miel de cada apicultor que integre el lote y una muestra y contra muestra del producto final.
   Las muestras extraídas, serán mantenidas en lugar adecuado, en buenas condiciones de conservación, a disposición de la DILAVE, al menos durante 12 meses contados a partir de su extracción.
5. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, podrá dar lugar a la aplicación de las medidas dispuestas por los artículos artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 262 de la ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 y modificativo; y artículo 285 de la última ley citada en la redacción dada por el artículo 87 de la ley Nº 19.535 de 3 de octubre de 2017.
6. Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP.

Dr. Eduardo Barre Albera, Director General.

2

Resolución S/n

Dispónese el retiro de los permisos precarios y revocables otorgados a las personas que se determinan del departamento de Treinta y Tres.

(5.937*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
DIVISIÓN INDUSTRIA ANIMAL

Montevideo, 11 de diciembre de 2018.

VISTO: los presentes antecedentes;

RESULTANDO: **I)** que en fecha 18 de octubre de 2018, el Departamento Técnico pretendió realizar inspecciones tres establecimientos con permiso precario y revocable cuyos titulares son los Sres. Oladi Alves de Oliveira; Juvenal Martinez Sosa y Amalio Amaranto Bacerra; ubicados en Costas de Zapata, Costas de Ayala y Costas de Sarandí, del departamento de Treinta y Tres, respectivamente;

II) que del informe de la inspección señalada se desprende que el cuerpo inspectivo no logró ubicar las direcciones registradas de los mencionados establecimientos;

III) consultado el Destacamento Policial de la zona se les informó que dichos mataderos son de difícil ubicación ya que no se encuentran localizados cerca de un centro poblado; asimismo, declaran que están desmantelados y que han dejado de funcionar hace mucho tiempo;

IV) la Asesoría Letrada de la Dirección General de la Dirección General de Servicios Ganaderos sugiere retirar la habilitación concedida en virtud de tales antecedentes, al amparo del literal d) del art. 6 del Decreto Nº 369/983 de 7 de octubre de 1983;

V) en este sentido informa que deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Diario Oficial en virtud de no tener domicilio conocido al amparo del artículo 94 del Decreto Nº 500/991 de fecha 27 de septiembre de 1991;

CONSIDERANDO: **I)** el informe vertido por el Departamento Técnico, obrante a fojas 2, que se tiene por reproducido en todos sus términos en la presente resolución;

II) pertinente, proceder de acuerdo a lo sugerido por la Asesoría Letrada;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 262 de la Ley Nº 16.736, del 5 de enero de 1996, modificativos y concordantes; artículo 131 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012; Decreto Nº 369/983, del 7 de octubre de 1983, modificativas y concordantes y decreto Nº 467/990 de fecha 15 de octubre de 1990; resolución DGSG Nº 144/2015 de fecha 29 de junio de 2015;

LA DIRECCION DE LA DIVISION INDUSTRIA ANIMAL

RESUELVE:

1.- Retírense los permisos precarios y revocables otorgados Sres. Oladi Alves de Oliveira; Juvenal Martinez Sosa y Amalio Amaranto Bacerra; ubicados en Costas de Zapata, Costas de Ayala y Costas de Sarandí, del departamento de Treinta y Tres,

2.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

3.- Cumplido, comuníquese al Instituto Nacional de Carnes, a la Intendencia de Treinta y Tres y Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

5.- Siga a conocimiento del Departamentos Técnico, Establecimientos de Faena, Control de Comercio Internacional y de Tecnología.

6.-Dese cuenta a la Dirección General de Servicios Ganaderos.

7.- Cumplido que sea, archívese sin perjuicio.

DR. JORGE MARRA, ENCARGADO DIRECCION ADJUNTA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ACTAS DE CONSEJO DE SALARIOS
3
Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 04 "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.927)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 14 de noviembre de 2018 reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo Nº 04 "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras"** integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Carlos Rodríguez y Natalia Baldomir, Lic. Noelia Méndez, los delegados del sector empresarial: Dr. Diego Yarza por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y los Sres. Fernando Forestier, Joaquín Salhon, Mariana Grecco y Esc. María Martinelli por la Asociación de Empresas Fúnebres de Montevideo, asistidos por el Cr. Hugo Montgomery, y la Asociación de Empresas Fúnebres del Interior representada por el Sr. Ruben Bacigalupe y el Dr. Gabriel Valentín; los delegados de los trabajadores: Sres. Eduardo Camargo, Juan del Valle y Héctor Castellanos en representación de FUECYS y los Sres. Nelson Vera, John Das Chagas, Fernando Vecino y Gustavo Silveira en representación del Sindicato Único de Empleados de Empresas Fúnebres y Previsoras de Uruguay han arribado al presente acuerdo:

PRIMERO: **Vigencia y ámbito de aplicación**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020 (24 meses), efectuándose ajustes salariales semestrales el 1ero de julio de 2018, 1ero de enero de 2019, 1ero de julio de 2019 y 1ero de enero de 2020. Sus normas tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector de Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras.

SEGUNDO: **Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos a partir del 1º de julio de 2018**. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2018 tendrán un incremento nominal de 3.85%. Por tanto, los salarios mínimos vigentes desde el 1º de julio de 2018 serán:

Categoría	Montevideo	Interior
V. Lavador, portero, sereno, limpiador, cocinero, mozo, recepcionista, telefonista, cobrador de previsora y representantes. (ninguno manipula cuerpos, con la excepción establecida en el artículo undécimo respecto al Sereno). Promotor/a.	$ 22.963.-	$ 22.582.-
IV Auxiliar 3, tramitador, oficial albañil, oficial sanitario, oficial de obra.	$ 28.711.-	$ 28.250.-
III Auxiliar 2, chofer, cobrador de servicios fúnebres, largador de servicios pintor, chapista, electricista, herrero y mecánico.	$ 34.460.-	$ 33.874.-
II Auxiliar 1, auxiliar de ventas, encargado de sucursal, encargado de mantenimiento, encargado de limpieza, encargado de taller y cajero.	$ 39.419.-	$ 39.143.-
I Encargado de contabilidad, encargado de oficina, vendedor y capataz	$ 42.923.-	$ 42.843.-

El **quebranto de caja** para el departamento de **Montevideo** será de $ 4.107 desde el 1º de julio de 2018 y de $ 4.265 desde el 1ero de enero de 2019; en tanto que el quebranto de caja para el Interior será desde el 1º de julio de 2018 de $ 1.536 y desde el 1º de enero de 2019 de $ 1.595.

TERCERO: **Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1º de enero de 2019**. El 1º de enero de 2019 los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2018 tendrán un ajuste nominal de 3.85%. Por tanto, los salarios mínimos serán:

Categoría	Montevideo	Interior
V. Lavador, portero, sereno, limpiador, cocinero, mozo, recepcionista, telefonista, cobrador de previsora y representantes. (ninguno manipula cuerpos, con la excepción establecida en el artículo undécimo respecto al Sereno). Promotor/a.	$ 23.847.	$ 23.451.-
IV. Auxiliar 3, tramitador, oficial albañil, oficial sanitario, oficial de obra.	$ 29.816.-	$ 29.338.-
III. Auxiliar 2, chofer, cobrador de servicios fúnebres, largador de servicios pintor, chapista, electricista, herrero y mecánico.	$ 35.787.-	$ 35.178.-

II. Auxiliar 1, auxiliar de ventas, encargado de sucursal, encargado de mantenimiento, encargado de limpieza, encargado de taller y cajero.	$ 40.937.-	$ 40.650.-
I. Encargado de contabilidad, encargado de oficina, vendedor y capataz	$ 44.576.-	$ 44.492.-

CUARTO: **Salvaguarda**. Transcurridos doce meses de la vigencia del presente acuerdo, si la inflación verificada en el período superara el 8.5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios, en cuyo ámbito las partes sociales podrán acordar un correctivo por inflación (en más), por la diferencia existente entre la verificada efectivamente y los incrementos salariales nominales aplicados en el período 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019. De aplicarse la presente salvaguarda no será de aplicación el correctivo previsto una vez transcurridos 18 meses de vigencia del presente acuerdo.

QUINTO: **Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1º de julio de 2019**. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2019 tendrán un ajuste nominal de 3.70%.

SEXTO: **Correctivo por inflación**. Transcurridos 18 meses de la vigencia del presente acuerdo se aplicará, de corresponder, un ajuste salarial (en más), por la diferencia entre la inflación acumulada (1/7/2018- 31/12/2019) y los ajustes salariales otorgados en igual período. El presente correctivo no será de aplicación si hubiere correspondido la aplicación de la salvaguarda prevista para los doce meses de vigencia del acuerdo.

SÉPTIMO : **Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1º de enero de 2020**. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2019 tendrán un ajuste de 3.70%.

OCTAVO: **Correctivo final**. Si durante la vigencia del presente acuerdo, no hubieren sido aplicadas la cláusula de salvaguarda (luego de los 12 meses de vigencia), ni el correctivo por inflación (luego de los 18 meses de vigencia) o no hubiere operado el gatillo, a la finalización del mismo, se realizará un correctivo (en más), si corresponde, por la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales otorgados durante la vigencia del mismo.

Si correspondiere la aplicación de la cláusula de salvaguarda, la del correctivo a los 18 meses, o hubiere operado el gatillo, el correctivo final (en más), a realizar, será el del período que reste desde la aplicación de cualquiera de ellas y la finalización de la vigencia del acuerdo, tomando en consideración la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales aplicados en el período de referencia.

NOVENO: **Gatillo**. Si la inflación medida en años móviles, (últimos doce meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a los efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

DÉCIMO: Los incrementos salariales establecidos en este acuerdo no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

DÉCIMO PRIMERO: Aquellas empresas que hayan otorgado aumentos de salarios a cuenta de lo pactado en este acuerdo, podrán deducirlos en la medida que se encuentren debidamente documentados.

DÉCIMO SEGUNDO: **Composición del salario-** Los salarios, inclusive los mínimos, podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16713, en las condiciones establecidas en dicha norma. No estarán comprendidos dentro de los salarios mínimos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

DÉCIMO TERCERO: En aquellas empresas en que se otorguen condiciones más beneficiosas para los trabajadores que las emanadas del presente acuerdo prevalecerán por sobre las aquí acordadas.

DÉCIMO CUARTO: Las empresas con Casa Central en Montevideo y que tengan sucursales en el interior de la República, aplicarán en éstas los salarios establecidos para el interior y, de la misma forma, las empresas con Casa Central en el interior que tengan sucursales en Montevideo aplicarán en éstas los salarios establecidos para Montevideo.

DÉCIMO QUINTO: **Disposiciones generales para todas las categorías**: Los trabajadores de las categorías superiores pueden realizar tareas de las categorías inferiores, propias del sector.

Las partes suscribientes desean dejar expresa constancia que los trabajadores pertenecientes al sector de **"Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras"** solamente están obligados a dar fiel cumplimiento a sus obligaciones laborales dentro del giro de actividad de las empresas del sector, no correspondiendo por tanto, que realicen tareas que no tienen relación con la actividad cuyo ámbito de aplicación no se encuentre comprendido por el presente acuerdo.

Los trabajadores que realicen más de una función con carácter permanente, percibirán el salario que corresponda a la función de mayor retribución.

En el caso particular de los Serenos, en lo que hace a la posibilidad de manipular cuerpos, se acuerda que cuando cumplan con esa tarea en más de 140 jornales anuales pasarán automáticamente a percibir el salario de la categoría correspondiente. Cuando no superen ese tope, cobrarán el salario de la categoría correspondiente en proporción a los días y horarios que específicamente cumplan la tarea de manipulación de cuerpos.

DÉCIMO SEXTO: **Prima por kilómetro recorrido para trabajadores del Interior**. Los trabajadores del Interior, que realicen la tarea de chofer (que realice el traslado del cuerpo o acompañe dicho traslado) percibirán por kilómetro recorrido desde el 1º de julio de 2018 $ 5.53 y desde el 1º de enero de 2019 percibirán $ 5.74. Del kilometraje recorrido a partir de la salida de la empresa se deducirá a efectos del cálculo del valor de la prima a abonar la cantidad de 70 kilómetros.

DÉCIMO SÉPTIMO: **Prima por kilómetro recorrido para trabajadores de Montevideo**. La prima pactada en la cláusula décimo segunda del acuerdo de 12 de noviembre de 2008, homologado por el decreto del Poder Ejecutivo 658/008 se sustituye por el presente texto: Se acuerda que la prima por kilómetro recorrido para los trabajadores de Montevideo, que realicen la tarea de chofer (que realicen el traslado del cuerpo o acompañe dicho traslado), será de $ 5.53 desde el 1º de julio de 2018 y de $ 5.74 desde el 1º de enero de 2019, tanto en el viaje de ida como de regreso, siempre que deban realizar viajes fuera del Departamento de Montevideo. Del kilometraje recorrido se deducirá a efectos del cálculo del valor de la prima a abonar la cantidad de 40 Kilómetros, tanto del viaje de ida como del de regreso, correspondientes al kilometraje recorrido dentro del Departamento de Montevideo. El monto se ajustará en las mismas oportunidades y por los mismos porcentajes que los salarios mínimos del sector.

DÉCIMO OCTAVO: A efectos de clarificar aspectos interpretativos de las primas por antigüedad establecidas en los convenios del sector, y sin que ello implique cambiar el contenido y alcance de lo acordado, las partes convienen una nueva redacción de este beneficio de acuerdo al texto que se transcribe:

a) Los trabajadores percibirán una prima por antigüedad mensual por año de antigüedad, equivalente al 0.75% del salario mínimo de la categoría de cada trabajador. La fecha de inicio de cómputo de esta partida será el 1/7/13 por lo cual todos los trabajadores ingresados con anterioridad a esa fecha deberán percibir, a partir del 1/7/16 un 2.25% por dicho concepto, porcentaje que continuará variando conforme lo establecido a partir de los meses de julio sucesivos hasta alcanzar un máximo del 7.5%. Los trabajadores ingresados con posterioridad al 1/7/13 tendrán derecho a esta prima a partir del mes vencido en que cumplan su primer año de trabajo y así sucesivamente, año a año, hasta cumplir similar tope del 7.5%

b) A partir del 1/7/05 los trabajadores con más de un año de antigüedad percibirán además una prima por antigüedad del 1% sobre el salario mensual que estén percibiendo. El porcentaje de esta prima es fijo, y por tanto no tendrá cambios con el transcurrir del tiempo. A los efectos de la base de cálculo se consideran excluidas las partidas referidas en a) y c)

c) Los trabajadores ingresados a las empresas con anterioridad al 30 de junio de 2004 percibirán además otra prima complementaria mensual de $ 986.- para Montevideo y $ 484.- para el interior valores que serán fijos independientemente de la categoría, salarios, o antigüedad de aquellos que la perciban y que no percibirá futuros ajustes de valor.

d) Los trabajadores que hayan ingresado a partir del 1/7/13 solamente percibirán la prima por antigüedad definida en el literal a).

DÉCIMO NOVENO: Beneficios anteriores: Se confirma la permanencia y ratificación de los beneficios pactados en convenios o acuerdos anteriores que no se contrapongan con el presente, con sus textos originales o bien con la redacción que pueda haberse modificado en el presente acuerdo, a saber: día del empleado de Empresas Fúnebres, uniformes de trabajo, quebranto de caja, licencias especiales, salarios correspondientes al período de carencia del subsidio por enfermedad, viáticos, prima por kilómetro recorrido, servicio fúnebre, prima por antigüedad, elementos de seguridad e higiene para la manipulación de cadáveres, botiquín con elementos básicos de primeros auxilios, licencia especial por violencia doméstica.

VIGÉSIMO: Equidad de género: Las partes acuerdan exhortar al cumplimiento de las siguientes leyes de género: Ley 16045 de no discriminación por sexo; Ley 17.514 y 19.580 sobre violencia doméstica y Ley 17817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Así mismo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; ley 16045 y Declaración Sociolaboral del MERCOSUR.

Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en la ley 17.242 sobre prevención del cáncer génito mamario; la ley 16.045 que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector y lo establecido por la OIT según los CIT 100, 111 y 156. Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres.

Las empresas se comprometen a promover la equidad de género en toda la relación laboral y a respetar el principio de la no discriminación al fijar remuneraciones, promover ascensos o adjudicar tareas.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cláusula de Paz y mecanismo de prevención de conflictos Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).

Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscaran la solución a través de las siguientes instancias: a) reunión entre las partes; b) si no tuvieran resultados se dará intervención al Consejo de Salarios quien actuará como órgano de mediación o conciliación; c) si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes éste cesará su mediación quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio de acuerdo a lo establecido en la ley 18.566. Leída, firman de conformidad en 8 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha antes indicados.

Carlos Rodríguez; Natalia Baldomir; Noelia Méndez; Diego Yarza; Fernando Forestier; Joaquín Salhon; Mariana Grecco; María Martinelli; Hugo Montgomery; Ruben Bacigalupe; Gabriel Valentín; Eduardo Camargo; Juan del Valle; Héctor Castellanos; Nelson Vera; John Das Chagas; Fernando Vecino; Gustavo Silveira.

4

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 16 "Servicios de Enseñanza", Sub Grupo 03 "Técnica, comercial y academia de choferes", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.928)

<u>**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS**</u>.-En la ciudad de Montevideo, el 7 de diciembre de 2018, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS DEL GRUPO 16 "SERVICIOS DE ENSEÑANZA" "SUBGRUPO 03 "TÉCNICA, COMERCIAL Y ACADEMIA DE CHOFERES"** integrado por: <u>**DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES**</u>: SINTEP representado en este acto por los Profesores Sergio Sommaruga, Pablo Abisab y Anibal Esmoris; <u>**DELEGADOS DE LOS EMPLEADORES:**</u> Dra. Marianella Lugo, Dr. Rodrigo Turturiello y Lic. Alejandro Sención; <u>**DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO**</u>: Dr. Fernando Delgado y Dras. Silvana Golino y Rosario Domínguez; **ADOPTA LA SIGUIENTE DECISIÓN**:

<u>**PRIMERO: ANTECEDENTES:**</u> Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del Grupo Nº 16, subgrupo 03, luego de conocidos los lineamientos económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentan a consideración del Consejo de Salarios del Grupo 16 la siguiente fórmula de votación:

<u>**SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN:**</u> El presente acuerdo tiene carácter nacional y abarca a todos los trabajadores de las Instituciones que componen el subgrupo 03 "Técnica, Comercial y Academias de Choferes" del Grupo 16 "Servicios de Enseñanza".

<u>**TERCERO: VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS AJUSTES SALARIALES:**</u> Este acuerdo tendrá vigencia, en cuanto a ajustes salariales y mínimos por categoría, durante el período comprendido entre el **1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020**, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales el 1º de julio de 2018, el 1º de enero de 2019, el 1º de julio de 2019, y el 1º de enero de 2020.

<u>**CUARTO: AJUSTES SALARIALES**</u>: **I) Primer ajuste salarial al 1º de julio de 2018.-** Se establece, a partir del 1º de julio de 2018, un incremento salarial de <u>**3,99%**</u> (tres con noventa y nueve por ciento), sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2018, resultante de la acumulación de los ítems A) y B), según se detalla a continuación:

A) <u>**0,23%**</u> (cero con veintitrés por ciento) por concepto de correctivo por inflación del período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018, en aplicación de la cláusula quinta del acta de 24 de febrero de 2016.

B) <u>**3,75%**</u> (tres con setenta y cinco por ciento) por concepto de ajuste salarial del semestre 1º de julio de 2018 - 31 de diciembre de 2018.

II) Segundo ajuste salarial al 1º de enero de 2019.- Se establece, a partir del 1º de enero de 2019, un ajuste salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2018, de <u>**3,75%**</u> (tres con setenta y cinco por ciento).

III) Tercer ajuste salarial al 1º de julio de 2019.- Se establece, a partir del 1º de julio de 2019, un ajuste salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2019, de <u>**3,5%**</u> (tres con cinco por ciento).

IV) Cuarto ajuste salarial al 1º de enero de 2020.- Se establece, a partir del 1º de enero de 2020, un ajuste salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2019, de <u>**3,5%**</u> (tres con cinco por ciento).

<u>**QUINTO: CORRECTIVOS POR INFLACIÓN**</u>: Se efectuarán correctivos por inflación al 1º de enero de 2019, 1º de julio de 2019 y 1º de enero de 2020, y 1 de julio de 2020, los que consistirán en comparar los porcentajes de incremento salarial otorgados en los períodos 1º de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; 1º de enero de 2019 al 30 de junio de 2019; 1º de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y 1º de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 respectivamente, con la inflación efectivamente registrada en los mismos períodos. Si la inflación acaecida fuese superior a los incrementos otorgados en el mismo período, se abonará la diferencia existente, a partir del aumento salarial inmediato siguiente.

Si la inflación acaecida fuese inferior a los incrementos otorgados en el mismo período se descontará la diferencia existente a partir del aumento salarial inmediato siguiente.

<u>**SEXTO: CLÁUSULA GATILLO:**</u> Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación

acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

SÉPTIMO: SALARIOS MÍNIMOS POR CATEGORÍA A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2018: Los salarios mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2018 se incrementan a partir del 1º de julio de 2018 en un porcentaje total de **3,99%** (tres con noventa y nueve por ciento), por lo cual quedan fijados en los valores por hora semanal mensual (HSM) que se detallan a continuación:

PERSONAL DOCENTE DIRECTO:

DOCENTE DE ALTA ESPECIALIZACIÓN: $ 2.100

DOCENTE DE CURSOS AVANZADOS: $ 1.680

DOCENTE DE CURSOS MEDIOS: $ 1.260

DOCENTE DE CURSOS BÁSICOS: $ 840

INSTRUCTOR DE MANEJO: $ 494,33

PERSONAL DOCENTE INDIRECTO:

DOCENTE PLANIFICADOR: $ 2.100

DOCENTE COORDINADOR: $ 1.565,63

PERSONAL NO DOCENTE:

JEFE DE AREA: $ 501

ADSCRIPTO: $ 427.35

PREPARADOR DE AULA: $ 427.35

AUXILIAR DE AREA: $ 419

RECEPCIONISTA: $ 419

PUESTOS DE SERVICIO:

ENCARGADO DE AREA: $ 419

SERENO, PORTERO, MANTENIMIENTO: $ 419

LIMPIADOR: $ 419

CARGOS DE SERVICIO TÉCNICO:

PROGRAMADOR: $ 840

TECNICO LABORATORIO INFORMATICO (reparador de PC): $ 630

El salario mínimo de todo el sector será de $ 419 (cuatrocientos diecinueve pesos uruguayos), la hora semanal mensual (HSM), valor vigente al 1º de julio de 2018, debiendo aplicarse los futuros ajustes salariales previstos en el presente acuerdo.

OCTAVO: VIGENCIA DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD: Específicamente, se declara vigente para el sector el principio de continuidad de la relación laboral. Por tanto, la figura de los contratos sucesivos sólo se utilizará de conformidad con el marco jurídico vigente y nunca como forma de encubrir una relación laboral continua.

NOVENO: LACTANCIA: Las instituciones promoverán la lactancia materna, disponiendo de locales adecuados a tales fines, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19.530 y su decreto reglamentario.

DÉCIMO: UNIFORMES: En los casos en que el empleador lo exija o las tareas que el trabajador desempeña lo requieran, la Institución entregará un uniforme anual, cuyo costo estará a cargo de la misma. En el caso de que el uniforme entregado se deteriore, durante el transcurso del año, por causas no imputables a la voluntad del trabajador, la Institución entregará un segundo uniforme, a su costo.

DÉCIMO PRIMERO: CUOTA SINDICAL. Cada núcleo de base podrá solicitar a su empleador que retenga los importes correspondientes a las cuotas sindicales de sus afiliados y las remita a SINTEP mensualmente. Dicha remisión se efectuará dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan abonado los salarios; conjuntamente con el envÍo de un listado a la dirección de correo; finanzas@sintep.org.uy, en el que constará el número de cédula de identidad, nombre y apellido de cada afiliado al que se le retenga la cuota sindical y el importe de la misma. El monto total de las cuotas sindicales retenidas será depositado por cada empleador que compone el subgrupo, en la cuenta bancaria de SINTEP, número 001826600-00001, Caja de Ahorros, Pesos Uruguayos del BROU.

DÉCIMO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA. Las trabajadoras efectivas en período de gravidez y hasta los 180 días posteriores al nacimiento, no podrán ser despedidas salvo en los casos de falta grave o notoria mala conducta.

La salvaguarda de los derechos y la estabilidad laboral de las trabajadoras comprendidas en la sustancia del acuerdo se inscribe en el compromiso de las partes de proteger la maternidad y la lactancia como una práctica de cuidado valiosa para la sociedad.

DÉCIMO TERCERO: LICENCIA ESPECIAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. Las partes se comprometen a difundir y a hacer respetar en el ámbito laboral lo dispuesto por las leyes 16.045, 17.514 y 19.580, adicionalmente se acuerda la ampliación de la licencia extraordinaria establecida por esta última ley, en el artículo 40, literal B a un total máximo de 5 días corridos con goce de sueldo. La misma se hará efectiva a partir de la presentación de la denuncia en sede policial o judicial, y/o para el caso en que se dispusieran medidas cautelares en sede judicial. Dicho beneficio abarca a todos los trabajadores sin distinción de género.

Las Instituciones no difundirán oficialmente los motivos que generan esta licencia.

Las instituciones educativas deben ser ejemplo en la sociedad de la defensa y propugnación de los derechos humanos. En consecuencia y como expresión de ese concepto, las partes asumen el compromiso de implementar acciones y procedimientos para prevenir y sancionar el acoso moral, laboral y sexual.

DÉCIMO CUARTO: LICENCIA ESPECIAL PARA CUIDADOS FAMILIARES POR RAZONES DE ENFERMEDAD: En atención a un principio de protección a las personas que atraviesan estas circunstancias y como un paliativo que se puede aportar desde el mundo del trabajo; se crea una licencia especial para aquellos trabajadores que tengan familiares directos (entendidos como tales: madre, padre, cónyuge o concubino, menores o incapaces a cargo) con discapacidad, enfermedades oncológicas, terminales, internación hospitalaria o domiciliaria. El régimen de esta licencia funcionará en arreglo a los siguientes ítems:

A) Tendrán derecho hasta tres días pagos por año calendario, no acumulables.

B) La licencia se podrá usufructuar en forma fraccionada para consultas médicas en general, exámenes clínicos, tratamientos cualquiera sea vinculado a la patología, e internación hospitalaria o domiciliaria.

C) La licencia, salvo en casos de emergencia, deberá ser solicitada con 48 horas de antelación como mínimo.

D) En todos los casos, el trabajador deberá presentar certificado expedido por la institución médica o el especialista tratante.

E) En los casos en que las instituciones tengan establecido en sus reglamentos internos un régimen más beneficioso en relación con este punto, se regirán por dichos reglamentos.

Las Instituciones Educativas no difundirán oficialmente los motivos que generan ésta licencia.

DÉCIMO QUINTO: LICENCIA POR ESTUDIO: Las partes acuerdan establecer el siguiente régimen de fraccionamiento de la licencia anual por estudio, entendiéndolo como más beneficioso que el dispuesto por el artículo 2 de la Ley 18.345 en la redacción dada por la Ley 18.458: - El trabajador podrá fraccionar los días que le correspondan por estudio o hacer uso del máximo de días en una única vez. - El criterio de usufructo de la licencia será facultad del trabajador, debiendo comunicar a la institución con una antelación no menor a 10 días corridos al comienzo del uso de la misma.

DÉCIMO SEXTO: Estas licencias especiales se regirán conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley 18.345, en la redacción dada por la Ley 18.458.

DÉCIMO SÉPTIMO: ASAMBLEAS SINDICALES EN EL LUGAR DE TRABAJO: Las instituciones educativas habilitarán la realización de asambleas del núcleo de base del establecimiento dentro del centro y fuera del horario de clases, al menos una vez al año.

La convocatoria deberá ser comunicada a la dirección general del centro por los delegados del núcleo de base con una antelación mínima de 5 días hábiles.

La Institución Educativa facilitará el uso de las instalaciones, en función del calendario y de las actividades institucionales, asignándoseles un lugar adecuado a las características de la reunión.

DÉCIMO OCTAVO: LICENCIA PARA LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPAN EN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS ORGANIZADAS POR LA CORTE ELECTORAL: Los trabajadores de la enseñanza privada que, en su condición de empleados públicos, deban cumplir funciones establecidas por la Corte Electoral en las elecciones nacionales, departamentales y convocatoria a referéndum o plebiscito, podrán ausentarse al día siguiente, sin goce de sueldo, sin que esta falta implique una sanción disciplinaria, siempre que la justifique con la certificación correspondiente.

DÉCIMO NOVENO: CUMPLIMIENTO Y OBLIGATORIEDAD DE REALIZARSE EL CONTROL EN SALUD (Ex Carné de Salud): Establécese en todo el territorio nacional la regulación del Control en Salud (ex Carné de Salud), para todas las personas que desarrollen actividad laboral.

El SINTEP se compromete a solicitar la colaboración de sus afiliados a cumplir con la norma y a promover que los trabajadores realicen el trámite de Control, en la medida de lo posible, evitando la falta a clase.

VIGÉSIMO: NO DESMEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES: Ninguna de las cláusulas establecidas en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de desmejorar las condiciones de que gozan los trabajadores, ya sea en su faz individual o colectiva.

VIGÉSIMO PRIMERO: CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se comprometen a no adoptar medidas que contradigan lo establecido en el presente convenio. Se acuerda que en caso de diferendo o conflicto a nivel de empresa o institución, que aluda a lo convenido, deberá convocarse a un ámbito bipartito entre la institución o empresa y el Núcleo de Base de SINTEP, procurando resolver el mismo. En caso de no llegarse a un acuerdo, se elevará el diferendo al MTSS a través de la Dirección Nacional de Trabajo (DINATRA). De no lograrse tampoco un acuerdo en ese ámbito, la situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios a efectos de que este asuma sus competencias.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PAGO DE LA RETROACTIVIDAD: Las partes acuerdan que la retroactividad derivada del aumento salarial del 1º de julio de 2018 a la fecha de la firma del presente acuerdo se pagará como máximo el 15 de diciembre de 2018 y en una sola partida.

VIGÉSIMO TERCERO: UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS EN HORARIO LABORAL: Durante la jornada laboral el trabajador debe desarrollar la actividad para la que fue contratado con diligencia y buena fe. La utilización de los medios tecnológicos (TIC) en horario de trabajo serán los adecuados e inherentes al desarrollo de la tarea. Las empresas desarrollarán a través de los reglamentos de trabajo las especificidades que correspondan a cada caso.

En aquellas situaciones donde las empresas prohíban utilizar el teléfono celular y ante circunstancias que lo ameriten, el trabajador podrá acceder al uso del teléfono de la Institución. La Institución, ante cualquier llamada de urgencia para el trabajador, se compromete a comunicárselo inmediatamente.

VIGÉSIMO CUARTO: DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA PARTE TRABAJADORA: El Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza Privada (SINTEP), en el marco de su compromiso integral con los Derechos Humanos, deja constancia de la implementación de un convenio que ofrece apoyo y asesoramiento gratuito para víctimas de violencia doméstica y género.

El convenio consiste en la contratación de un equipo multidisciplinario especializado en la problemática que será financiado enteramente por el Sindicato.

VIGÉSIMO QUINTO: VOTACIÓN DE LA FÓRMULA: 1) Las partes unánimemente acuerdan prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida por el artículo 14 de la Ley 10.449.

2) En este estado, se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador, resultando la misma aprobada por voto afirmativo de estos dos sectores y la abstención del Poder Ejecutivo.

3) En consecuencia la fórmula resulta aprobada por mayoría.

VIGÉSIMO SEXTO: FUNDAMENTACIÓN VOTO PODER EJECUTIVO: La delegación del Poder Ejecutivo manifiesta que sin perjuicio de compartir los contenidos generales planteados por las partes profesionales en esta instancia, fundamenta su abstención en los correctivos por inflación, los cuales exceden los lineamientos que se han dispuesto para la negociación en la presente ronda de Consejo de Salarios, los cuales impiden que pueda acompañar la propuesta sometida a votación.-

Las partes otorgan y suscriben el presente acuerdo en ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Sergio Sommaruga; Pablo Abisab; Anibal Esmoris; Marianella Lugo; Rodrigo Turturiello; Alejandro Sención; Fernando Delgado; Silvana Golino; Rosario Domínguez.

5

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 07 "Empresas de Limpieza", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021.

(5.929)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo el 11 de diciembre de 2018 se reúne el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluídos en otros grupos" subgrupo 07 "Empresas de Limpieza" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres Carlos

Rodríguez y Natalia Baldomir, Lic. Noelia Mendez, los delegados del sector trabajador: Eduardo Camargo, Juan del Valle y Miguel Eredia en representación de FUECYS, Adriana Aguirre y Omar Damiano en representación de FUECYS/ SUEL, y los delegados del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay (CNCS) y los Sres. Julio Calimaris, Gustavo Sánchez, Gastón Alvarez en representación de la Asociación de Patronos de Empresas de Limpieza (APEL) y los Sres. Carlos Repetto, Richard Martínez,Rodolfo Silva en representación de la Cámara de Empresas de Servicios de Limpieza y Afines del Uruguay (CESLAU), asistidos por el Dr. Gonzalo Irrazabal quienes dejan constancia que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: **Vigencia y ámbito de aplicación**. El presente acuerdo regirá entre el 1º de julio de 2018 y 30 de junio de 2021 (36 meses) y sus normas tendrán carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector. A la finalización del período de vigencia finalizarán y dejarán de tener vigencia las cláusulas obligaciones y los beneficios establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO: **Ajustes de salarios mínimos al 1º de julio de 2018**. Al 1º de julio de 2018 los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2018 tendrán un incremento nominal de 4%. Por lo expuesto los salarios mínimos vigentes desde el 1º de julio de 2018 son los siguientes:

Categoría	01/07/18
Limpiador	$ 109.24
Auxiliar de servicio	$ 111.53
Limpiavidrio	$ 117.43
Maquinista	$ 111.87
Encargado	$ 119.42
Supervisor	$ 125.03
Auxiliar área de la salud	$ 163.95

El salario del Administrativo será a partir del 1º de julio de 2018 de $ 23.393.

TERCERO: **Ajuste de sobrelaudos al 1º de julio de 2018**. Los salarios superiores a los mínimos por categoría vigente al 30 de junio de 2018 tendrán un incremento nominal de 4%.

CUARTO: **Ajuste de salarios mínimos al 1º de enero de 2019**. Los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2018 tendrán un incremento nominal de 4.5%.

Se acuerda la creación de la categoría PEÓN, que ingresa a la tabla salarial desde el 1º de enero de 2019 con igual remuneración que el Auxiliar de servicio del sector.

PEÓN: Se definen las siguientes tareas de acuerdo a su lugar de trabajo:

En oficinas y afines: será el encargado de realizar tareas vinculadas al traslado de mobiliarios.

En grandes superficies: será el encargado de realizar tareas de limpieza en general y particularmente en techos y paredes.

Por lo expuesto los salarios mínimos vigentes desde el 1º de enero de 2019 serán:

Categoría	01/01/19
Limpiador	$ 114.16
Auxiliar de servicio Peón	$ 116.55
Limpiavidrio	$ 122.71
Maquinista**	$ 116.90
Encargado	$ 124.79
Supervisor	$ 130.66
Auxiliar área de la salud	$ 171.33

El salario del administrativo a partir del 1º de enero de 2019 será de $ 24.445.

** Se establece que la categoría maquinista será para aquellos trabajadores que manejen máquinas de 4 HP o más.

QUINTO: **Ajuste de sobrelaudos al 1º de enero de 2019**. Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2018 superiores a los mínimos por categoría en hasta un 15%, tendrán un incremento nominal de 4.5%, los que se sitúen por sobre el 15% de los mínimos tendrán un incremento nominal de 3.5%.

SEXTO: **Salvaguarda**. Si transcurridos 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación verificada en el período superara el 8.5%, se podrá convocar al Consejo de Salarios respectivo dónde las organizaciones profesionales podrán acordar la aplicación del correctivo por inflación previsto para los 18 meses de vigencia del mismo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados y la inflación verificada en el período 1º de julio de 2018 a 30 de junio de 2019, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Habiendo operado el correctivo por aplicación de la salvaguarda, quedan sin efecto la aplicación del correctivo previsto a los 18 meses de vigencia del presente.

SÉPTIMO: **Ajuste de salarios mínimos al 1º de julio de 2019**. Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2019 tendrán un incremento nominal de 4%.

OCTAVO: **Ajuste de sobrelaudos al 1º de julio de 2019**. Los salarios vigentes al 30 de junio de 2019 superiores a los mínimos por categoría en hasta un 15%, tendrán un incremento nominal de 4%, los que se sitúen por sobre el 15% de los mínimos tendrán un incremento nominal de 3.50%.

NOVENO: **Correctivo por inflación**. Transcurridos 18 meses de la vigencia del presente acuerdo, se aplicara si corresponde, un ajuste salarial (en mas) por la diferencia entre la inflación acumulada durante el periodo 1º de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019 y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya perdida del salario real. No será de aplicación el presente correctivo si hubiere operado la cláusula de salvaguarda prevista para los 12 meses de vigencia del acuerdo.

DÉCIMO: **Ajuste de salarios mínimos al 1º de enero de 2020**. Los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2019 tendrán un incremento nominal de 4%.

DÉCIMO PRIMERO: **Ajuste de sobrelaudos al 1º de enero de 2020**. Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2019 superiores a los mínimos por categoría en hasta un 15%, tendrán un incremento nominal de 4%, los que se sitúen por sobre el 15% de los mínimos tendrán un incremento nominal de 3.50%.

DÉCIMO SEGUNDO: **Ajuste de salarios mínimos al 1º de julio de 2020**. Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2019 tendrán un incremento nominal de 3.50%.

DÉCIMO TERCERO: **Ajuste de sobrelaudos al 1º de julio de 2020**. Los salarios vigentes al 30 de junio de 2019 superiores a los mínimos por categoría en hasta un 15%, tendrán un incremento nominal de 3.50%, los que se sitúen por sobre el 15% de los mínimos tendrán un incremento nominal de 3%.

DÉCIMO CUARTO: **Ajuste de salarios mínimos al 1º de enero de 2021**. Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2019 tendrán un incremento nominal de 3.50%.

DÉCIMO QUINTO: **Ajuste de sobrelaudos al 1º de enero de 2021**. Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2020 superiores a los mínimos por categoría en hasta un 15%, tendrán un incremento nominal de 3.50%, los que se sitúen por sobre el 15% de los mínimos tendrán un incremento nominal de 3%.

DÉCIMO SEXTO: **Correctivo final**. Al final del acuerdo se aplicara, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en mas), por la diferencia entre la inflación observada durante toda la vigencia del mismo y todos los ajustes salariales otorgados en el período, de forma de asegurar que no haya perdida del salario real durante la vigencia del presente acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO: **Gatillo**. Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, las partes acuerdan volver a reunirse en Consejo para analizar la situación salarial.

DÉCIMO OCTAVO: Beneficios anteriores. Las partes acuerdan ratificar durante la vigencia del presente acuerdo, los beneficios pactados en el último convenio colectivo de fecha 05 de septiembre de 2013 a excepción de los siguientes: prima por antigüedad y la prohibición de pagar los salarios mínimos del sector con tickets alimentación (éstos se abonaran de acuerdo a la normativa vigente).

DÉCIMO NOVENO. Las partes acuerdan que el concepto antigüedad en el sector podrá ser objeto de negociación en la próxima ronda de negociación salarial.

Las partes acuerdan que las empresas que hayan continuado abonando la prima por antigüedad establecida en el convenio anterior, no obstante haber vencido dicho convenio y por tanto no teniendo obligación de hacerlo, no podrán imputarla a haberes a percibir o descontarla de haberes percibidos por los trabajadores.

VIGÉSIMO: Uniforme. Las empresas del sector suministraran uniforme a sus trabajadores a razón de uno de invierno y uno de verano. Los zapatos se entregaran 1 vez al año y a partir de abril de 2019. El uniforme estará compuesto por un pantalón y una casaca que se entregarán 2 veces al año, en función de la estación.

VIGÉSIMO PRIMERO: Examen de Próstata. A los trabajadores mayores de 40 años de edad se les otorga 1 día libre pago a los efectos de concurrir a centro de salud con el fin de realizarse el examen de próstata. Se deberá notificar a la empresa en forma, con 72 horas de anticipación a la realización del mismo y al reintegro se deberá presentar certificado que acredite fehacientemente la realización del examen.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Fecha de pago de salarios. En el caso de superar el máximo de tiempo fijado en la normativa para el pago del salario y el mismo no se haga efectivo, los trabajadores del servicio afectado y SUEL, podrán adoptar medidas ante tal incumplimiento, debiendo citar a la empresa al ámbito de DINATRA. La audiencia se celebrará en un plazo máximo de 48 horas de registrado el incumplimiento.

VIGÉSIMO TERCERO: Licencia Anual. Para los trabajadores en el régimen de jornaleros, una vez designada la fecha de inicio de la licencia anual reglamentaria, esta deberá ser abonada en su totalidad (días de licencia y salario vacacional) con un plazo máximo que vence el mismo día de salida de licencia del trabajadora/or, conforme la normativa legal vigente.

VIGÉSIMO CUARTO: Retenes. Los/as trabajadores en condición de "reten" o "a la orden", comenzaran la jornada laboral a partir del momento de la convocatoria y el traslado será a costo de la empresa.

VIGÉSIMO QUINTO: Viático de Traslado. Cuando un trabajador, por razones operativas deba trasladarse de un local a otro dentro de su horario de trabajo, en la medida que entre uno y otro lugar medie una distancia superior a las 12 cuadras, la empresa abonara el viático de locomoción. En el momento del traslado, la Empresa deberá entregar al trabajador/a el dinero en efectivo o a través de otro medio de pago, correspondiente al viático (boleto). En su defecto, la Empresa deberá realizar el traslado. De no existir estas condiciones, los trabajadores afectados podrán negarse a trasladarse, no constituyendo esta negativa una falta pasible de sanción alguna.

VIGÉSIMO SEXTO: Gratificación Extraordinaria: Prima por Compromiso. Las Empresas del sector abonaran una Gratificación Extraordinaria (Prima por Compromiso) por única vez, la que se ajustará al siguiente detalle en cuanto a su monto y condiciones de percepción:

A) Los trabajadores que al 30 de junio de 2018 revistan una antigüedad en su empresa de entre 24 y 60 meses, percibirán una única partida de $ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos) que se pagará en dos cuotas iguales de $ 1.250 cada una. La primera se abonará el 20 de mayo de 2019 y la segunda y última se abonará el 20 de mayo de 2020.

B) Los trabajadores que al 30 de junio de 2018 revistan una antigüedad en su empresa de entre 61 y 96 meses, percibirán una única partida de $ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil) que se pagará en dos cuotas iguales de $ 2.000 cada una. La primera se abonará el 20 de mayo de 2019 y la segunda y última el 20 de mayo de 2020.

C) Los trabajadores que al 30 de junio de 2018 revistan una antigüedad en su empresa mayor a los 96 meses, percibirán una única partida de $ 6.000 (pesos uruguayos seis mil) que se pagará en dos cuotas iguales de $ 3.000 cada una. La primera se abonará el 20 de mayo de 2019 y la segunda y última el 20 de mayo de 2020.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Combate a la informalidad. Las partes acuerdan iniciar un proceso conjunto tendiente a obtener la mayor regularización posible del sector que evite tanto la informalidad como la competencia desleal.

En este sentido las partes acuerdan:

a) Compartir información sobre los incumplimientos al presente acuerdo de Consejo de Salarios.
b) Llevar un registro de los mencionados incumplimientos a cargo de ambas partes cuyo funcionamiento se acordará.
c) El Sindicato Suel - Fuecys presentará la denuncia correspondiente ante el MTSS a los efectos de la constatación de las infracciones y eventual imposición de las sanciones que por derecho pudieren corresponder.

VIGÉSIMO OCTAVO: Comisión de análisis del sector. Se crea una Comisión Tripartita que tendrá por finalidad:

a)El seguimiento de las situaciones de informalidad en el sector.
b) Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y/o convenios colectivos del sector.
c) Análisis de los pliegos de licitación y sus contenidos para el cumplimiento del objetivo de la continuidad de laboral de los trabajadores del sector.
d) Las partes podrán elevar los casos de incumplimiento de convenios y/o acuerdos del sector de actividad a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social.

VIGÉSIMO NOVENO: Retroactividad. Las partes acuerdan que la retroactividad de los ajustes salariales que surgen por la aplicación del presente acuerdo de Consejo de Salarios, podrán pagarse hasta en 2 cuotas mensuales y consecutivas, abonándose la primera cuota con la liquidación del salario correspondiente al mes de diciembre de 2018 y la segunda con la liquidación del salario del mes de enero de 2019.

TRIGÉSIMO: Cláusula de paz. Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se obligan a no promover acciones que contradigan lo pactado ni a aplicar medidas de fuerza de ningún tipo por este motivo, salvo por incumplimiento de lo establecido en el punto 22 del presente y/o los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo. FUECYS, SUEL y sus comités de base se comprometen a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores PIT-CNT y/o FUECYS/SUEL.

Carlos Rodríguez; Natalia Baldomir; Noelia Méndez; Eduardo Camargo; Juan del Valle; Miguel Eredia; Adriana Aguirre; Omar Damiano; Diego Yarza; Julio Calimaris; Gustavo Sánchez; Gastón Álvarez; Carlos Repetto; Richard Martínez; Rodolfo Silva; Gonzalo Irrazábal.

6

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 16 "Servicios de Enseñanza", Sub Grupo 07 "Enseñanza no formal", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.930)

ACTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el 22 de noviembre de 2018, reunido el **CONSEJO**

DE SALARIOS DEL GRUPO 16 "SERVICIOS DE ENSEÑANZA" "SUBGRUPO 07 "ENSEÑANZA NO FORMAL" integrado por: **DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES** : SINTEP representado en este acto por el Profesor Sergio Sommaruga, y el Psic. Pablo González; **DELEGADOS DE LOS EMPLEADORES:** Cr. Daniel Acuña en representación de AUDEC y Dr. Marcelo Schelotto en representación de ANONG; **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Dr. Fernando Delgado y Dras. Silvana Golino y Rosario Domínguez; **ALCANZAN EL SIGUIENTE ACUERDO**:

PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo tiene carácter nacional y abarca a todos los trabajadores de las Instituciones que componen el subgrupo 07 "Enseñanza no formal" del Grupo 16 "Servicios de Enseñanza".

SEGUNDO: VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS AJUSTES SALARIALES: Este acuerdo tendrá vigencia, en cuanto a ajustes salariales y mínimos por categoría, durante el período comprendido entre el **1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020**, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales el 1º de julio de 2018, el 1º de enero de 2019, el 1º de julio de 2019, y el 1º de enero de 2020.

TERCERO: AJUSTES SALARIALES.: **I) Primer ajuste salarial al 1º de julio de 2018.-** Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2018, un ajuste salarial situado en el tope del Indice Medio de Salarios (IMS) del período 1º de diciembre 2017 - 31 de mayo de 2018 que se aplicará sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2018. El referido ajuste es del 5,03% (cinco con cero tres por ciento).

II) Segundo ajuste salarial al 1º de enero de 2019.- Se establece, a partir del 1º de enero de 2019, un ajuste salarial situado en el tope del IMS del período 1º de junio 2018 - 30 de noviembre 2018, que se aplicará sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2019.

III) Tercer ajuste salarial al 1º de julio de 2019.- Se establece, a partir del 1º de julio de 2019, un ajuste salarial situado en el tope del IMS del período 1º de diciembre de 2018- 31 de mayo de 2019, que se aplicará sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2019.

IV) Cuarto ajuste salarial al 1º de enero de 2020.- Se establece, a partir del 1º de enero de 2020, un ajuste salarial situado en el tope del IMS del período 1º de junio de 2019 - 30 de noviembre de 2019 sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: SALARIOS MÍNIMOS: Se fijan los siguientes salarios mínimos por categoría, por 44 horas semanales de labor, los que tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 2018, y se detallan a continuación:

A) AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y COCINA: $ 23.158

B) RECEPCIONISTA, PORTERO, SERENO: $ 23.158

C) AUXILIAR CONTABLE,ADMINISTRATIVO: $ 23.866

D) ENCARGADO DE COCINA: $ 26.106

E) ENCARGADO DE MANTENIMIENTO: $ 26.106

F) EDUCADOR: $ 33.564

G) MAESTRO, PROFESOR, EDUCADOR CON TÍTULO TERCIARIO O UNIVERSITARIO DE GRADO: $ 36.169

H) PROFESIONAL: MÉDICO,ASISTENTE SOCIAL, NUTRICIONISTA, PSICÓLOGO, FONOAUDIÓLOGO, PSIQUIATRA, PSICOPEDAGOGO, PSICOMOTRICISTA, SOCIÓLOGO, ABOGADO,CONTADOR: $ 44.752.

A los efectos de calcular el salario mensual para una oferta laboral de un trabajador, con carga horaria menor a 44 horas semanales, se aplicará lo siguiente: se dividirá el salario mensual del trabajador entre 44 y el valor así obtenido se multiplicará por la cantidad de horas semanales que desempeñe.

A los demás efectos se realizarán las liquidaciones en la forma en que establece la ley para los trabajadores mensuales.

QUINTO: CLÁUSULA DE GATILLO: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se convocará a Consejo de Salarios, así como a los organismos estatales que correspondan.

SEXTO: VIGENCIA DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD.- Específicamente, se declara vigente para el sector el principio de continuidad de la relación laboral. Por tanto, la figura de los contratos sucesivos sólo se utilizará de conformidad con el marco jurídico vigente, es decir por única vez y hasta por un año y nunca como forma de encubrir una relación laboral continua.

SÉPTIMO: LACTANCIA: Las instituciones promoverán la lactancia materna, disponiendo de locales adecuados a tales fines, dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley 19.530 y su decreto reglamentario.

OCTAVO: UNIFORMES.- En los casos en que el empleador lo exija o las tareas que el trabajador desempeña lo requieran, la Institución entregará un uniforme anual, cuyo costo estará a cargo de la misma. En el caso de que el uniforme entregado se deteriore, durante el transcurso del año, por causas no imputables a la voluntad del trabajador, la Institución entregará un segundo uniforme, a su costo.

NOVENO: CUOTA SINDICAL.- Cada núcleo de base podrá solicitar a su empleador, a que transfiera los importes correspondientes a las cuotas sindicales de sus afiliados y las remita a SINTEP mensualmente. En efecto, se efectuará un depósito dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan abonado los salarios; conjuntamente con el envío de un listado a la dirección de correo: finanzas@sintep.org.uy, en el que constara el número de cédula de identidad, nombre y apellido de cada afiliado al que se le retenga la cuota sindical y el importe de la misma. El monto total de las cuotas sindicales retenidas será depositado por cada empleador que compone el subgrupo en la cuenta bancaria de Sintep número 001826600-00001 Caja de Ahorros, Pesos Uruguayos del BROU.

DÉCIMO: BONIFICACIÓN JUBILATORIA: El Sector empleador y el sector trabajador propiciarán la sanción de una norma que prevea el cómputo bonificado de los años trabajados en este sector, a los efectos de acceder a la jubilación con anterioridad.

DÉCIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA: Las trabajadoras efectivas en período de gravidez y hasta los 180 días posteriores al nacimiento, no podrán ser despedidas salvo en los casos de falta grave o notoria mala conducta.

La salvaguarda de los derechos y la estabilidad laboral de las trabajadoras comprendidas en la sustancia del acuerdo se inscribe en el compromiso de las partes de proteger la maternidad y la lactancia como una práctica de cuidado valiosa para la sociedad.

DÉCIMO SEGUNDO: LICENCIA ESPECIAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA: Las partes se comprometen a difundir y a hacer respetar en el ámbito laboral lo dispuesto por las leyes 16.045, 17.514 y 19.580, sin perjuicio de lo cual se acuerda la ampliación de la licencia extraordinaria establecida por esta última ley, en el artículo 40, literal B a un total máximo de 5 días corridos con goce de sueldo. La misma se hará efectiva a partir de la presentación de la denuncia en sede policial o judicial, y/o para el caso en que se dispusieran medidas cautelares en sede judicial. Dicho beneficio abarca a todos los trabajadores sin distinción de género.

Las Instituciones no difundirán oficialmente los motivos que generan esta licencia.

Las instituciones educativas deben ser ejemplo en la sociedad de la defensa y propugnación de los derechos humanos. En consecuencia y como expresión de ese concepto, las partes asumen el compromiso de implementar acciones y procedimientos para prevenir y sancionar el acoso moral, laboral y sexual.

DÉCIMO TERCERO: LICENCIA ESPECIAL PARA CUIDADOS FAMILIARES POR RAZONES DE ENFERMEDAD: En atención a un principio de protección a las personas que atraviesan estas circunstancias y como un paliativo que se puede aportar desde el mundo del trabajo; se crea una licencia especial para aquellos trabajadores que tengan familiares directos (madre, padre, cónyuge o concubino, menores o incapaces a cargo) con discapacidad, enfermedades oncológicas, terminales, internación hospitalaria o domiciliaria. El régimen de esta licencia funcionará en arreglo a los siguientes ítems:

A) Tendrán derecho hasta tres días pagos por año, no acumulables.

B) La licencia se podrá usufructuar en forma fraccionada para consultas médicas en general, exámenes clínicos, tratamientos cualquiera sea vinculado a la patología, e internación hospitalaria o domiciliaria.

C) La licencia, salvo en casos de emergencia, deberá ser solicitada con 48 horas de antelación como mínimo.

D) En todos los casos, el trabajador deberá presentar certificado expedido por la institución médica o el especialista tratante.

E) En los casos en que las instituciones tengan establecido en sus reglamentos internos un régimen más beneficioso en relación con este punto, se regirán por dichos reglamentos.

Las Instituciones Educativas no difundirán oficialmente los motivos que generan esta licencia.

DÉCIMO CUARTO: LICENCIA POR ESTUDIO: Las partes acuerdan establecer el siguiente régimen de fraccionamiento de la licencia anual por estudio, entendiéndolo como más beneficioso que el dispuesto por el artículo 2 de la Ley 18.345 en la redacción dada por la Ley 18.458: - El trabajador podrá fraccionar los días que le correspondan por estudio o hacer uso del máximo de días en una única vez. - El criterio de usufructo de la licencia será facultad del trabajador, debiendo comunicar a la institución con una antelación no menor a 10 días corridos al comienzo del uso de la misma y deberá exhibir la constancia de haber rendido el examen.

DÉCIMO QUINTO: ASAMBLEAS SINDICALES EN EL LUGAR DE TRABAJO:

Las instituciones educativas habilitarán la realización de asambleas del núcleo de base del establecimiento dentro del centro y fuera del horario de las actividades pedagógicas, al menos una vez al año.

La convocatoria deberá ser comunicada a la dirección general del centro por los delegados del núcleo de base con una antelación mínima de 5 días hábiles.

Se facilitará el uso de las instalaciones, en función del calendario y de las actividades institucionales, asignándoseles un lugar adecuado a las características de la reunión.

DÉCIMO SEXTO: LICENCIA ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPAN EN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS ORGANIZADAS POR LA CORTE ELECTORAL: Los trabajadores de la enseñanza privada que, en su condición de empleados públicos, deban cumplir funciones establecidas por la Corte Electoral en las elecciones nacionales, departamentales y convocatoria a referéndum o plebiscito, podrán ausentarse al día siguiente, sin goce de sueldo, sin que esta falta implique una sanción disciplinaria, siempre que la justifique con la certificación correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO Y OBLIGATORIEDAD DE REALIZARSE EL CONTROL EN SALUD (Ex Carné de Salud):

Establécese en todo el territorio nacional la regulación del Control en Salud (ex Carné de Salud), para todas las personas que desarrollen actividad laboral.

El SINTEP se compromete a solicitar la colaboración de sus afiliados a cumplir con la norma y a promover que los trabajadores realicen el trámite de Control, en la medida de lo posible, evitando la falta.

DÉCIMO OCTAVO: NO DESMEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES: Ninguna de las cláusulas establecidas en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de desmejorar las condiciones de que gozan los trabajadores, ya sea en su faz individual o colectiva.

DÉCIMO NOVENO: PRIMA POR ANTIGÜEDAD: Las partes acuerdan el pago de una prima por antigüedad, si y solo si, los organismos públicos con competencia (caso INAU) transfieran a los convenios correspondientes una partida específica, diferenciada y adicional a esos exclusivos fines. En tal caso, el pago de la prima por antigüedad se haría efectivo a partir y mientras el INAU destine efectivamente los fondos específicos y adicionales para ese concepto. La misma afectaría exclusivamente a los trabajadores asignados de forma directa a los convenios con dicho organismo y en la porción de tiempo de trabajo destinado de manera exclusiva en los convenios. El cálculo de la prima por antigüedad se realizará de acuerdo con nuevos criterios a acordar, entre las partes, mediante negociación colectiva que no podrá incluir retroactividad de ningún tipo que anteceda a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo. En caso de suspensión por el INAU de dicha partida, el trabajador podrá hacer efectivas las reclamaciones correspondientes.

VIGÉSIMO: CÓMPUTOS DE LOS DÍAS SÁBADOS: Las partes se comprometen a abordar a la brevedad posible, dentro del primer semestre del año 2019, en el marco del presente Consejo, el estudio del cómputo de los días sábados en el cálculo de la licencia anual reglamentaria para aquellos trabajadores que se desempeñen de lunes a viernes.

VIGÉSIMO PRIMERO: DURACIÓN DE LA SEMANA LABORAL: Las partes asumen un compromiso de abordar en la próxima ronda de Consejo de Salarios, el tratamiento de la duración de la semana laboral.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se comprometen a no adoptar medidas que contradigan lo establecido en el presente convenio. Se acuerda que en caso de diferendo o conflicto a nivel de empresa o institución, que aluda a lo convenido, deberá convocarse a un ámbito bipartito entre la institución o empresa y el Núcleo de Base de SINTEP, procurando resolver el mismo. En caso de no llegarse a un acuerdo, se elevará el diferendo al MTSS a través de la Dirección Nacional de Trabajo (DINATRA). De no lograrse tampoco un acuerdo en ese ámbito, la situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios a efectos de que este asuma sus competencias

VIGÉSIMO TERCERO: PAGO DE LA RETROACTIVIDAD: Las partes acuerdan que la retroactividad derivada del aumento salarial del 1° de julio de 2018 a la fecha de la firma del presente acuerdo se pagará como máximo con el salario del mes de noviembre y en una sola partida.

VIGÉSIMO CUARTO: DECLARACIONES UNILATERALES DE LAS PARTES: A) PARTE EMPLEADORA: (PRIMA POR ANTIGÜEDAD): Con independencia de la legitimidad de la demanda del pago de la prima por antigüedad, lo que excede la voluntad, competencia y posibilidades de las entidades representadas por AUDEC y ANONG, éstas expresan que este punto debe ser resuelto por los organismos públicos con competencia en la materia, por lo que las exime de la posibilidad de asumir el compromiso del pago.

B) PARTE TRABAJADORA: (CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y GÉNERO): El Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza Privada (SINTEP) en el marco de su compromiso integral con los derechos humanos deja constancia de la implementación de un Convenio que ofrece apoyo y asesoramiento gratuito para víctimas de violencia doméstica y género.

El Convenio consiste en la contratación de un equipo multidisciplinario especializado en la problemática que será financiado enteramente por el Sindicato.

Las partes otorgan y suscriben el presente acuerdo en diez ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Sergio Sommaruga; Pablo González; Daniel Acuña; Marcelo Schelotto; Fernando Delgado; Silvana Golino; Rosario Domínguez.

7

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 05 "Inmobiliarias y Administración de propiedades", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.931)

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 12 de diciembre de 2018 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 05, "Inmobiliarias y Administración de propiedades" integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo**: Dres. Carlos Rodríguez, Natalia Baldomir y Lic. Noelia Méndez; los delegados del sector trabajador: Sres. Juan Del Valle, Eduardo Camargo y Miriam Borba en representación de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y los Servicios (FUECYS) y de los trabajadores del sector; el delegado del sector empleador: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y de las empresas del sector, quienes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: **Vigencia y ámbito de aplicación**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1ero de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020 (24 meses) y sus disposiciones tendrán carácter nacional, aplicándose a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

SEGUNDO: **Ajuste de salarios mínimos al 1ero de julio de 2018**: Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2018 tendrán un ajuste de 4.21% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 0.44% como correctivo por inflación, por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados y la inflación verificada efectivamente en el período 1º de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 y b) 3.75% valor nominal.

Los salarios mínimos hasta el 25% por sobre el salario mínimo nacional ($ 16.788), tendrán un ajuste de 5.25% producto de la acumulación de los literales a), b), y c) por su condición de salarios sumergidos un acumulado adicional de (2% base anual), 1% para el presente ajuste. Por lo expuesto, los salarios mínimos tendrán un incremento de 4.21% y 5.25% respectivamente, siendo los vigentes al 1ero de julio de 2018 los siguientes:

Categoría	Salario mensual nominal
Cadete	$ 16.614,00
Limpiador	$ 17.648,00
Portero	$ 18.357,00
Sereno	$ 18.357,00
Auxiliar	$ 18.498,00
Telefonista	$ 18.498,00
Inspector	$ 20.322,00
Cajero	$ 20.322,00
Vendedor	$ 20.322,00
Oficial	$ 22.791,00
Oficial- Cajero	$ 22.791,00
Sub- Conserje	$ 22.791,00
Procurador	$ 23.580,00
Chofer Remesero	$ 23.590,00
Conserje	$ 23.590,00
Sub- Jefe	$ 25.340,00
Jefe	$ 30.323,00
Abogado	$ 30.323,00
Escribano	$ 30.323,00
Jefe departamento	$ 34.874,00
Adscripto a Gerencia	$ 36.260,00

*** Los cargos de dirección, gerentes y ejecutivos no tendrán durante la vigencia del presente acuerdo los incrementos salariales establecidos en el mismo, a excepción del correctivo por inflación de 0.44% aplicado en el mes de julio de 2018.

TERCERO: **Ajuste salarial de sobrelaudos al 1ero de julio de 2018.** Los salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2018, mayores al salario mínimo nacional en hasta un 25% ($ 16.788) tendrán un incremento de 5.25% producto de la acumulación de los literales a), b) y c) indicados en la cláusula segunda.

Aquellos salarios superiores a los mínimos por categoría situados entre los $ 16.789 y hasta los $ 75.000 nominales (ajustados por el ipc de los seis meses inmediatos anteriores a la realización de cada ajuste) tendrán un incremento de 4.21% producto de la acumulación de los literales a) y b) establecidos en la cláusula segunda.

Aquellos salarios superiores a $ 75.000 nominales (ajustados por el ipc de los seis meses inmediatos anteriores a la realización de cada ajuste) tendrán un incremento de 3.25%.

CUARTO: Para determinar los salarios, se sumarán todas las partidas salariales fijas y variables existentes en cada remuneración, con excepción de las partidas por presentismo y antigüedad las que no se tomaran en cuenta para dicho cálculo.

Las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la Ley 16713 también podrán ser consideradas como parte del salario.

Los incrementos de salarios establecidos en este artículo y en los subsiguientes no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable como por ejemplo comisiones. Si se hubieran otorgado incrementos de salarios a cuenta de lo establecido en el presente ajuste podrán deducirse.

QUINTO: Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2019. Los salarios mínimos tendrán un ajuste de 3.75% valor nominal. Aquellos salarios mínimos de hasta el 25% por sobre el salario mínimo nacional, ($ 18.750) tendrán por su condición de salarios sumergidos un acumulado adicional de (2% en base anual), 1% para el presente ajuste, por tanto un incremento de 4.79%. Por lo expuesto, los salarios mínimos por categoría vigentes al 1º de enero de 2019 serán los siguientes:

Categoría	Salario mensual nominal
Cadete	$ 17.410,00
Limpiador	$ 18.494,00
Sereno	$ 19.236,00
Portero	$ 19.236,00
Auxiliar	$ 19.384,00
Telefonista	$ 19.384,00
Inspector	$ 21.084,00
Cajero	$ 21.084,00
Vendedor	$ 21.084,00
Oficial	$ 23.645,00
Oficial- Cajero	$ 23.645,00
Sub- Conserje	$ 23.645,00
Procurador	$ 24.464,00
Chofer Remesero	$ 24.475,00
Conserje	$ 24.475,00
Sub- Jefe	$ 26.290,00
Jefe	$ 31.460,00
Abogado	$ 31.460,00
Escribano	$ 31.460,00

Jefe departamento	$ 36.182,00
Adscripto a Gerencia	$ 37.620,00

SEXTO: **Ajuste de sobrelaudos al 1 de enero de 2019**. Los salarios superiores a los mínimos por categoría situados entre los $ 18751 y los $ 75.000 nominales (ajustados conforme la cláusula tercera) tendrán un ajuste de 3.75%.

Los salarios superiores a $ 75.000 nominales (ajustados conforme la cláusula tercera) tendrán un incremento de 3.25%.

Los trabajadores **sobrelaudados** cuyo salario sea mayor al salario mínimo nacional hasta un 25% ($18.750), tendrán un incremento de 4.79% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 3.75% incremento nominal y b) (2% base anual), 1% para el presente ajuste por su condición de salarios sumergidos.

SÉPTIMO: **Salvaguarda**. Transcurridos doce meses de vigencia del presente acuerdo, si la inflación verificada en el período superara el 8.5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios, en cuyo ámbito las partes sociales podrán acordar un correctivo por inflación (en más), por la diferencia existente entre la verificada efectivamente en el período 1º de julio de 2018 a 30 de junio de 2019 y los incrementos salariales aplicados - sin considerar los adicionales de los salarios sumergidos y el ajuste por inflación realizado en el mes de julio de 2018 -, el que será acompañado por el Poder Ejecutivo. De aplicarse la presente salvaguarda no será de aplicación el correctivo previsto transcurridos 18 meses de vigencia del presente acuerdo.

OCTAVO: **Ajuste de salarios mínimos al 1º de julio de 2019**: Los salarios mínimos tendrán un incremento nominal de 3.50%. Aquellos salarios mínimos de hasta el 25% por sobre el salario mínimo nacional ($ 19.563), tendrán por su condición de salarios sumergidos un acumulado adicional de (2% en base anual) 1% para el presente ajuste. El referido adicional podrá incrementarse o decrecer en un 0.5% (base anual) -por tanto un 0.25% por semestre- tomando en consideración si el número de cotizantes del sector crece o decrece más de 3% conforme los datos proporcionados por el Banco de Previsión Social al momento de realizar el presente ajuste.

NOVENO: **Sobrelaudos**. Los salarios superiores a los mínimos por categoría que se sitúan entre los $ 19564 y los $ 75.000 nominales (ajustado conforme la cláusula tercera) tendrán al 1 de julio de 2019 un incremento de 3.50%.

Aquellos salarios superiores a los $ 75.000 tendrán un incremento de 3%.

Aquellos salarios sobrelaudados de hasta el 25% por sobre el salario mínimo nacional ($ 19.563), tendrán por su condición de salarios sumergidos un acumulado adicional al (3.50%) de (2% en base anual) 1% para el presente ajuste. El adicional tendrá la misma variación que el adicional establecido en la cláusula séptima para los salarios mínimos.

DÉCIMO: **Correctivo por inflación**. Transcurridos 18 meses de la vigencia del presente acuerdo se aplicará, un correctivo por inflación (en más), por la diferencia entre la inflación acumulada en el período 1º de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019 y los ajustes salariales otorgados en igual período - sin considerar los adicionales de los salarios sumergidos y el correctivo por inflación realizado en el mes de julio de 2018-. El presente correctivo no será de aplicación si hubiere correspondido la salvaguarda prevista para los doce meses de vigencia del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: **Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2020**. Los salarios mínimos por categoría tendrán un ajuste de 3.50%. Aquellos salarios mínimos de hasta el 25% por sobre el salario mínimo nacional ($ 20.375), tendrán por su condición de salarios sumergidos un acumulado adicional de (2% en base anual) 1% para el presente ajuste que tendrá el mismo incremento o decrecimiento establecido en la cláusula séptima del presente acuerdo, con la información existente al momento del referido ajuste.

DÉCIMO SEGUNDO: **Ajuste de sobrelaudos al 1ero de enero de 2020**. Los salarios superiores a los mínimos por categoría que se sitúan entre los $ 20.376 y los $ 75.000 nominales (ajustados conforme la cláusula tercera) tendrán al 1º de enero de 2020 un incremento de 3.50%.

Aquellos salarios superiores a los $ 75.000 nominales (ajustados conforme la cláusula tercera) tendrán un incremento de 3%.

Aquellos salarios sobrelaudados de hasta el 25% por sobre el salario mínimo nacional ($ 20.375), tendrán por su condición de salarios sumergidos un acumulado adicional de (2% en base anual), 1% para el presente ajuste, que tendrá el mismo incremento o decrecimiento establecido en la cláusula séptima del presente acuerdo con la información existente al momento del referido ajuste.

DÉCIMO TERCERO: **Correctivo final**. Si durante la vigencia del presente acuerdo, no hubieren sido aplicadas la cláusula de salvaguarda (luego de los 12 meses de vigencia), el correctivo por inflación (luego de los 18 meses de vigencia) o no hubiere operado el gatillo, a la finalización del mismo, se realizará un correctivo por inflación (en más), - sin tomar en consideración los adicionales de los salarios sumergidos y el correctivo por inflación realizado en julio de 2018 - por la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales otorgados durante la vigencia del mismo.

Si correspondiere la aplicación de la cláusula de salvaguarda, la del correctivo a los 18 meses de vigencia, o hubiere operado el gatillo, el correctivo final (en más), a realizar, será el del período que reste entre la aplicación de cualquiera de ellas y la finalización de la vigencia del acuerdo, tomando en consideración la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales aplicados en el período -sin tomar en cuenta los adicionales para los salarios sumergidos.

DÉCIMO CUARTO: **Gatillo**: Si la inflación medida en años móviles, (últimos doce meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia, a los efectos de determinar una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

DÉCIMO QUINTO: **Beneficios anteriores**: Se ratifica la vigencia de los beneficios establecidos en convenios y acuerdos de Consejos de Salarios anteriores.

DÉCIMO SEXTO: **Equidad de género**. Las empresas promoverán la equidad de género en la relación laboral, conforme a la legislación vigente. Asimismo las partes se comprometen a difundir y hacer respetar en el ámbito laboral lo dispuesto por las leyes 19.580 (Violencia hacia las mujeres basada en género) y 19.530 (Lactancia materna) y su Decreto reglamentario Nro. 234/018 de fecha 30 de julio de 2018.

DÉCIMO SÉPTIMO: **Corresponsabilidad. Licencia para cuidados**. Aquellos trabajadores que tengan hijos menores de 15 años en situación de internación, en instituciones de salud, tendrán derecho a una licencia especial de hasta 2 días libres al año, sin goce de sueldo no acumulables de un año a otro. Las horas equivalentes a dichas jornadas podrán fraccionarse en periodos de 4 horas como mínimo. Para la utilización de la licencia referida deberá existir previa comunicación al empleador, con 24 horas de anticipación, salvo razones de fuerza mayor. El trabajador deberá presentar oportunamente constancia fehaciente de internación.

Para aquellos trabajadores que perciban presentismo el uso de esta licencia especial no implicará pérdida ni prorrateo de dicho beneficio.

DÉCIMO OCTAVO: **Violencia de género**. Las partes acuerdan que las disposiciones de la ley 19.580 serán de aplicación a cualquier persona con independencia de la identidad de género de la misma.

DÉCIMO NOVENO: **Género y equidad**. Las partes acuerdan exhortar al cumplimiento de las siguientes leyes de género: Ley 17.514 y Ley 19.850 sobre violencia de género y Ley 17.817 referente a xenofobia,

racismo y toda forma de discriminación. Asimismo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; y Declaración Sociolaboral del MERCOSUR).

Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en la Ley 17.242 sobre prevención del cáncer génito mamario; la Ley 16.045 que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector y ley 19.122. Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a todas las personas sin distinción alguna. Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de discriminación a la hora de fijar remuneraciones, decidir ascensos o adjudicar tareas.

VIGÉSIMO: **Capacitación**. Las partes acuerdan trabajar conjuntamente a los efectos de utilizar los mecanismos brindados por INEFOP, a través de sus programas para la capacitación profesional de los trabajadores.

VIGÉSIMO PRIMERO: **Cláusula de paz**. Durante la vigencia de este acuerdo y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).

VIGÉSIMO SEGUNDO: **Cláusula prevención de conflictos** Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscarán la solución ajustándose a los siguientes pasos: 1) Reunión entre las partes en el plazo 24hs; 2) Si no tuvieran resultados, en un plazo subsiguiente de 48hs, se dará intervención al Consejo de Salarios, quién actuará como órgano de mediación o conciliación. Para ello, se deberán cumplir las siguientes instancias: a) Toda citación a las partes debe hacerse por intermedio de los representantes del MTSS del Grupo 19 de los Consejos de Salarios, debidamente comunicada a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y a FUECYS, b) En la citación del MTSS deberá establecerse un breve resumen de los hechos que motivaron el conflicto, c) El Consejo deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que ilustren para su conocimiento, sin expedirse sobre la posición final, y d) Una vez suficientemente ilustrados, se reunirá el Consejo sin presencia de las partes, y tratará de elaborar una fórmula de consenso para presentarle a las partes. El proceso de mediación o conciliación ante el Consejo de Salarios respectivo, no podrá exceder los 5 días hábiles a contar desde la fecha de su intervención. 3) Si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes, este cesará su mediación, quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que entienda pertinentes. Leída firman de conformidad en ocho ejemplares de un mismo tenor.

Carlos Rodríguez; Natalia Baldomir; Noelia Méndez; Juan Del Valle; Eduardo Camargo; Miriam Borba; Diego Yarza.

8

Consejo de Salario S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 6 "Recolección de residuos", Capítulo 1º "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021.

(5.932)

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 26 de octubre de 2018, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo Nº 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 6 "Recolección de residuos", Capítulo 1º "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", integrado por Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Natalia Baldomir y Lic. Noelia Méndez como **delegados del Poder Ejecutivo, los delegados empresariales**: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y Sr. Luis Brito del Pino, Dr. Fernando Silveira y Sr. Gabriel Meringolo en representación de las empresas del sector y los **delegados de los trabajadores**: Sres. Juan Del Valle y Eduardo Camargo en representación de FUECYS, acompañados por los Sres. Pablo Carachuela (FUECYS), Isabelino Gómez, Joaquin Caña y Carlos Gatto en representación de los trabajadores del sector quienes arriban al presente acuerdo:

PRIMERO: **Vigencia y ámbito de aplicación**: El presente acuerdo regirá el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021 (36 meses), y sus normas tendrán carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

SEGUNDO: **Ajuste salarial al 1º de julio del año 2018**. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2018 tendrán un incremento salarial de **4.21%**, producto de la acumulación de los siguientes items: a) 0.44% por concepto de correctivo por inflación, por la diferencia existente entre los incrementos salariales nominales aplicados y la variación de IPC efectivamente verificada en el período 1/7/17 - 30/6/18, y b) 3.75% como incremento de salario nominal. En consecuencia los salarios mínimos por categoría con vigencia al 1º de julio de 2018 serán:

Franja	Salario Mensual
Franja 1	$ 21.973
Franja 1 A	$ 22.548
Franja 2	$ 23.050
Franja 3	$ 24.749
Franja 4	$ 25.511
Franja 5	$ 27.419
Franja 6	$ 28.612

El trabajador que ingresa, y hasta que cumple tres meses de antigüedad en la empresa, tendrá un salario mínimo de $ 19.924 a partir del 1ero de julio de 2018.

Aquellas empresas que efectuaron aumentos a cuenta del presente, podrán descontarlos.

Los ajustes establecidos en este acuerdo serán de aplicación a salarios nominales mensuales de hasta $ 60.000, vigentes al 30 de junio de 2018, monto que se ajustará anualmente por el índice de precios al consumo correspondiente a los 12 meses inmediatos anteriores al ajuste del 1ero de julio de 2019 y 1ero de julio de 2020. Para los salarios superiores al monto referido no será obligatorio su ajuste.

TERCERO: Los salarios, inclusive los mínimos podrán integrarse con partidas fijas y/o variables, no podrán integrarse con las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la Ley 16713 en lo referente a tickets alimentación, lo que implica que el monto abonado en tickets se incorporará al salario nominal.

CUARTO: **Ajuste de salarios al 1º de enero de 2019**: Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2018 tendrán un incremento de salario nominal de 3.75%. Por tanto los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de enero de 2019 serán los siguientes:

Franja	Salario Mensual
Franja 1	$ 22.797
Franja 1 A	$ 23.394
Franja 2	$ 23.914
Franja 3	$ 25.677
Franja 4	$ 26.468

Franja 5	$ 28.447
Franja 6	$ 29.685

El trabajador que ingresa, y hasta que cumple tres meses de antigüedad en la empresa, tendrá un salario mínimo a partir del 1ero de enero de 2019 de $ 20.671.

QUINTO: Salvaguarda. Sin perjuicio de la aplicación de la cláusula siguiente, transcurridos doce meses de vigencia del presente acuerdo, si la inflación verificada en el período superara el 8.5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios, en cuyo ámbito las partes sociales podrán acordar un correctivo por inflación (en más), por la diferencia existente entre la verificada efectivamente en el período 1/7/2018 - 30/6/2019, y los incrementos salariales nominales aplicados (sin considerar el correctivo por inflación), el que será acompañado por el Poder Ejecutivo. De aplicarse la presente salvaguarda no será de aplicación el correctivo previsto transcurridos 18 meses de vigencia del acuerdo.

SEXTO: Ajuste de salarios al 1º de julio de 2019: Los salarios mínimos y sobrelaudos (hasta $ 60.000 ajustados conforme lo establecido en la cláusula segunda) vigentes al 30 de junio de 2019 tendrán un incremento de salario nominal de 3.75%, igual porcentaje tendrá el salario de la categoría de ingreso hasta los 3 meses de antigüedad.

SÉPTIMO: Correctivo por inflación: Transcurridos 18 meses de la vigencia del presente acuerdo se aplicará, un ajuste salarial (en más), por la diferencia entre la inflación acumulada (1/7/2018 - 31/12/2019) y los ajustes salariales otorgados en igual período. No será de aplicación el correctivo si hubiere operado la salvaguarda prevista para los doce meses de vigencia del presente acuerdo.

OCTAVO: Ajuste de salarios al 1º de enero de 2020: Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2019 tendrán un incremento de salario nominal de **3.75%**, igual porcentaje tendrá el salario de la categoría de ingreso hasta los 3 meses de antigüedad.

NOVENO: Ajuste de salarios al 1ero de julio de 2020. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2020 ($ 60000 ajustados conforme lo establecido en la cláusula segunda) tendrán un incremento salarial nominal de **3.5%**, igual porcentaje tendrá el salario de la categoría de ingreso hasta los 3 meses de antigüedad.

DÉCIMO: Ajuste de salarios al 1ero de enero de 2021. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2020 tendrán un incremento salarial nominal de **3.5%**, igual porcentaje tendrá el salario de la categoría de ingreso hasta los 3 meses de antigüedad.

DÉCIMO PRIMERO: Correctivo final. Si durante la vigencia del presente acuerdo, no hubieren sido aplicadas la cláusula de salvaguarda (luego de los 12 meses de vigencia), el correctivo por inflación (luego de los 18 meses de vigencia) o no hubiere operado el gatillo, a la finalización del mismo, se realizará un correctivo (en más), si corresponde, por la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales otorgados durante la vigencia del mismo.

Si correspondiere la aplicación de la cláusula de salvaguarda, la del correctivo a los 18 meses, o bien hubiere operado el gatillo, el correctivo final (en más), a realizar, será el del período que reste entre la aplicación de cualquiera de ellas y la finalización de la vigencia del acuerdo, tomando en consideración la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales aplicados en el período.

DÉCIMO SEGUNDO: Gatillo: Si la inflación medida en años móviles, (últimos doce meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a los efectos de determinar una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

DÉCIMO TERCERO: Ratificación de beneficios. Se ratifica la vigencia de todos los beneficios acordados en convenios y acuerdos de consejo de salarios anteriores, en tanto no se contrapongan con el presente.

DÉCIMO CUARTO: Prima por Presentismo. La prima por presentismo prevista en la cláusula décimo primera, del convenio del 29 de agosto de 2005 con la redacción dada por el artículo 14 del convenio de 7 de noviembre de 2008, pasará a ser del 16% a partir del 1º de enero de 2019, se generará en forma quincenal y no se perderá por enfermedad del trabajador (debidamente acreditada y certificada por BPS), con un máximo de una falta al mes y las licencias por duelo de hijos, padres, hermanos o cónyuges.

DÉCIMO QUINTO: Prima por antigüedad. Se modifica lo establecido en la cláusula décimo novena del convenio del 4 de enero de 2011, acordándose que el tope de la prima por antigüedad a razón de 1% por cada año referida en dicha cláusula, tendrá un tope máximo de 7% para aquellos trabajadores con una antigüedad de hasta 7 años inclusive. Aquellos trabajadores que actualmente estén percibiendo un porcentaje de prima por antigüedad mayor, continuarán con el derecho a percibir el mismo porcentaje sin alteraciones al alza o la baja.

DÉCIMO SEXTO: Día extra para reiteración de examen de próstata. Las empresas otorgarán un día pago adicional a lo establecido en la cláusula décimo segunda del acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2016, para la reiteración de examen de próstata. Para el usufructo de este beneficio deberá acreditarse ante el empleador la indicación médica de la reiteración de dicho análisis, así como también su efectiva realización.

DÉCIMO SÉPTIMO: Día extra para reiteración de exámenes génito-mamarios. Las empresas otorgarán un día pago adicional, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2016, para la reiteración de exámenes génito mamarios (mamografía y/o papanicolau). Deberá acreditarse la indicación médica de la reiteración de dicho/s análisis, así como también su efectiva realización.

DÉCIMO OCTAVO: Licencias especiales para víctimas de violencia doméstica. En aquellos casos en que el/la trabajador/a sea víctima de violencia doméstica, comprobada a través de denuncia policial o penal correspondiente, con intervención de médico forense de la que surja la existencia de lesiones, las empresas otorgarán 2 días hábiles de licencia especial paga adicional a lo establecido por la Ley 19.580. El comprobante de la denuncia, así como la acreditación de la intervención del médico forense, deberán ser presentados dentro de los 5 días siguientes al reintegro del trabajador/a para justificar su ausencia. En caso de posterior levantamiento de la denuncia, se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente.

DÉCIMO NOVENO: Licencia por cuidado de hijos o menores a cargo con tratamientos oncológicos y/o internación en Hospital o Sanatorio. Se otorga una licencia especial de 3 días pagos por año calendario (no acumulables de un año a otro), para el cuidado de hijos o menores a cargo, de hasta 12 años de edad, que reciban tratamientos oncológicos, o que sean internados en hospital o sanatorio (por cualquier causa). Para el usufructo de ésta licencia el trabajador/a deberá presentar ante el empleador la certificación médica que acredite la situación médica del menor y/o la constancia de internación, en un plazo no mayor a 3 días hábiles desde su reintegro.

VIGÉSIMO: Equidad de género. Las partes acuerdan exhortar al cumplimiento de las siguientes leyes de género: Ley 16.045 de no discriminación por sexo; Ley 17.514 sobre violencia doméstica y Ley 17.817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Así mismo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin discriminación o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; ley 16.045 y Declaración Socio laboral del MERCOSUR.

VIGÉSIMO PRIMERO: Formación profesional. Las partes acuerdan instalar una comisión bipartita con la finalidad de estudiar

mecanismos que permitan profundizar la formación profesional de los trabajadores del sector con las herramientas que pueda aportar el INEFOP, asumiendo las partes el compromiso de realizar las gestiones ante el referido organismo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Promoción constitución de Comisión de Salud. Las partes asumen el compromiso de promover en cada empresa a nivel del sector, la conformación de una Comisión de Salud e Higiene Laboral conforme a lo dispuesto por el Decreto Nro. 291/2007.

VIGÉSIMO TERCERO: Cláusula de Paz. Durante la vigencia del presente acuerdo y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS), así como tampoco alentará reclamos judiciales contra lo acordado en este acto.

VIGÉSIMO CUARTO: Mecanismo de prevención de conflictos: Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos colectivos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscarán la solución a través de las siguientes instancias: a) reunión entre las partes; b) si no tuvieran resultados se dará intervención al Consejo de Salarios quién actuará como órgano de mediación o conciliación; c) si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes ésta cesará su mediación quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el acuerdo conforme a lo establecido en la Ley 18.566. Leída firman de conformidad 8 ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Carlos Rodríguez; Natalia Baldomir; Noelia Méndez; Diego Yarza: Luis Brito del Pino; Fernando Silveira; Juan Del Valle; Eduardo Camargo; Pablo Carachuela; Isabelino Gómez; Joaquín Caña; Carlos Gatto.

9

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 19 "Prestación de servicios telefónicos", Capítulo "Servicios 0900", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.933)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 12 de diciembre de 2018, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, especializados, y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 19 "Prestación de servicios telefónicos", **Capítulo "Servicios 0900"**, integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Carlos Rodríguez y Natalia Baldomir, Lic. Noelia Méndez, el delegado empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la (Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay) y en representación de las empresas del sector) y los delegados de los trabajadores: Sres. Eduardo Camargo, Juan Del Valle y Sra. Miriam Borba en representación de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS) y de los trabajadores del sector:

PRIMERO: Vigencia y ámbito de aplicación. El presente acuerdo regirá el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020 (24 meses) y sus disposiciones tendrán carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos al 1ero de julio de 2018. Salarios mínimos. Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2018 tendrán un incremento de 4.21% producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 0.44% como correctivo de inflación por la diferencia existente entre los incrementos salariales nominales otorgados y la inflación verificada en el período 1/7/17-30/6/18; b) 3.75% como incremento nominal. Por tanto, los salarios mínimos vigentes a partir del 1 de julio de 2018 serán:

Categorias	Salario mensual	
Limpiador, Cadete	20.118	44 hs semanales
Operador telefónico	19.640	39 horas semanales
Operaador básico telefónico	22.097	39 horas semanales
Operador telefónico calificado	26.036	39 horas semanales
Auxiliar administrativo	26.036	44 horas semanales
Encargado	31.561	44 horas semanales

TERCERO: Ajuste de sobrelaudos al 1ero de julio de 2018. Los salarios superiores a los mínimos de hasta $ 75.000 nominales (ajustados por el IPC de los últimos seis meses inmediatos a la realización de cada ajuste salarial), tendrán un incremento de 5,21% producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) por la diferencia existente entre los incrementos salariales nominales otorgados y la inflación efectivamente verificada en el período 1/7/17-30/6/18; b) 3.75% como incremento nominal.

Los salarios superiores a $ 75.000 nominales tendrán un incremento de por tanto 4.70% producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 1.41% como correctivo de inflación del período 1/7/17 a 30/6/18 y b) 3.25%

***Los cargos de dirección, gerentes y ejecutivos no tendrán durante la vigencia del presente acuerdo los incrementos salariales establecidos en el mismo; a excepción del correctivo por inflación 1.41% aplicado en julio de 2018.

Asimismo si se hubieran otorgado incrementos de salarios a cuenta de lo establecido en este acuerdo podrán deducirse.

CUARTO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2019. Los salarios mínimos y sobrelaudos de hasta $ 75.000 nominales (ajustados conforme lo establecido en la cláusula tercera) vigentes al 31 de diciembre de 2018, tendrán un incremento nominal del 3.75%. Por tanto, los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero de 2019 serán:

	ENERO 2019	-------------
Categorías	Salario mensual	
Limpiador, Cadete	20.872	44 hs semanales
Operador telefónico	20.377	39 horas semanales
Operador básico telefónico	22.925	39 horas semanales
Operador telefónico calificado	27.012	39 horas semanales
Auxiliar administrativo	27.012	44 horas semanales
Encargado	32.745	44 horas semanales

Los salarios superiores a $ 75.000(ajustados conforme lo establecido en la cláusula tercera) tendrán un incremento de 3.25%.

QUINTO: Salvaguarda. Transcurridos doce meses de vigencia del presente acuerdo, si la inflación verificada en el período referido superara el 8.5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios, en cuyo ámbito las partes sociales podrán acordar un correctivo por inflación (en más), por la diferencia existente entre la verificada efectivamente en el período 1º de julio de 2018 a 30 de junio de 2019 y los incrementos salariales nominales aplicados, sin considerar el correctivo por inflación aplicado en el mes de julio de 2018. La presente salvaguarda será acompañada por el Poder Ejecutivo. De aplicarse la presente cláusula no procederá el correctivo establecido para los 18 meses de vigencia del acuerdo.

SEXTO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2019. Los salarios mínimos y sobrelaudos de hasta $ 75.000 nominales (ajustados conforme lo establecido en la cláusula tercera) vigentes al 30 de junio de 2019, tendrán un incremento nominal del 3.50%

Aquellos salarios superiores a $ 75.000 nominales tendrán un incremento de 3%.

SÉPTIMO: Correctivo por inflación. A los 18 meses de la vigencia del presente acuerdo y, -en caso que no hubiere correspondido la aplicación de la salvaguarda prevista para los doce meses de vigencia del mismo-, se aplicará un correctivo para cubrir la diferencia (en más),

existente entre la inflación verificada efectivamente en el período 1º de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019, y los incrementos salariales nominales efectuados en igual periodo -sin considerar el correctivo por inflación aplicado en el mes de julio de 2018.

OCTAVO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2020.

Los salarios mínimos y sobrelaudos de hasta $7 5.000 nominales (ajustados conforme lo establecido en la cláusula tercera) vigentes al 31 de diciembre de 2019, tendrán un incremento nominal del 3.50%

Aquellos salarios superiores a $ 75.000 nominales tendrán un incremento de 3%.

NOVENO: Correctivo final. Si durante la vigencia del presente acuerdo, no hubieren sido aplicadas la cláusula de salvaguarda (luego de los 12 meses de vigencia), el correctivo por inflación (luego de los 18 meses de vigencia) o no hubiere operado el gatillo, a la finalización del mismo, se realizará un correctivo por inflación (en más), si corresponde, sin considerar el correctivo por inflación realizado en julio de 2018, por la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales otorgados durante la vigencia del mismo.

Si correspondiere la aplicación de la cláusula de salvaguarda, la del correctivo a los 18 meses de vigencia, o hubiere operado el gatillo, el correctivo final (en más), a realizar, será el del período que reste entre la aplicación de cualquiera de ellas y la finalización de la vigencia del acuerdo, tomando en consideración la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales aplicados en el período.

DÉCIMO: Gatillo: Si la inflación medida en años móviles, (últimos doce meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período; de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a los efectos de determinar una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

DÉCIMO PRIMERO: Beneficios. Se ratifica la vigencia de todos los beneficios establecidos en convenios y/o acuerdos de Consejo de Salarios que no se contrapongan con las disposiciones del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Equidad de género. Las empresas promoverán la equidad de género en la relación laboral, conforme a la legislación vigente, asimismo las partes se comprometen a difundir y hacer respetar en el ámbito laboral lo dispuesto por las leyes 19.580 (violencia hacia las mujeres basada en género) y 19.530 (Lactancia materna) y su Decreto Reglamentario Nro. 234/018 de fecha 30 de julio de 2018.

DÉCIMO TERCERO: Corresponsabilidad licencia para cuidados. Aquellos trabajadores que tengan hijos menores de 15 años en situación de internación, en instituciones de salud, tendrán derecho a una licencia especial de hasta 2 días libres al año, sin goce de sueldo no acumulables de un año a otro. Las horas equivalentes a dichas jornadas podrán fraccionarse en periodos de 4 horas como mínimo. Para la utilización de la licencia referida deberá existir previa comunicación al empleador, con 24 horas de anticipación, salvo razones de fuerza mayor. El trabajador deberá presentar oportunamente constancia fehaciente de internación.

Para aquellos trabajadores que perciban presentismo el uso de esta licencia especial no implicará pérdida ni prorrateo de dicho beneficio.

DÉCIMO CUARTO: Violencia de género. Las partes acuerdan que las disposiciones de la ley 19.580 serán de aplicación a cualquier persona con independencia de la identidad de género de la misma.

Las partes acuerdan exhortar al cumplimiento de las siguientes leyes de género: Ley 17.514 y Ley 19.850 sobre violencia de género y Ley 17.817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Asimismo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; y Declaración Sociolaboral del MERCOSUR).-

Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en la ley 17242 sobre prevención del cáncer génito mamario; la ley 16045 que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector. Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a todas las personas sin distinción alguna. Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de discriminación a la hora de fijar remuneraciones, decidir ascensos o adjudicar tareas.

DÉCIMO QUINTO: Capacitación. Las partes acuerdan trabajar conjuntamente a los efectos de utilizar los mecanismos brindados por INEFOP, a través de sus programas para la capacitación profesional de los trabajadores.

DÉCIMO SEXTO: Cláusula de paz. Durante la vigencia de este acuerdo y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).-

DÉCIMO SÉPTIMO: Cláusula prevención de conflictos. Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscarán la solución ajustándose a los siguientes pasos: 1) Reunión entre las partes en el plazo 24hs; 2) Si no tuvieran resultados, en un plazo subsiguiente de 48hs, se dará intervención al Consejo de Salarios, quién actuará como órgano de mediación o conciliación. Para ello, se deberán cumplir las siguientes instancias: a) Toda citación a las partes debe hacerse por intermedio de los representantes del MTSS del Grupo 19 de los Consejos de Salarios, debidamente comunicada a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y a FUECYS, b) En la citación del MTSS deberá establecerse un breve resumen de los hechos que motivaron el conflicto, c) El Consejo deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que ilustren para su conocimiento, sin expedirse sobre la posición final, y d) Una vez suficientemente ilustrados, se reunirá el Consejo sin presencia de las partes, y tratará de elaborar una fórmula de consenso para presentarle a las partes. El proceso de mediación o conciliación ante el Consejo de Salarios respectivo, no podrá exceder los 5 días hábiles a contar desde la fecha de su intervención. 3) Si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes, este cesará su mediación, quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que entienda pertinentes. Leída firman de conformidad 8 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes señalado.

Carlos Rodríguez; Natalia Baldomir; Noelia Méndez; Diego Yarza; Eduardo Camargo; Juan Del Valle; Miriam Borba.

10

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 18 "Sanitarias", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.934)

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el día 24 de octubre de 2018, se reúne el Consejo de Salarios del **Grupo Nro 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 18 "Sanitarias"** integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Carlos Rodríguez y Natalia Baldomir y la Lic. Noelia Méndez, los delegados del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la CNCS; el Sr. Julio Yarza y el Dr. Ignacio Arispe en representación de **ANMYPE**, acompañado por la Sra. Patricia Céspedes y el Sr. Javier Céspedes en representación de las empresas del sector, y los delegados de los trabajadores: Sres Eduardo Camargo y Juan Del Valle en representación de **FUECYS**, acompañados por los Sres. Daniel Alfonso y Cristian Viña en representación de los trabajadores del sector arriban a la celebración del siguiente acuerdo que regulará las condiciones laborales del sector en los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y ámbito de aplicación: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020 (24 meses) y sus normas tendrán carácter nacional y se

aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector "Sanitarias".

SEGUNDO: **Ajuste salarial 1º de julio de 2018**: **Los salarios mínimos y sobrelaudos** del sector a partir del 1ero de julio de 2018 tendrán un incremento de **5.85%** producto de la acumulación de los siguientes items: a) 2.02% por concepto de correctivo por inflación por la diferencia existente entre los incrementos nominales otorgados en el período 1/1/18-30/6/18 y la verificada efectivamente y b) 3.75% incremento nominal. Por tanto, los salarios mínimos del sector para un régimen semanal de 44 horas a partir del 1ero de julio de 2018 serán:

Categorías	Valor hora
Peón	$ 117.93
Limpiador B	$ 121.99
Limpiador A	$ 122.04
Medio oficial	$ 125.17
Chofer	$ 130.52
Oficial	$ 137.16
Administrativos	------
Auxiliar	$ 24.482 mensual
Encargado administrativo	$ 25.736 mensual
Cobrador	$ 23.884 mensual

A partir del 1ero de julio de 2018 la compensación por estar a la orden en servicios de guardia de urgencia será de $ 190.77 por día, en tanto que el costo por pedido cumplido será de $ 175.36.

Quebranto de caja. El quebranto de caja desde el 1ero de julio de 2018 será de $ 1.607.

TERCERO: **Ajuste al 1º de enero de 2019**: **Los salarios mínimos y sobrelaudos** vigentes al 31 de diciembre de 2018 tendrán un incremento nominal de **3.75%**. Por tanto, los salarios mínimos del sector al 1ero de enero de 2019 serán:

Categorías	Valor hora
Peón	$ 122.35
Limpiador B	$ 126.56
Limpiador A	$ 126.61
Medio oficial	$ 129.86
Chofer	$ 135.41
Oficial	$ 142.30
Administrativos	-----------
Auxiliar	$ 25.400 mensual
Encargado administrativo	$ 26.701 mensual
Cobrador	$ 24.780 mensual

A partir del 1ero de julio de 2018 la compensación por estar a la orden en servicios de guardia de urgencia será de $ 197.92 por día, en tanto que el costo por pedido cumplido será de $ 181.93.

Quebranto de caja. El quebranto de caja desde el 1ero de julio de 2018 será de $ 1.667. Recordando que las partidas referidas ajustan en las mismas oportunidades y por iguales porcentajes que los salarios mínimos.

CUARTO: **Salvaguarda**. Sin perjuicio de la aplicación de la cláusula siguiente, si transcurridos doce meses de vigencia del presente acuerdo la inflación superara el 8.5% en el período 1º de julio de 2018 a 30 de junio de 2019, podrá convocarse al Consejo de Salarios, en cuyo ámbito las partes sociales podrán acordar un correctivo por inflación (en más), por la diferencia existente entre la verificada efectivamente en el período y, los incrementos salariales nominales otorgados y que será acompañado por el Poder Ejecutivo. De aplicarse la presente salvaguarda no procederá el correctivo por inflación previsto a los 18 meses en el presente acuerdo.

QUINTO. **Ajuste al 1º de julio de 2019**: Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2019 tendrán un incremento nominal de **3.75%**.

SEXTO: **Correctivo por inflación**: Sin perjuicio de la aplicación de la cláusula siguiente, transcurridos 18 meses de la vigencia del presente acuerdo, se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial (en más), por la diferencia entre la inflación acumulada en el período 1º de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 y los ajustes salariales nominales otorgados en igual período. El presente correctivo no se hará efectivo si hubiere correspondido la aplicación de la salvaguarda prevista para los 12 meses de vigencia del presente acuerdo.

SÉPTIMO: **Ajuste al 1º de enero de 2020**: Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2019 tendrán un incremento salarial nominal de **3.75%**.

OCTAVO: **Correctivo final**: Si durante la vigencia del presente acuerdo, no hubieren sido aplicadas la cláusula de salvaguarda (luego de los 12 meses de vigencia), el correctivo por inflación (luego de los 18 meses de vigencia) u operado el gatillo, a la finalización del mismo, se realizará un correctivo (en más), si corresponde, por la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales otorgados durante toda la vigencia del mismo (sin considerar el correctivo realizado en julio de 2018).

Si correspondiere la aplicación de la cláusula de salvaguarda, el correctivo a los 18 meses de vigencia o hubiere operado el gatillo, el correctivo final (en más), a realizar, será el del período que reste entre la aplicación de cualquiera de ellas y la finalización de la vigencia del acuerdo, tomando en consideración la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales aplicados.

NOVENO: **Gatillo**. Si la inflación medida en años móviles (últimos doce meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período (sin considerar el correctivo por inflación realizado en julio de 2018). En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

DÉCIMO: **Categorías**: Se crea una Comisión que analizará las actuales categorías en el sector y la eventual necesidad de creación de nuevas a ser incorporadas en el sector. Dicha comisión comenzará a funcionar a partir de los 120 días de la firma de presente acuerdo y sus conclusiones serán incorporadas en el próximo acuerdo que comenzará a regir el 1ero de julio de 2020.

DÉCIMO PRIMERO: **Prima por antigüedad**. La prima por antigüedad establecida en el artículo 16 del convenio de 20 de setiembre de 2006, homologado por Decreto 382/06 de 17 de octubre de 2006, con la redacción dada por el artículo 4 del convenio de 30 de octubre de 2008, homologado por Decreto 722/08 de 22 de diciembre de 2008 y, por el artículo 9 del acta de Consejos de Salarios de 2 de diciembre de 2016 pasará a calcularse a partir del 1ero de julio de 2018 sobre la base de $250, que se percibirá como está acordado a partir del décimo tercer mes de antigüedad en la empresa.

Aquellas empresas que tengan actualmente un monto superior como base de cálculo (más beneficioso) lo mantendrán en las mismas condiciones.

DÉCIMO SEGUNDO: **Prevención de acoso laboral y sexual**: Las empresas coordinaran con FUECYS jornadas de información y talleres a efectos de que todos los trabajadores/as y empleadores cuenten con la información y asesoramiento adecuado ante eventuales actos que puedan vulnerar los derechos fundamentales de los trabajadores. Estas actividades buscaran prevenir e informar los derechos y obligaciones de las partes ante eventuales actos que pudieran configurar acoso laboral y/o sexual en el ámbito laboral. Se tenderá a conformar un protocolo de actuación en cada empresa a los efectos de garantizar los derechos expresados en esta cláusula.

DÉCIMO TERCERO: **Contratación de personal con discapacidad**: Las empresas tenderán a cumplir independientemente de la cantidad de personal dependientes que tengan, con la contratación de personas con discapacidad en tareas que puedan desarrollar adecuadamente.

DÉCIMO CUARTO: **Licencia por fallecimiento**: Los trabajadores del sector tendrán derecho a un día hábil pago de licencia por el fallecimiento de abuelo/a o nieto/a. Dentro de un plazo máximo de 30 días de producido el fallecimiento, deberán acreditarlo ante el empleador con la documentación probatoria pertinente. De no hacerlo el día le podrá ser descontado como si se tratara de una inasistencia sin previo aviso.

DÉCIMO QUINTO: **Capacitación profesional**: Las partes se comprometen a la instalación de una Comisión bipartita en un plazo de 120 días a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, con la finalidad de estudiar y fomentar mecanismos que permitan un adecuado y progresivo desarrollo de la Formación Profesional de los trabajadores del sector, de acuerdo a las necesidades de cada empresa, procurando utilizar en conjunto las herramientas aportadas por el Estado a través del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP).

DÉCIMO SEXTO: **Licencia delegados de salud**: Los delegados de salud de cada empresa tendrán derecho a gozar de licencia paga para realizar sus actividades, la que se calculará a razón de 15 minutos por trabajador que reviste en planilla, con un mínimo de dos horas mensuales no acumulables. En caso de que el delegado de salud posea además el derecho de gozar licencia sindical, ambas licencias serán computadas en forma separada.

DÉCIMO SÉPTIMO: **Licencia de dirigentes sindicales de empresa y nacionales**. Se reitera la vigencia en todos sus términos de la licencia sindical para dirigentes de empresa prevista con carácter general para el Grupo Nº 19 en el acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2006. Así mismo para los dirigentes nacionales se reitera la vigencia del artículo 16 del acuerdo de 11 de febrero de 2011.

DÉCIMO OCTAVO: **Licencia por violencia doméstica**. En aquellos casos en que el trabajador/a, sea víctima de violencia doméstica comprobada a través de la denuncia policial o penal correspondiente, las empresas otorgarán 5 días hábiles de licencia especial sin goce de sueldo, con un máximo de 2 veces en el año y siempre que exista intervención de Médico Forense. El comprobante de la denuncia, así como la acreditación de la intervención del Médico Forense, deberán ser presentados dentro de los 5 días siguientes al reintegro del trabajador/a. En caso de posterior levantamiento de la denuncia se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente.

DÉCIMO NOVENO: **Licencia para atender personas con discapacidad**. Los trabajadores del sector, padres, madres, tutores o curadores, que tengan personas con discapacidad a su cargo tendrán derecho a gozar de 4 días de licencia pagos en el año, no acumulables al siguiente y acreditando la situación que da mérito a la solicitud de licencia.

VIGÉSIMO: **Licencia por cuidado de hijos, madres y padres**. Los trabajadores tendrán derecho a un 1 día anual pago (no acumulable) en casos de internación en Hospital o Sanatorio de hijos, madres o padres, teniendo que acreditar tal circunstancia con el certificado médico respectivo. El trabajador deberá dar aviso a su empleador con 48 horas de antelación al usufructo del día de licencia, salvo fundadas circunstancias de gravedad que lo impidan.

VIGÉSIMO PRIMERO: **Comisión de salud laboral**. Las partes acuerdan realizar las gestiones correspondientes ante la IGTSS para la conformación de una Comisión de Salud Laboral para analizar conjuntamente las posibles medidas de prevención a adoptar en el sector de actividad.

VIGÉSIMO SEGUNDO: **Beneficios anteriores**. Se ratifica la vigencia de todos los beneficios acordados con anterioridad que no se opongan al presente, que son garantía para ambas organizaciones profesionales que suscriben el presente acuerdo. No tienen necesidad de ratificación, por considerarse incorporados de manera definitiva desde la celebración del primer acuerdo, todos aquellos que no tengan lapso determinado de duración.

VIGÉSIMO TERCERO: **Guardias gremiales**. Se ratifica lo acordado en el artículo 22 del acta de Consejo de Salarios de 23 de octubre de 2013 y que pasará a quedar redactado de la siguiente forma: Durante los paros convocados por FUECYS, PIT-CNT, o sindicato de base, con duración de 24 horas el sindicato y la empresa deberán coordinar en cada oportunidad un servicio de guardia a los efectos de atender eventuales llamados de urgencia. Se consideran urgencias: obstrucciones en cañerías y cámaras de desagüe, pérdidas en cañerías de abastecimiento y desagües que puedan afectar la seguridad edilicia o perjudiquen los bienes individuales o comunes, y desperfectos que afecten la falta de abastecimiento de agua. Esta guardia se realizará entre 0 y 8 y entre 17 y 24 horas. En caso de que el paro no abarque las 24 horas del día los trabajadores y las empresas coordinaran los horarios de guardia y FUECYS no objetará aquellas coordinaciones que entre empresas y trabajadores se realicen entre las 8 y las 17 horas".

Se acuerda que serán atendidos por la guardia gremial en urgencias las instituciones de salud, hospitales, sanatorios, emergencias móviles, policlínicas, geriátricos, maternalitos, guarderías, centros CAIF, escuelas y colegios.

Si el trabajador en guardia gremial asiste al inmueble de un cliente y la llamada no corresponde a una urgencia según los términos estipulados, se le deberá brindar una solución parcial o momentánea a los efectos de cuidar la fidelidad del cliente y por ende los puestos de trabajo.

Salvo por la existencia de causas excepcionales que no lo permitan, las empresas coordinaran con el delegado sindical la Guarda Gremial con al menos 72 horas de anticipación.

VIGÉSIMO CUARTO: **Prevención de Conflictos**. En caso de situaciones que puedan dar origen a conflictos las partes tendrán una instancia bipartita en procura de un rápido entendimiento; si en el término de 72 hs hábiles no se lograra un acuerdo se requerirá al Consejo de Salarios la urgente convocatoria a las partes, actuando el mismo como órgano de mediación o conciliación. Cumplida su intervención sin éxito las partes quedan en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes. La presente cláusula será de aplicación también para el caso de reestructuras de empresas que puedan afectar múltiples puestos de trabajo.

VIGÉSIMO QUINTO: **Cláusula de paz**: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios. (FUECYS). Leída se suscriben 8 ejemplares en señal de conformidad en lugar y fecha antes indicados.

Carlos Rodríguez; Natalia Baldomir; Noelia Méndez; Diego Yarza; Julio Yarza; Ignacio Arispe; Patricia Céspedes; Javier Céspedes; Eduardo Camargo; Juan Del Valle; Daniel Alfonso; Cristian Viña.

11

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Sub Grupo 04 "Restoranes, Parrilladas y Cantinas", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.936)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, el día 12 de diciembre de 2018, reunido el ***Consejo de Salarios del Grupo Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 04 "Restoranes, Parrilladas y Cantinas"***, *integrado por las Delegadas del Poder Ejecutivo: Lic. Laura Torterolo y Dras. Virginia Falero, Alessandra Raso y Virginia Sequeira; los delegados del Sector Empleador: Dr. Raúl Damonte y Sres. Alvaro Mandressi y José Luis González; y los delegados del Sector Trabajador: Sres. Jorge González y Oscar Andino y Sra. Fernanda Aguirre, se deja constancia de la siguiente resolución de Consejo de Salarios:*

ANTECEDENTES: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del *Consejo de Salarios del Grupo Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 04 "Restoranes, Parrilladas y Cantinas"*, luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas sus peticiones, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566 y realizadas recíprocas concesiones entre ambas, presentan la siguiente fórmula de votación:

PRIMERO: **VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS AJUSTES SALARIALES**. El presente acuerdo comprenderá el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020, disponiéndose que se efectuarán ajustes con fechas 1° julio de 2018, 1° de enero de 2019, 1° de julio de 2019 y 1° de enero de 2020.

SEGUNDO: **ÁMBITO DE APLICACIÓN**: Las normas del presente acuerdo tienen alcance nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector. Quedan exceptuados del ámbito de aplicación de éste convenio el personal de dirección y cargos de confianza o jerárquicos superiores al de Jefe de Sección que no se encuentren en las categorías descriptas en el laudo así como trabajadores que perciban un salario nominal mensual superior a cinco veces el salario máximo fijado en este acuerdo.

Con la finalidad de diferenciar los restoranes de los establecimientos que funcionan como bares, las partes convienen en clasificar como restoran a aquel establecimiento que en su operativa conjuga en forma mayoritaria los aspectos que se detallan a continuación: a) tiene un horario cortado y/o continuo de atención al público, b) utiliza mantelería de tela y/o individuales de cualquier material, los cuales son cambiados o higienizados después de cada servicio, c) elabora platos cuya complejidad demanda tener un lugar de elaboración integrado con elementos de cocción, horneado, capacidad de frío y utensilios de trabajo mayores que para la elaboración de minutas, d) presenta una carta menú, compuesta por un número significativo de cuarenta platos que comprenden entradas o entremeses y/o carnes rojas y/o carnes

blancas y/o pescado y/o pastas y/o postres, pudiendo ser autoservidos o servicio de buffet y/o salad bar, e) posee una carta de vino la que está integrada como mínimo por las variedades tinto y blanco así como por varias marcas. En aquellos casos en los cuales los parámetros anteriormente citados no sean suficientes, las partes convienen en que el establecimiento se clasifique como restoran o como bar atendiendo al giro principal de sus ventas: minutas o platos elaborados.

TERCERO: **AJUSTE SALARIAL AL 1 DE JULIO DE 2018**: A partir del 1 de julio de 2018, los trabajadores del sector abarcados por este convenio, verán incrementados sus salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2018, en un 4,75%, resultante de la acumulación de un 0,92% por concepto de correctivo del Acta de Consejo de Salarios de fecha 15 de febrero de 2015 y un 3,8% por concepto de incremento.

La retroactividad a abonarse por el aumento fijado por este Consejo al 1 de julio de 2018 podrá ser abonada hasta en dos cuotas, la primera antes del 28 de diciembre de 2018 y la segunda antes del 28 de enero de 2019.

CUARTO: **Salarios mínimos nominales básicos por categorías al 1 de julio de 2018**: se establecen los siguientes salarios mínimos en moneda nacional por categoría a partir del primero de julio de 2018

Categorías	**01/07/18**
Ayudante de Gambusero	17.717
Peón General de Cocina	18.620
Mozo de barra o Mostrador	18.620
Gambusero	19.846
Sereno Limpiador	18.620
Comis de Mozo	17.717
Auxiliar Administrativo	18.620
Adicionista y/o Cajero	21.262
Barman	21.262
Mozo de Salón	19.846
Ayudante de Cocina	19.846
Maitre	21.755
De partida (Cocinero, Parrillero, Repostero)	21.755
Jefe de Cocina	23.031

QUINTO: **Ajuste salarial al 1 de enero de 2019**: A partir del 1 de enero de 2019, los trabajadores del sector abarcados por este convenio, verán incrementados sus salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2018, en un 3,8%. Los trabajadores que al 31 de diciembre de 2018 perciban salarios nominales de hasta $ 18.750, percibirán un aumento adicional de un 1% semestral.

Se establecen los siguientes salarios mínimos en moneda nacional por categoría a partir del primero de enero 2019

Categorías	**01/01/18**
Ayudante de Gambusero	18.391
Peón General de Cocina	19.328
Mozo de barra o Mostrador	19.521
Gambusero	20.600
Sereno Limpiador	19.521
Comis de Mozo	26.293
Auxiliar Administrativo	19.521
Adicionista y/o Cajero	22.070
Barman	22.070
Mozo de Salón	20.600
Ayudante de Cocina	20.600
Maitre	22.582
De partida (Cocinero, Parrillero, Repostero)	22.582
Jefe de Cocina	23.906

SEXTO.- Ajustes salariales al 1º de julio de 2019.- Al 1/7/2019 se aplicará, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2019, un 3,68% de incremento. Los trabajadores que al 30 de junio de 2019 perciban salarios nominales de hasta $ 19.563, percibirán un aumento adicional de un 1% semestral.

SEPTIMO.- Ajustes salariales primero de enero de 2020.- Al 1/1/2020 se aplicará, sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2019, un 3,68% de incremento. Los trabajadores que al 31 de diciembre de 2019 perciban salarios nominales de hasta $20.375, percibirán un aumento adicional de un 1% semestral.

OCTAVO.- Correctivo a los 12 meses: Trascurridos 12 meses de vigencia del presente acuerdo, se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida del salario real.

NOVENO. **Correctivo final**: En el ajuste inmediato posterior al término del convenio (1 de julio de 2020), se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante el período 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida del salario real.

DECIMO. **Cláusula Gatillo**: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período.

DÉCIMO PRIMERO. **Licencias Especiales**: Se otorgarán tres días libres pagos al año para padres que tengan hijos con discapacidades o familiares directos con enfermedades terminales, los que podrán tomarse en jornadas completas o medias jornadas. En caso de que ambos padres trabajen en el mismo establecimiento, solo uno podrá hacer uso del beneficio. Los días no utilizados no son acumulables año a año y para ser gozados deberá coordinarse previamente con la empresa y justificar con la documentación posteriormente.

DÉCIMO SEGUNDO. **Cláusula de no discriminación**: Las partes asumiendo el compromiso propuesto por la CTIOTE acuerdan promover dentro del ámbito de la negociación colectiva el cumplimiento de la ley 16045, Convenios Internacionales de Trabajo nros. 103,100,11 y 156 ratificados por nuestro país y la Declaración Socio Laboral del MERCOSUR .Reafirman el respeto por el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza- etnia, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

DECIMO TERCERO. Se consideran parte integrante de este acuerdo todos los beneficios establecidos para el subgrupo en los convenios anteriores, salvo en lo que en este acuerdo sea modificado. Ninguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio, podrá interpretarse en el sentido de desmejorar las condiciones y/o beneficios que gozan los trabajadores, ya sea en su faz individual o colectiva.

DÉCIMO CUARTO: **Cláusulas de Paz y Prevención de Conflictos** :**1)** Durante la vigencia del presente Convenio, ni el SUGHU ni los sindicatos de empresa pertenecientes al SUGHU, realizarán petitorios de mejoras salariales, ni promoverán acciones gremiales de clase alguna, que tengan relación directa o indirecta con todos los aspectos acordados en el presente convenio o que hayan sido objeto de esta negociación. No quedan comprendidas en esta obligación las medidas de carácter general decretadas por el PIT CNT o el SUGHU.

2) Cualquier situación conflictiva o que pudiera originar una situación conflictiva, será comunicada previamente a la otra parte y se tratará la misma en una Comisión Bipartita. En caso de no llegarse a un acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del ámbito tripartito del sub grupo respectivo en la DINATRA y luego, de mantenerse el diferendo, será convocado el Consejo de Salarios a efectos de que éste asuma sus competencias. De no lograrse tampoco un acuerdo en ese ámbito, se elevará el diferendo a la competencia natural del MTSS a través de la DINATRA de acuerdo a lo que dispone la Ley 18.566.

VOTACIÓN DE LA FÓRMULA.-

1.- Las partes unánimemente acuerdan prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida por el art. 14 de la ley Nº 10.449.

2.- En este estado se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador, resultando la misma aprobada por voto afirmativo de estos dos sectores y la abstención de la delegación del Poder Ejecutivo.

3.- En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmándose a

continuación, en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicadas.

Laura Torterolo; Virginia Falero; Alessandra Raso; Virginia Sequeira; Raúl Damonte; Álvaro Mandressi; José Luis González; Jorge González; Oscar Andino; Fernanda Aguirre.

12

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo "Entidades Paraestatales específicamente no incluidas en otros grupos", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

(5.955)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo el 27 de noviembre de 2018 se reúne el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo "Entidades Paraestatales específicamente no incluidas en otros grupos" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres Carlos Rodríguez y Natalia Baldomir, Lic. Noelia Mendez, los delegados del sector trabajador: Eduardo Camargo y Juan del Valle en representación de **FUECYS**, Agustín Rava, Arsenio Santa Marta, Diego Rojo y Marcela Montes De Oca en representación de **FFIPUNE**, asistidos por la Dra. María Bueno y los delegados del sector empresarial Dr. Diego Yarza (Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay) y el Ec. Gonzalo Balseiro en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **(OPP)** y dejan constancia que han arribado al presente acuerdo:

PRIMERO: **Ámbito de aplicación**. El presente acuerdo abarca a la totalidad del personal perteneciente a Entidades Paraestatales específicamente no incluidas en otros grupos.

SEGUNDO: **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**. El acuerdo abarca el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2020. Se acuerda que los salarios ajustarán de manera semestral, el 1° de julio de 2018, 1° de enero de 2019, 1° de julio de 2019, 1° de enero de 2020, el 1° de julio de 2020.

TERCERO: **Ajuste salarial al 1ero de julio de 2018**. A partir del 1ero de julio de 2018 todos los salarios vigentes a ésta fecha, percibirán un ajuste salarial de 3.75% por concepto de incremento de salario nominal. El correctivo final correspondiente al acuerdo vigente hasta el 30 de junio de 2018 quedó establecido en el Acta de 25 de septiembre de 2018.

CUARTO: **Ajuste salarial al 1ero de enero de 2019**. A partir del 1ero de enero de 2019 todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2018 percibirán un ajuste de **3.75%** por concepto de incremento de salario nominal.

QUINTO: **Salvaguarda**. Transcurridos doce meses de la vigencia del presente acuerdo, si la inflación verificada en el período referido superara el 8.5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios, en cuyo ámbito las partes sociales podrán acordar un correctivo por inflación (en más), por la diferencia existente entre la verificada efectivamente y los incrementos salariales nominales aplicados (1/7/18 - 30/6/19) -sin tomar en consideración los salarios sumergidos-, el que será acompañado por el Poder Ejecutivo. De aplicarse la presente salvaguarda no será de aplicación el correctivo previsto transcurridos 18 meses de vigencia del presente.

SEXTO: **Ajuste salarial al 1ero de julio de 2019**. A partir del 1ero de julio de 2019 todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2019 percibirán un ajuste de **3.50%** por concepto de incremento de salario nominal.

SÉPTIMO: **Correctivo por inflación**. Transcurridos 18 meses de la vigencia del presente acuerdo se aplicará, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada (1/7/2018 - 31/12/2019) y los ajustes salariales otorgados en igual período -sin considerar los porcentajes acumulados a los salarios sumergidos-. El presente correctivo no será de aplicación si hubiere correspondido la aplicación de la salvaguarda prevista para la vigencia del presente acuerdo.

OCTAVO: **Ajuste salarial al 1ero de enero de 2020**. A partir del 1ero de enero de 2020 todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2019 percibirán un ajuste de 3.50% por concepto de incremento de salario nominal.

NOVENO: **Ajuste salarial al 1ero de julio de 2020**. A partir del 1ero de julio de 2020 todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2020 percibirán un ajuste de 3% por concepto de incremento de salario nominal.

DÉCIMO: **Correctivo final**. Si durante la vigencia del presente acuerdo, no hubieren sido aplicadas la cláusula de salvaguarda (luego de los 12 meses de vigencia), ni el correctivo por inflación (luego de los 18 meses de vigencia) o no hubiere operado el gatillo, a la finalización del mismo, se realizará un correctivo (en más), si corresponde, - sin tomar en consideración los adicionales de los salarios sumergidos- por la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales otorgados durante la vigencia del mismo.

Si correspondiere la aplicación de la cláusula de salvaguarda, la del correctivo por inflación a los 18 meses, o hubiere operado el gatillo, el correctivo final (en más), a realizar, será el del período que reste desde la aplicación de cualquiera de ellas y la finalización de la vigencia del acuerdo, tomando en consideración la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales aplicados en el período de referencia.

DÉCIMO PRIMERO: **Gatillo. Primer año de vigencia**. Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho periodo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

DÉCIMO SEGUNDO: **Licencia sindical**. Se acuerda una licencia sindical extraordinaria para el Presidente y Secretario General de la organización sindical FFIPUNE de hasta 24 hs. mensuales, no acumulables mes a mes. La referida licencia para cada uno de ellos es independiente de la licencia sindical establecida en el ámbito del Grupo 19 de los Consejos de Salarios conforme el acuerdo de 6 de diciembre de 2006, en los numerales SEGUNDO a SEXTO, y ratificado para el Subgrupo 25 del Grupo 19, en el numeral SEXTO del acuerdo en este mismo ámbito, según Acta de 27 de diciembre de 2013.

DÉCIMO TERCERO: **Licencia por violencia doméstica**. Se acuerda el otorgamiento de hasta dos días hábiles de licencia especial (con goce de sueldo) a las víctimas de violencia doméstica, los que podrán otorgarse hasta dos veces al año, por la misma duración y no acumulables para años posteriores, adicionales a los establecidos por el artículo 40 de la ley 19.580 de 22 de diciembre del 2017, con los mismos requisitos establecidos en la misma para su justificación.

DÉCIMO CUARTO: **Comisión de salud ocupacional**. Se conviene la creación de una comisión tripartita de salud ocupacional en el ámbito del MTSS, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 291/007 de 13 de agosto del 2007. Las partes asumen la realización de las gestiones necesarias ante la IGTSS para la constitución de la misma.

DÉCIMO QUINTO: **Licencia para cuidados parentales**. Se establecen hasta cinco días de licencia especial por año, no acumulables para años posteriores, para el cuidado de familiares (madre, padre, hija/o, cónyuge o concubina/o), no fraccionable en horas, pero fraccionables en días. El motivo de esta licencia es para el cuidado de

dichos familiares en situaciones de internación en hospital o sanatorio, o en caso de acompañamiento en aquellos casos de personas que deban recibir tratamientos especiales ante enfermedades graves que conllevan peligro de vida (tales como quimioterapia, o tratamiento similares).

DÉCIMO SEXTO: Día adicional para análisis génito-mamario. Se acuerda un día adicional anual, no acumulable para años posteriores, al establecido por la Ley 17.242 para la realización de exámenes de tipo génito/ mamario cuándo no se pueda coordinar la realización para de ambos estudios para el mismo día. La trabajadora deberá acreditar fehacientemente la realización de los análisis médicos realizados.

DÉCIMO SÉPTIMO: Comisión bipartita. En una comisión bipartita se analizará la posibilidad de la realización de un protocolo de actuación conforme a lo establecido por la Ley 18.561 relativa al acoso sexual.

DÉCIMO OCTAVO: Norma más favorable o condición más beneficiosa. Aquellas Personas Públicas no estatales que tengan establecidos beneficios más favorables a los aquí acordados los mantendrán en todos sus términos, entendiendo que no hay duplicación de los mismos, aplicándose por tanto la norma más favorable o condición más beneficiosa al trabajador.

DÉCIMO NOVENO: Negociación bipartita. La celebración del presente acuerdo no obsta a que las diferentes Personas Públicas no Estatales tengan en el ámbito de cada una de ellas, instancias de negociación bipartita con sus respectivas organizaciones sindicales para tratar todos aquellos temas de interés común.

VIGÉSIMO: Mecanismo de Prevención de Conflictos. Siendo voluntad de las partes prevenir el desenvolvimiento de conflictos, acuerdan que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto los empleadores como los trabajadores buscarán ante situaciones que pudieran generar posibles soluciones a través de las siguientes instancias: a) reunión bipartita; b) si no tuvieran resultados se dará intervención a la DINATRA y/o el Consejo de Salarios quien actuará como órgano de mediación o conciliación; c) Finalmente si las diversas instancias no tuvieren un resultado satisfactorio para las partes éstas quedaran en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cláusula de paz. Durante la vigencia de este acuerdo y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios. (FUECYS). Leída se suscriben 8 ejemplares en señal de conformidad en lugar y fecha antes indicados.

Carlos Rodríguez; Natalia Baldomir; Noelia Méndez; Eduardo Camargo; Juan del Valle; Agustín Rava; Arsenio Santa Marta; Diego Rojo; Marcela Montes De Oca; María Bueno; Diego Yarza; Gonzalo Balseiro.

13

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 22 "Informática", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.956)

ACUERDO DE CONSEJOS DE SALARIOS: En Montevideo, el 28 de noviembre de 2018 se reúne en Consejo de Salarios del **Grupo Nº 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo Nº 22 "INFORMÁTICA"** integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo**: Dres. Carlos Rodríguez y Natalia Baldomir y Lic. Noelia Méndez, **los delegados del sector empresarial**: Dres. Juan Mailhos y Diego Yarza representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y los Sres. Juan Manuel Urraburu, Anibal Gonda y Sra. Andrea Mendaro, siendo asistidos por el Dr. Fernando Vargas por la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información **(CUTI)** y **los delegados de los trabajadores** Sres. Eduardo Camargo y Juan Del Valle en representación de **FUECYS**, acompañados Lorena Bossi, Facundo Roselli, Matias Cardozo y Juan Piegas en representación de los trabajadores del sector quienes dejan constancia:

PRIMERO: Luego de abierta la séptima ronda de negociación salarial en el grupo de Consejo de Salarios respectivo, culminado el proceso de negociación entre las partes, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 de la ley 10.449, habiéndose realizado la respectiva citación a las partes con una antelación superior a las 48 horas al día de la fecha, comunicando el orden del día para la realización del Consejo de Salarios del Grupo 18, contando con el voto favorable de los delegados del sector trabajador y empleador, absteniéndose los delegados del Poder Ejecutivo, se adopta por mayoría la presente resolución:

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: La presente resolución se aplicará a todos los trabajadores dependientes de las empresas que componen el sector, comprendiendo el mismo a aquellas empresas que desarrollan soportes lógicos para su comercialización y prestan servicios vinculados.

TERCERO: Vigencia y alcance: El presente resolución regirá el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020 (24 meses) y sus normas tendrán carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

CUARTO: Ajuste de salarios al 1º de julio de 2018. Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2018 tendrán un incremento de **9.90%**, producto de la acumulación de los siguientes ítems a) 1.29% por concepto de correctivo de inflación por la diferencia existente entre el incremento salarial otorgado y la verificada efectivamente en el período 1/1/18-30/6/18 y b) 8.5% por concepto de incremento nominal. Por tanto, a partir del 1º de julio de 2018 los salarios mínimos del sector por un régimen semanal de 44 horas de trabajo serán:

Categorías	Salario mensual nominal
Aprendiz técnico	$ 21.649,00 por 44hs semanales
Técnico junior	$ 31.828,00 por 44hs semanales
Mesa de Ayuda	$ 31.828.00 por 44hs semanales
Analista junior	$ 34.713,00 por 44hs semanales
Analista senior	$ 37.805,00 por 44hs semanales
Administrativo en entrenamiento	$ 19.902 por 44 hs semanales
Administrativo	$ 25.832,00

QUINTO: Ajuste de sobrelaudos al 1º de julio de 2018. Aquellos salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2018 tendrán un incremento de 9.90% (producto de la acumulación de los literales a) y b) referidos en la cláusula cuarta hasta el tramo salarial de $ 75.609 (monto ya debidamente reajustado). Los salarios nominales de aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2018 eran superiores a $ 75.609 ajustarán el mismo porcentaje 9.90%, aplicado sobre la remuneración hasta $ 75.609. El tramo de remuneración excedente queda excluido del presente acuerdo. Las partes acuerdan que el tope a partir del cual los salarios estarán excluidos , es decir los $ 75.609 referidos, se ajustará por igual porcentaje que los salarios mínimos en el próximo ajuste.

Las empresas que hubiere aplicado el correctivo por inflación del período 1ª de enero de 2018 a 30 de junio de 2018 no deberán realizarlo nuevamente. Aquellas empresas que hubieren otorgado porcentajes de adelantos a cuenta de los aumentos previstos en el presente acuerdo podrán descontarlos.

SEXTO: Correctivo por inflación. El 1ero de julio de 2019, se realizará un correctivo por inflación (en más), si correspondiere, por la diferencia existente entre la inflación verificada en el período 1ero de julio de 2018 a 30 de junio de 2019 y el incremento salarial nominal

otorgado. No se tomará en consideración el correctivo por inflación realizado en el mes de julio de 2018.

SÉPTIMO: **Ajuste de salarios mínimos al 1º de julio de 2019**. Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2019 tendrán un incremento salarial nominal de 8%.

OCTAVO: **Ajuste de sobrelaudos al 1º de julio de 2019**. Aquellos salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2018 tendrán un incremento nominal de 8% hasta el tramo salarial de $ 81.658 (monto ya debidamente reajustado). Los salarios nominales de aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2019 sean superiores a $ 81.658 ajustarán el mismo porcentaje 8%, aplicado sobre la remuneración hasta $ 81.658. El tramo de remuneración excedente queda excluido del presente acuerdo.

NOVENO: **Correctivo final**. A la finalización del presente acuerdo se realizará un correctivo por inflación (en más), si corresponde, por la diferencia entre la inflación verificada efectivamente y el incremento salarial nominal otorgado en el período 1ero de julio de 2019 a 30 de junio de 2020.

DÉCIMO: **Gatillo**. Si la inflación medida en años móviles (últimos doce meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

DÉCIMO PRIMERO: **Disposiciones generales**: Aquellos trabajadores que realicen regularmente tareas correspondientes a más de una categoría, recibirán el salario correspondiente a la categoría desempeñada mejor remunerada.

Aquel trabajador que en forma transitoria deba realizar suplencias en una categoría superior, percibirá la diferencia de salario correspondiente al laudo de dicha categoría durante el período que dure la suplencia.

Aquellos trabajadores que contasen a la fecha de vigencia de este convenio, con beneficios superiores a los acordados, los mantendrán sujetos a los términos pactados entre las partes.

Las partes acuerdan la conformación de instancias bipartitas (toda vez que sea necesario), para el análisis evaluatorio a aplicarse en los casos que existan solicitudes de cambios de categorías.

DÉCIMO SEGUNDO: **Beneficios anteriores**. Se ratifica la vigencia de todos los beneficios negociados anteriormente que no se contrapongan con el presente. No tienen necesidad de ratificación, por considerarse incorporados de manera definitiva desde la celebración del primer acuerdo a su respecto, todos aquellos que no tengan lapso determinado de duración.

DÉCIMO TERCERO: **Partida anual extraordinaria**. Se otorgará una partida anual de carácter extraordinario, teniendo vigencia exclusivamente durante el presente acuerdo. Todos los trabajadores pertenecientes al sector y que perciban al 1ero de enero de 2019 un salario nominal de hasta $ 37.805 por 44 horas semanales de labor una partida nominal de $ 2.000 (empresas con 20 trabajadores o menos en planilla) y de $ 3.000 nominales (empresas de 21 o más trabajadores en planilla). Las referidas partidas serán de carácter anual, nominal y se abonarán en los meses de abril de 2019 y abril de 2020, pudiendo pagarse la partida en efectivo o en tickets alimentación a elección de cada empresa. Los trabajadores con una menor carga horaria semanal percibirán la partida en forma proporcional a las horas de labor.

Las partidas se abonarán a los trabajadores que al 31 de marzo de los años 2019 y 2020 cuenten con al menos un año de antigüedad en la empresa. Aquellos trabajadores que se desvinculen de la empresa por cualquier motivo antes de los meses de abril de 2019 y abril 2020, no tendrán derecho a reclamar el pago de la partida respectiva, ni total, ni parcialmente.

DÉCIMO CUARTO: **Descuelgue**. Las organizaciones profesionales acuerdan que en caso de que alguna empresa no pueda acceder al cumplimiento del presente laudo por causas debidamente justificadas y documentadas ante el Consejo de Salarios, podrá solicitar el descuelgue del mismo.

DÉCIMO QUINTO: **Cláusula de paz**. Durante la vigencia de este acuerdo y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieren producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT CNT) o por la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios (FUECYS). Por su parte las empresas del sector se comprometen a informar a FUECYS de aquellas reestructuras que pudieren afectar sensiblemente puestos de trabajo en el sector de actividad, con antelación razonable. Leída firman de conformidad en 8 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha antes indicados.

Carlos Rodríguez; Natalia Baldomir; Noelia Méndez; Juan Mailhos; Diego Yarza; Juan Manuel Urraburu; Aníbal Gonda; Andrea Mendaro; Fernando Vargas; Eduardo Camargo; Juan Del Valle; Lorena Bossi; Facundo Roselli; Matías Cardozo; Juan Piegas.

14

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 15 "Salud y Anexos", Sub Grupo "Casas de salud sin fines de lucro", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

(5.957)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: El día 17 de diciembre de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 15 SALUD Y ANEXOS Subgrupo "Casas de salud sin fines de lucro"** integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Carolina Panizza, Lic. Laura Torterolo y Dra. Virginia Falero, los delegados del sector Empleador: Sra. Susana Brignoni asistida por la Dra. Analía Oldoine y los Delegados de los Trabajadores: los Sres. Eolo Mendoza y Héctor Dos Santos, resuelve:

PRIMERO: **(VIGENCIA)** El presente acuerdo tendrá una vigencia de treinta meses a partir del 1º de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: **(PERIODICIDAD DE LOS AJUSTES)** El acuerdo contendrá cinco ajustes salariales semestrales (1º de julio de 2018, 1º de enero de 2019, 1º de julio de 2019, 1º de enero de 2020 y 1o de julio de 2020).

TERCERO: **(AJUSTES SALARIALES)** Los salarios del sector se ajustarán con una periodicidad semestral, en base a los porcentajes de incremento nominal semestral expresados en la siguiente tabla de acuerdo a las siguientes franjas:

A) FRANJA A: Hasta $ 19.000 nominales mensuales (al 30/6/2018)

Ajuste 1º de julio 2018 3,40%

Ajuste 1º de enero de 2019 5,10%

Ajuste 1º de julio de 2019 3,20%

Ajuste 1º de enero de 2020 4,80%

Ajuste 1o de julio de 2020 3,5%

A.1) El ajuste salarial a partir del 1º de julio de 2018 para los trabajadores comprendidos en éste literal, será de **4,63%**, producto de la acumulación de los siguientes factores : a) 1,19% por concepto

del 40% del correctivo correspondiente al acuerdo anterior b) 3,40% de incremento salarial.

A.2) Para los salarios que al 1o de julio de 2018 sean inferiores a $ 16.116 nominales mensuales, se le adicionará un 0,5% por concepto de salario sumergido, quedando dicho ajuste a partir del 1 de julio de 2018 en un 5,15% (producto de la acumulación de los siguientes factores: a) 1,19% por concepto del 40% del correctivo correspondiente al acuerdo anterior b) 3,40% de incremento salarial y c) 0,5% por concepto de salario sumergido).

En consecuencia, el salario mínimo del sector a partir del 1º de julio de 2018 será el siguiente: **$ 15.379**

B) FRANJA B: Desde $ 19.001 y hasta $ 22.000 nominales mensuales (al 30/6/2018)

Ajuste 1º de julio 2018	3,%
Ajuste 1º de enero de 2019	4,5%
Ajuste 1º de julio de 2019	2,8%
Ajuste 1º de enero de 2020	4,2%
Ajuste 1o de julio 2020	3%

B.1) Para los trabajadores comprendidos en este literal, el ajuste salarial a partir del 1º de julio de 2018, será de **4,23%**, producto de la acumulación de los siguientes factores : a) 1,19% por concepto del 40% del correctivo correspondiente al acuerdo anterior b) 3,% de incremento salarial.

C) FRANJA C: Desde $ 22.001 nominales mensuales en adelante (al 30/6/2018)

Ajuste 1º de julio 2018	2,6%
Ajuste 1º de enero de 2019	3,9%
Ajuste 1º de julio de 2019	2,4%
Ajuste 1º de enero de 2020	3,6%
Ajuste 1o de julio de 2020	2,5 %

C.1) Para los trabajadores comprendidos en este literal, el ajuste salarial a partir del 1o de julio de 2018, será de **3,82%**, producto de la acumulación de los siguientes factores: a) 1,19% por concepto del 40% del correctivo correspondiente al acuerdo anterior b) 2,6% de incremento salarial.

CUARTO: (AJUSTE DE SALARIOS MÍNIMOS AL 1/1/19) El 1º de enero de 2019 se incrementarán los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2018 en 7,5% producto de la acumulación de los siguientes factores: a) 1,78% correspondiente al 60% del correctivo del acuerdo anterior, b) 5,10% de incremento salarial y c) 0,5% por concepto de salario sumergido.

En consecuencia el salario mínimo vigente a partir del 1o de enero de 2019 será de: **$ 16.532**

QUINTO: (AJUSTE DE SALARIOS AL 1/1/19 FRANJAS A, B y C) En el caso de las franjas A, B Y C descriptas en la cláusula tercera, deberá aplicarse el ajuste adicional correspondiente al 60% del correctivo del acuerdo anterior de 1,78%. En consecuencia, los ajustes al 1o de enero de 2019 serán los siguientes:

5.1. Franja A: 6,97% resultante de la acumulación de los siguientes factores: a) 1,78% por concepto del 60% del correctivo del acuerdo anterior y b) 5,10% por concepto de incremento salarial nominal semestral. (ver cláusula cuarta para el caso de los salarios mínimos y cláusula séptima en relación al adicional por salario sumergido)

5.2 Franja B: 6,3% resultante de la acumulación de los siguientes factores: a) 1,78% por concepto del 60% del correctivo del acuerdo anterior y b) 4,5% por concepto de incremento salarial nominal semestral.

5.2. Franja C: 5,74% resultante de la acumulación de los siguientes factores a) 1,78% por concepto del 60% del correctivo del acuerdo anterior y b) 3,9% por concepto de incremento salarial nominal semestral

SEXTO: (AJUSTE DE SALARIOS MÍNIMOS AL 1/7/19) El 1o de julio de 2019 se incrementarán los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2019 en **3,71%** producto de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,20% por concepto de incremento salarial nominal semestral, b) 0,5% por concepto de salario sumergido

En consecuencia el salario mínimo vigente a partir del 1o de julio será de: **$ 17.145**

SÉPTIMO: (AJUSTE ADICIONAL POR SALARIO SUMERGIDO) El ajuste adicional de 0,5% por concepto de salario sumergido se aplicará a su vez: a) todos los salarios inferiores a $ 18.000 nominal al 1o de enero de 2019 b) todos los salarios inferiores a $ 18.780 nominal al 1o de julio de 2019, c) a todos los salarios inferiores a $ 19.560 nominal al 1o de enero de 2020 y d) a todos los salarios inferiores a $ 19.560 nominal al 1o de julio de 2020.

OCTAVO: (CORRECTIVOS POR INFLACION)
Al 1/1/2020 (a los 18 meses) se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante el periodo 1/07/2018 - 31/12/2019, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

Al final del acuerdo se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo y los ajustes salariales otorgados en ese lapso, de forma de asegurar que no haya pérdida del salario real.

NOVENO:(CLÁUSULA DE SALVAGUARDA) Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo, la inflación superara el 8,5% podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los doce meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

DÉCIMO: (CLÁUSULA GATILLO) Si la inflación en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajustes salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

DÉCIMO PRIMERO: (LICENCIA ESPECIAL POR ENFERMEDAD DE FAMILIARES DIRECTOS) Las empresas otorgarán hasta 5 días pagos al año para todo trabajador/a del subgrupo en situación de internación en un centro asistencial de hijos menores a cargo, cónyuges y/o trabajadores en unión concubinaria, hecho que deberá ser debidamente documentado. En caso de que ambos padres trabajen en la misma empresa la licencia será usufructuada por uno sólo de ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: (DÍA ADICIONAL POR PAP O MAMOGRAFÍA): Las empresas otorgarán 1 día adicional pago al legalmente ya previsto (Ley No. 17.242), para la realización de estudios de Papanicolau y mamografía, debiendo el trabajador comunicar a la empresa la realización del mismo con una antelación no menor a 48hs, exceptuando casos de urgencia, acreditándose debidamente su realización con el comprobante correspondiente el mismo día del reintegro, para justificar su ausencia.

DÉCIMO TERCERO: (PRESENTISMO) A partir del 1o julio de 2019 se incrementará la prima por presentismo oportunamente convenida en un 1,5% pasando por tanto a ser de un 11,5% sobre la remuneración vigente de cada trabajador.

DÉCIMO CUARTO: (COMISIÓN DE CATEGORÍAS) Se ratifica la Comisión Tripartita con la finalidad de analizar y describir las categorías del sector. El resultado de la referida comisión será presentado al Consejo de Salarios para su aprobación.

DÉCIMO QUINTO: (COMISIÓN DE GÉNERO) Se acuerda la instalación de una Comisión Tripartita a efectos de abordar distintas temáticas de género vinculadas al sector.

DÉCIMO SEXTO: Todas las condiciones laborales previstas en el presente acuerdo no disminuirán las condiciones actuales de los trabajadores, esto es, en todos los casos se aplicará la condición más favorable para el trabajador.

Leída que les fue se firman 8 ejemplares de un mismo tenor.
Carolina Panizza; Laura Torterolo; Virginia Falero; Susana Brignoni; Analía Oldoine; Eolo Mendoza; Héctor Dos Santos.

15

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 15 "Salud y Anexos", Sub Grupo "Ambulancias que realizan traslados de pacientes sin asistencia", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.965)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: El día 10 de diciembre de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 15 SALUD Y ANEXOS Subgrupo "Ambulancias que realizan traslados de pacientes sin asistencia"** integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Carolina Panizza, Lic. Laura Torterolo y Dra. Virginia Falero , los delegados del sector Empleador: José Morales, Ernesto Broquetas y Julio Guevara y los Delegados de los Trabajadores: los Sres. Eolo Mendoza y Héctor Dos Santos, resuelve:

PRIMERO: (VIGENCIA) El presente acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir del 1º de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020.

SEGUNDO: (PERIODICIDAD DE LOS AJUSTES) El acuerdo contendrá cuatro ajustes salariales semestrales (1º de julio de 2018, 1º de enero de 2019, 1º de julio de 2019 y 1º de enero de 2020).

TERCERO: (AJUSTE DE SALARIOS MÍNIMOS) Los salarios mínimos del sector se ajustarán con una periodicidad semestral, en base a los porcentajes de incremento nominal semestral expresados en la siguiente tabla:

Ajuste 1º de julio 2018 3,75%
Ajuste 1º de enero de 2019 3,75%
Ajuste 1º de julio de 2019 3,50%
Ajuste 1º de enero de 2020 3,50%

El ajuste salarial a partir del 1º de julio de 2018 para los trabajadores comprendidos en esta cláusula, será de 5,29%, producto de la acumulación de los siguientes factores : a) 1,48% por concepto de correctivo correspondiente al acuerdo anterior b) 3,75% de incremento salarial.

En consecuencia, los salarios mínimos del sector a partir del 1º de julio de 2018 serán los siguientes:

CONDUCTOR $ 123 la hora
CAMILLERO $ 96 la hora

CUARTO:(AJUSTE PARA SOBRELAUDOS) Para aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2018 perciban un salario nominal mensual superior a los laudos mínimos del sector, el incremento nominal semestral será el siguiente:

Ajuste 1º de julio 2018 3,50%
Ajuste 1º de enero de 2019 3,50%
Ajuste 1º de julio de 2019 3,25%
Ajuste 1º de enero de 2020 3,25%

En consecuencia, el ajuste salarial correspondiente al 1 de julio de 2018 para los trabajadores comprendidos en esta cláusula, será de 5,03% producto de la acumulación de los siguientes factores :a) 1,48% por concepto de correctivo correspondiente al acuerdo anterior b) 3, 50% por concepto de incremento salarial.

QUINTO: (AJUSTE DE SALARIOS MÍNIMOS AL 1/1/19) El 1º de enero de 2019 se incrementarán los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2018 en 3,75% producto de la acumulación del valor mencionado en la cláusula tercera.

En consecuencia los salarios mínimos vigentes a partir del 1o de enero de 2019 serán los siguientes:

CONDUCTOR $ 128 la hora
CAMILLERO $ 100 la hora

SEXTO: (CORRECTIVOS POR INFLACION)
Al 1/7/2019 (a los 12 meses) se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia que pudiera haber entre la evolución del Indice de Precios al Consumo de los doce meses anteriores y los incrementos otorgados en igual período de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

En caso de no operar el correctivo previsto en el párrafo anterior, al final del acuerdo se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia de los veinticuatro meses del acuerdo y los ajustes salariales otorgados en ese lapso, de forma de asegurar que no haya pérdida del salario real.

En el caso de existir correctivo en el mes de julio 2019, la comparación, a efectos de un eventual correctivo final se hará tomando en cuenta las variaciones de IPC y ajustes salariales de los doce últimos meses.

SÉPTIMO :(CLÁUSULA GATILLO) Si la inflación en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajustes salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

OCTAVO: (DÍA LIBRE POR MAMOGRAFÍA y EXAMEN DE PROSTATA):
Las empresas otorgarán 1 día libre pago al año para la realización de mamografía, y también 1 día libre pago al año para examen de próstata, sin distinción de género, acreditándose debidamente su realización con el comprobante correspondiente el mismo día del reintegro, para justificar su ausencia.

NOVENO: (LICENCIA POR FAMILIAR INTERNADO) Las empresas otorgarán hasta 7 días pagos al año para todo trabajador/a del subgrupo en situación de internación en un centro asistencial de hijos menores a cargo, cónyuges y/o trabajadores en unión concubinaria, padres y/o familiares a cargo por resolución judicial.

DÉCIMO: (LICENCIA POR ESTUDIO): En forma adicional a lo establecido en la ley No. 18.345 con las modificaciones introducidas por la ley No. 18.458, las empresas otorgarán a aquellos trabajadores que cursen estudios en Institutos de Enseñanza Secundaria Básica,

Educación Técnico Profesional Superior, Enseñanza Universitaria, Instituto Normal y otros de análoga naturaleza pública o privada, habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura una licencia por estudios de 5 días por año civil. Esta licencia adicional se otorgará con la sola acreditación de estar cursando los estudios referidos anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO (PAGO DE TICKETS Y ÓRDENES): Las empresas de este subgrupo salarial reintegrarán a sus trabajadores el importe de hasta 10 órdenes de atención médica a consultorio y hasta 12 tickets de medicamento por año contra la presentación del debido comprobante mutual.

DECIMO SEGUNDO: (VIÁTICOS) En el caso de traslado de pacientes que impliquen la realización de trayectos mayores a 400km (ida y vuelta) las empresas deberán cubrir mediante reintegro de gastos el costo de alimentación de los trabajadores debidamente documentado. Cuando los trabajadores tengan que pernoctar a distancia sin regresar a su hogar, el alojamiento será de cargo de las empresas.

DÉCIMO TERCERO: A los efectos del IRPF sobre las retroactividades de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2018, éstas deberán ser liquidadas siguiendo el criterio admitido por la DGI del mes de cargo (criterio de lo devengado)

DÉCIMO CUARTO: Todas las condiciones laborales previstas en el presente acuerdo no disminuirán las condiciones actuales de los trabajadores, esto es, en todos los casos se aplicará la condición más favorable para el trabajador.

El Poder Ejecutivo se abstiene. (correctivo por inflación).

Leída que les fue se firman 8 ejemplares de un mismo tenor.
Carolina Panizza; Laura Torterolo; Virginia Falero; José Morales; Ernesto Broquetas; Julio Guevara; Eolo Mendoza; Héctor Dos Santos.

16

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 26 "Prestación de Servicios Audio Visuales para Eventos en General", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021.

(5.967)

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS En Montevideo, el 21 de septiembre de 2018 reunido el Consejo de Salarios del **Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo Nº 26 "Prestación de Servicios Audio Visuales para Eventos en General"**, integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Carlos Rodríguez, Natalia Baldomir, Lic. Noelia Méndez; **los delegados del sector empleador**: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Sres Gustavo Luis y Leonardo Gaidos por las empresas del sector, y **los delegados del sector trabajador**: Sres. Eduardo Camargo y Juan Del Valle en representación de FUECYS, acompañados por los delegados del sector Sres. Julio Gómez y Gustavo Arias, asistidos por el Sr. Eduardo Sosa (FUECYS); convienen la celebración del siguiente acuerdo que regulará las condiciones laborales del sector en los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y ámbito de aplicación: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021, (36 meses) y sus disposiciones tendrán carácter nacional, incluyendo a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector, entendiendo por tales aquellas empresas que realizan prestación de servicios audiovisuales (audio, video, grabación, edición, entre otros) en seminarios, congresos y eventos en general, con expresa exclusión de las tareas de producción y filmación cinematográfica.

SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1º de julio de 2018 A partir del 1ero de julio de 2018 los salarios mínimos del sector de actividad serán:

Franja 1	**Operador Básico de Audio y Video, Ayudante de Cámara, Auxiliar Administrativo, Chofer A.**	**$ 22.477**
Franja 2	**Operador Técnico de Audio y Video, Camarógrafo-Editor y Chofer B**	**$ 25.687**
Franja 3	**Técnico en informática y redes, Editor en Video**	**$ 32.110**
Franja 4	**Encargado de División- Jefe Operacional**	**$ 38.532**

Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2018 tendrán un incremento salarial de **5.85%** producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 2.02% por concepto de correctivo de inflación por la diferencia existente entre el incremento nominal otorgado y la verificada efectivamente en el período 1/1/18-30/6/18, b) 3.75% por incremento de salario nominal.

Sobrelaudos. Los salarios sobrelaudados vigentes al 30 de junio de 2018 tendrán un incremento de **5.85%** producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 2.52% por concepto de correctivo de inflación por la diferencia existente entre el incremento nominal otorgado y la verificada efectivamente en el período 1/1/18-30/6/18, b) 3.25% por incremento de salario nominal.

TERCERO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2019. Los salarios mínimos del sector vigentes al 31 de diciembre de 2018 tendrán un incremento de **3.75%**, aquellos salarios sobrelaudados tendrán un incremento de 3.25%. Por tanto, los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de enero de 2019 serán:

Franja 1	**Operador Básico de Audio y Video, Ayudante de Cámara, Auxiliar Administrativo, Chofer A.**	**$ 23.320**
Franja 2	**Operador Técnico de Audio y Video, Camarógrafo-Editor y Chofer B**	**$ 26.650**
Franja 3	**Técnico en informática y redes, Editor en Video**	**$ 33.314**
Franja 4	**Encargado de División- Jefe Operacional**	**$ 39.977**

CUARTO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2019. Sin perjuicio de la aplicación de la cláusula precedente, los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2019 tendrán un incremento salarial nominal de 3.5%, aquellos salario sobrelaudados tendrán un incremento nominal de 3%.

QUINTO: Correctivo por inflación. Transcurridos 18 meses de la vigencia del presente acuerdo se aplicará, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada (1/7/2018- 31/12/2019) y los ajustes salariales otorgados en igual período.

SEXTO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2020. Los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2019 tendrán un incremento nominal de 3.5%, aquellos salarios sobrelaudados tendrán un incremento nominal de 3%.

SÉPTIMO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2020. Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2020 tendrán un incremento nominal de 3% y aquellos trabajadores sobrelaudados tendrán un incremento de 2.5%.

OCTAVO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2021. Los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2020 tendrán un incremento nominal de 3%, aquellos salarios sobrelaudados tendrán un incremento nominal de 2.5%.

NOVENO: Correctivo final: A la finalización del presente acuerdo se realizará un correctivo por inflación resultante de la diferencia entre la inflación verificada efectivamente y los incrementos nominales otorgados en el período 1ero de enero 2020 a 30 de junio de 2021, sin considerar el correctivo anterior. El porcentaje resultante se aplicará a los valores salariales que rijan a partir del 1ero de julio de 2021.

DÉCIMO: Gatillo. Si la inflación medida en años móviles, (últimos doce meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste

salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a los efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

DÉCIMO PRIMERO: **Morfología del salario**. Los salarios, inclusive los mínimos, podrán integrarse por partidas fijas o variables (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713.

DÉCIMO SEGUNDO: **Paga de retroactividad**. Debido a la fecha en que se firma el presente acuerdo la retroactividad salarial proveniente del mismo, se abonará en dos cuotas iguales la primera con la paga del salario del mes de setiembre de 2018 y la segunda con la paga del salario del mes de octubre.

DÉCIMO TERCERO: **Disposiciones Generales para todas las franjas/categorías**: Los trabajadores de franjas o categorías superiores, podrán realizar tareas de franjas o categorías inferiores. Aquellos trabajadores que realicen regularmente más de una función recibirán el salario correspondiente a la categoría mejor remunerada. Aquel trabajador que en forma transitoria deba realizar suplencias en una categoría superior, percibirá el salario correspondiente a dicha categoría durante el período que dure la suplencia. Este hecho deberá ser registrado en el Libro Unico.

DÉCIMO CUARTO: **Incorporación del salario vacacional en el cálculo de aguinaldo**. Durante la vigencia de este acuerdo, las partes disponen que los importes que las empresas abonen a sus trabajadores en concepto de salario vacacional legal, deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del aguinaldo.

DÉCIMO QUINTO: **Uniformes**. Se ratifica la composición del uniforme establecida en los acuerdos anteriores de consejo de salarios.

DÉCIMO SEXTO: **Fajas**. Las empresas tendrán a disposición de sus trabajadores un mínimo de dos fajas para la realización de trabajos que insuman levantamiento de peso.

DÉCIMO SÉPTIMO: **Prima por antigüedad**. Modificase lo establecido en el artículo 11 del acuerdo de 12 de noviembre de 2013, en redacción dada por la cláusula décima octava del acuerdo de fecha 16/12/2016, elevándose la prima por antigüedad a 0,80%, por cada año de trabajo con tope de 10 años, y a ser calculada en base al salario mínimo de la categoría de cada trabajador.

DÉCIMO OCTAVO: **Adelantos**. Los trabajadores del sector tendrán derecho a percibir $ 5000- como máximo- en calidad de vale adelanto a ser solicitado dentro de los primeros quince días del mes y a ser descontados de su liquidación mensual de haberes. Se acuerda que la fecha máxima para el pago del mismo es el 25 de cada mes o en su defecto el día hábil inmediato siguiente.

DÉCIMO NOVENO: **Viático por viajes al interior**. Durante la vigencia de este acuerdo, aquel trabajador que por razones de trabajo deba pernoctar en el interior del país, recibirá de su empleador además de alojamiento y alimentación, un viático diario de $ 850 nominales por cada día que pernocte en el interior.

VIGÉSIMO: **Canasta de útiles escolares** Durante la vigencia de este acuerdo, las partes convienen la entrega a los padres que tengan hijos en edad escolar (entre 3 y 12 años inclusive) de una canasta por un valor fijo de $ 750 o el equivalente a una orden de compra destinada a la adquisición de artículos escolares a entregarse en los meses de marzo (dentro de los primeros 15 días) de 2019, 2020 y 2021. Para tener derecho el trabajador deberá solicitarlo por escrito a la empresa dentro de los primeros quince días del mes de febrero y acreditar la inscripción de su hijo en un Instituto de Enseñanza oficial o privado. Al fin del curso deberá acreditar la asistencia regular a clase para poder acceder a la canasta del año lectivo siguiente. En caso de trabajar los dos padres en la misma empresa el beneficio no será acumulable. La partida referida será reajustada para los años 2020 y 2021 por ipc, tomando los doce meses inmediatos a su entrega (marzo-febrero) en cada año.

VIGÉSIMO PRIMERO: **Ausencias justificadas**: Las certificaciones médicas de cónyuges o hijos menores de 18 años o discapacitados, serán válidas a los efectos de justificar ausencias que fueran provocadas por el cuidado de los mismos. Ello implica que el trabajador que presente el certificado, no percibirá el salario pero tampoco será pasible de sanción.

Si la certificación médica fuere para el tratamiento de un menor de edad (bajo tutela o curatela del trabajador), ante la presencia de una enfermedad oncológica o internación con riesgo de vida, el trabajador tendrá 3 días de licencia especial por año (siendo uno de ellos pago), no acumulables. El trabajador deberá acreditar el estado de salud del menor y la realización del tratamiento del caso.

VIGÉSIMO SEGUNDO: **Licencia especial para víctimas de violencia doméstica** En aquellos casos en que el trabajador/a, sea víctima de violencia doméstica (violencia física) comprobada a través de la denuncia policial o penal correspondiente, las empresas otorgarán 5 días hábiles de licencia especial sin goce de sueldo, 1 vez en el año y siempre que exista intervención de Médico Forense, de la que surja la existencia de lesiones. El comprobante de la denuncia, así como la acreditación de la intervención del Médico Forense, deberán ser presentados dentro de los 5 días siguientes al reintegro del trabajador/a. En caso de posterior levantamiento de la denuncia se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente. Para el caso de que el Forense no acredite la existencia de lesiones, los días gozados por licencia se consideraran faltas injustificadas.

VIGÉSIMO TERCERO: **Equidad de género**. Las partes acuerdan exhortar al cumplimiento de las siguientes leyes de género: Ley 16.045 de no discriminación por sexo; Ley 17.514 sobre violencia doméstica y Ley 17.817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Así mismo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; ley 16.045 y Declaración Sociolaboral del MERCOSUR.

VIGÉSIMO CUARTO: **Formación profesional**. Las partes acuerdan realizar todas las gestiones necesarias ante el INEFOP para promover la realización de cursos básicos de capacitación.

VIGÉSIMO QUINTO: **Promoción constitución de Comisión de Salud**. Las partes asumen el compromiso de promover en el sector la conformación a nivel de cada empresa la conformación de una Comisión de Salud e Higiene Laboral conforme el decreto 291/2007.

VIGÉSIMO SEXTO: **Combate informalidad** Las partes se comprometen a la realización de los máximos esfuerzos en conjunto para llevar adelante acciones tendientes al combate de la informalidad en el sector de actividad.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: **Ratificación de Beneficios**. Se ratifica la vigencia de los beneficios negociados en acuerdos anteriores que no se contrapongan con el presente.

VIGÉSIMO OCTAVO: **Cláusula de Paz** Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se obliga a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT), o por la Federación de Empleados del Comercio (FUECYS).-

VIGÉSIMO NOVENO: **Cláusula prevención de conflictos** Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscarán la solución ajustándose a los siguientes

pasos: 1) Reunión entre las partes en el plazo 24hs; 2) Si no tuvieran resultados, en un plazo subsiguiente de 48hs, se dará intervención al Consejo de Salarios, quién actuará como órgano de mediación o conciliación. Para ello, se deberán cumplir las siguientes instancias: a) Toda citación a las partes debe hacerse por intermedio de los representantes del MTSS del Grupo 19 de los Consejos de Salarios, debidamente comunicada a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y a FUECYS, b) En la citación del MTSS deberá establecerse un breve resumen de los hechos que motivaron el conflicto, c) El Consejo deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que ilustren para su conocimiento, sin expedirse sobre la posición final, y d) Una vez suficientemente ilustrados, se reunirá el Consejo sin presencia de las partes, y tratará de elaborar una fórmula de consenso para presentarle a las partes. El proceso de mediación o conciliación ante el Consejo de Salarios respectivo, no podrá exceder los 5 días hábiles a contar desde la fecha de su intervención. 3) Si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes,este cesará su mediación, quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que entienda pertinentes. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio.

Leída que fue se suscriben 8 ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad en lugar y fecha antes indicados.

Carlos Rodríguez; Natalia Baldomir; Noelia Méndez; Diego Yarza; Gustavo Luis; Leonardo Gaidos; Eduardo Camargo; Juan Del Valle; Julio Gómez; Gustavo Arias; Eduardo Sosa.

17

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 19 "Prestación de servicios telefónicos", Capítulo 1 "Call Centers", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

(5.968)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo el 30 de noviembre de 2018 reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" subgrupo 19 "Prestación de Servicios telefónicos" capítulo 1 "Call Centers"** integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres Carlos Rodriguez y Natalia Baldomir y Lic. Noelia Méndez, los delegados del sector empresarial Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay y Sra Adriana Secchi en representación de la Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay, los delegados de los trabajadores Sres Eduardo Camargo, Juan Del Valle y Miriam Borba en representación de FUECYS y Nazarena Odriosola, Alejandra Pintos, Micaela Román y Katy Domínguez en representación de los trabajadores del sector, arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: **Vigencia**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2020 (30 meses).

SEGUNDO: **Ámbito de aplicación**: Sus normas tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector, entendiendo por tales a las empresas que prestan servicios de atención telefónica a terceros, por cuenta y orden de los mismos, brindándoles su infraestructura y personal propios.

TERCERO: **Ajuste de salarios al 1º de julio de 2018**. El 1º de julio de 2018, todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2018 ajustaran un 4.21% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 0.44% por concepto de correctivo por inflación por la diferencia existente entre los incrementos nominales aplicados en el período 1ero de julio de 2017 a 30 de junio de 2018 y b) 3.75% como incremento nominal.

Los porcentajes de ajuste salarial no serán de aplicación a las remuneraciones de carácter variable.

Las empresas que hubieran dado aumentos a cuenta del presente ajuste podrán descontarlos.

CUARTO: Los salarios mínimos podrán ser integrados por distintas partidas fijas o variables que el trabajador pueda percibir, con la excepción de aquellas que eventualmente se otorguen por antigüedad o presentismo, las que no se tomarán en cuenta para su cálculo.

QUINTO: Con relación a la composición de los salarios mínimos se establece que aquellos trabajadores que cobraren remuneraciones variables (ej. comisiones) deberán tener un salario mínimo asegurado equivalente al 60% del mínimo de su categoría a partir del 1ero de enero de 2019; del 70% a partir del 1º de julio del 2019; del 80% desde el 1º de enero de 2020 y del 100% desde el 1º de julio de 2020. Por tanto, los salarios mínimos del sector desde el 1º de julio de 2020 no podrán integrarse con partidas variables por ej. Comisiones.

SEXTO: Ajuste del 1º de enero de 2019:El 1º de enero de 2019 todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2018 ajustaran un 3.75%.

Por lo expuesto los salarios mínimos por categoría desde el 1/7/18 y 1/1/19 serán:

Los porcentajes de ajuste salarial no serán de aplicación a las remuneraciones de carácter variable.

Categorías	01/07/18	01/01/19
Operador-Telemarketers hasta 9 meses (39 hs semanales)	18.817	19.523
Operador-Telemarketers de 9 a 18 meses (39 hs semanales)	20.440	21.206
Operador-Telemarketers de 18 a 27 meses (39 hs semanales)	21.369	22.171
Operador-Telemarketers de más de 27 meses (39 hs semanales)	22.029	22.855
Asistente especializado (44 hs semanales)	22.584	23.431
Supervisor operativo (44 hs semanales)	23.143	24.011
Limpiador/sereno (44 hs semanales)	19.192	19.912
Cadete (44 hs semanales)	19.192	19.912
Recepcionista (44 hs semanales)	20.440	21.206
Auxiliar administrativo (44 hs semanales)	22.584	23.431
Auxiliar técnico (44 hs semanales)	22.584	23.431
Encargado administrativo (44 hs semanales)	26.451	27.442
Técnico calificado (44 hs semanales)	33.063	34.303

SÉPTIMO: **Salvaguarda**. Transcurridos doce meses vigencia del presente acuerdo, si la inflación verificada en el período superara el 8.5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios, en cuyo ámbito las partes sociales podrán acordar un correctivo por inflación (en más), por la diferencia existente entre la verificada efectivamente (1/7/18 - 30/6/19) y los incrementos salariales nominales aplicados (sin tomar en consideración el correctivo por inflación realizado en el mes de julio de 2018), el que será acompañado por el Poder Ejecutivo. De aplicarse la presente salvaguarda no será de aplicación el correctivo previsto transcurridos 18 meses de vigencia del presente.

OCTAVO: **Ajuste del 1º de julio de 2019**. El 1º de julio de 2019 todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2019 ajustaran un 3.50%. Los porcentajes de ajuste salarial no serán de aplicación a las remuneraciones de carácter variable.

NOVENO: **Correctivo**. Transcurridos 18 meses de la vigencia del presente acuerdo se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial (en más), por la diferencia entre la inflación acumulada en el período 1/7/2018 - 31/12/2019 y los ajustes salariales otorgados en igual período (sin considerar el correctivo por inflación aplicado en el mes de julio de 2018). El presente correctivo no será de aplicación si hubiere operado la aplicación de la salvaguarda prevista para los 12 meses de vigencia del acuerdo.

DÉCIMO: **Ajuste del 1º de enero de 2020**. El 1º de enero de 2020 todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2019 ajustaran un 3.50%. Los porcentajes de ajuste salarial no serán de aplicación a las remuneraciones de carácter variable.

DÉCIMO PRIMERO: **Ajuste del 1º de julio de 2020**. El 1º de julio de 2020 todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2020 ajustaran un 3.50%. Los porcentajes de ajuste salarial no serán de aplicación a las remuneraciones de carácter variable.

DÉCIMO SEGUNDO: **Correctivo final**: Si durante la vigencia del presente acuerdo, no hubieren sido aplicadas la cláusula de salvaguarda (luego de los 12 meses de vigencia), ni el correctivo por

inflación (luego de los 18 meses de vigencia) o no hubiere operado el gatillo, a la finalización del mismo, se realizará un correctivo (en más), si corresponde, por la diferencia entre la inflación observada (sin considerar el correctivo por inflación realizado en el mes de julio de 2018) y los ajustes salariales nominales otorgados durante la vigencia del mismo.

Si correspondiere la aplicación de la cláusula de salvaguarda, la del correctivo, o hubiere operado el gatillo, el correctivo final (en más), a realizar, será el del período que reste desde la aplicación de cualquiera de ellas y la finalización de la vigencia del acuerdo, tomando en consideración la diferencia entre la inflación observada y los ajustes salariales nominales aplicados en el período de referencia.

DÉCIMO TERCERO: **Gatillo**. Si la inflación medida en años móviles, (últimos doce meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a los efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

DÉCIMO CUARTO: **Beneficios**. Se ratifica la vigencia de todos los beneficios establecidos en convenios o acuerdos anteriores de consejo de salarios que no se contrapongan con el presente.

DÉCIMO QUINTO: **Licencia por enfermedad** Las empresas se harán cargo del pago de los tres primeros días que el BPS no abona, para certificaciones médicas de 8 días o más.

DÉCIMO SEXTO: **Tolerancia mensual**. Se mantendrá una tolerancia máxima para llegadas tarde de 20 minutos al mes hasta el 31 de diciembre del presente año. A partir del 1° de enero de 2019 la tolerancia máxima pasará a ser de 25 minutos mensuales. Por llegadas tarde y hasta ese máximo no se aplicaran sanciones, pero si se podrá descontar del salario del trabajador el tiempo no trabajado.

DÉCIMO SÉPTIMO: **Graduación de sanciones**. A efectos de la gradualidad en la aplicación de sanciones disciplinarias, las faltas con más de un año de antigüedad y que correspondan a sanciones menores a 5 días, no se tendrán en cuenta.

DÉCIMO OCTAVO: **Cláusula de Paz**. Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS). Leída que fue suscriben 8 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados.

Carlos Rodríguez; Natalia Baldomir; Noelia Méndez; Diego Yarza; Adriana Secchi; Eduardo Camargo; Juan Del Valle; Miriam Borba; Nazarena Odriosola; Alejandra Pintos; Micaela Román; Katy Domínguez.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD

18

Notificación 316/018

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.938)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000202, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBU 2938	7/10/2018 0:19	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020010125	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

19

Notificación 317/018

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.939)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000206, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SCF 9957	14/10/2018 13:39	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5440011220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

20

Notificación 318/018

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.940)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000210, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBT 8276	10/10/2018 9:15	JORGE CANNING y AV DR AMERICO RICALDONI	SA 0806333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT 8276	10/10/2018 9:15	JORGE CANNING y AV DR AMERICO RICALDONI	SA 0806333	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

21

Notificación 319/018

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

(5.941)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000233, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención a lo Dispuesto en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive.

Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

La sanción establecida en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive, dispone una multa equivalente al 25% de la patente anual. El valor de la patente anual puede ser consultado en www.sucive.gub.uy

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido
SAA8878	2/8/2018 9:45	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1012000491
SAA9281	23/8/2018 17:37	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1074000555
SAB8348	29/8/2018 10:21	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4090000586
SAC5486	10/8/2018 12:17	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1038000442
SAC5882	13/8/2018 17:3	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1062000602
SAC8348	13/8/2018 12:7	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6370000350
SAD5382	25/8/2018 15:12	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5440011745
SAD5972	24/8/2018 12:33	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6110000723
SAE3896	14/8/2018 13:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5170000528
SAE7086	1/8/2018 7:47	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1059000758
SAF7452	24/8/2018 8:6	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 5440011741
SAG4359	26/8/2018 7:9	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1039000515
SAG5351	9/8/2018 16:23	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 5530009405
SAG6523	27/8/2018 14:59	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 3750000661
SAH1179	26/8/2018 9:29	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1032000525
SAH1960	31/8/2018 14:8	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1038000451
SAH5009	15/8/2018 16:33	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 3140000547
SAH7832	25/8/2018 13:5	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6660000560
SAI9388	13/8/2018 11:35	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6600000821
SAK8580	13/8/2018 10:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6800000582
SAL7022	27/8/2018 11:53	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1056000463
SAN5650	4/8/2018 12:8	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1021000704
SAN7922	26/8/2018 16:46	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1032000526
SAN8208	3/8/2018 10:23	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1011000549
SAN9233	26/8/2018 18:15	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6980000541
SAN9997	9/8/2018 16:46	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5010000563
SAO9682	18/8/2018 14:18	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6500000674
SAP1191	29/8/2018 13:5	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1062000610

SAP2376	26/8/2018 14:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5200010037
SAQ1316	18/8/2018 16:42	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1047000701
SAQ1889	24/8/2018 17:10	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1092000500
SAQ3501	19/8/2018 15:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580000579
SAQ7192	15/8/2018 12:10	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6970000802
SAQ7326	27/8/2018 13:28	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6790000411
SAR2265	11/8/2018 9:40	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6580000572
SAR2832	1/8/2018 12:31	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6190000606
SAR4331	26/8/2018 9:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1022000508
SAS5265	6/8/2018 16:56	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1071000569
SAS8216	12/8/2018 16:29	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1074000550
SAU5110	7/8/2018 14:24	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 5800000521
SAU8104	1/8/2018 9:24	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1031000512
SAU8798	27/8/2018 16:30	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1086000535
SAV6862	6/8/2018 16:5	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1085000515
SAW4428	6/8/2018 12:30	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 4430000541
SAX6349	26/8/2018 18:18	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6950000681
SAY1160	14/8/2018 13:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5820000729
SAY4717	28/8/2018 14:0	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5440011740
SAY5729	29/8/2018 15:11	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6700000565
SAY7446	26/8/2018 9:36	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1026000559
SAZ1458	7/8/2018 14:45	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5100000811
SBB5480	25/8/2018 12:16	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6920000567
SBB6124	12/8/2018 16:26	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1076000774
SBB6809	11/8/2018 9:22	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 5440011685
SBB9253	2/8/2018 18:24	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1067000527
SBC8192	5/8/2018 15:44	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1042000723
SBD1308	18/8/2018 16:8	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1058000586
SBD3472	15/8/2018 12:7	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1000000356
SBD5193	16/8/2018 11:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1084000552
SBE1557	5/8/2018 10:38	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 3240000503
SBE2535	29/8/2018 13:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1045000556
SBF6645	13/8/2018 11:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6760000599
SBH3686	25/8/2018 15:10	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 3750000659
SBH4893	16/8/2018 15:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6640000953
SBH5497	4/8/2018 14:22	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5440011661
SBH8271	29/8/2018 13:5	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1061000835
SBI5587	27/8/2018 11:47	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1057000515
SBI7155	17/8/2018 19:28	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6800000585
SBJ1932	18/8/2018 14:42	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1084000554
SBJ2073	22/8/2018 18:22	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6630000346
SBJ2702	16/8/2018 12:52	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6520000570
SBJ7045	25/8/2018 14:28	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5120000574
SBJ8471	22/8/2018 23:51	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5820000732
SBJ9852	28/8/2018 11:30	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5440011734
SBK5293	20/8/2018 11:21	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1095000409
SBK7088	7/8/2018 11:38	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6920000559
SBK8853	29/8/2018 8:58	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6520000619
SBL1423	27/8/2018 15:33	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6430010521
SBL4367	31/8/2018 17:53	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 3350000528
SBL6045	26/8/2018 18:9	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1000000365
SBL8947	18/8/2018 9:44	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5440011704
SBL9300	14/8/2018 13:4	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5970000566
SBL9771	28/8/2018 13:31	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6520000615
SBN1830	13/8/2018 11:9	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6710000379
SBN4888	18/8/2018 13:13	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6430010517
SBN6895	4/8/2018 16:34	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5820000728
SBO2383	7/8/2018 10:19	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1017000571
SBO3175	22/8/2018 19:54	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6300000770
SBO5088	28/8/2018 14:50	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 2690000702
SBO6375	28/8/2018 13:6	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6700000564
SBP1240	23/8/2018 11:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1059000764
SBP2053	15/8/2018 12:27	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6830000572
SBP2085	28/8/2018 12:27	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1008000774
SBP2406	26/8/2018 14:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5440011748

SBP3003	5/8/2018 19:45	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6850000653
SBP6264	2/8/2018 9:31	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5440011645
SBP8197	22/8/2018 15:55	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1036000512
SBP8806	19/8/2018 13:51	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6920000563
SBP9110	8/8/2018 19:20	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6980000532
SBQ1220	23/8/2018 11:20	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1061000833
SBQ6837	10/8/2018 7:33	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1069000533
SBQ8025	5/8/2018 16:25	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1031000515
SBR3263	7/8/2018 14:26	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5710000514
SBR4384	6/8/2018 13:45	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 2490000712
SBS1836	3/8/2018 10:58	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1000000350
SBS3693	22/8/2018 14:38	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6200005845
SBS4033	25/8/2018 15:44	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6570005095
SBS8501	20/8/2018 18:3	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6940000627
SBS8791	13/8/2018 16:25	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1082000722
SBT2735	3/8/2018 14:14	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4460000559
SBT4005	9/8/2018 13:36	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5120000570
SBT4387	29/8/2018 9:3	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6330000651
SBT6856	27/8/2018 11:18	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1086000534
SBT7922	1/8/2018 11:14	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5440011640
SBT8634	13/8/2018 16:6	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1085000518
SBU3351	26/8/2018 14:35	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6200005848
SBU9139	26/8/2018 15:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1069000540
SBV4132	25/8/2018 21:19	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1067000541
SBW4162	8/8/2018 17:1	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1017000572
SBW9310	29/8/2018 9:56	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5710000525
SBX1488	1/8/2018 15:19	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6530012372
SBX2051	14/8/2018 12:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6370000351
SBX3461	29/8/2018 15:38	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5440011729
SBX5909	13/8/2018 11:45	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6580000574
SBX6898	29/8/2018 12:12	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5010000576
SBY2476	12/8/2018 14:19	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 3500000526
SBY2978	5/8/2018 11:1	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 2490000711
SBZ1265	12/8/2018 15:28	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6480017924
SBZ1726	3/8/2018 11:31	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6850000651
SBZ5735	31/8/2018 12:26	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1089000641
SBZ6503	27/8/2018 14:51	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4800000659
SBZ8274	28/8/2018 11:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1029000523
SCA1508	29/8/2018 14:6	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1023000548
SCA2262	27/8/2018 15:33	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5200010039
SCA7015	29/8/2018 10:4	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5100000819
SCA9178	15/8/2018 13:9	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5440011698
SCB7470	24/8/2018 11:46	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6550000538
SCB9070	31/8/2018 18:9	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 3140000553
SCB9540	11/8/2018 18:9	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1040001003
SCE1165	29/8/2018 9:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5440011739
SCE3716	17/8/2018 17:6	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 5440011703
SCE3942	17/8/2018 13:35	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1088000585
SCE5484	16/8/2018 12:17	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1054000613
SCE9724	4/8/2018 13:39	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6830000568
SCE9960	25/8/2018 22:29	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1058000589
SCF1170	25/8/2018 21:55	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1062000606
SCF3830	12/8/2018 16:49	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1065000641
SCF4375	9/8/2018 9:36	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6760000598
SCF4970	18/8/2018 13:25	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6290000321
SCF5037	22/8/2018 17:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6850000662
SCF6751	12/8/2018 17:48	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1045000547
SCF7704	21/8/2018 21:27	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1069000537
SCF7863	23/8/2018 13:26	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6550000537
SCF7917	16/8/2018 15:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6660000557
SCG4529	23/8/2018 9:59	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6520000590
SCG5862	4/8/2018 12:8	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1022000498
SCG8524	3/8/2018 14:0	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5260000537
SCH2024	3/8/2018 14:48	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 3500000524
SCH4839	17/8/2018 13:13	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1095000407
SCH6100	2/8/2018 14:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4150000925

SCH6797	8/8/2018 13:54	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1058000583
SCH8268	4/8/2018 14:39	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6550000528
SCI2925	21/8/2018 16:15	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5550012317
SCI3456	14/8/2018 13:18	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5800000524
SCI6817	29/8/2018 8:45	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6660000562
SCI6858	17/8/2018 11:42	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 4150000934
SCI8494	27/8/2018 10:23	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6200005849
SCK2737	23/8/2018 18:7	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1065000647
SCK4686	11/8/2018 14:37	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1084000549
SCK4955	23/8/2018 9:58	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4630016282
SCK7216	7/8/2018 11:56	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6790000404
SCK9051	16/8/2018 13:40	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1023000540
SCL1764	30/8/2018 0:7	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5440011769
SCL2894	13/8/2018 15:40	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5010000566
SCL4285	21/8/2018 15:23	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5600001310
SCL4645	24/8/2018 16:59	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6520000599
SCL8351	21/8/2018 11:16	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6380000807
SCL8441	2/8/2018 12:51	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6140000602
SCL8606	17/8/2018 16:4	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1027000629
SCM1196	22/8/2018 18:47	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6440000666
SER289	22/8/2018 11:10	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1011000559
SEV487	23/8/2018 14:35	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5710000522
SGT455	19/8/2018 14:21	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6760000601
SHC475	30/8/2018 12:52	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1046000553
SHO149	28/8/2018 9:15	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 4090000585
SHW002	11/8/2018 12:46	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 4150000930
SII136	17/8/2018 10:51	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 3350000521
SIK676	2/8/2018 12:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5970000578
SIN697	14/8/2018 9:4	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5440011695
SJC685	23/8/2018 17:34	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1075000543
SJE837	7/8/2018 12:9	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6710000377
SJQ856	31/8/2018 10:59	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 5550012322
SJS753	25/8/2018 13:30	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6330000648
SJW339	17/8/2018 16:11	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6520000628
SJX870	11/8/2018 14:13	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1092000504
SJY426	11/8/2018 9:43	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6550000532
SKA460	28/8/2018 15:26	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6200005851
SKA675	27/8/2018 13:15	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1008000772
SKB247	27/8/2018 18:10	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1029000522
SKB899	28/8/2018 14:50	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6840001531
SKE947	27/8/2018 14:8	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6330000649
SKG194	18/8/2018 16:36	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1048000349
SKH270	2/8/2018 12:7	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6520000627
SKH913	13/8/2018 13:21	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5260000546
SKK830	13/8/2018 14:18	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 3500000527
SKL291	16/8/2018 13:22	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1026000555
SKM483	19/8/2018 14:28	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 6710000382
SKO414	30/8/2018 12:14	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1070000563
STP4155	26/8/2018 12:25	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6510000553
STP5277	27/8/2018 13:52	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6650000529

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

22

Notificación 320/018

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

(5.942)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000235, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención a lo Dispuesto en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive.

Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

La sanción establecida en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive, dispone una multa equivalente al 25% de la patente anual. El valor de la patente anual puede ser consultado en www.sucive.gub.uy

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido
SAD1181	16/8/2018 13:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1018000694
SAF6947	12/8/2018 13:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5140000773
SAN9710	29/8/2018 16:12	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5940000550
SAP1526	2/8/2018 13:53	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 4070000001
SAS3203	27/8/2018 9:17	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 4070000014
SBG6306	4/8/2018 15:59	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6210000606
SBK7351	19/8/2018 15:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6060000526
SBK8246	23/8/2018 13:58	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5980000810
SBM9320	15/8/2018 11:28	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1018000693
SBR2724	3/8/2018 16:19	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 3490000746
SBR5853	13/8/2018 13:23	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 5140000774
SBR8606	8/8/2018 15:55	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 1034000549
SBT9449	27/8/2018 12:37	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1024000688
SBZ4175	28/8/2018 9:44	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6350001250
SCA5247	7/8/2018 10:25	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1009000709
SCB3853	19/8/2018 17:1	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 4070000009
SCE5706	30/8/2018 17:2	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6520000642
SCF2218	17/8/2018 13:26	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1094000596
SCI2792	26/8/2018 13:17	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 4980000553
SCJ2958	23/8/2018 13:3	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6820000554
SCL2474	16/8/2018 20:17	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5810000354
SGX823	2/8/2018 12:57	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5810000348
SGY340	27/8/2018 15:33	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 5030011002
SHX002	24/8/2018 13:29	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 4070000012
SJA873	29/8/2018 16:51	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 5140000780
SJB069	23/8/2018 13:57	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6060000527
SJM546	27/8/2018 8:18	AV ITALIA y L A DE HERRERA	PAT 5940000552

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

23

Notificación 321/018

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.943)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000214, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAA2545	28/10/2018 9:41	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6430010200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 2386	25/10/2018 18:16	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6020010377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF1979	28/10/2018 8:59	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 6430010136	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDX 951	26/10/2018 7:7	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680010349	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

24

Notificación 322/018

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.944)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000219, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de

los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAP 8025	4/11/2018 17:16	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 5030010711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 7299	4/11/2018 8:59	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480017823	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 6014	1/11/2018 23:52	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5680010554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

25

Notificación 323/018

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.945)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000234, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAC 6485	11/11/2018 0:5	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 0761151	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SAD 3932	13/11/2018 18:40	AGRM GERMAN BARBATO y COLONIA	SA 828539	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAG1883	17/11/2018 15:12	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 5550012468	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 9152	11/11/2018 0:20	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 0761887	ART. 1/35: PLACAS EN MAS ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SAV 2087	12/11/2018 15:27	AV 8 DE OCTUBRE y JOSE DE BEJAR	SA 834567	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAW 2624	12/11/2018 16:30	GDOR VIANA y ASILO	SA 0755300	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SAW 9326	11/11/2018 0:54	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 827926	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
SAZ 9622	18/11/2018 11:45	AV DR JUAN BAUTISTA ALBERDI y COOPER	CGM 6570005169	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBD 8394	17/11/2018 22:28	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6430010724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE 7417	12/11/2018 10:20	COLON y CERRITO	SA 828681	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE 7417	12/11/2018 10:20	COLON y CERRITO	SA 828681	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBF 4847	17/11/2018 18:30	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5930001494	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 7428	11/11/2018 2:21	BUENOS AIRES y BARTOLOME MITRE	SA 0761889	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBG 4219	12/11/2018 12:29	COLONIA y AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	SA 0755087	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 6861	18/11/2018 7:10	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5680010727	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 1009	13/11/2018 17:42	AV GRAL RONDEAU y LA PAZ	SA 828537	ART. 1/81: MARCHA ATRAS INNECESARIA	0,3
SBI 1009	13/11/2018 17:36	AV GRAL RONDEAU y LA PAZ	SA 828536	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI 9956	11/11/2018 0:2	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 0761885	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBK 6705	17/11/2018 17:18	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5930001487	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK6691	17/11/2018 12:0	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 1044000800	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbm 3462	9/11/2018 15:24	AV MILLAN y GUADALUPE	SA 0754358	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

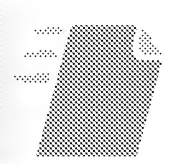
SBM4243	17/11/2018 17:20	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6640001347	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 1054	17/11/2018 23:0	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6430010721	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 1497	12/11/2018 10:7	ITUZAINGO y SARANDI	SA 828679	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN 1497	12/11/2018 10:7	ITUZAINGO y SARANDI	SA 828679	ART. 1/112: EST MOTOR ENCENDIDO	0,59
SBN8454	17/11/2018 18:13	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5930001492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 7111	12/11/2018 7:55	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SA 0753112	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ 7111	12/11/2018 7:55	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SA 0753112	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
sbr 2089	9/11/2018 17:4	AV MILLAN y CISPLATINA	SA 0754360	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBR 6194	11/11/2018 0:16	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 0761949	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
SBR 8219	12/11/2018 10:54	AV 8 DE OCTUBRE y PAN DE AZUCAR	SA 833900	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR6684	18/11/2018 4:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060007510	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS9457	17/11/2018 19:39	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 5550012473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 9448	10/11/2018 10:52	COLONIA y AGRM GERMAN BARBATO	SA 828064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT3715	17/11/2018 12:0	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6640001374	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT3789	17/11/2018 11:32	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 5550012457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT7713	17/11/2018 13:44	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6640001378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 5463	12/11/2018 15:49	AV 8 DE OCTUBRE y GDOR VIANA	SA 0759368	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sbv 4040	9/11/2018 17:15	AV ALFREDO AROCENA y CARLOS F SAEZ	SA 0756714	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV 9021	8/11/2018 9:54	AV ALFREDO AROCENA y CARLOS F SAEZ	SA 0799962	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SBW 7464	10/11/2018 12:48	DR JUAN C PATRON y JUSTICIA	SA 828372	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW3595	17/11/2018 21:52	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 6640001329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 4367	12/11/2018 15:36	COLONIA y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SA 833195	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
sbz 5585	9/11/2018 17:30	AV ALFREDO AROCENA y DR GABRIEL OTERO	SA 0756717	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ3156	17/11/2018 23:13	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 1057000573	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ4202	17/11/2018 12:1	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5930001462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 2268	17/11/2018 18:41	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 1044000829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 6645	12/11/2018 15:54	AV 8 DE OCTUBRE y PERNAS	SA 0759369	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB3538	17/11/2018 11:39	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 5550012458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 2621	17/11/2018 18:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5930001498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE4777	17/11/2018 13:10	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 5550012462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 211	12/11/2018 10:0	SAN QUINTIN y CNEL BOLOGNESE	SA 0754380	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF 8939	11/11/2018 1:55	AV AGRACIADA y NERSES OUNANIAN	SA 833608	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCF 8939	11/11/2018 1:55	AV AGRACIADA y NERSES OUNANIAN	SA 833608	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCG 3906	17/11/2018 19:59	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6430010712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
scg 5481	9/11/2018 14:11	AV 18 DE JULIO y EJIDO	SA 0756837	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SCG 9777	11/11/2018 1:50	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0761888	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 6730	11/11/2018 0:10	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 0761886	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SCI 9464	17/11/2018 17:34	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5930001488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 5641	17/11/2018 19:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5930001500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 8316	12/11/2018 17:31	SAN JOSE y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SA 828556	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 8316	12/11/2018 17:31	SAN JOSE y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SA 828556	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8

SCJ 8316	12/11/2018 17:31	SAN JOSE y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SA 828556	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SCJ7481	18/11/2018 6:45	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6470012682	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ9607	17/11/2018 11:39	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 5550012459	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK 3342	11/11/2018 0:2	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 828553	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCL 5894	17/11/2018 15:35	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5930001480	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCL5216	18/11/2018 4:58	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440012035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCL5854	17/11/2018 18:1	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 6640001326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCY 841	8/11/2018 20:28	BV APARICIO SARAVIA y RAFAEL	SA 0753796	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SDI4504	17/11/2018 11:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 1057000588	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHA 621	17/11/2018 11:40	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5930001460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHA621	17/11/2018 11:40	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6640001344	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHK 779	17/11/2018 14:20	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5680010724	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHN 583	22/10/2018 13:40	CNO CASTRO y CNO CARLOS MARIA DE PENA	SA 0755720	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHN 583	22/10/2018 13:40	CNO CASTRO y CNO CARLOS MARIA DE PENA	SA 0755720	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SHN 583	22/10/2018 13:40	CNO CASTRO y CNO CARLOS MARIA DE PENA	SA 0755720	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SHN 710	17/11/2018 11:35	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 5930001459	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHP 356	25/10/2018 20:40	CNO CARRASCO y ANA MARIA RUBENS	SA 834267	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHP 356	25/10/2018 20:40	CNO CARRASCO y ANA MARIA RUBENS	SA 834267	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SHP 356	25/10/2018 20:40	CNO CARRASCO y ANA MARIA RUBENS	SA 834267	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SHV 396	17/11/2018 12:17	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6570005222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHY 060	18/11/2018 11:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530012500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIE831	17/11/2018 11:34	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 1057000557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIP 919	12/11/2018 16:3	AV 8 DE OCTUBRE y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 0753953	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
SIP 919	12/11/2018 16:3	AV 8 DE OCTUBRE y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 0753953	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SIQ 605	17/11/2018 12:7	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 5550012460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIQ 935	8/11/2018 21:15	AV JOSE BELLONI y AV.GRAL. FLORES	SA 0756832	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4,94
SJH 772	18/11/2018 9:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530012496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJK817	17/11/2018 22:44	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6640001353	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM 556	18/11/2018 21:14	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6430010703	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM 556	17/11/2018 23:48	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 1044000809	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJU230	17/11/2018 15:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 1057000590	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJV 031	25/10/2018 9:50	AV ITALIA y RAFAEL BARRADAS	SA 0760176	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SJV 031	25/10/2018 9:50	AV ITALIA y RAFAEL BARRADAS	SA 0760176	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJV 031	25/10/2018 9:50	AV ITALIA y RAFAEL BARRADAS	SA 0760176	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SJW891	17/11/2018 13:9	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 6640001320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJX 656	17/11/2018 22:42	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 5680010725	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJY 845	18/11/2018 12:46	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6430010695	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKE 830	8/11/2018 16:4	AV ALFREDO AROCENA y CARLOS F SAEZ	SA 0756709	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKE549	17/11/2018 22:3	AV GRAL RONDEAU y VENEZUELA	CGM 6640001330	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKG 805	17/11/2018 12:13	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 1044000801	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKG 853	12/11/2018 13:7	AV.GRAL. FLORES y YATAY	SA 0756807	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKI 894	17/11/2018 21:25	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6020010568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKK 044	8/11/2018 19:37	BV APARICIO SARAVIA y RAFAEL	SA 0753788	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKK 044	8/11/2018 19:37	BV APARICIO SARAVIA y RAFAEL	SA 0753788	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKK 311	17/11/2018 19:40	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6020010560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKN 319	11/11/2018 11:0	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	SA 834672	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKN266	18/11/2018 1:59	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 1057000576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKN948	17/11/2018 13:1	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 1057000606	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKO 356	8/11/2018 21:25	AV.GRAL. FLORES y AV JOSE BELLONI	SA 0756834	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8

SKO 595	17/11/2018 20:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6430010728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKO 927	8/11/2018 19:47	RAFAEL y BV APARICIO SARAVIA	SA 0753789	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKO 993	24/10/2018 10:55	AV JOAQUIN SUAREZ y L A DE HERRERA	SA 0755547	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKO 993	24/10/2018 10:55	AV JOAQUIN SUAREZ y L A DE HERRERA	SA 0755547	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKO 993	24/10/2018 10:55	AV JOAQUIN SUAREZ y L A DE HERRERA	SA 0755547	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKO 993	24/10/2018 10:55	AV JOAQUIN SUAREZ y L A DE HERRERA	SA 0755547	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKR748	18/11/2018 13:30	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6200005890	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 2222	10/11/2018 9:50	AV RIVERA y LEPANTO	SA 0753952	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 0291	17/11/2018 11:52	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6570005220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0321	18/11/2018 3:36	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 6080010147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0380	18/11/2018 13:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680010738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 9140	17/11/2018 19:28	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 1044000830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0947	18/11/2018 1:7	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6020010573	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX6580	18/11/2018 15:23	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6200005893	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX6874	17/11/2018 13:26	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 5930001471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

1

Resolución Nº 10870/2018

Extiéndese la vigencia de las constancias establecidas en el último inciso del literal J) del art. 34º del Decreto 148/007, y establécese el plazo máximo para la renovación de aquellas emitidas durante el año 2017.

(6.037*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 21 de diciembre de 2018

VISTO: las Resoluciones Nº 652/2007 de 27 de junio de 2007 y Nº 9502/2017 de 12 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: I) que la primera de las normas citadas estableció que a los efectos de la expedición de la constancia establecida en el inciso final del literal J) del artículo 34º del Decreto Nº 148/007, el contribuyente debe autorizar el levantamiento del secreto bancario hasta el 31 de diciembre del año siguiente al del vencimiento de la solicitud de exoneración;

II) que la segunda norma referida dispuso que las constancias emitidas en el año 2017 y que se encuentren vigentes, mantendrán su validez durante un año adicional contado a partir de su vencimiento original.

CONSIDERANDO: conveniente, por razones de buena administración extender la vigencia de las constancias emitidas durante el año 2018, así como establecer el plazo máximo para la renovación de aquellas emitidas durante el año 2017.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Las constancias a que refiere el último inciso del literal J) del artículo 34º del Decreto 148/007, emitidas en el año 2018 y que se encuentren vigentes, mantendrán su validez durante un año adicional contado a partir de su vencimiento original.

Cuando se modifiquen las condiciones que justificaron la emisión de dichas constancias, será responsabilidad de los contribuyentes concurrir a las dependencias de la Dirección General Impositiva a efectos de revocarlas, así como realizar la comunicación de dicho extremo a los responsables, a sus efectos.

La renovación y celebración de nuevos contratos de arrendamiento no implica la modificación de las condiciones a que refiere el inciso anterior, en tanto la totalidad de las rentas no superen el límite a que refiere el numeral 1 del literal J) del art. 34 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007.

2º) Cuando los contribuyentes no concurran a revocar las constancias a que refiere el numeral anterior, se entenderá que mantienen las condiciones establecidas en los numerales 1 y 2 del literal J) del artículo 34 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007.

3º) Los contribuyentes con constancias emitidas en el año 2017 y que fueran renovadas en forma automática hasta el 31 de diciembre de 2018, deberán, para seguir gozando de la exoneración, realizar una nueva solicitud, siempre que se mantengan las condiciones previstas en el literal J) del artículo 34 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007. El plazo para dicha renovación será hasta el 28 de diciembre de 2018.

4º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y en la página web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

2

Resolución Nº 10871/2018

Actualízanse los montos vigentes de las multas mínimas y máximas establecidas por el Decreto 417/018 para la contravención por presentación de declaraciones juradas fuera de plazo.

(6.038*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 21 de diciembre de 2018

VISTO: las multas mínimas y máximas establecidas por el Decreto Nº 417/018, de 17 de diciembre de 2018, para la contravención.

RESULTANDO: que es competencia de esta Dirección General Impositiva determinar las sanciones a aplicar por la omisión de presentar declaraciones juradas dentro de los plazos establecidos legalmente.

CONSIDERANDO: **I)** que es de interés de la Administración Tributaria promover el cumplimiento de las obligaciones formales de los sujetos pasivos, teniendo presente que la omisión de presentar declaraciones juradas dentro de los términos legales constituye una contravención grave;

II) la necesidad de actualizar los montos vigentes.

ATENTO: a que es competencia de esta Dirección General Impositiva aplicar las sanciones mencionadas dentro de los límites previstos por las normas legales (artículos 60º, 95º y 99º del Código Tributario);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

1º) La contravención por presentación de declaraciones juradas fuera de plazo se sancionará de acuerdo con la siguiente escala:

A) Dentro del primer mes siguiente al del vencimiento $ 490 (cuatrocientos noventa pesos uruguayos), por cada declaración jurada.
Dentro del segundo mes siguiente al del vencimiento $ 510 (quinientos diez pesos uruguayos), por cada declaración jurada.
A partir del tercer mes siguiente al del vencimiento, inclusive, $ 560 (quinientos sesenta pesos uruguayos), por cada declaración jurada.

B) Contribuyentes sin actividad comprendida en el período declarado.
Por cada declaración jurada, $ 490 (cuatrocientos noventa pesos uruguayos), con un máximo de $ 1.450 (mil cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos) para el caso que en cada acto se presente más de una declaración jurada, en las condiciones mencionadas, por parte del contribuyente.

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y en la página web. Cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

3

Resolución Nº 10872/2018

Actualízanse las multas que se aplican al incumplimiento de deberes formales ante el Registro Único Tributario (RUT) y el costo de los duplicados de la constancia de inscripción.

(6.039*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 21 de diciembre de 2018

VISTO: lo dispuesto por los artículos 9º, 12º, 13º, 15º, 19º, 31º, 31º bis, 32º, 35º, y 36º del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988 que establecen la obligación de inscribirse en forma previa a la iniciación de actividades gravadas y de mantener dicha inscripción actualizada, así como la fijación del costo de los duplicados de la constancia de inscripción en el Registro Único Tributario.

RESULTANDO: que la omisión en el cumplimiento de deberes formales constituye contravención, siendo competencia de esta Dirección General determinar las sanciones a aplicar y el monto de las mismas.

CONSIDERANDO: que corresponde se actualicen las multas que se aplican al incumplimiento de deberes formales ante el Registro Único Tributario (RUT), y el costo de los duplicados de la constancia de inscripción.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 60º, 95º y 99º del Código Tributario;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) A partir del 1º de enero de 2019, la contravención por omisión de deberes formales se sancionará con multas variables de acuerdo con la siguiente escala:

Omisión de inscribirse.. $ 710.

Omisión de comunicar al RUT las modificaciones producidas en la información suministrada al inscribirse, cumplido el plazo reglamentario:

Regularizadas vía web	
Dentro de los 90 días siguientes	$ 350
Dentro del año siguiente	$ 920
Más de un año	$ 1.390

No regularizadas vía web	
Dentro de los 30 días siguientes	$ 490
Dentro de los 90 días siguientes	$ 850
Dentro de los 180 días siguientes	$ 1.190
Dentro del año siguiente	$ 1.940
Más de un año	$ 2.780

Para las personas físicas y las empresas unipersonales, la multa máxima por omisión de comunicar al RUT las modificaciones, será de $ 350 (trescientos cincuenta pesos uruguayos) cuando las mismas se regularicen vía web, y de $ 490 (cuatrocientos noventa pesos uruguayos) en los demás casos.

2º) Fíjase, a partir del 1º de enero de 2019, en $ 490 (cuatrocientos noventa pesos uruguayos) el valor del duplicado de la constancia de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Resolución Nº 1153/2011 de 26 de julio de 2011.

3º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y en la página web. Cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

4

Resolución Nº 10873/2018

Fíjanse las tasas de actualización de las rentas vitalicias computables para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas del ejercicio 2018, en moneda nacional y en dólares estadounidenses.

(6.040*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 21 de diciembre de 2018

VISTO: lo dispuesto por el literal h) del artículo 15º del Decreto Nº 30/015 de 16 de enero de 2015.

RESULTANDO: **I)** que la norma citada en el Visto establece que la Dirección General Impositiva debe fijar cada año la tasa aplicable para determinar el valor actual de las rentas vitalicias a efectos de su cómputo para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas;

II) que de acuerdo a la información proporcionada por el Banco Central del Uruguay las tasas medias de interés anual efectivo por el trimestre julio-setiembre de 2018 fueron del 13,09% para la moneda nacional y 4,49% para el dólar estadounidense.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Fíjanse en el 13,09% (trece con cero nueve por ciento) anual para moneda nacional y en el 4,49% (cuatro con cuarenta y nueve por ciento) anual para el dólar estadounidense, las tasas de actualización de las rentas vitalicias computables para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas del ejercicio 2018. En caso de que la renta estuviese contratada en otra moneda deberá aplicarse el arbitraje al dólar americano correspondiente al cierre de operaciones del Banco Central del Uruguay del día 31 de diciembre de 2018.

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y en la página web. Cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

5

Resolución Nº 10874/2018

Fíjase el monto de las operaciones exceptuadas de documentar, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 44º del Decreto 597/988, con la redacción dada por el art. 1º del Decreto 388/992.

(6.041*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 21 de diciembre de 2018

VISTO: el artículo 44º del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988, con la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 388/992 de 17 de agosto de 1992.

RESULTANDO: que el artículo mencionado en el Visto dispone que la Dirección General Impositiva debe establecer anualmente el monto hasta el cual no será preceptivo extender comprobantes por operaciones al contado y al por menor.

CONSIDERANDO: **I)** que las excepciones de documentar no deben extenderse a los usuarios de máquinas registradoras ni a aquellos amparados en las Resoluciones Nº 411/1999 de 23 de noviembre de 1999 y Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, en virtud de que es de esencia de estos regímenes especiales el documentar todas las operaciones a través de dicho medio;

II) que el numeral 27) de la Resolución Nº 688/992 de 16 de diciembre de 1992 establece que quienes queden exceptuados de documentar sus operaciones individuales deberán asimismo extender comprobantes diarios globales, respaldantes de sus operaciones.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Fíjase en $ 140 (ciento cuarenta pesos uruguayos) el monto de las operaciones exceptuadas de documentar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44º del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988, con la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 388/992 de 17 de agosto de 1992.

2º) Quienes realicen tales ventas deberán extender diariamente comprobantes globales que respalden las operaciones que no fueran documentadas individualmente, conservando todas las vías de la documentación emitida.

3º) El régimen a que refiere el numeral anterior no regirá para aquellos contribuyentes que utilicen máquinas registradoras, ni para los amparados en las Resoluciones Nº 411/1999 de 23 de noviembre de 1999 y Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, quienes deberán documentar la totalidad de sus operaciones.

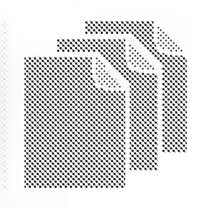
4º) Lo dispuesto en los dos primeros numerales de la presente Resolución, será aplicable a los contribuyentes del impuesto regulado por los artículos 70º y siguientes de la Ley Nº 18.083 de 27 de diciembre de 2006 (Monotributo) y de la Ley Nº 18.874 de 23 de diciembre de 2011 (Monotributo Social MIDES), sin perjuicio de las formalidades establecidas por el numeral 11) de la Resolución Nº 688/1992 de 16 de diciembre de 1992, con las particularidades dispuestas por la Resolución Nº 427/2001 de 17 de agosto de 2001.

5º) La presente Resolución entrará en vigencia el 1º de enero de 2019.

6º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y en la página web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ARIS GARABEDIAN KEHEIAN (EXPEDIENTE IUE 0002-021352/2014).
Montevideo, 10 de junio de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 37206 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

Mónica Emilia Bendahan Orellana (IUE 2-43249/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 37064 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ELIAS ANTONIO ALVES REINO (IUE 2-14415/2018)
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 36534 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

JUANA ALBA PÉREZ BALDOVINO (IUE 2-39777/2018).
Montevideo, 05 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 36498 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

MARIO FRANCISCO IRASTORZA AYESTARAN (IUE 2-35014/2018).
Montevideo, 21 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 36321 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DAMASIO CAETANO (IUE 2-29023/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 24927 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

SEGUNDO TURNO

GLORIA LUCIA SOMMA ALBERTONI (IUE 2-54353/2018)
Montevideo, 14 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37333 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

BEATRIZ ELISABETH ANCHETE SILVA (IUE 2-55279/2018)
Montevideo, 14 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 37142 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

MARIA ELENA GUTIERREZ PEÑA (FICHA 2-7763/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37125 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

BLANCA TERESA ROCHA BATALLA (FICHA 2-44868/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37112 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

ANGEL LIOMAR HERNANDEZ BRITOS (IUE 2-50064/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36971 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

LUIS ALBERTO PINTOS SORIA y de MARIA ISABEL CURBELO (IUE 2-53814/2018)
Montevideo, 17 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36712 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

GRACIELA MARÍA o GRACIELA MARÍA CRISTINA AMBROSONI MIRO o MIRÓ (IUE 2-28844/2018)
Montevideo, 11 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36641 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

LUISA VIOLETA CASAL MÜLLER (FICHA 2-41963/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36335 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ADOLFO RODRIGUEZ PEREZ (IUE 2-50502/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36158 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

BEATRIZ TORALES (FICHA 2-41857/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36028 Dic 11- Dic 24

REGINA CLORISELDA o GLORISELDA o GRISELDA MADRUGA OLIVERA (FICHA 2-35516/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36023 Dic 11- Dic 24

ADELA MARIA BARCA CHIAPPONI (FICHA 2-44597/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36018 Dic 11- Dic 24

TERCER TURNO

ALFREDO DANIEL NUESCH RODRIGUEZ (IUE 2-31790/2018).
Montevideo, 28 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37336 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

FERMIN HORACIO L' HOPITAL PIAZZA (IUE 2-51852/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37335 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

OLGA FLORINDA ARIGON CALABRIA (IUE 2-47199/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018

PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37215 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

ELIO MARIO BOSCHETTI SACCHETTI (IUE 2-54241/2018)
Montevideo, 14 de diciembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 37189 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

ADELA HORTENSIA u HORTENCIA CARBALLO (IUE 2-54426/2018)
Montevideo, 14 de diciembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 37144 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

JUAN MARTINS ANTANOA MALHEIRO (IUE 2-41600/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37136 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

CARLOS LUCIANO LABAURE ALISERIS (IUE 2-49042/2018).
Montevideo, 28 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37113 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

JULIA IRIS LANZZERI BERNACHIN y JOSE ALBERTO LEUNDA LANZZERI (IUE 2-48406/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37013 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

WALTER OSVALDO LEYTON GILI o GILLI y DELICA AZUCENA NÚÑEZ DELGADO (IUE 2-35809/2018).
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36916 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ALEJANDRINA ENELIA MARTÍNEZ CRUZ (IUE 2-50756/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36906 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

KUMPEI HIKICHI ABE (IUE 2-26757/2018)
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36834 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MARIA ELENA BALDOMIR ALCUBILLA (IUE 2-49745/2018)
Montevideo, 14 de diciembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36790 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

CLAUDIO ENRIQUE o CLAUDIO ENRIQUE HÉCTOR TROUDE LESCOUT (IUE 2-36541/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36765 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MARGARITA DI SANZO CANDIA (IUE 2-8293/2018)
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36711 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

ERNESTO INTI o ERNESTO INTI RAUL ESPINO RUIZ (IUE 2-37972/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36700 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MARIA SUSANA GARELLI DELGADO y CESAR ANTONIO MALAGUEZ (IUE 2-44610/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36551 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

MIRTA DE ALBA LACOSTE NUÑEZ (IUE 2-48229-2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36499 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

DELIA GARCIA (IUE 2-45049/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36421 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

ADOLFO MAMRUT SAIGH (IUE 2-47722/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36416 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

EDUARDO WILIM GUERRERO (IUE 2-42898/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36376 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

VICTORIA EMA SEOANE PUMAR (IUE 2-45477/2018)
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36325 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MIGUEL ÁNGEL MEDINA y VIOLETA AVELINA TRIGO MAGALLANES (IUE 2-19881/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36248 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

AMELIA ELSA FASCIOLI DETOMASI (IUE 2-45623/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36175 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

AUGUSTO CÉSAR BESSOUAT DI MATTEO (IUE 2-48808/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36152 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ADA ROSEMARY PALADINO GANDULIA (IUE 2-43860/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36099 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

SERGIO SERAFIN BADANO MUSETTI (IUE 2-46739/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35935 Dic 11- Dic 24

CUARTO TURNO

MARTHA CARMEN CHIRICO SIVOLELLA (IUE 2-54067/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37352 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

ROBERTO JORGE SOLARI (IUE 2-43791/2018).
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37310 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

MANUEL ESMORIS RAMA (IUE 48-695/2002)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018

NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37231 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

RUBEN FERNANDO LANDACO RODRIGUEZ (IUE 2-51266/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 37194 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

ILDA ó HILDA GONZALEZ GONZALEZ (IUE 2-50279/2018)
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 37192 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

HECTOR BLANCO VIANNA (IUE 2-16434/2017)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 37141 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

NILDA FELICIA ORTIZ (IUE 2-44.598/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36840 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JOSÉ ENRIQUE RAMA ESPASANDÍN (IUE 2-48201/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36754 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ SANTANA (IUE 2-48335/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36720 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MARIA JESUS PALLAS LISTA (IUE 2-53792/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36649 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

OLIVER GERPE, JULIO CESAR (IUE 2-43278/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36642 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

GUSTAVO LAVECCHIA RODRIGUEZ (IUE 2-52034/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36586 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

MAX ó MAXIMO BINCOVICH KOREN (IUE 2-52936/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36526 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

MARÍA AMELIA RODRIGUEZ (IUE 2-32837/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36026 Dic 11- Dic 24

GUSTAVO EDUARDO VISOS SAGARIS (IUE 2-47508/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35891 Dic 11- Dic 24

QUINTO TURNO

VENECIA SELZA PEREYRA HURGIONDO O MURGIONDO (IUE 2-52356/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
LUIS GUSTAVO MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37242 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

BERNARDO JOSE MUSETTI COMINI (IUE 2-55512/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
LUIS GUSTAVO MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36988 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ENMA O EMA ESTHER MONTERO CARBALLO (IUE 2-50686/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
LUIS GUSTAVO MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36947 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

BRANDA VERDERESE, YOLANDA (IUE 2-43287/2018).
Montevideo, 19 de noviembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36928 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

HECTOR FRANCISCO LLAMBI SASSI (IUE 2-51889/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
LUIS GUSTAVO MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36910 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

LAPIDO SANABRIA, CARLOS (IUE 2-45490/2018).
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36863 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

MARIA BLANCA BENTANCOR GOMEZ (IUE 2-56041/2018)
Montevideo, 17 de diciembre de 2018
LUIS GUSTAVO MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36822 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MARGOT IVONE PINELA VALDEZ (IUE 2-47735/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 17 de diciembre de 2018
LUIS GUSTAVO MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 36684 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

PAULITA GLADYS o PAULA GLADYS PASTOR (IUE 2-56602/2017).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36409 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

HUGO ANTONIO MORENA LIMA (IUE 2-48127/2018).
Montevideo, 3 de diciembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36345 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SEXTO TURNO

GILDICA MATTO PALACIOS (IUE 2-43242/2018).
Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37014 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

CHAPARRO PEDROZO, JORGE ECILDO (IUE 2-39653/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36543 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

EDUARDO JORGE AMEAL PÉREZ (IUE 2-38404/2018).
Montevideo, 7 de diciembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36375 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SANTIAGO SERAFÍN MIGUELEZ MORAN (IUE 2-44761/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36355 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

AMARAL RIANI, MARÍA ISABEL (IUE 2-39835/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36251 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

PEDRO FABIANI MASTORCI (IUE 2-40227/2018).
Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36183 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JOSÉ ENRIQUE BRUSCHI RAVA (IUE 2-42424/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36031 Dic 11- Dic 24

OCTAVO TURNO

Lilyan Stella Píriz Sosa (IUE 2-41099/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 37208 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

Jacobo Chemerinsky o Chemerinski Fruman (IUE 2-44939/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 37107 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

FLAVIO VIDAL ACOSTA (EXPEDIENTE IUE 2-8377/2016).
Montevideo, 19 de abril de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36762 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

Nicolás Alberto Bogliaccini Llambi o Llambí (IUE 2-49934/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 36607 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

RAMÓN ELISEO REDONDO CHAO (IUE 2-49036/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 36364 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

Basilicio Almeida Saravia (IUE 2-37671/2018).
Montevideo, 20 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 36310 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

Mirta Leontina Hernández (IUE 2-49351/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 36309 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

Gladys Margarita Sorensen (IUE 2-42354/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35889 Dic 11- Dic 24

NOVENO TURNO

DOMINGO FERREIRA PEREIRA (FICHA 2-40894/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37316 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

MILKA LUCILA ALBIN OLIVER (IUE 2-42294/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37290 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

JOSE SAMUEL PAZ FORMENTO (IUE 2-43943/2018).
Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37197 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

RAUL ALFREDO SANTANA PEÑA (IUE 2-45548/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36937 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

GREGORIO ILDEFONSO BUSCHIAZZO GUISIANO (IUE 2-52778/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36791 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

SUSANA MERCEDES CUINAT GRANERO (IUE 2-50786/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36759 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

AMERICO OSCAR OLIVERA APRILE (IUE 2-46121/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36612 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

TULIO WILSON GUTIERREZ MOSEGUI (IUE 2-41043/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36172 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

GRAZINA JOSEFA TOLIUSIS BUTKAITE (IUE 2-52362/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36072 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

BERTHA NELLY BARBATO TORRELLI (IUE 2-39659/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36024 Dic 11- Dic 24

SERGIO FERNANDO BRAVO CEDRES (IUE 2-37612/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35928 Dic 11- Dic 24

DÉCIMO TURNO

STELLA MARY GARCIA SOSA y RUBEN HORACIO PUYOL BIZZIO o BIZIO (IUE 2-55717/2018)
Montevideo, 17 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 37143 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

NICOLAS REGAL KASZOVITZ (IUE 2-26331/2017)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 37102 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

MARIA NELDA MARTINEZ MARTINEZ (IUE 2-53925/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 37093 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

ELENA RAQUE o ELENA RAQUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ y SALVADOR ALBERTO SISTO ROSSINI (IUE 2-24032/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.

ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36806 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

CELICA FOGLIANO LOPEZ (IUE 2-50477/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36792 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MARIA MERA OUTUMURO (IUE 2-50266/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36545 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

FRANCELINA DA CONCEICAO AFONSO PIRES (IUE 2-41518/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36497 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

MIRTHA NELIDA LEES o LEEZ ALDAO (IUE 2-48758/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36314 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARIA ELENA BARTABURU ESNAOLA (IUE 2-51708/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36181 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

SARA MIRA GARCIA (IUE 2-50658/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36165 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ANGEL TUTELAR PEREYRA (IUE 2-51997/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36137 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CARMELO RUSSO BAFFA y ELIDA MARINO RODRIGUEZ (IUE 2-39515/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36038 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ELIAS EMILIANO REPETTO MALDONADO (IUE 2-46652/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36013 Dic 11- Dic 24

JOSE ENRIQUE GARCIA GAILLARDO (IUE 2-42810/2018).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35936 Dic 11- Dic 24

MARIA AIDA COLMAN DAMIAN y LUCINDO ANDRES GREPPI CAMPANELLA (IUE 2-52488/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35919 Dic 11- Dic 24

VARTIVAR KECHICHIAN LAPPAJIAN (IUE 2-52176/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35893 Dic 11- Dic 24

OSCAR ANIBAL BACQUE (IUE 2-51226/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35887 Dic 11- Dic 24

DECIMOPRIMER TURNO

WALTER JUAN PAZOS COPPOLA y de MARIA DEL CARMEN PLANELLS BERTOLINI (IUE 2-49370/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37262 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

MARIA CELIA SOBRAL GOMEZ (IUE 2-55702/2018)
Montevideo, 18 de diciembre de 2018
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37224 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

NIEVES TRIPODI GONZALEZ (IUE 2-47329/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37138 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

AMANDA EUFEMIA INCHAUSTI FERNANDEZ CHAVES (IUE 2-38526/2018).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37060 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ALBA ESTELA VALENTE OCCELLI (IUE 2-38701/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36772 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

BLANCA RAFFO (IUE 2-44966/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36770 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

ANA MARÍA RIESTRA PÉREZ (IUE 2-30962/2016).
Montevideo, 23 de marzo de 2018.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36636 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

ANTONIO SALVADOR LAMANNA FIUME (IUE 2-44323/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36622 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

TERESA LIDIA NEUBOURG NICOLO (IUE 2-47182/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36609 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

MURIEL ETHEL MACHADO LABORDA o LABORDE (IUE 2-42123/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36367 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

HUGO PINTADO PEREYRA (IUE 2-47036/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36360 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SZTARCSEVSZKY WEISZ, JORGE (IUE 2-4020/2018).
Montevideo, 2 de abril de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36247 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

IRMA DORA ALZUGARAY DA COSTA (IUE 2-48852/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36168 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARIA MERCEDES HERMIDA STEFANI y de EMILIO JORGE HERMIDA BARREIRA (IUE 2-50349/2018)

Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36051 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JUAN LORENZO ETCHEVERRY CAMPOMAR (IUE 2-48258/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2017.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36022 Dic 11- Dic 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARIO HOMERO LIBONATTI PUCCIARELLI (IUE 2-50766/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37343 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

ADOLFO GUEVGEOZIAN o GEOVGEOZIAN BOLATIAN y de ARCHALUS o ARCHALUZ BASMADJIAN HAGOPIAN (IUE 2-47880/2018)
Montevideo, 19 de diciembre de 2018
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37294 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

MARIA HORTENSIA DAGNINO RODRIGUEZ (IUE 2-39786/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36926 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MIGUEL ANGEL AGUILAR ALMEIDA (IUE 2-53053/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36825 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

OSCAR SANTIAGO SOSA SOLABERRIETA (IUE 2-55477/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36699 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

WASHINGTON SERGIO HERNÁNDEZ CARRECELAS o CARRACELAS o CARRACELES o CARRACERES (IUE 2-50.722/2018).
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36645 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

ISOLINA CASTRO PEREIRA (IUE 2-53372/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36628 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

GABRIEL CIRIACO NAVARRO CABRERA e ISABEL CARMEN SANTANA BRIAN o ISABEL CARMEN MIRTA SANTANA BRIAN (IUE 2-47452/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
MARÍA MAGDALENA TRAVERSO BAUTISTA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36482 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

VIOLETA IRENE ARMAND UGON BITTENCOURT (IUE 2-48343/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36420 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

JOSÉ COSTA MATO (IUE 2-38590/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36353 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CLEMENTINA PEREIRA GONZÁLEZ (IUE 2-45656/2018).
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36346 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

AURORA ELSA CURBELO CABRERA y ENRIQUE OVIDIO LOPEZ MARTINEZ (IUE 2-49736/2018).
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36014 Dic 11- Dic 24

DECIMOTERCER TURNO

ROTUNNO DELISA HUBER (IUE 2-40627/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36775 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

IFRAIN CARRASCO PEREYRA (IUE 2-46811/2018).
Montevideo, 19 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIAZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36656 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

OBDULIO PEREIRA y ELBA PEREYRA o PEREIRA (IUE 2-33702/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36173 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

DECIMOQUINTO TURNO

AMÉRICO NICOLÁS ALVAREZ FERNÁNDEZ (IUE 2-51857/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 37190 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

LUIS GUERRERO RAMOS Y FELICIA SAN MARTÍN ALTEZ (IUE 2-29279/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36945 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

GLADYS ESTHER RODRÍGUEZ GRIOTTI y CARLOS ALBERTO BERRUTTI RODRÍGUEZ (IUE 2-43223/2018)
Montevideo, 14 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36900 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

SARA ETELKA o ESTELKA WOLF MIERES (IUE 2-34713/2018)
Montevideo, 14 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36884 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ALFREDO ALVARO BELO HERRERA BRAVO, (IUE 2-23297/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36882 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MARÍA IRENE PERALTA CARTOLANO (IUE 2-52274/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36638 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

ARTURO HARREGUY PERDOMO (IUE 2-54370/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36593 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

ANA MARÍA SERVETTI SILVEIRA (IUE 2-55276/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36542 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

MARIA CELIA BALCALDI MARTINEZ (IUE 2-47867/2018)
Montevideo, 15 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36319 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARÍA CRISTINA GARCÍA VILLAR (IUE 2-35006/2018)

Montevideo, 08 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36255 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DAMIAN EZEQUIEL MIRANDA FRANCO (IUE 2-53254/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 36199 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DECIMOSEXTO TURNO

ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ (IUE 2-28057/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37325 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

Gladys MEDICI GARCÍA y Alfonso Edmundo FERREIRA RIVAS (IUE 2-52910/2018)
Montevideo, 14 de diciembre de 2018
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37221 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

VILMA DAMIANO SEARA (IUE 2-52551/2018)
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 37081 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

JUANA LEZCANO GARCIA (IUE 2-45875/2017)
Montevideo, 18 de diciembre de 2018
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36948 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

GRACIELA GONZALEZ GONZALEZ (IUE 2-47712/2018)
Montevideo, 20 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36606 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

DAISY O DAYSY KRIEGER VASENA (IUE 2-46359/2018)
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36453 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

NORMA CAMILA SESPERES BALCALDI (IUE 2-47885/2018)
Montevideo, 20 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36320 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

RAMON GESTIDO PEREIRA LIMA (IUE 2-45033/2018)
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36194 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUANA LEZCANO GARCIA (IUE 2-45875/2017).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 36130 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARGARITA MARTINS MARTINS (IUE 2-17438/2018)
Montevideo, 26 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36105 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

IRMA ELVIRA PIAY PAZ (IUE 2-52270/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36086 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

SILVANA LORENZA THEXEIRA OLIVEIRA (IUE 2-32607/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36067 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARIA ROSA CHARQUERO LESCANO (IUE 2-48089/2018)
Montevideo, 20 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35895 Dic 11- Dic 24

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ANTONIO GROMPONE SCARPA (IUE 2-54737/2018)
Montevideo, 19 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 37126 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

NELLY TERESA FERNANDEZ NEREZ (IUE 2-36241/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 37082 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

HIGLAÉ SILVA CARDOZO y LUIS ALBERTO RUGGIERO DEVOTO (IUE 2-50836/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36994 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

BIASE O BLAS PARADISO (IUE 2-48722/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36968 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

MARIA CAROLINA PIÑEIRO NARBAIZ (IUE 2-50609/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36789 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MARIA ASUNCION VIQUEIRA VAZQUEZ (IUE 2-44340/2018)
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36640 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

ROSA CORREDOIRA o ROSA CORREDOIRA DE VIDAL y SATURNINO VIDAL (IUE 2-52862/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36266 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARINA RODRIGUEZ CASTRO (IUE 2-45723/2018)
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36264 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARGARITA VILLARREAL PEREYRA, JOSÉ FERNÁNDEZ REGO, OSCAR FELIPE FERNANDEZ VILLARREAL U OSCAR FERNANDEZ Y ANA MARÍA FERNANDEZ VILLARREAL (IUE 2-25692/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36210 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CAMBRE SCURO ROBERTO (IUE 2-45540/2018)
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36078 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MONICA LEONOR ODIOZABAL LAHITTE (IUE 2-51198/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36077 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos:

"GUTIERREZ PEREIRA, CARMEN Y SELLANES, CLEMENTE DANUBIO. SUCESIONES" IUE 2-58997/2013, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s CARMEN GUTIERREZ PEREIRA y CLEMENTE DANUBIO SELLANES, se cita, llama y emplaza al Sr/a OSCAR RAUL SELLANES y/o herederos a cualquier título de los causantes a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36033 Dic 11- Dic 24

EDEMA DE SOSA SILVERA o de SOSA SILVERA (IUE 2-32395/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36021 Dic 11- Dic 24

MARIA LINA SALVO SALVO (IUE 2-51678/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35975 Dic 11- Dic 24

DECIMOCTAVO TURNO

FRANCISCO RAMON MACHADO FERRAZ (IUE 2-53690/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 37188 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

OLGA ESTER PEREIRA FRONES DE VIERA (IUE 59-172/1992)
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 37072 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

MARIA LUISA CALERO RODRIGUEZ y JULIO DELORENZI ALANIS (IUE 2-48890/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36993 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

TITO JUAN BURGHI GROSSO (IUE 2-55012/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36766 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

NELLY CASTRO RAIMONDI (IUE 2-53129/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36705 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

ADELIA CABALLERO DUTRA (IUE 2-37721/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 36667 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MABEL CARMEN LLAVATA GOMEZ y EDGARD o EDGAR o EDGARDO WILFREDO VELAZCO NEME (IUE 2-52190/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36625 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

MARIA MERCEDES LAVIE ARROCHA Y JOSE MUIÑO RODRIGUEZ (IUE 2-30861/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 36509 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

GERARDO MASSINI LOPEZ (IUE 2-45293/2018)
Montevideo, 06 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36412 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

IRMA NARBONDO DIAZ y JUAN CARLOS GRACIA ROSSI (IUE 2-51194/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36180 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

TABARÉ PÉREZ GARCÍA, ADELINA BADANI DELAGUA Y MIGUEL ANGEL PÉREZ BADANI (IUE 2-50014/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36177 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ELIANA KARINA TRIUNFO GONZALEZ (IUE 2-52612/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36149 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

DIANA DUTRA FAGUNDEZ (IUE 2-28538/2018).
Montevideo, 09 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 35981 Dic 11- Dic 24

DECIMONOVENO TURNO

HILDA MONTES RIVEIRO (FICHA 60-485/2003)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37334 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

EDUARDO ALVAREZ ESTEFAN (IUE 2-53102/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37331 Dic 24- Dic 24
Feb 01- Feb 13

ANA MARIA COBELLI ORTIZ (IUE 2-55291/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37319 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

AIDA NELIS FERNANDEZ (IUE 2-53872/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37239 Dic 24- Dic 24
Feb 01- Feb 13

GRACIELA CRISANTA PARASKEVAIDIS SPIRIDONIDIS Y CORIUN AHARONIAN KHARPUTLIAN (IUE 2-54938/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36995 Dic 20- Dic 24
Feb 01- Feb 11

AGUSTIN CREATON o CATON MEDINA GONZALEZ y REINA LIBIA LEMES DIAZ (FICHA 2-42110/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36841 Dic 19- Dic 24
Feb 01- Feb 08

MARIA VICTORIA o MARIA VITTORIA MASSOLO GARRONE y BARTOLOME TOMAS o BARTOLOMEO TOMMASO BLENGIO CICALA (FICHA 2-51015/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36653 Dic 17- Dic 24
Feb 01- Feb 06

ALBA ELISA ESACERBI o ESACIERBI FRACHIA (FICHA 2-37316/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36552 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

JOAQUIN MARTINEZ MAIZ (IUE 2-53396/2018)
Montevideo, 06 de diciembre de 2018
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36474 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

CARLOS ALBERTO GIAGNONI CORSINI (IUE 2-55133/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36408 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

RAQUEL AMELIA SOCA RODRIGUEZ y RUDY ARAMIS DURANTE MECHOSO (IUE 2-53370/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36195 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

OSCAR DANIEL CHINAZZO ABREU (FICHA 2-46406/2018).
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36101 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ELSA BOGGIANI MENDEZ (FICHA 2-47715/2018).
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35929 Dic 11- Dic 24

VIGÉSIMO TURNO

NORMA IRMA MOREIRA DEVOTO Y EGLE RENEE DEVOTO GORLA (IUE 2-54260/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37328 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

MARIA BELEN BASALO PIANA (FICHA 2-16581/2018).
Montevideo, 14 de mayo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37172 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

ROSA DEL CARMEN CASTILLA TORRE (FICHA 2-49885/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 37068 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EDITH MUIÑOS SALVETTI (FICHA 2-6188/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 37015 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ANA VOKOUN CEZEK , JOSE CARLOS LAVIÑA Y JUAN CARLOS LAVIÑA VOKOUN (IUE 2-53906/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36891 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JUAN BAUTISTA ROCHA (FICHA 2-46256/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36773 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

LUCIANA CAUSSI MEDINA (IUE 2-48766/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36771 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MARIA JESUSA PIRES o PIRIZ FARIÑA (FICHA 2-34423/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36751 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

ROBERTO VICTOR RAFFO LAHITTE (FICHA 2-27786/2015).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36701 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

NERY TECHERA TECHERA o TECHERA DE MELO TECHERA Y MARIA LAURA NUÑEZ (IUE 2-54750/2018)
Montevideo, 17 de diciembre de 2018
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36693 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

GLADYS PEREIRA DURAN (FICHA 2-41186/2017).
Montevideo, 19 de octubre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36546 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

QUELCIO RAMON FISCHER GONZALEZ (FICHA 2-49482/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36486 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

CARMELO OSCAR POSE RAMIREZ (FICHA 2-46934/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36483 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

Julio Cesar PINTOS SILVA (IUE 2-54469/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 36384 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

ROSALINDA BERRETTA SALERNO (FICHA 2-51206/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36369 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

FABIANA TERESITA REYES ACOSTA (FICHA 2-47594/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36344 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ENEDINA QUINTANA VALLE (FICHA 2-44482/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36339 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUAN WILTON SOSA QUIÑONES (FICHA 2-41841/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36334 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

LUIS EDUARDO FERNANDEZ OLIVERA (FICHA 2-49157/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36151 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CARMEN MARTIN MARCOS (FICHA 2-50410/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35930 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

ALICIA MATILDE CABRERA BACHULL o BACHULE (IUE 2-51682/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018

ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37292 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

ESTANISLA o ESTANISLADA CELMIRA o ZELMIRA PEINADO de PIZZORNO, ALBA ESTHER PIZZORNO PEINADO y ROGELIO WALTER PIZZORNO PEINADO (IUE 2-43545/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37212 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

CARLOS HUMBERTO VILLAVERDE TEALDI (IUE 2-46480/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37077 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

HECTOR VANNI RODRIGUEZ (IUE 2-47585/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36838 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ALEJANDRO CÁNDIDO MEDINA GONZALEZ (IUE 2-38043/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36647 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

ROBERTO JORDAN CURBELO MODINA (IUE 2-46774/2018).
Montevideo, 23 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36613 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

IRENE MANZI MEDINA (IUE 2-47080/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36563 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

MARIA TERESA RODRIGUEZ IGLESIAS (IUE 2-52364/2018)
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36347 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARIA JOSE PEÑA BABIO (IUE 2-45103/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36307 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ISAAC CANDIDO REYES LACASSIE (IUE 2-45683/2018).
Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36171 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

LILETTE RENEE RIVOIR ETCHEVERRY (IUE 2-49141/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36020 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARCOS AMARANTO ALAMON MARTINEZ (IUE 2-38041/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37203 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

ENILDA ADELINA CORREA CLAVIJO (IUE 2-47048/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36814 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

GENEROSA SOBRINO GORIN (IUE 2-43952/2018)
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36662 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

OMAR MARUCA VARELA (IUE 2-43530/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36652 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

MILKA EDITH PANERO PEREYRA (IUE 2-37702/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36643 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

SIXTA OLGA MODERNEL CARRIQUI (IUE 2-47406/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36608 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

JOSE MOURELLE GERPE (IUE 2-45113/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36547 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

HUGO GUTIERREZ WARE (IUE 2-52652/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36510 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

CLAUDIO FRANCISCO TESAURO CALEGARIS o CALIGARIS (IUE 2-51972/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36444 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

ALIA GARCIA FERNANDEZ (IUE 2-53482/2018)
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36290 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DARIO FERNANDO HELGUERA GARCIA (IUE 2-46933/2018)
Montevideo, 30 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36197 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JOSEFA LOPEZ NUÑEZ (IUE 2-48454/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36085 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARIA DEL ROSARIO BARON LUISSI (IUE 2-52814/2018)
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36080 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ALVARITA LYLIAM LÓPEZ GÓMEZ (IUE 2-21912/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36011 Dic 11- Dic 24

GABRIEL GÓMEZ CEBALLO (IUE 2-26704/2018).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 28 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 35974 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARÍA TERESA NUÑEZ MASCI (IUE 2-46117/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35933 Dic 11- Dic 24

ESTHER FANNY GOMEZ MACHADO (IUE 2-30.993/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35932 Dic 11- Dic 24

GUSTAVO ADOLFO BERARDI DÍAZ (IUE 2-44226/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 35702 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOTERCER TURNO

ANGEL CUSTODIO FRANCO LOPEZ (IUE FICHA 2-35301/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37200 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

TERESA RODRIGUEZ COITIÑO y ANTONIO BARTOLOME MARTINEZ CARDOZO (IUE 2-53593/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 37083 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

LUIS ERNANI OLIVER PAGLIARI (IUE 2-53787/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 37074 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

MABEL ROBLEDO GUERRERO (IUE FICHA 2-45551/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36935 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JORGE ISMAEL PRESA LOPEZ (IUE 2-53909/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36912 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

HUGO JOSE SORIA ROSSELLO (IUE 2-45749/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36577 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

GUILLERMO LOPEZ da CUNHA MARTINEZ (IUE 2-48144/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36519 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

PILAR RODRIGUEZ MARTINEZ y RODOLFO FERNANDEZ NOBLE (IUE FICHA 2-48946/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36341 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ANGELA LUCRECIA GIL BACCINO (IUE 2-52130/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36246 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JOSE EDUARDO MOLARES LEON (IUE 2-49650/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36240 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

Alberto Jorge CERRUTI HERNANDEZ (IUE 2-48702/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36057 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JORGE OSVALDO MARQUEZ QUEIJO (IUE FICHA 2-47587/20178).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36027 Dic 11- Dic 24

BENJAMIN ROISNER o ROIZNER DERMAN (FICHA 2-39656/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36025 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOCUARTO TURNO

ELOISA RODRIGUEZ DA CUNHA (IUE 2-52661/2018)
Montevideo, 06 de diciembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37360 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

HECTOR ALBERTO BARCOS CASTELLI (IUE FICHA 2-44999/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36934 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

CARLOS MARIA MALDONADO VICENTINO (IUE FICHA 2-46253/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36779 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

CARLOS CASTELLO QUINTANA (IUE 2-46914/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36506 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

OSCAR WASHINGTON GONZALEZ ROCIO (IUE 2-49627/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36495 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

ALEJANDRO VICTOR ATCHUGARRY BONOMI (IUE 2-51386/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36425 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

JULIO ROBALLO (IUE FICHA 2-46055/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36419 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

MARIA NORMA CELIBERTO DINAPOLI o MARIA NORMA SUSANA CELIBERTO DINAPOLI (IUE FICHA 2-41049/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36340 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ADA GRISELDA LOPEZ PERALTA (IUE 2-48501/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36241 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARIA LIRA CASTRO RODRIGUEZ e ISSAC HARNOLDO PEREZ HOOPER (IUE 2-51921/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35960 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOQUINTO TURNO

EUFRASIA RAYMUNDA CASTRO RAMIREZ y JUAN ANTONIO ALARCON GONZALEZ (IUE 2-54338/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37329 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

RAUL ANTONIO CASTRO GARINO (IUE 2-53594/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37222 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

MARTA LUISA SERVENTE SANCHEZ (IUE 2-52431/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
01) $ 5664 10/p 37063 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

GARCIA COLMAN, DAMASO ANIBAL (IUE 2-4035-2018).

Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37028 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

DUMAS DUARTE VIERA (IUE 2-29738/2018).
Montevideo, 15 de agosto de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36920 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

FRANCISCO MUHA PICIGA y ROSA BERTA BASTIANI BERNACCHI o BERNACHI (IUE 2-38414/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36917 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

EVA ISABEL MORENO MOTTA (IUE 2-52145/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36809 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MANUEL CRESPO FIERRO (IUE 2-47617/2018).
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36774 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

NICANOR SEBASTIAN AMARILLO MENTEGUIAGA (IUE 2-31394/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36718 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JOSÉ MARÍA DIDAK PALLAS (IUE 2-39314/2018).
Montevideo, 28 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36363 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

WASHINGTON ARRIOLA MEDINA (IUE 2-45123/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36351 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

YOLANDA GUERRERO DELFINO (IUE 2-46942/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36263 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

HUMBERTO ANDRES GARCIA MUSCIO (IUE 2-53791/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36209 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

LIDIA JUANA MAYOBRE MAYA (IUE 2-32930/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36174 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

WALTER RAUL BONINO POLLERO y HILDA DOMINIONI NAN (IUE 2-53175/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36053 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ROBERTO BERNARDO CHIARELLA RIVEIRO (IUE 2-55889/2017)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36034 Dic 11- Dic 24

EMILIA RODRIGUEZ DUBRA y JUAN ARNOLDO CUADRADO RODRIGUEZ (IUE 2-46338/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36029 Dic 11- Dic 24

MARIA MIRTA GONZALEZ CAMEJO Y ERNESTO ESTEBAN PELUFFO MOREIRA (IUE 2-49882/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35925 Dic 11- Dic 24

Alba Emilia CASTRO GONZÁLEZ (IUE 2-51995/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35896 Dic 11- Dic 24

EDISON ROBERTO PARODI PRESA (IUE 2-51530/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35885 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOSEXTO TURNO

DALILA FERREIRA NODA (IUE 2-48029/2018).
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36907 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ALICIA MABEL SAGRADA TUCCI (IUE 2-39644/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36580 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

DELHY NIDGA REBUFAT CUMELLAS (IUE 2-40529/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36441 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

JORGE VALENTIN AMBIADO LAGOS (IUE 2-51182/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37217 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

ANA MARIA VENTRE FREITAS (IUE 2-51677/2018)
Montevideo, 11 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 37101 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

MARIA ESTHER BENTANCUR PEÑA (IUE 2-53924/2018)
Montevideo, 11 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 37092 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

PATRICIA ELDA SZTERN ARAUJO (IUE 2-44989/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37006 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

CELMAR BLANCO RODRIGUEZ (IUE 2-48480/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36763 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MARIA SALOME PEREZ PAZ (IUE 2-50206/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36611 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

DELFIN ALVAREZ ALVAREZ (IUE 2-48873/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36535 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

LUIS MARIA GOYRI OLIVERA (IUE 2-48698/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36229 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

PEDRO ALEGRE y MARIA VICTORIA VELARDE y JOSE PEDRO ALEGRE VELARDE (IUE 2-46254/2018).

Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36185 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CARLOS GUILLERMO COLLEONI GUILLENEA (IUE 2-51378/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36104 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JOSE WILFREDO CARDOZO BURGUEÑO (IUE 2-48287/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36039 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

HEBE DOLORES CUADRA RODRIGUEZ (IUE 2-52117/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36000 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUAN CARLOS REY GIRALDES (IUE 2-53418/2018)
Montevideo, 11 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 37071 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

MARNE UBERFIL AZCONEGUI TEJEDOR (IUE 2-51308/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36644 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

ELIDA CANAVESI PEYRAUBE (IUE 2-50682/2018)
Montevideo, 23 de noviembre de 2018
Marisa Sandra SAYANS GANDOS, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36178 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ARTIGAS CAMPOS GULARTE (IUE 2-46415/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA,
01) $ 5664 10/p 36166 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

WASHINGTON RAUL ANGERIZ REGUEIRA (IUE 2-47194/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36030 Dic 11- Dic 24

DINA ADELAIDA FALCON PORTEIRO (IUE 2-39705/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35937 Dic 11- Dic 24

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN VALOR y MARIA ESTHER BITANCOURT (IUE 461-470/2018).
Artigas, 27 de agosto de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 37036 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ALTIVA GONZALEZ CAPILLERA y FRANCISCO MANUEL SEVERO (IUE 156-845/2018).
Artigas, 3 de diciembre de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36976 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

TERCER TURNO

HAYDEE BLANCA BARRON REGGIARDO (IUE 461-817/2018).
Artigas, 20 de noviembre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37300 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

DE CASTRO MACIERA, IRACEMA (FICHA 461-735/2018).
Artigas, 26 de octubre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 37037 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

TERESITA MARLENE DE MORA DE SOUZA (IUE 461-861/2018).
Artigas, 20 de noviembre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36570 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

DONALDO CASTAÑO (IUE 461-531/2018).
Artigas, 8 de agosto de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36470 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

RUBEN MIRAGLIA RAMOS (IUE 461-784/2018).
Artigas, 20 de noviembre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36324 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SERGIO DANIEL BRUM CARDOZO (IUE 461-758/2018).
Artigas, 29 de octubre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35986 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

CESAR GUERISOLI DAVILA (IUE 444-447/2018).
Bella Unión, 6 de diciembre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36322 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ZUBILLAGA CABANA, MARGARITA (IUE 168-475/2018).
Canelones, 6 de noviembre de 2018.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37205 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

CARLINI CAPOTE, LORENZO y PIÑEYRUA PUGA, AMINA (IUE 168-478/2017).
Canelones, 18 de diciembre de 2018.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 37048 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

TERCER TURNO

ZANELLI RAVEL, JOSE SANTIAGO (IUE 459-485/2018).
Canelones, 7 de noviembre de 2018.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37027 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

GARCIA CABRERA, ZULMA ESTHER O ESTER (IUE 459-761/2008).
Canelones, 11 de diciembre de 2018.

Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 36719 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

PECORARI MEDEOT, MARIO ANGEL (IUE 459-470/2018).
Canelones, 7 de noviembre de 2018.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36298 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

ROQUE ANGEL ALFREDO YATAROLA o IATAROLA ORTIZ (IUE 526-672/2018).
Atlántida, 10 de diciembre de 2018.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37117 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

TERCER TURNO

NASARIO RAMON BUSTILLO BARRIO (IUE 541-670/2018).
Atlántida, 13 de noviembre de 2018.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36012 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

JAVIER FERNANDO BREGUA PIRIZ (IUE 180-633/2018).
Ciudad de la Costa, 5 de diciembre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37350 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

ZULEMA ESTHER BILBAO (IUE 180-592/2018).
Ciudad de la Costa, 14 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37342 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

FILOMENA LETTERELLI (IUE 180-287/2018).
Ciudad de la Costa, 26 de junio de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36842 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

SEXTO TURNO

WALTER ISMAEL VIERA CABRERA (IUE 493-264/2018).
Ciudad de la Costa, 28 de junio de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36924 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

VICTOR RODRIGUEZ ALVES (IUE 440-902/2018).
Las Piedras, 28 de noviembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37034 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

WILDA NORA VELAZQUEZ MOREIRA y ELIAS HEBER BREGANTE BENVENUTO (IUE 440-950/2018).
Las Piedras, 28 de noviembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36892 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

DOLORES BEATRIZ REYES BRAJIS o BRAJUS (IUE 440-555/2018).
Las Piedras, 20 de julio de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36578 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

ENRIQUE WILLIAM ROCHA RODRIGUEZ (IUE 440-921/2018).
Las Piedras, 20 de noviembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36417 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

ROLDAN VINCENZO o VICENTE LUTTEROTTI LANZA (IUE 440-859/2018).
Las Piedras, 31 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36292 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SEXTO TURNO

TEODOSIA BENITES o BENITEZ VILLAN (FICHA IUE 458-332/2018).
Las Piedras, 16 de mayo de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37179 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

ANTONIO REGUEIRO NOYA o NCYA (FICHA IUE 458-783/2016).
Las Piedras, 18 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37177 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

LUIS ALBERTO BATTAGLINI VILLEGAS (FICHA IUE 458-835/2018).
Las Piedras, 15 de noviembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36894 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

SÉPTIMO TURNO

ISIDRO JAIME ROSSI MACHIN (IUE 533-993/2018).
Las Piedras, 27 de noviembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36304 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARIA ELENA LOPEZ SOSA (IUE 533-1000/2018).
Las Piedras, 29 de noviembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36294 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CARMEN IRIS CAL RODRIGUEZ (IUE 533-870/2018).
Las Piedras, 23 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36293 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

GABINO VAZQUEZ AGUILAR (IUE 533-335/2016).
Las Piedras, 19 de mayo de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36265 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

RICARDO FERRARI PARDIÉ (FICHA 175-533/2018).
Pando, 19 de octubre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36778 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

PETRONA ALCANTARA MARTINEZ NOGUEIRA y DARIO NOEDEL SORIA MARTINEZ (FICHA 175-311/2017).
Pando, 13 de noviembre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36776 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

CUARTO TURNO

ANDREA GONZALEZ ROSAS (FICHA 176-755/2017).
Pando, 20 de febrero de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36764 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

LUCIA PASARISO UMPIERREZ (IUE 574-511/2018).

Toledo, 12 de diciembre de 2018.
Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 36908 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

CARMEN DIAZ TABAREZ (IUE 574-462/2018).
Toledo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 36186 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

SEGUNDO TURNO

PEDRO HÉCTOR SILVA FERRARI (IUE 576-672/2018).
Toledo, 6 de diciembre de 2018.
Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 37035 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

LUIS ALBERTO ALMEIDA SOCA y AMELIA JOSEFINA GOMEZ VELAZQUEZ (IUE 576-75/2018).
Toledo, 21 de febrero de 2018.
ESC. ANDREA GISSEL HERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36190 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OFELIA AURORA TEJERA MOREIRA (IUE 207-669/2018).
Melo, 29 de noviembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36799 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

OSCAR GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 468-704/2018).
Melo, 4 de diciembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36797 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

HAYDEE BEJEREZ ó BEJERES PEREIRA (IUE 207-655/2018).
Melo, 6 de diciembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36212 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

NERY LIMA OLIVERA (IUE 207-704/2018).
Melo, 6 de diciembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36211 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CUARTO TURNO

ALDA IRACE MONTEJO CASAL (IUE 208-735/2018).
Melo, 29 de noviembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35910 Dic 11- Dic 24

QUINTO TURNO

ANTONIO JOSÉ JUAREZ (IUE 468-755/2018).
Melo, 4 de diciembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36061 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CELIA MENDEZ BORGES (IUE 468-595/2018).
Melo, 3 de octubre de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35913 Dic 11- Dic 24

HECTOR NEY CARABALLO (IUE 468-260/2018).
Melo, 15 de mayo de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35912 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

ROLANDO MOREIRA CALVAO(IUE 488-267/2017).
Exoneración Ley 18078.
Río Branco, 10 de agosto de 2017.
Esc. Carla Bianchi Mori, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 36905 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

PRIMER TURNO

MOROB ó MOROL LANGSDORFF GONZALEZ PERDOMO (IUE 615-106/2018).
Río Branco, 11 de diciembre de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36798 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMA NOEMI RIBEIRO MARR (IUE 223-683/2018).
Colonia, 6 de diciembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37321 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

LORENZO BALDOMERO DE LA CARRERA y CELEDONIA ELOISA RODRIGUEZ CORUJO (IUE 223-30269/1990).
Colonia, 10 de diciembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36896 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ZULEMA AIDA HANDERSSON BIDARTE y RAUL EDUARDO FERNANDEZ (IUE 223-674/2018).
Colonia, 3 de diciembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36601 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

MARIA CELIA MEYER LACOSTE (IUE 223-682/2018).
Colonia, 6 de diciembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36457 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

DOMINGO GERMAN CARRO ARENAS y CATALINA HORTENCIA u HORTENSIA SUERCO (IUE 223-650/2018).
Colonia, 14 de noviembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36456 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

TERCER TURNO

JULIA BEATRIZ GONZALEZ GONNET y MIRTA ELISA GONNET ALLIO (IUE 508-536/2018).
Colonia, 28 de noviembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36598 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

GIOVANA GISELE CIOLI BEROIS (IUE 508-498/2018).
Colonia, 14 de noviembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36455 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

ROBERTO GERARDO JACOBSON MELIA (IUE 508-485/2018).
Colonia, 8 de noviembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36133 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

SANTIAGO FELICIANO BRONDINO HERNÁNDEZ (IUE 227-1071/2018).

Carmelo, 10 de diciembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37032 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

JULIO RAMÓN RODRÍGUEZ COLO (IUE 227-1074/2018).
Carmelo, 7 de diciembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37031 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ELBIO ALBERTO MICOL ZUBILLAGA y CARLOS LEONIDES MICOL CARAM (IUE 227-1042/2018).
Carmelo, 27 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36134 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ANTONIO DIAZ, FRANCISCA CEPEDA, CIRILA SARA DIAZ CEPEDA, MARIA ELENA DIAZ CEPEDA, ESILDO ANTONIO DIAZ CEPEDA, ESTEBAN HARILDO DIAZ CEPEDA, RAMÓN DIAZ CEPEDA, FRANCISCO JOSÉ o JOSÉ FRANCISCO DIAZ CEPEDA, ODELIA BEATRIZ DIAZ LAPEIRE y ANA MARIA DIAZ CUELLO (IUE 227-710/2018).
Carmelo, 29 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35998 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

LEONEL ERIG GOSS NIDEGGER, NELSON ENRIQUE GOSS NIDEGGER, ENRIQUE GOSS COLMAN y OTILIA AMALIA NIDEGGER RODRÍGUEZ (IUE 225-561/2018).
Rosario, 14 de noviembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36895 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

LINO PINO FIGUEROA y JUANA CRUZA PINO HERNANDEZ (IUE 225-953/2018).
Rosario, 1 de noviembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36599 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARCELINA DE OVALLE NUÑEZ (IUE 241-724/2018).
Durazno, 14 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37289 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

JOSÉ RAMÓN OCAMPO GODOY (IUE 241-769/2018).
Durazno, 26 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36727 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JUAN CARLOS BAUZÁ CANO (IUE 241-758/2018).
Durazno, 26 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36726 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

OSCAR JOSÉ MARTINEZ ERAZUN (IUE 241-451/2018).
Durazno, 21 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36301 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

HÉCTOR BISMARK FEIRER LOPEZ (IUE 242-643/2018).
Durazno, 14 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36300 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

TERCER TURNO

HUGO RICCETTO ó RICCETO ARAMBURU (IUE 242-489/2018).
Durazno, 21 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36725 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CELIA PEREZ SOZZO y MANUEL ANSERMI LAGO FIGUERON (IUE 254-90/2018).
Trinidad, 30 de noviembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36890 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NESTOR EMILIO MARIN MARIN (FICHA IUE 260-721/2018).
Florida, 21 de agosto de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37293 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

JOSE MONTENEGRO PERERA y CELIA MELANIA IBARRA DARTAYETE (FICHA IUE 260-1156/2018).
Florida, 7 de diciembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37058 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ANGELA AGUSTINA TARANTO CORTI y DELMIRO COSTA TARANTO (FICHA IUE 260-1194/2018).
Florida, 19 de diciembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37025 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

FLORA SERVANDA ROBAINA CARDOSO (FICHA IUE 261-869/2018).
Florida, 12 de diciembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37024 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

MARIA FLORENCIA CLADERA FRANQUEZ (FICHA IUE 260-1033/2018).
Florida, 3 de diciembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37023 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

JUAN MARTINEZ ARRILLAGA (FICHA IUE 261-862/2018).
Florida, 22 de noviembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36454 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

TERCER TURNO

ARTURO EPIFANIO BRUNO DE LUCA (IUE 261-938/2018).
Florida, 11 de diciembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 37026 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTONIA GABINA LINDIMAN LAXALT (274-740/2018).
Minas, 10 de diciembre de 2018.

Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37145 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

MARIA VICENTA MATTOS UMPIERREZ (IUE 274-409/2017).
Auxiliado de Pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Minas, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 37118 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

BAUDILIO MIGUEL AMESTOY CASTILLO (IUE 274-796/2018).
Auxiliado de Pobreza.
Minas, 10 de diciembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 37104 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

CARMEN ERCILIA CEDRES HERRERA (IUE 274-713/2018).
Minas, 8 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36432 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

TERCER TURNO

ZOILO NICOLÁS RODRIGUEZ PATRON y CELINA JOSEFA DUTRA LARROSA (IUE 432-650/2018).
Minas, 29 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37165 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

MARÍA ESMERALDA SIVOLDI ó SIBOLDI MAÑANI ó MAGÑANI ó MARIANI (IUE 432-167/2018).
Minas, 6 de diciembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37164 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

NELDA COPPOLA PESCA y OMAR BENITO DELGADO FALERO (IUE 432-639/2018).
Minas, 28 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37040 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

SANTIAGO LORENZO HERNANDEZ HERNANDEZ (IUE 432-587/2018).
Minas, 16 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36433 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

NORMA SARASOLA GORRIARAN (IUE 432-659/2018).
Minas, 3 de diciembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36308 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ISAÍAS JORDÁN PALACIOS (IUE 432-670/2012).
Minas, 9 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35988 Dic 11- Dic 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EMILIANA GONZALEZ y CIRO OBDULIO ALEMAN (FICHA 284-538/2015).
Maldonado, 20 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36879 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JUAN FELIX SANCHEZ (FICHA 284-847/2018).
Maldonado, 26 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35979 Dic 11- Dic 24

TERCER TURNO

BELTRAN PRUDENCIO ALFONSO SILVEIRA y ZULMA NELLY ALONZO PEREZ (IUE 285-1031/2018).
Maldonado, 6 de diciembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36880 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MARIA ISABEL CORREA AGESTA (IUE 285-1030/2018).
Maldonado, 6 de diciembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36877 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

OCTAVO TURNO

MARÍA JOSÉ CHAGAS BARRETO (IUE 286-1009/2018).
Maldonado, 24 de octubre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 36475 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

JUAN CARLOS CIOSEK KUCZAK (IUE 286-608/2018).
Maldonado, 22 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 36327 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

IGNACIA RICARDA ECHEVERRIA XANDRI (IUE 286-570/2018).
Maldonado, 29 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35980 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

MARIA TERESA ó MARIA TERESA INOCENCIA NUÑEZ DOMINGUEZ (FICHA 503-524/2018).
San Carlos, 22 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36330 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SEGUNDO TURNO

EBER LEONIDES CANO DELGADO (FICHA 505-452/2018).
San Carlos, 29 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36921 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MIGUEL ARISTIDES SILVEIRA ALFONZO (FICHA 505-468/2018).
San Carlos, 29 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36477 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

JOSE CUPERTINO ALEMAN ó ALEMAN GARCIA (FICHA 505-478/2018).
San Carlos, 4 de diciembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36009 Dic 11- Dic 24

IRMA ALICIA TECHERA OLIVE (FICHA 505-453/2018).
San Carlos, 27 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36006 Dic 11- Dic 24

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ILDA o HILDA GUERRERO SANCHEZ e ISMAEL YOSE o ISMAEL JOSE SOLER MAZA o MAZZA (IUE 300-553/2018).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 20 de noviembre de 2018.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 37001 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

GERARDO SUSALLA SARMIENTO (IUE 300-612/2018).
Paysandú, 25 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 36960 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

WILLAN o WILLIAN ALBERTO NUÑEZ FLORES (IUE 300-684/2018).
Paysandú, 22 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 36958 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

JOSE GOMEZ GONZALEZ (IUE 300-776/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 26 de noviembre de 2018.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 36865 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

FERNANDO MARIA CAAMAÑO VERNAY (IUE 300-644/2018).
Paysandú, 5 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 36576 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

JOSE MARIA RODRIGUEZ ILHARREGUY (IUE 301-685/2018).
Paysandú, 8 de noviembre de 2018.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36112 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

TERCER TURNO

MARTA ISIDRA MENTA RUBA (IUE 301-647/2018).
Paysandú, 7 de noviembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37038 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

AMADOR ALMIDIO SOSA CURBELO (IUE 301-676/2018).
Paysandú, 7 de noviembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36574 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

SÉPTIMO TURNO

MARIA ANTONIA GARCIA GALLARDO (IUE 501-712/2018).
Paysandú, 22 de noviembre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 37151 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

ROBINSON AYALA ECHEVESTE y OLGA VIOLETA PIAS WARE (IUE 501-130/2018).
Paysandú, 7 de setiembre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36954 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

HECTOR GUTIERREZ (IUE 501-707/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 22 de noviembre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 36275 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARIA SARA PASTORINI MARTINEZ (IUE 501-686/2018).
Paysandú, 22 de noviembre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36111 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

CASARETTO, JULIA (FICHA 317.918/2018).
Fray Bentos, 6 de noviembre de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 5664 10/p 37154 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

MATATELO BERTONI, RUBEN DANIEL (FICHA 317.721/2018).
Fray Bentos, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36972 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ANGEL VELA BARTABURU (IUE 445-316/2018).
Young, 3 de diciembre de 2018.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35952 Dic 11- Dic 24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RUBEN DARIENZO AREZO MACHADO (FICHA IUE 329-671/2018).
Rivera, 19 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36961 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ELIA PEREIRA RODRIGUEZ (FICHA IUE 329-714/2017).
Rivera, 19 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36393 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

CUARTO TURNO

JORGE CAMARGO CLULOW (FICHA IUE 330-648/2018).
Rivera, 30 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36963 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

QUINTO TURNO

ALICIA MARIA URCHOEGUIA CORTI (FICHA IUE 462-697/2018).
Rivera, 30 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36459 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

SEXTO TURNO

JOSÉ ARTIGAS LÓPEZ PINTOS EGAÑA (FICHA IUE 477-628/2018).
Rivera, 11 de diciembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36964 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

FERNANDO SEGARRA LEAL y UBELDINA LOPES CARDOSO (FICHA IUE 477-624/2018).
Rivera, 11 de diciembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36962 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ARY BENITO ALVEZ NUÑEZ (FICHA IUE 477-339/2018).
Rivera, 1 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36461 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

JULIO CAIRELLO PIREZ (FICHA IUE 477-605/2018).
Rivera, 5 de diciembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36392 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

NATALIO ISIDORO NUÑEZ PAEZ (IUE 342-616/2018).
Rocha, 4 de diciembre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36740 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

RAFAEL DELGADO FERNANDEZ (IUE 342-581/2018).
Rocha, 13 de noviembre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36680 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

URUGUAY SOMMA MOREIRA (IUE 352-1134/2018).
Salto, 11 de diciembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37236 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

ALBERTO ARREDONDO AGUILAR (IUE 352-958/2018).
Salto, 11 de diciembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36796 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ELBA IBARGOYEN DOS SANTOS y CARMEN MERCEDES IBARGOYEN DOS SANTOS (IUE 352-992/2018).
Salto, 30 de noviembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36467 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

NELLY NORMA ROMANO DAGLIO (IUE 352-1063/2018).
Salto, 30 de noviembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36306 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

TERCER TURNO

ROCHÓN TOURN, AROLDO EMIR (FICHA IUE 352-1090/2018).
Salto, 29 de noviembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36959 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

LLUBERAS CURBELO, ALBA ROSA (FICHA IUE 353-1130/2018).
Salto, 3 de diciembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36953 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

SEMINO, CELESTE ETHEL (IUE 353-1153/2018).
Salto, 12 de diciembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36951 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

PEREIRA SILVA, JULIO NELSON y MARTÍNEZ MOREIRA, YOLANDA (FICHA IUE 353-590/2018).
Salto, 1 de agosto de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36950 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

ALFREDO FERREIRA (IUE 353-915/2018).
Salto, 6 de diciembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36888 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MÁRQUEZ, JOSÉ LUIS (FICHA IUE 353-1126/2018).
Salto, 3 de diciembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36836 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

DIOGO FRAGA, CARLOS MARÍA (FICHA IUE 353-572/2018).
Salto, 10 de agosto de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36835 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MARTÍNEZ BERAZA, JUAN ENRIQUE (FICHA IUE 353-1132/2018).
Salto, 3 de diciembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36471 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

ARAMBURO o ARAMBURU MARTEGANI, JOSE LÁZARO (IUE 353-977/2018).
Salto, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35944 Dic 11- Dic 24

VILLAVICENCIO CARDOZO, OLGA MERCEDES (FICHA IUE 353-496/2018).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Salto, 12 de setiembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 35941 Dic 11- Dic 24

SUÁREZ DA ROSA, SARA (FICHA IUE 353-1101/2018).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Salto, 26 de noviembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 35940 Dic 11- Dic 24

SÉPTIMO TURNO

MONZÓN GARÍN, RAÚL CONSTANCIO (FICHA IUE 509-1120/2018).
Salto, 6 de diciembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36469 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

EUCLIDES WALTER DA ROSA y GEORGINA IRIGARAY COELHO (IUE 509-1022/2018).
Salto, 30 de noviembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36466 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

ABARNO LAGROTTA, GIOVANNA MARÍA (FICHA IUE 509-1004/2018).
Salto, 30 de noviembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36465 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WASHINGTON MANUEL VERA PEREZ (IUE 370-536/2018).
San José, 30 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36318 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

PEDRO RAÚL ARANDA (IUE 370-428/2018).
San José, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36317 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

TERCER TURNO

HUMBERTO MARIA VAROLI HOPPER (IUE 371-609/2018).
San José, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37183 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

CUARTO TURNO

WASHINGTON GERARDO PINTO MARIÑO y BLANCA MARGARITA CANAVERIS LAPORT (IUE 510-419/2018).
San José, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 37185 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

FELIX RAMON MACHIN DENIS (IUE 510-418/2018).
San José, 7 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36567 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

GABINO WASHINGTON CABRERA VERDE (IUE 510-496/2018).
San José, 27 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35996 Dic 11- Dic 24

SOL SILVANA CALANDRIA CASOTTI (IUE 510-510/2018).
San José, 4 de diciembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35995 Dic 11- Dic 24

FLOR DE MARIA PIÑEIRO o PIÑEYRO FERNANDEZ (IUE 510-476/2018).
San José, 27 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35994 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

MAXIMO MEDARDO RODRIGUEZ PERDOMO y OSCAR DANIEL RAMENGHI RODRIGUEZ (IUE 530-142/2018).
Libertad, 5 de diciembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 37186 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

ISABEL GRACIELA GONZALEZ CABRERA (IUE 530-431/2018).
Libertad, 21 de noviembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36869 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MARIA LUISA RAMOS DOMINGUEZ (IUE 530-533/2018).
Libertad, 10 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36140 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

NILDA MARGARITA DE LOS SANTOS DIAZ (IUE 382-238/2017).
Dolores, 17 de octubre de 2017.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36735 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

SEGUNDO TURNO

ROQUE UBERFIL ALTAVISTA ACEVEDO y MARIA TERESA FERNANDEZ VILLOLDO (IUE 443-317/2018).
Dolores, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36737 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

NOLDA EBELIA GUTIERREZ ARBALLO y AMADO TOMAS TORRES SALDIVIA (IUE 443-314/2018).
Dolores, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36736 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MAXIMILIANO GERMÁN CUESTAS RAMÍREZ (IUE 431-1199/2018).
Mercedes, 10 de diciembre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36604 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

IRMA RENEE CURUTCHET CURUTCHET o CURUCHET CURUCHET (IUE 381-1076/2018).
Mercedes, 10 de diciembre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36603 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

TERCER TURNO

OSCAR ALFREDO FERREYRA ROSALES (IUE 381-858/2018).
Mercedes, 29 de noviembre de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 37148 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

SILVA DARREIDO PEDRO WALTER (EXPEDIENTE 431-856/2018).
Mercedes, 12 de setiembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 37147 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

HERNAN RISSO IRAOLA (IUE 431-838/2018).
Mercedes, 10 de diciembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36463 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

GLADYS MODESTA SAINZ GALIN (IUE 431-1170/2018).
Mercedes, 30 de noviembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36147 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARÍA ESTHER OLIVERA RAUCHER y ANTOLINO PAULINO SCARTARELLI MESSINA (FICHA 431-1160/2018).
Mercedes, 28 de noviembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 35964 Dic 11- Dic 24

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RUFINO CABRERA; MABEL CABRERA OLIVERA y JUANA AIDA OLIVERA ROURA (IUE 396-684/2018).
Tacuarembó, 16 de noviembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 36437 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

NELSON EDISON BORGEAUD CASTRO (IUE 396-741/2018).
Tacuarembó, 30 de noviembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 36216 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

TERCER TURNO

BRANDINA BENITA SOZA GIL (IUE 397-853/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Tacuarembó, 12 de diciembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 37295 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

WILSON GASTON SILVA FONSECA (IUE 397-849/2018).
Tacuarembó, 10 de diciembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37238 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

LINDER HENRY LEGAZCUE AGUIRRE (IUE 397-826/2018).
Tacuarembó, 12 de diciembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36871 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

CARLOS HUBER OLIVERA SILVA (IUE 397-832/2018).
Tacuarembó, 11 de diciembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36805 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

FLORENCIO PADILLA GONZÁLEZ (IUE 397-107/1992).
Tacuarembó, 30 de octubre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36803 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

CUARTO TURNO

MARIA TERESITA VIERA OLIVERA PRIETTO (IUE 469-663/2018).
Tacuarembó, 13 de noviembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 36438 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores

y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ENRIQUE GUILLERMO NOTTAGE y OLGA ANTONIA GONZALEZ (FICHA 284-1049/2018).
Maldonado, 10 de diciembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36635 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

TERCER TURNO

OSVALDO OVADÍA SULTANI (IUE 285-965/2018).
Maldonado, 21 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 37287 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

EDITA CELIA CROSETTI (IUE 285-998/2018).
Maldonado, 21 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 36632 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

JUANA ASUNCION DEIBE (IUE 285-724/2018).
Maldonado, 30 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36010 Dic 11- Dic 24

OCTAVO TURNO

PEDRO RODOLFO CORTE (IUE 286-961/2018).
Maldonado, 20 de noviembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 36876 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JORGE NICOLÁS ALFONSO DE LA VEGA (IUE 286-725/2018).
Maldonado, 14 de agosto de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 36163 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JORGE LUIS HALBIDE (286-1049/2018).
Maldonado, 27 de noviembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36008 Dic 11- Dic 24

TOMAS WEINSTOCK (IUE 286-1048/2018).
Maldonado, 27 de noviembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 36007 Dic 11- Dic 24

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

JOSÉ FREDDY PUA TACORONTE (IUE 617-234/2018).
Paso de los Toros, 10 de diciembre de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36873 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

ALBERTO AMARILLO OYARZÁBAL y BLANCA ROSA LAGUNA AMARILLO (IUE 617-224/2018).
Paso de los Toros, 27 de noviembre de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36872 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ SOARES (IUE 617-201/2018).
Paso de los Toros, 14 de noviembre de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36804 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "QUIRINO, NILDA - SUCESIÓN", Expediente Nº 2-14657/2014, se cita y emplaza a SILVANA, JEANETTE VIVIAN Y PABLO ADRIAN BARRETO QUIRINO, a aceptar o repudiar la herencia de autos, por el término legal de 40 días, bajo apercibimiento.
Montevideo, dos de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 36343 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "PEIRANO ARELLANO, ESTEBAN RICARDO - HERENCIA YACENTE", Expediente Nº 2-38040/2018, se dispuso la apertura de la suceción de ESTEBAN RICARDO PEIRANO ARELLANO, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 30 días.
Montevideo, treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5664 30/p 32541 Nov 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "ROSSO INVERNIZZI, OLGA SUCESION" IUE 2-29021/2013, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s OLGA ROSSO INVERNIZZI, se cita, llama y emplaza al Sr/a DANIEL PEREYRA Y GILBERTO PEREYRA a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante, por el término de 40 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36997 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos: "VALLARINO RIVERO . RODOLFO SUCESION" IUE 2-25243/2018, se hace saber de la convocatoria a gestionantes, a todos los interesados y al Ministerio Público a la audiencia de apertura de testamento cerrado otorgado por la causante RODOLFO HORACIO VALLARINO RIVERO para el día 08/05/2019 a las 14:00 horas, publíquese por el término de 5 días conforme al artículo 426 del CGP.
Montevideo, 17 de diciembre de 2018
BEATRIZ CÁRMEN PÉREZ ABALO, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 5/p 37053 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

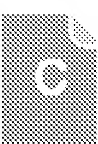
CUARTO TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nº 6402/2018 de fecha 19/11/2018 dictados por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "ROTULO CATALINA - SUCESION TESTAMENTARIA", IUE: 342-470/2018, se ha ordenado la apertura de la sucesión de: CATALINA ROTULO o CATALINA ROTOLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Rocha, 20 de noviembre de 2018. Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 37099 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

Convocatorias



CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

CUA Consumidores y Usuarios Asociados, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27/12/18 a las 16 hs. en Colonia 1536 (Sacristía Parroquia El Cordón).
ORDEN DEL DIA
1 Lectura del Acta Anterior
2 Consideración del Balance y Memoria Anual Ejercicio Agosto 2017, julio 2018.
3 Informe de la Comisión Fiscal
4 Asuntos Varios
5 Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
Consejo Directivo
Diciembre 2018.

Única Publicación

03) $ 616 1/p 37133 Dic 24- Dic 24

Convocatoria

La Sociedad Uruguaya de Biología y Medicina Nuclear, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 27 de Diciembre de 2018, en el Centro de Medicina Nuclear e Imagen Molecular, Hosp. de Clínicas, Av Italia s/n.
Primer llamado hora 15:30
Segundo llamado hora 16:00
Orden del dia: Balance y Memoria anual
Comision Directiva,
SUBIMN.

Única Publicación

03) $ 462 1/p 37129 Dic 24- Dic 24

CONVOCATORIA

La Comisión Electoral de Coopace informa y convoca a los socios habilitados al Acto eleccionario que se realizara el día 26 de enero de 2018 de 8:00 a 13:00 Hrs. En Fray Bentos, Mercedes, Young y Dolores.

Se elegirán 3 cargos al Consejo Directivo y sus respectivos suplentes y 1 cargo a Comisión Fiscal y su respectivo suplente.

Fray Bentos: 2 mesas en 18 de Julio 1596.
Mercedes: 1 mesa en Colon 325
Young: 1 mesa en 18 de Julio 1646.
Dolores: 1 mesa en Asencio No 1780.

POR COMISION ELECTORAL

Lucy Garaycochea	Liliana Strohvigh	Maria Rosa Càceres
Vocal	Secretaria	Presidente.

03) $ 6160 5/p 37020 Dic 20- Dic 27



Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS
EDICTO
RETROVERSION DE BIENES FUNERARIOS EN ESTADO DE ABANDONO
CEMENTERIO DEL BUCEO

Se cita a quienes se consideren con derechos sobre los locales funerarios ubicados en el Cementerio del Buceo cuya titularidad se transcribe a continuación, para que comparezcan a deducirlos ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis en el término perentorio de sesenta (60) días contados desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado su abandono, caducada la concesión y retrovertidos al patrimonio municipal, con las construcciones u obras en ellos realizadas.
Nicho Ataúd No. 1531: Italia y Herminia Bianchi Ghiorsi (Título de 03/03/1977)
Nicho Ataúd No. 1534: Olivia, Ricieri o Risieri, Consilio o Concilio y Manfredo Raimundo Fulco, Rhea Esther Vacca Fulco, Adela Naltero Fulco y Omar Guillermo, Héctor Federico y Mario José Delfino Rovelli (Título de 30/09/1953)
Nicho Ataúd No. 1544: Celia Guido y otros (Título de 10/11/1944)
Nicho Ataúd No. 1545: Hugo Arturo Davidson (Título de 17/12/1945)
Nicho Ataúd No. 1551: Juana Canosa (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1552: Pablo Goróspe (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1562: Juan Julio, Alfredo y Fernando Perrone (Título de 22/08/1944)
Nicho Ataúd No. 1577: María Asunción Cándida Bórmida Panizza (Título de 26/04/1984)
Nicho Ataúd No. 1590: Esther María, Dinorah Angela, Olga Catalia y Edgarda Cadenazzi Germano (Título de 24/08/1982)
Nicho Ataúd No. 1618: Ofelia Anunciata Molinari Gardella (Título de 23/08/1944)
Nicho Ataúd No. 1625: Juan Enrique Planté (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1630: Beatriz y Helena Braudakis Márquez (Título de 1º/10/1984)
Nicho Ataúd No. 1646: Julia, María Amalia, José Pedro, Francisco Martín, Angel Miguel, Adela, Natividad y Aída Elena Cueto (Título de 11/10/1944)
Nicho Ataúd No. 1648: Orosmán Jacinto Villa y Antonio Felipe y María Nieves Villar (Título de 05/10/1944)
Nicho Ataúd No. 1651: Arturo Lagáres (Título de 20/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1655: María Esther Guianze Alvariza (Título de 22/08/1944)
Nicho Ataúd No. 1658: María Zulema Hering (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1659: Alfredo Lois (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1660: Juan María Lacaze y Angela Simonelli (Título de 22/08/1944)
Nicho Ataúd No. 1671: Raúl Filiberto García (Título de 02/08/1974)
Nicho Ataúd No. 1709: Angela de la Llana (Título de 20/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1715: Manuela Ricobaldi (Título de 20/09/1944)

04) (Cta. Cte.) 10/p 36236 Dic 13- Dic 27

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

DAVID ELIAS LEDESMA CERNA y DORIS GARCÍA VELASQUEZ (IUE 2-42015/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.

05) $ 9642 10/p 37049 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

TERCER TURNO

MYRIAM RAQUEL AVILA SOSA y OMAR GUSTAVO COUCHET BONELLI (IUE 2-45305/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.

Primera Publicación

05) $ 9642 10/p 37330 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

CUARTO TURNO

ALVARO ALDECOSEA D' AGOSTINO y MARIA GRACIELA PEDREIRA MAGLIA (IUE 2-53273/2018)

Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
05) $ 9642 10/p 37070 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

LORENA FELISA RODRIGUEZ SANTANA y JORGE ANDRES SEIXAS INFANTE (IUE 2-30754/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 36553 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

DÉCIMO TURNO

URTET MARTINICORENA ENRIQUE y CAAMAÑO LAMELA CAROLINA (IUE 2-38123/2018)
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
05) $ 9642 10/p 36132 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

DECIMOPRIMER TURNO

FRITZ WILHELM HILMAR BECKER y ANNEGRET ERNA BECKER (IUE 2-49519/2018)
Montevideo, 06 de diciembre de 2018
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 37260 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

ARNOLDO GILBERTO IHLENFELD IBARRA y RITA SUSANA BARRETO LAGGIARD (IUE 2-50482/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
05) $ 9642 10/p 36426 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

GENNY ISABEL PICATTO CANTELE y ALEJANDRO PASQUARIELLO FRANCO (IUE 2-51236/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 36357 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DECIMOQUINTO TURNO

CECILIA MARÍA MÉNDEZ CABRERA y PABLO AMADO LEZCANO KOLAK, (IUE 2-17409/2016)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 37218 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

DECIMOCTAVO TURNO

MAGDALENA LUCIA RODRIGUEZ BOVE y GUILLERMO PEREZ ROSSELL O ROSSEL (IUE 2-17998/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
05) $ 9642 10/p 36939 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

LAURA LORELEY SAUMELL DADALT y RUBENS HORACIO PRIARON CASTRO (IUE 2-42492/2018)
Montevideo, 08 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
05) $ 9642 10/p 36054 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

DECIMONOVENO TURNO

DANIEL FERNANDO NAVASCUES BONINO y SHELIA NUBIA BIANCHI RAPETTI (IUE 2-54065/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto, Actuario.
05) $ 9642 10/p 37196 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

ERNESTO LUIS PEREZ BERRONDO y ANALIA JOSEFA RODRIGUEZ MORA (FICHA 2-40382/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación

05) $ 9642 10/p 36032 Dic 11- Dic 24

VIGÉSIMO TURNO

ALEXANDER LÄNGAUER HERNANDEZ y MARIA VICTORIA CARRAU METHOL (IUE 2-53893/2018)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
05) $ 9642 10/p 36559 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

MARCELA BERNADETTE ZUBILLAGA GIMENEZ y ROBERTO CARLOS BANEGA PEREIRA (FICHA 2-43454/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 36368 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

GASTON LACHAGA BOGGIO y CARINA OJEDA MARTINEZ (IUE 2-20453/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 37009 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

FATIMA CARINA SILVA GARCIA y WILLIAM MENCHACA ORTIZ (IUE 2-52313/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 37285 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

IRIS VANESA ROSSI POSSE y LUIS ALFREDO MARTINEZ SARZAT (IUE 2-4516/2018).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 37010 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

BETHIANA ALVEZ RIBERO y DAMIAN NICOLAS MOREIRA ISMAIL (EXPEDIENTE 2-45734/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 36634 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

VIGESIMOCUARTO TURNO

HOMERO HECTOR HAMLET MATTO BURLANDO y RAQUEL INES PASTOR ARELLANO (FICHA 2-6116/2018).
Montevideo, 2 de abril de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 36918 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

VIGESIMOQUINTO TURNO

ANA KARINA ABALO y MARCELO DANIEL PINTOS (IUE 2-49669/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
05) $ 9642 10/p 36630 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

JESUS CABEZA y NORMA IRIS LANDO (IUE 2-49110/2018)
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
05) $ 9642 10/p 36493 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

ESTELA MARIS PIGNATTA y EDUARDO ANTONIO MENDEZ MOLINA (IUE 2-45428/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 36184 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOCTAVO TURNO

JOHANN WELLINGTON IDIARTE FREITAS y MACARENA SAN MARTIN ARAMBURO (IUE 2-46290/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
05) $ 9642 10/p 36875 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GUSTAVO ALBERTO BALLE PEREZ y JOSELIA MARIA BAGGIOTO NAUS (FICHA 461-851/2017).
Artigas, 9 de agosto de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 35943 Dic 11- Dic 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

ANTONELLA FANETTI DE LA HOZ y MAURICIO SAMUEL QUINTANA ORELLANO (IUE 180-532/2018).
Ciudad de la Costa, 23 de octubre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 36614 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SERGIO ANDRÉS CAMARGO y VIRGINIA RAMOS (FICHA 241-669/2018).
Durazno, 12 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 36724 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JORGE DANIEL GUTIERREZ MARTINEZ y STELLA MARY LOBATO FERRARO (IUE 285-948/2018).
Maldonado, 8 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 9642 10/p 36162 Dic 12- Dic 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

ROBERT ANTONIO PIRIZ LOPEZ y VALERIA DANIELA NÚÑEZ MARTÍNEZ (FICHA 503-398/2017).
San Carlos, 30 de octubre de 2017.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 37067 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

JUAN FRANCISCO GARCIA BORDABEHERE y ANA LAURA ZUASNABAR FACELLI (FICHA 503-423/2018).
San Carlos, 29 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 36903 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DAYSIS NORELEY CAMACHO y FERNANDO MARCELO GONZALEZ SOSA (IUE 300-180/2017).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 21 de junio de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
05) (Sin Costo) 10/p 36538 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

TERCER TURNO

LEONIDES DANIEL MONCALVO ZUNINO e IRMA ANALIA MENDIBURU DE SAN VICENTE (IUE 301-629/2018).
Paysandú, 22 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 36957 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

SÉPTIMO TURNO

DANIEL ENRIQUE GOSSI y ANA EULALIA SILVA (IUE 501-637/2018).
Paysandú, 22 de noviembre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 36575 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

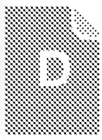
SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

MYRIAM RITA BIDEGAIN CULASSO y NESTOR LUIS REYES PALERMO (FICHA 471-640/2013).
Libertad, 23 de mayo de 2014.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 36464 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "RAMOS APARICIO, MANUELA C/ GONZALEZ, MIGUEL DIVORCIO POR CUSAL", IUE 2-50399/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MIGUEL ANGEL GONZALEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 10 de diciembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 35924 Dic 11- Dic 24

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ CASTAñO, MIRIAM C/ MORALES MARTINEZ, SERGIO DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-53268/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Sr.Sergio Gerardo Morales Martínez bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 13 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 36388 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "VERDUN ARAUJO, PERLA C/ CENTOFANTI, RODOLFO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-19199/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. RODOLFO ELBIO CENTOFANTI bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 14 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 36513 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ PEREIRA ANGELA C/ LIMA MARQUEZ JOSE DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-47700/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. José Antonio Lima Marques bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA, Actuario.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 35901 Dic 11- Dic 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "CASORATTI TOPPI, DORI C/ FOUCAT, BASILE DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-46957/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. BASILE FOUCAT bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 36406 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ SILVERA, ANA C/ LOPEZ BUCA, ERWIN DIVORCIO (ART 148 NUM 2 CODIGO CIVIL)", IUE 2-46683/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ERWIN LÓPEZ BUSCA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 36201 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA DEL PINO, MARIA C/ LOYOLA, MARCELO DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-53284/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MARCELO LOYOLA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 36198 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "IGLESIAS, MARIA C/ SOARES, MARCIO DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-53227/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. SOARES, MARCIO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 14 de diciembre de 2018
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 36556 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "AGUIAR, MIRTHA C/ NOLA, RICARDO DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-34878/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. RICARDO WALTER NOLA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 13 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 36387 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "GRENO RICCI, MARIA DEL ROSARIO C/ BAHAMONDES CARDOZO, HECTOR DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-56418/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Hector Bahamondes Cardozo bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 19 de diciembre de 2018
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 36990 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "SALVATIERRA COPPOLA, DANIEL C/ GARCIA ANDERSON, INGRID DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-54519/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. Ingrid Magali GARCIA ANDERSON bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 13 de diciembre de 2018
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 36385 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "CASTRO OCAMPOS, LAURA C/ GRANT, JOSHUA DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-49455/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. JOSHUA JOHN GRANT bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 12 de diciembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 36244 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "CEPEDA TARDAGUILA, LAURO C/ DIAZ YONES, NANCY RAQUEL - DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", Ficha IUE 458-692/2018; se cita, llama y emplaza a: NANCY RAQUEL DIAZ YONES, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que los presentes gozan de la exoneración prevista por la Ley 18.078.-
Las Piedras, 29 de Noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 36106 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "RISSOTTO DE VIANA, ANA MARIA C/ MANGANELLI GOMEZ, JUAN EDUARDO". "DIVORSIO POR SOLA VOLUNTAD", I.U.E.: 329-522/2018, atento a lo dispuesto por Decreto Nº 4187/2018, de fecha 04/09/20189, NOTIFICA al Sr. JUAN EDUARDO MANGANELLI GOMEZ C.I. 4,100,262-5 que se ha decretado la separación provisional de los cónyuges. Convocándose a los mismos a la audiencia de primer comparendo que se celebrara el día 18/12/2018 a las "11:00 hs". 19 de Noviembre del 2018. Patrocinado por Defensoria de Oficio. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 36688 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

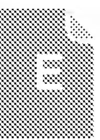
TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "RAMIREZ RIBEIRO, VERÓNICA PATRICIA C/A ROMERO SÁNCHEZ, JOSÉ RAMÓN - DIVORCIO SOLA VOLUNTAD" IUE 397-865/2018; Se EMPLAZA a JOSÉ RAMÓN ROMERO SÁNCHEZ, por el término legal, a efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones. Se deja constancia que la gestionante está patrocinada por Defensoría Pública - Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez Araujo - Actuaria Adjunta - Tacuarembó, 6 de Diciembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 36854 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** SOBRINO BERARDI, Guillermo Manuel (Exp. 2017-11-0001-1694)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 35793 Dic 11- Dic 24

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "BARMAIMON BARMAIMON, LUCIE C/ SUCESORES DE BERNARDO GONZÁLEZ, JESÚS - CESACIÓN DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL (ART. 370 del C.G.P)", IUE 2-4903/2018, según decreto 3402/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los sucesores a cualquier título del Sr. JESUS BERNARDO GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad número 674490-1, para que comparezcan a deducir sus derechos, por el término de 90 días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. Montevideo, 3 de diciembre de 2018. Esc. Dra. ANA LAURA DEMARIA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación
08) $ 9240 10/p 35790 Dic 11- Dic 24

TRIGESIMOCTAVO TURNO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital 38º turno, en autos: "Banco Hipotecario del Uruguay c/ Arispe Rodríguez, Carlos — Intimación de pago": IUE 2-8558/2017, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores a cualquier título del Señor Carlos Artigas Arispe Rodríguez C.I. 1.037.060-7 a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Montevideo, 10 de setiembre de 2018. Esc. Mónica Martínez, Actuaria de Jdos. de Paz.
08) (Cta. Cte.) 10/p 36315 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "GARCIA, MARIA DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-12024/2016, se cita, llama y emplaza al Sr/a. Rosa Elena PAVONE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 11 de diciembre de 2018

Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
08) (Sin Costo) 10/p 36058 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "VARELA DE OLIVEIRA, NAIRA -POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-27413/2018", se cita, llama y emplaza a los sucesores del Sr. José Varela Donatto, por edictos, art. 127.3 del CGP, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio, con quien continuar estas actuaciones. Montevideo 18 de Octubre de 2018. Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 6160 10/p 36584 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "GARCIA LOPEZ, ERLINDA. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA" Fa. Nº 2-61164/2016, por Providencia Nº 675/2017 de fecha 01/11/2017 y Nº 5712/2018 de fecha 18/10/2018, se se EMPLAZA mediante edictos a CONO ANTONIO LANZ CABALGANTE, a comparecer en estos autos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 09 de noviembre de 2018 Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 3351 10/p 36365 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "PARADEDA RINALDI, ANA MARIA Y OTROS PARTICION" IUE 43-54/2004, se cita, llama y emplaza al Sr/a. sucesores de la estirpe de Ana Paradeda Oliveira por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, 06 de diciembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
Primera Publicación
08) $ 7700 10/p 37353 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "SANCHEZ DEL RIO, VERONICA Y OTRO.- POSESIóN NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE 2-23721/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. José Avelino Sánchez Del Río Rodríguez así como de cualquier interesado por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 16 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
08) $ 7700 10/p 36594 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "AGUILAR MACHADO, RODOLFO C/ AGUILAR TRIFUN, VERONICA CESE DE PENSION ALIMENTICIA" IUE 66-37/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. Verónica Leticia Aguilar Trifun por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 35890 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "ACOSTA DEL PINO, MARIA C/ ALBERTO VITTORI, MICHEL - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 2-53281/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. MICHEL ALBERTO VITTORI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 36206 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados "DISTRIBUIDORA URUGUAYA DE COMBUSTIBLES S.A C/ TRANSARBIZA ASOC. LIMITADA Y OTROS - COBRO DE PESOS" Ficha IUE 2-61874/2016, se hace saber que por Decreto 2331/2018 del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, se cita, llama y emplaza a RAMÓN ORTIZ, R Y V SRL, FERNANDO JORAJURIA, ALBITAR S.A, JULIO GONZÁLEZ, SOLSIL SRL, VENDRIL SRL, MANUEL URIA GONZÁLEZ y USAKO S.A y los sucesores a cualquier título por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en cumplimiento de los arts. 89 y 127 del Código General del Proceso. Montevideo, de de 2018.
Montevideo, 08 de noviembre de 2018. Dra. MARIANA ECHENAGUSIA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 10780 10/p 36496 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

DÉCIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados "DISTRIBUIDORA URUGUAYA DE COMBUSTIBLES S.A C/ LEGUIZAMÓN TOMÁS Y OTRO - JUICIO EJECUTIVO CAMBIARIO "Ficha IUE 2-25052/2017, se hace saber que por Decreto 3048/2017 de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, se cita, llama y emplaza a TOMÁS LEGUIZAMÓN y/o sucesores a cualquier título por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en cumplimiento de los arts. 89 y 127 del Código General del Proceso. Montevideo, 31 de octubre de 2018. Esc. GABRIELLA CARBONE GUERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 9240 10/p 37079 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EDICTO.
Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictada en autos "CYM S.A. C/ HAPAG LLOYD AG - HAPAG LLOYD ARGENTINA SRL SUCURSAL URUGUAY Y OTROS - COBRO DE PESOS", I.U.E. 2-16251/2018, por providencia Nº 1954/2018 de fecha 8 de Agosto de dos mil dieciocho se NOTIFICA a AMODUL S.A. la providencia Nº 1142/2018 del 17 de mayo de 2018 que se transcribe: "Por presentado en la representación invocada, constituído el domicilio procesal y electrónico y denunciado el real. Confiérese traslado de la demanda emplazándose a la Parte Demandada a estar a derecho por el plazo legal. A los otrosíes: Téngase presente", emplazándosele por el término de 90 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estas actuaciones. Montevideo, 31 de Octubre de 2018. Esc. GABRIELLA CARBONE GUERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 12320 10/p 36615 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Trabajo de la Capital de 5º Turno, en autos caratulados "MARTINEZ PLATERO, EDUARDO C/ FUNDACION JUNTOS. UY Y OTROS - Demanda Laboral" - IUE 2-51371/2013, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título que tuviera: RICARDO MUTTONI a estar derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Se hace constar que la presente actuación está exonerada del pago de tasa conforme al artículo 28 de la ley 18.572.
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el veinte de julio de 2018. Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 36564 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Trabajo de la Capital de 5º Turno, en autos caratulados "GÓMEZ, SERGIO C/ ANCAP Y OTRO - PROCESO LABORAL ORDINARIO (Ley 18.572)", IUE 2-37559/2018, se cita, llama y emplaza a SUNAPLUS S.A. por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se hace constar que la presente actuación está exonerada del pago de tasa conforme al artículo 28 de la ley 18.572.
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el veintisiete de noviembre de 2018 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 35926 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

VIGÉSIMO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Trabajo de la Capital de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "GUICHON RODRIGUEZ, WALTER C/ OBRINEL SA Y OTRO. MENOR CUANTIA LEY 18.572". IUE 2-38005/2018, se cita, llama y emplaza a OBRINEL SA, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Se deja constancia de la gratuidad de la inscripción tal cual lo establece el Art. 28 de la Ley 18.572. EN FE DE ELLO extiendo el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el dos de octubre de dos mil dieciocho.- ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 37169 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "ALVEZ FREGUEIRO MARIA MERCEDES C/ RON BOTTI PABLO SANTIAGO; RON VIÑOLES GONZALO Y BOTTI ABREU MONICA. PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA. IUE. 207-314/2018", se emplaza a PABLO SANTIAGO RON BOTTI, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Autos con Auxiliatoria de Pobreza. Melo, 13 de diciembre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 36823 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de SEGUNDO Turno.- En autos: FIGAROLA, EDA NOHIL C/ CLAVIJO FLEITA, HUMBERTO IGNACIO.- RECONOCIMIENTO Y DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA.- AUXILIATORIA DE POBREZA.-- I.U.E. 260-619/2018.- Se cita llama y emplaza a ANDRES CLAVIJO, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078.- Florida, SEPTIEMBRE 3 DE 2018.- Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 37018 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: HERNANDEZ MARIA LIBIA Y RAFAEL ARCANGEL C/ SUCESORES DE GARCIA VILLAR RAFAEL ARCANGEL -POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL -IUE 274-331/2018, se ha dispuesto el emplazamiento por el término de 90 días alos eventuales sucesores de Rafael Arcángel Garcia Villar, para que en dicho plazo comparezcan, a ejercer sus eventuales derechos en autos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Minas, 07 de noviembre de 2018
Se deja constancia que el presente está amparado por el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 37280 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA C/ CARRERAS CARTALLA. Mirta Paula; María del Carmen y Teresa y los Sucesores de Ernesto SOSA GONZALEZ -JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO -IUE 432-381/2014 se ha dispuesto el EMPLAZAMIENTO de los SUCESORES a cualquier título de ERNESTO SOSA GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de oficio en caso de incomparecencia. Minas, 29 de junio de 2015 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
08) (Cta. Cte.) 10/p 36221 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez Letrada de 5º Turno de Maldonado, Dra Claudia Valetti Rodriguez, dictada en los autos caratulados: "MOLINARI, PAULA MERCEDES Y OTRA c/ PADRON 75/109" IUE 289-181/2017, según providencia Nº 2437/2018, de fecha 08/08/2018, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los posibles interesados en la propiedad o en la posesión del inmueble padrón 75/109 de la localidad catastral Punta del Este, Departamento de Maldonado, y a todos quiénes se consideren habilitados a deducir oposición, especialmente a las siguientes personas: Solari Ranieri S.A.; Bruno Solari; Velia Gerarduzzi, Alfredo Ranieri; Claudia Picco, Manuel Garibaldi; Lucia Rzepnikowski; María Antonia, Bottaro Bozzo (lindera del apartamento 75/110), a que comparezcan a estar a derecho por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien seguirán las actuaciones.Maldonado,, 11 de setiembre de 2018.- Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
08) $ 12320 10/p 36878 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de 6º Turno de Maldonado, dictada en autos: "EDIFICIO COQ HARDI C/ MOLINARO, SALVADOR O SALVATORE. INTIMACIÓN DE PAGO. I.U.E. 290-169/2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a los sucesores a cualquier título del Sr. SALVADOR O SALVATORE MOLINARO CERULO y a todos los que se consideren con derechos respecto del Apartamento Nº 009 del Edificio Coq Hardi, Padrón individual Nº 2683/009 de Punta del Este.
MALDONADO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.- Esc. LUCIANNE YONA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

08) $ 9240 10/p 37288 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, en autos caratulados: "DELL'OCCA GARCIA, NORMA BEATRIZ C/ SCHAPIRA, JOSE" Ficha 317.1072/2018 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE 90 DIAS A JOSE SCHAPIRA bajo apercibimiento de dsignársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Fray Bentos, 10 de diciembre de 2018. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

08) $ 6160 10/p 37021 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

La Dirección Nacional de Topografía cita y emplaza por este medio para su presentación en su Sede, sito en la Calle Rincón 575 3er. Piso, a quien acredite titularidad del bien padrón Nº 417.213 ubicado en la localidad catastral de Montevideo del Departamento de Montevideo, para la obra a realizarse con motivo de la Creación de un Espacio Cultural y la Ampliación de Terminales de Transporte, a fin de notificarse en expediente de expropiación 2018/10/6/875. Plazo de presentación 15 días corridos a partir de la fecha de esta publicación.-
Departamento RRHH y Administrativos Edictos.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 37123 Dic 24- Dic 24

La Dirección Nacional de Topografía cita y emplaza por este medio para su presentación en su Sede, sito en la Calle Rincón 575 3er. Piso, a quien acredite titularidad del bien padrón Nº 417.214 ubicado en la localidad catastral de Montevideo del Departamento de Montevideo, para la obra a realizarse con motivo de la Creación de un Espacio Cultural y la Ampliación de Terminales de Transporte, a fin de notificarse en expediente de expropiación 2018/10/6/874. Plazo de presentación 15 días corridos a partir de la fecha de esta publicación.-
Departamento RRHH y Administrativos Edictos.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 37122 Dic 24- Dic 24

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

EXPROPIACION CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Por Resolución número 08148/2018 de fecha 3 de octubre de 2018 del Señor Intendente de Maldonado, recaída en expediente 2015-88-01-19689, se designó para ser expropiados con toma urgente de posesión por razones de necesidad y utilidad pública, con destino a parque municipal público para esparcimiento de pobladores, el inmueble ubicado en el departamento de Maldonado, localidad catastral Aiguá, manzana 35, zona urbana, empadronado con el número 1119 (mil ciento diecinueve), con una superficie de 6 hectáreas 1823 metros cuadrados, el cual se describe por plano del Agrimensor Ariel Amaral inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Maldonado el 4 de julio de 2018 con el número 11891.- Por resolución 398/2018 la Junta Departamental de Maldonado otorgó anuencia para dicha expropiación y por resolución 09242/2018 de 5 de noviembre de 2018, el Señor Intendente dispuso la expropiación con toma urgente de posesión, cometiéndose a esta Dirección General los trámites pertinentes.-. Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 5º del artículo 15º de la Ley 3958 de "Expropiaciones" de 28 de marzo de 1912, artículo 1º del Decreto Ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, normas concordantes y modificativas, se hace saber, se cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de la expropiación y en particular a los propietarios o sus sucesores a título universal, a saber entre otros JUAN CARLOS CASTELAR VERTIZ y MARIA CRISTINA CASTELAR VERTIZ, para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente, quienes deberán denunciar dentro de los ocho días siguientes, la existencia de personas que tengan derechos reales o personales consentidos por dichos propietarios respecto de la cosa expropiada. El incumplimiento de esta obligación hará recaer la responsabilidad reparatoria sobre el propietario omiso. A tal efecto deberá concurrir a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Intendencia de Maldonado, Tercer Piso Sector "B" del Edificio Municipal, en donde la documentación respectiva y antecedentes permanecerán de manifiesto por el plazo de ocho días.-
Maldonado, 15 de noviembre de 2018.- (8 publicaciones).- Dra. Adriana Graziuso, Dir. Gral. de Asuntos Legales.

09) (Cta. Cte.) 8/p 37000 Dic 20- Ene 02

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a José Enrique CASAL GODONI y Alejandro Enrique CASAL SERGAS y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 81386 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36886 de fecha 22 de noviembre de 2018 y por Resolución Nº 5565/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 04 de diciembre de 2018, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera entre las Avdas. General Flores y General San Martín, ubicado dentro de los límites del Servicio CCZ No. 15, Municipios C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000052, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 36885 Dic 19- Ene 03

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno en autos: "BARCELO GOMEZ, AGUSTINA INCAPACIDAD", IUE 2-1846/2018, se hace saber que por Resolución Nº 5055/2018 de fecha 26/10/2018, se declaró en estado de incapacidad a Agustina Barcelo Gómez, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. Marisa Gladys Gomez, quien aceptó el cargo el 26/10/2018.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.

10) (Sin Costo) 10/p 36276 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno en autos: "BERISIARTE SOUZA, DIEGO - INCAPACIDAD", IUE 2-21362/2004, se hace saber que por Resolución Nº 5960/2018 de fecha 01/11/2018,

dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz DIEGO BERISIARTE SOUZA, al/a Sr/a. NEYDA SOUZA, designándose a tales efectos al/a Sr/a. PATRICIA BERISIARTE, quien aceptó el cargo con fecha 12/11/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Montevideo, 18 de diciembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.

Primera Publicación

10) $ 3351 10/p 37258 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno en autos: "AMESTOY VICTOR INCAPACIDAD", IUE 2-10794/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4171/2018 de fecha 03/09/2018, se declaró en estado de incapacidad a VICTOR ZENON AMESTOY QUIJANO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. PAOLA AMESTOY ROMERO, quien aceptó el cargo el 25/10/2018.
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.

10) $ 3351 10/p 36544 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Nosei Guastavino, Ada - Incapacidad" IUE: 2-37329/2017, por auto Nº 3023/2018 del 28 de Junio del 2018, se declaró en estado de incapacidad a Ada Susana Nosei Guastavino, habiéndose designado curador definitivo del mismo a Verónica Fonsalía Nosei, quien aceptó el cargo el día 27 de Julio 2018.
Montevideo, 30 de agosto del dos mil diez y ocho.
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA DE SU EXPEDICION. Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.

10) $ 3351 10/p 36476 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en autos: "MOSCA AGUIAR, ESTHER INCAPACIDAD", IUE 2-52618/2017, se hace saber que por Resolución Nº 4676/2018 de fecha 25/09/2018, se declaró en estado de incapacidad a ESTER MARGARITA MOSCA AGUIAR , designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MÓNICA MARGARITA LARRECHART MOSCA, quien aceptó el cargo el 23/10/2018.
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.

10) $ 3351 10/p 36193 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "DA SILVA LOPEZ, MARIANA - Incapacidad", Expediente Nº 2-24274/2018, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Mariana de Jesus DA SILVA LOPEZ y se declaró curadora a Irene Margarita LOPEZ LARROSA, quedando autorizado a todos los efectos legales.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 37103 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "GONZALEZ SIECOLA, FEDERICO INCAPACIDAD", IUE 2-51451/2018, se hace saber que por Resolución Nº 7145/2018 de fecha 29/12/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. ALICIA MONICA SIECOLA GONZALEZ del denunciado FEDERICO MAXIMILIANO GONZALEZ SIECOLA, quien aceptó el cargo con fecha 14/12/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 17 de diciembre de 2018
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 36673 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "ARANEGA, SANTIAGO INCAPACIDAD", IUE 2-13164/2018, se hace saber que por Resolución Nº 6861/2018 de fecha 20/11/2018, se declaró en estado de incapacidad a SANTIAGO ANDRES ARANEGA , designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. PATRICIA CAROL FERNANDEZ, quien aceptó el cargo el 29/11/2018.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.

Última Publicación

10) $ 3351 10/p 35948 Dic 11- Dic 24

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "OLID SANCHEZ JESUS INCAPACIDAD", IUE 2-50651/2017, se hace saber que por Resolución Nº 3345/2018 de fecha 17/07/2018, se declaró en estado de incapacidad a JESUS EDUARDO OLID SANCHEZ, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. EVA MARGARITA SANCHEZ SANSONE, quien aceptó el cargo el 15/08/2018.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 19 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.

10) (Sin Costo) 10/p 36987 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno en autos: "ABELLA SALBOTELLI, IRENE INCAPACIDAD", IUE 2-31017/2018, se hace saber que por Resolución Nº 5836/2018 de fecha 11/12/2018, se declaró en estado de incapacidad a IRENE ABELLA SALBOTELLI, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SUSANA SALBOTELLI GASAÑOL , quien aceptó el cargo el 18/12/2018.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 20 de diciembre de 2018
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto, Actuario.

10) (Sin Costo) 10/p 37085 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letradode Familia 24º. Turno, en autos caratulados "ABREU FERREYRA MATHIAS -INCAPACIDAD-" FICHA: 2-12243/2018, se hace saber que por AUTO N 3380/2018 de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se declaró en estado de incapacidad a MATHIAS ABREU FERREYRA, designándose curadora definitiva a GRACIELA INES FERREYRA.-
Montevideo, 20 de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 3351 10/p 36297 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno en autos: "SOSA LLADO, JACQUELINE DAYANA - REMOCION DE CARGO DE CURADORA", IUE 68-76/2012, se hace saber que por Resolución Nº 140 de fecha 25/10/2018, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JACQUELINE SOSA LLADÓ, al/a Sr/a. JACQUELINE LLADÓ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. ELSA SOSA , quien aceptó el cargo con fecha 20/11/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 10 de diciembre de 2018

MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 35900 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno en autos: "LARA QUINTANA, NELSON - INCAPACIDAD", IUE 2-41719/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4916/2018 de fecha 11/10/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. DONAN SELENE QUINTANA GONZALEZ del denunciado NELSON DAVID LARA QUINTANA, quien aceptó el cargo con fecha 14/12/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 20 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 37095 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Subrogante de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en el expediente caratulado "ETCHEVERRY RODRIGUEZ, JORGE MANUEL S/ INCAPACIDAD, FICHA -461-25/2016 se ha declarado el estado de incapacidad a Jorge Manuel, ETCHEVERRY RODRIGUEZ, designándose curador definitivo a su padre al Sr. JORGE LUIS ETCHEVERRY LION.-
Artigas, 29 de Noviembre de 2017.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
10) $ 3351 10/p 36723 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "OVIEDO CACERES, MARTIN NICOLAS - INCAPACIDAD". FICHA 458-896/2016, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 4342/2018, de fecha 8 de Agosto de 2018, se declaró en estado de incapacidad a MARTIN NICOLAS OVIEDO CACERES, designándose por el mismo auto curador del incapáz a la Sra. MONICA VALERIA CACERES MUJICA, quién aceptó el cargo con fecha 8 de Agosto de 2018.-
Las Piedras, 15 de Agosto de 2018. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 37178 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

EDICTO: En autos caratulados: "PEREZ AGOSTI, DANIEL ROBERTO - INCAPACIDAD". FICHA 172-168/1993, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 3813/2018 de fecha 23 de Julio de 2018, se designó a la Sra. MARIA NILDA GUERRERO RODRIGUEZ, nueva curadora definitiva del incapaz DANIEL ROBERTO PEREZ AGOSTI, quién aceptó el cargo con fecha 24 de Octubre de 2018.
Las Piedras, 22 de Noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 36302 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "AROCHA GARCIA, IAN INTI - INCAPACIDAD", IUE 533-938/2017, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, por auto Nº 6041/2018, de fecha 16 de octubre de 2018 declaró en estado de incapacidad a Ian Inti AROCHA GARCIA, designándose por el mismo auto curador definitivo del incapaz al Sra. Zulma DALIA quién aceptó el cargo con fecha 16 de octubre de 2018.-
Las Piedras, 30 de octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 36781 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EDICTO: En autos caratulados: "MARTIN, MARIA ROSA -INCAPACIDAD", IUE 533-501/2017, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, por auto Nº 6090/2018, de fecha 17 de octubre de 2018 declaró en estado de incapacidad a María Rosa MARTIN IZA, designándose por el mismo auto curador definitivo de la incapaz al Sr. Víctor MARTIN quién aceptó el cargo en igual fecha.-
Las Piedras, 06 de noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 36582 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "ROMAN SEXA, WILLIAM GARI -INCAPACIDAD", Ficha: 175-60/2017, se hace saber que por auto Nº 3948/2018, de fecha 17/08/2018 se declaró en estado de incapacidad a WILLIAM GARI ROMAN SEXA C.I. Nº: 3.276.924-2, habiéndose designado curadora definitiva a LIA SEXA C.I. Nº: 1.610.673-7, quien aceptó el cargo el 28/09/2018, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento.
Pando, 05 de Octubre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
10) $ 3351 10/p 36399 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "ALVEZ SUAREZ, CARMEN YUSARA -INCAPACIDAD", Ficha: 176-678/2015, se hace saber que por auto Nº 5564/2017 de fecha 24/10/2017 se declaró en estado de incapacidad a CARMEN YUSARA ALVEZ SUAREZ C.I. Nº 5.660.456-5 habiéndose designado curador definitivo a JULIO CESAR PREMAZZI VARELA C.I. Nº 1.792.608-1, quien aceptó el cargo el día 06/02/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 05 de Diciembre de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 36427 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Colonia, en autos caratulados: "AVENDAÑO, LUIS ALBERTO - INCAPACIDAD" IUE: 508-443/2017, se hace saber que por Decreto Nº 4537/2018 de fecha 21/11/2018 se ha iniciado el trámite de Incapacidad respecto a LUIS ALBERTO AVENDAÑO C.I. Nº 3.887.567-3, designándose curador provisoria del mismo a la Sra. Tona Zoila FERNANDEZ C.I. Nº 3.377.464-4 sirviendo dicho auto de suficiente discernimiento. Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por ser estos autos patrocinados por Defensoría de Oficio (art. 89 del C.G.P.).-
Colonia, 28 de noviembre de 2018.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 37318 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario en autos caratulados "VIERA ELSA. INCAPACIDAD" IUE: 225-888/2017 por RESOLUCION Nro. 6569/2018 de fecha 01/10/2018 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. Elsa Ehlisabet VIERA VIERA, habiéndose designado curador de la incapaz a la Sra. Ehlisabet Pabla GARCIA

quien aceptó el cargo con fecha 16/10/2018, sirviendo de suficiente discernimiento.
Rosario, 09 de Noviembre de 2018.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 37170 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, se hace saber que por Resolución Nº 2688/1994 de fecha 14 de diciembre de 1994, y Resolución Nº 7934/2018 de fecha 12 de noviembre del cte, se declaró en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes a "JUANA RAQUEL MONTES DE OCA BEASLEY" IUE 254-30023/1994 Incapacidad, designándose curadora a su hermana Miriam Beatriz Montes de Oca.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
10) $ 3351 10/p 36428 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: AYALA, RUBEN DARIO -INCAPACIDAD --I.U.E. 261-995/2016, se hace saber que por Resolución Nº 5947 de fecha 19 DE OCTUBRE DE 2018, dictada por éste Juzgado, se declaró Incapaz a RUBEN DARIO AYALA y se designó curador/a, a VICTOR HUGO AYALA, y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 89 del C.G.P. patrocinado por Defensoría Pública de Florida.- Florida, DICIEMBRE 19 DE 2018.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 36999 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Subrogante de Octavo Turno de Maldonado, Dr. Dany Atahides, en autos caratulados: "DE LEON DE LEON, TOMAS WASHINGTON. INCAPACIDAD.", Fa. 286-746/2012, se hace saber que por Auto Nº 6437/2018 de fecha 28/10/2018, se declaró en estado de incapacidad a Tomás Washington, habiéndose designado curador definitivo del mismo, al Sr. Tomás Washington DE LEON RODRIGUEZ, sirviendo el mencionado auto de suficiente discernimiento.
Maldonado, 29 de octubre de 2018.- Nelson Richart, ACTUARIO.
Primera Publicación
10) $ 3351 10/p 37286 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ FERREIRA ALDAMIRA - INSANIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE: 342-464/2018, SE HACE SABER: Que por Decreto Nº 4599/2018 de fecha 31/8/2018, se ha designado Curador Interino de la presunta incapaz de autos, Sra. ALDAMIRA RODRIGUEZ FERREIRA, C.I.: 2.689.988-5, domiciliada en 18 de Julio s/n casi Treinta y Tres, de la ciudad de Lascano, Departamento de Rocha; al Sr. ANGEL MARIA RODRIGUEZ BOBADILLA, C.I.: 3.124.100-5, con domicilio en Constituyente s/n entre Rincón y Libertad, de la ciudad de Lascano, Departamento de Rocha, quien aceptó el cargo que se le confiriera el día 3/9/2018.
Por Resolución Nº 6433/2018 de fecha 19/11/2018, se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 35712 Dic 11- Dic 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "BRITOS TORIANI, Fernando Matías. INCAPACIDAD." - IUE 352-1092/2017, se hace saber que se declaro en estado de Incapacidad a FERNANDO MATÍAS BRITOS TORIANI, designándose curadora a la Sra. MARY GABRIELLA TORIANI ALBARENQUE, teniendo por aceptado el cargo en este acto, y a la que se le impondrá de las obligaciones legales, con excepción de caución e inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. A los efectos Legales, se hacen estas Publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay el día veintitres de noviembre del año dos mil dieciocho.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA DE SALTO, AMPARADO EN LEY 18.078.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 37279 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados "MADARIAGA SUEVO, Liliana Mónica. INCAPACIDAD." - I.U.E. 352-681/2018, SE DISPUSO A TRAVÉS DE ESTE MEDIO, COMUNICAR QUE FUE NOMBRADO CURADOR INTERINO DE WILSON GONZÁLEZ MONTE, a la Sra. Liliana Madariaga, quien queda investido de las facultades y obligaciones que la ley le impone a su cargo, así como la de disposición y administración de los bienes del mismo.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE, FUE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, amparada en Ley 18.078.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 36698 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "RAMÍREZ, Zulma Nerea. INCAPACIDAD. "IUE 352-202/2018, se hace saber que, se declaró en estado de Incapacidad a ZULMA NEREA RAMÍREZ, designándose curador a DANIELA ERLE RAMÍREZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 24 de octubre del año 2018, a la que se exonera de las obligaciones legales de prestar fianza y facción de inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite Patrocinado por Defensoría de Oficio de Salto, al amparo de la Ley 18.078.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 35961 Dic 11- Dic 24

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "CARABAJAL, RODRIGO EDUARDO. INCAPACIDAD" IUE 509-

1294/2017, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Rodrigo Eduardo Carabajal, c.i. nº 5.119.768-8, designándose curador al Sr. José Alberto Carabajal, c.i. nº 2.516.051-2, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 8627/2018, de fecha 16 de octubre de 2018 y a la que se le impondrá de las obligaciones legales.- A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día quince de noviembre de dos mil dieciocho.- DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES SE HACEN AL AMPARO DE LA LEY 18.078 (AUXILIATORIA DE POBREZA). JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 36273 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

1. CERTIFICO QUE: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "PEREIRA CINTIA. INCAPACIDAD" IUE 2-60828/2013, se hace saber que por auto Nº 432/2018 de fecha se designó curador interino de la presunta incapaz CINTIA VANESA PEREIRA TRZEBINSKI C.I 4.588.338-8, nacida en Montevideo el 28 de agosto de 1993, al Sr. JOSE ENRIQUE PEREIRA C.I 2.719.622-2, quien aceptó el cargo con fecha 13 de agosto de 2018. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
EN FE DE ELLO: y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Libertad, el día quince de agosto de 2018. Dra. CARMEN ANGULO, ACTUARIA.

Última Publicación

10) $ 3351 10/p 35685 Dic 11- Dic 24

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en los autos: "SACIAS HEBER DANIEL - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 469-624/2017 se hace saber que por decreto Nº 6362/2018 del 7-12-2018 del se declaró en estado de incapacidad a HEBER DANIEL SACIAS designándose CURADOR del denunciado incapaz a EVA PRESA MONTES DE OCA quién aceptó el cargo como curador definitivo el día 12-12-2018. Tacuarembó, 12 de diciembre de 2018. Se deja constancia que este trámite goza del beneficio de auxiliatoria de Pobreza para gozar en esta litis.- EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello, signo y firmo en Tacuarembó el doce de diciembre de dos mil dieciocho. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 36853 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en los autos: "RUBIDO MEDEROS, ANA BELEN - INCAPACIDAD" IUE 469-623/2017 se hace saber que por decreto Nº 5714/2018 del 12-11-2018 del se declaró en estado de incapacidad a ANA BELEN RUBIDO MEDEROS designándose CURADOR del denunciado incapaz a SHIRLEY GRACIELA MEDEROS ELIAS CI 3.547.494-1 quién aceptó el cargo como curador definitivo el día 20-11-2018. Tacuarembó, 6 de diciembre de 2018. Se deja constancia que este trámite goza del beneficio de auxiliatoria de Pobreza para gozar en esta litis.- EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello, signo y firmo en Tacuarembó el seis de diciembre de dos mil dieciocho. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 36108 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

Licitaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

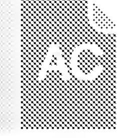
INSTITUTO NACIONAL DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA "PROF. DR. JOSE LUIS BADO"

"Se le confiere vista a la empresa SAN JORGE por el plazo de 10 días hábiles al amparo del artículo 146 del Procedimiento Administrativo de A.S.S.E. en la Ref. N.º 29/068/1/802/2017, donde se tramita la impugnación contra adjudicación de la Licitación Pública N.º 1/2017 Servicio de Higiene Hospitalario con destino al INOT.".

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 37127 Dic 24- Dic 24

Llamados a Acreedores



CHEF S.A.
RUT 21 270025 0014

Llamado a Acreedores Ley Nº 2904
Enajenante CHEF S.A.
Establecimiento rural ubicado en ciudad de Florida en Costas de Castro, 10ma Sección Judicial y 4ta Policial.
Acreedores presentarse en plazo de treinta días a partir de la primera publicación en Jose E. Rodo Nº 497, Florida.
Posteriormente se tomara pasivo cero.

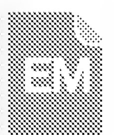
13) $ 173 20/p 34646 Nov 30- Dic 28

LLAMADO A ACREEDORES

Luigi Andrea Olivieri Galli, C.I 4.650.655-7, llama a acreedores por el término de veinte días, presentarse en Jose E. Rodo Nº 497, Florida.

13) $ 173 20/p 34644 Nov 30- Dic 28

Edictos Matrimoniales



Montevideo, diciembre 24 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CHRISTIAN del CASTILLO NUÑEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONT CICERON 6213/A y VALENTINA CABALLERO DELBONO , 25 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37357 Dic 24- Dic 27

MATHIAS de CASTRO VANONI, 34 años, soltero, LIC. COMERCIO EXTERIOR, URUGUAYO, lugar de domicilio COR. ALEGRE 1183/504 y VALENTINA TEIJEIRA STIPANICIC, 31 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37248 Dic 24- Dic 27

GUILLERMO HIRAM DOTTA BRUGMAN, 31 años, soltero, INGENIERO , ORIENTAL, lugar de domicilio EDUARDO ACEVEDO 1230/601 y MARÍA CECILIA COTELO ECHARRI , 27 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37244 Dic 24- Dic 27

JOAQUÍN ANDRÉS HIDALGO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio SOCA 1213/201 y GERMAN da CUNDA HERNÁNDEZ, 28 años, soltero, DISEÑADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37229 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 2

JUAN MARCELO FALCO BASTOS, 34 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Av. ENRIQUE LEGRAND 4870/701 y MARIA MARGARITA GONZALEZ BARNACHE, 38 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio Av. ENRIQUE LEGRAND 4870/701.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37298 Dic 24- Dic 27

FEDERICO BAROLÍN SUGASTI, 33 años, soltero, NUTRICIONISTA, ORIENTAL , lugar de domicilio MARTIN FIERRO 2583/805 y MARINE KOLUKIZIAN GARABEDIAN, 27 años, soltera, NUTRICIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTIN FIERRO 2583/805.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37297 Dic 24- Dic 27

OSCAR JOAQUÍN MARQUES CABRAL, 70 años, soltero, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANA MONTERROSO 2135/303 y MÓNICA MARÍA RUSSI DORREGO, 36 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ANA MONTERROSO 2135/303.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37291 Dic 24- Dic 27

BRUNO SEBASTIÁN BONAVIDA BETANCOR, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1439 APTO. 203 y GABRIELA MARÍA VERA AGAZZI, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1439 APTO. 203.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37243 Dic 24- Dic 27

JUAN GABRIEL BASSO BRAGA, 30 años, soltero, PRODUCTOR RURAL, URUGUAYA, lugar de domicilio ARAPEY 3221 y MARINA VARELA GURMENDEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GENERAL FRENCH 1676.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37235 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 3

MARCELO CONSTANTINIDI de la FUENTE, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MONES ROSES 6117 y MARGOT MARIAELENA BARIDON RUBIO, 29 años, soltera, LICENCIADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. ALTE. HARWOOD 6548 (EDIFICIO "XALOC 201").

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37339 Dic 24- Dic 27

JORGE EDUARDO CARRANZA VIGANÓ, 75 años, viudo, PSICOLOGO, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTINEZ 1630 y MARÍA ELENA VICO SÁNCHEZ, 53 años, viuda, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 12 DE DICIEMBRE 1040/ 003.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37270 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 4

THOMAS CARL LINDH, 30 años, soltero, ANALISTA EN FINANZAS, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio TOMÁS DIAGO 867 y GINETTE SCHAPIRA SZAMES, 27 años, soltera, ANALISTA EN FINANZAS, URUGUAYA, lugar de domicilio TOMÁS DIAGO 867.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37228 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 5

FEDERICO TRUJILLO CORTE, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BELL 982 y MARÍA de los MILAGROS TORQUIA DABEZIES, 34 años, soltera, QUÍMICA FARMACÉUTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio BELL 982.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37361 Dic 24- Dic 27

MARÍA JOSÉ MILES SIERRA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA del LIBERTADOR 1531/1302 y MARÍA MAGDALENA QUINTANA LOZANO, 28 años, soltera, LIC EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA del LIBERTADOR 1531/1302.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37359 Dic 24- Dic 27

DANIS DANIEL MARTÍN LÓPEZ-CHÁVEZ, 35 años, soltero, LICENCIADO EN DEPORTES , CUBANO , lugar de domicilio AGRACIADA 2414/18 B y ALEXANDER RIVERO MIRABET, 38 años, soltero, ODONTÓLOGO, CUBANO , lugar de domicilio AGRACIADA 2414/18 B.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37355 Dic 24- Dic 27

SARA ANNETTE WRIGHT , 33 años, soltera, MAESTRA, ESTADOUNIDENSE , lugar de domicilio MAGGIOLO 455/603 y DIEGO CARRAU JIMÉNEZ , 35 años, divorciado, INGENIERO INDUSTRIAL MÉCANICO, URUGUAYO, lugar de domicilio MAGGIOLO 455/603.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37296 Dic 24- Dic 27

REINIER ROMILIO MENDOZA SARDUY, 32 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio CERRITO 686 y CLAUDIA TERESA RAMÍREZ REYES, 26 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio CERRITO 686.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37245 Dic 24- Dic 27

GONZALO ALBERTO MISA HERRERA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA PLATERO 3299/310 y DAHIANA GARCÍA JORGE, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA PLATERO 3299/310.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37234 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 6

MARIO CÉSAR RAMIREZ RUIZ, 32 años, soltero, PILOTO, PERUANO, lugar de domicilio FRANCISCO AGUILAR 885 AP 402 y SUSAN RAFAELLA ESCOBAR TALAVERANO, 27 años, soltera, ECONOMISTA, PERUANA, lugar de domicilio FRANCISCO AGUILAR 885 AP 402.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37354 Dic 24- Dic 27

BERNARDO JAVIER RODRÍGUEZ SILVA, 55 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE CALLEROS 2677 y MARÍA del PILAR ESTÉVEZ GABARD, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE CALLEROS 2677.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37227 Dic 24- Dic 27

CAROLINA SARROCA FERREIRA, 34 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VIÑA DEL MAR 6941 y GUILLERMO ALMANN, 36 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VIÑA DEL MAR 6941.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37220 Dic 24- Dic 27

ANA LUISA ROSALES BEDEY, 61 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio EJIDO 1469 AP 13 y MARIOS DONYS FACHINES ROSABAL, 54 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio EJIDO 1469 AP 13.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37216 Dic 24- Dic 27

GUZMÁN PEDRO SOMMER SILVA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHANÁ 2383/1001 y MARÍA VICTORIA de BRUN XIMENO, 30 años, soltera, BIÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHANÁ 2383/1001.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37214 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 7

MARIANA ANGELINA PEREZ GANDARA, 29 años, soltera, TÉCNICA PREVENCIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1158 AP. 201 y ADRIAN GERMANO CURBELO, 30 años, soltero, DESARROLLADOR DE SOFTWARE, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1158 AP. 201.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37362 Dic 24- Dic 27

STEPHANIE PATRICIA VIÑAS SEOANE, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio IBIRAY 2342 y GABRIEL ENRIQUE HERNÁNDEZ COCCARO, 28 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. MORA 588 APTO. 501.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37338 Dic 24- Dic 27

DAVID NGINAMAU PEMBELE , 31 años, soltero, EMPLEADO , ANGOLEÑO, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1686 y JESSICA YOLANDA PERALTA BUENO , 29

años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio SANTOS GAMBETTA 1251 BIS.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37324 Dic 24- Dic 27

JULIO EDUARDO PERERA LOPEZ, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2273 /002 y IRINA RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, 47 años, divorciada, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2273 /002.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37281 Dic 24- Dic 27

PAULA CAROLINA VALENZUELA NARI , 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio HIDALGOS 480 y CHRISTIAN BERGARA MASOLLER, 36 años, soltero, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYO , lugar de domicilio HIDALGOS 480.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 37219 Dic 24- Dic 27

Montevideo, diciembre 21 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

PAULA AVERO RIAÑO, 24 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS A DE HERRERA 3030 y EDUARDO MATIAS RIZZO CHIOLA, 28 años, soltero, LICENCIADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 519 3/p 37152 Dic 21- Dic 26

RONY ALOY ERTEL, 31 años, soltero, COMERCIO, ORIENTAL, lugar de domicilio NAVARRA 1763/702 y NOELIA KARINA MATA MATA , 33 años, soltera, ARTISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 519 3/p 37098 Dic 21- Dic 26

DIEGO SEBASTIAN ARELLANO MEDEROS, 22 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio INSTRUCCIONES 68 BIS y LUCIANA ELIZABETH MENDOZA GONZÁLEZ, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio INSTRUCCIONES 68 BIS.

14) $ 519 3/p 37094 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 3

NICOLÁS EDUARDO COCCINO CABRERA, 32 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMBLA MAHATMA GANDHI 301/802 y MARIANELA LUGANO MORENA, 32 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMBLA MAHATMA GANDHI 301/802.

14) $ 519 3/p 37121 Dic 21- Dic 26

FERNANDO CARRASCO PEIRANO, 28 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOMME 1628 y JOAQUINA MARÍA MENGOT SERRATO, 25 años, soltera, DISEÑADORA INDUSTRIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio MÁXIMO TAJES 7110.

14) $ 519 3/p 37100 Dic 21- Dic 26

RODRIGO MARIO ESCOBAR GARCÍA, 38 años, divorciado, BIOQUÍMICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE DE LOS ANDES 2873 y LUCIA VAAMONDE CASSANELLO, 35 años, soltera, BIOQUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE DE LOS ANDES 2873.

14) $ 519 3/p 37088 Dic 21- Dic 26

DIEGO MARCELO CONZE FERREIRA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Las Violetas 828, apartamento 4 y SOFÍA NICOLE LACOSTE ALDUNATE, 27 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS VIOLETAS 828/4.

14) $ 519 3/p 37087 Dic 21- Dic 26

AGUSTÍN ANDRÉS CHAVEZ FERNÁNDEZ, 29 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS KOSSUTH 4563 y SOFÍA CARSILLO NAVEIRAS, 29 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio SCOSERÍA 2458/902.

14) $ 519 3/p 37080 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 4

MAICOL ELIEZER LOMBARDI RODRIGUEZ, 17 años, soltero, CHANGAS, URUGUAYO, lugar de domicilio Walter Lombardi y YESSICA MACHADO PREMAZZI, 18 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Walter Lombardi.

14) $ 519 3/p 37096 Dic 21- Dic 26

JULIEDY CARINA GUILLEN VASQUEZ, 25 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN SOCIAL, VENEZOLANA R/L, lugar de domicilio ALICANTE 1722/003 y OROYELIX DALILA LOZADA MARIÑO, 26 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN SOCIAL, VENEZOLANA R/L, lugar de domicilio ALICANTE 1722/003.

14) $ 519 3/p 37089 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 5

WILMAR HOMERO MONTES PIEDRABUENA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARATÓN 3295 y MARÍA ROSARIO PALERMO RIAL, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARATÓN 3295.

14) $ 519 3/p 37207 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 6

IVÁN SERGIO SCORZA LIMA, 28 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARRUBIO 4000 y FLORENCIA PAGANI LÓPEZ, 25 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARRUBIO 4000.

14) $ 519 3/p 37174 Dic 21- Dic 26

OFICINA No. 7

PABLO SAMUEL PÉREZ MÉNDEZ, 22 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL MELÉNDEZ-SENDA 5 BLOCK 9 y INGRID VALERIA FERRAO AMARILLO, 22 años, soltera, EMPLEADA Y ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL MELÉNDEZ-SENDA 5 BLOCK 9.

14) $ 519 3/p 37191 Dic 21- Dic 26

Montevideo, diciembre 20 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

FREDY GONZALO DEBICHENZI GUTIÉRREZ, 35 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHINA 2174 y LURDES JANET FERNÁNDEZ PAGANINI, 28 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37019 Dic 20- Dic 24

JACQUELINE VALERIA DÍAZ VARELA , 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio CARLOS NERY 3398 y RUBEN RAMÓN TASSANO NILO, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36986 Dic 20- Dic 24

DEBORA DUARTE KERNE, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio NICOLÁS BONOMI 3315/906 y CARLOS ANDRE SEOANE BLANCO, 26 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO BERGES 3707.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36985 Dic 20- Dic 24

CARLOS MARCELO AVILA PORTAS, 53 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMPOAMOR 4953 BIS y MARÍA del HUERTO CEDRÉS CABRERA, 52 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36978 Dic 20- Dic 24

ANABELLA GISEL ARMESTO ROCHA, 49 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio BACIGALUPI 2173 y EULOGIO ALEXCY RODRIGUEZ GONZALEZ, 50 años, soltero, MARINO, CUBANO , lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36966 Dic 20- Dic 24

OFICINA No. 2

ELSA SOFÍA BORBA PINCZAK, 45 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio EUFEMIO MASCULINO 2510 BIS y GUSTAVO ADOLFO MONTES de OCA GONZÁLEZ, 59 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio EUFEMIO MASCULINO 2510 BIS.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37002 Dic 20- Dic 24

LORENA YOSELIN BODEANT GONZALEZ, 24 años, soltera, COCINERA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDUARDO SALTERAIN Y HERRERA 4617 APTO. 5 y MARIEL ALEXANDRA PINTOS GONZALEZ, 29 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. ACHAR SOLAR 35 A.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36975 Dic 20- Dic 24

GIOCONDA BUFFO CARBALLAL, 67 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO LA ESPIGA 3326 BIS y ENRIQUE JORGE MARTINEZ AVELLANEDA, 74 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO LA ESPIGA 3326 BIS.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36941 Dic 20- Dic 24

OFICINA No. 3

CRISTIAN MAXIMILIANO CHIAPPA DE LOS SANTOS, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JAIME CIBILS 2828 y MARÍA CECILIA LÓPEZ BUENAHORA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAIME CIBILS 2828.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37003 Dic 20- Dic 24

MARTÍN ELZAURDÍA PICCINI, 35 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio REPÚBLICA DOMINICANA 2987 BIS/2 y DANIELA GISELLE STREHAR PESTAÑA, 29 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio REPÚBLICA DOMINICANA 2987 BIS/2.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36970 Dic 20- Dic 24

CRISTHIAN ALEJANDRO CUÑA ALONSO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMBAY 2674 y TERESA ELIZABETH GONSÁLES FRANCO, 41 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMBAY 2674.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36949 Dic 20- Dic 24

OFICINA No. 4

BRUNO GAMBERONI GONZÁLEZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 2239 A y LUCIANA VELAZQUEZ MIRONI, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 2239 A.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37047 Dic 20- Dic 24

GUSTAVO GERMÁN LEMOS SARRASQUETA, 29 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BATOVI 2147 y MARÍA LUISA RODRÍGUEZ POZZI, 67 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BATOVI 2147.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36982 Dic 20- Dic 24

JORGE DIEGO GUILLÉN FARÍAS, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MATEO CORTES 4761 y MAGELA NOEL AMARAL, 40 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MATEO CORTES 4761.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36977 Dic 20- Dic 24

CESAR GERMAN LABRAGA DE LEON, 38 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 5 ENTRADA 814/001. MILLÁN Y LECOCQ y MARÍA DEL LUJÁN de PENA GRECCO, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 5 ENTRADA 814/001. MILLÁN Y LECOCQ.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36969 Dic 20- Dic 24

OFICINA No. 5

GABRIELA JEANETTE MANEIRO ROMERO, 34 años, divorciada, AMA DE CASA, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 3444 y PABLO ANDRES MARTINEZ LEYTON, 31 años, soltero, PELUQUERO, URUGUAYO, lugar de domicilio NICOLÁS DE HERRERA 4081 BIS.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37059 Dic 20- Dic 24

MAURICIO DANIEL MÁRQUEZ PEREIRA, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO, BLOCK B, TORRE 6, APTO 1012 y MARIANA DOLORES SAMANIEGO OLIVERA, 25 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CARRASCO, BLOCK B, TORRE 6, APTO 1012.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36946 Dic 20- Dic 24

JOSÉ LUIS ORLANDO DEPAULO, 53 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JAVIER de VIANA 2330 y MARCELA CARLA HERNÁNDEZ SUÁREZ, 48 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO de MENDOZA 8372.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36942 Dic 20- Dic 24

OFICINA No. 6

MATÍAS FABIÁN RODRÍGUEZ DÍAZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VILARDEBÓ 1627 AP 204 y ANA LAURA BENAVIDES ECHEVARRIA, 36 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVA PALMIRA 1974.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 37039 Dic 20- Dic 24

MAURICIO JUAN SÁNCHEZ ANDRÉ, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. RACINE 657 C/6 y MARÍA DOLORES SAGARRA PUIG, 26 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio MÁXIMO TAJES 7544 C/2.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36992 Dic 20- Dic 24

OFICINA No. 7

CATHERINE ZULAY VIELMA CONTRERAS, 24 años, soltera, COMERCIANTE, VENEZOLANA, lugar de domicilio FERNÁNDEZ CRESPO 2018 y MARINA YSABEL GONZALEZ CAPA, 27 años, soltera, COMERCIANTE, VENEZOLANA, lugar de domicilio FERNÁNDEZ CRESPO 2018.

Última Publicación

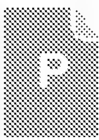
14) $ 519 3/p 36944 Dic 20- Dic 24

EVELIN LORENA NOVICK MAZZETTA, 34 años, soltera, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARAPEY 1368 y DANIEL THOMAS THOMPSON, 31 años, soltero, PRODUCTOR DE EVENTOS, INGLÉS, lugar de domicilio ARAPEY 1368.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36940 Dic 20- Dic 24

Prescripciones



PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, dictada en los autos respectivos: "FARIAS CABRAL, ANSELMO GUSTAVO S/ PRESCRIPCIÓN TREINTENARIA" (I.U.E: 461-142/2018), se hace saber que el Sr. Anselmo Farias, ha iniciado ante la sede proceso de Prescripción Adquisitiva, respecto a parte del bien inmueble Padrón Nº 2558 de la Localidad Catastral de Artigas, se cita y emplaza a los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días a estar a derecho.- Artigas, 27 de Noviembre de 2018.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.

16) $ 8400 10/p 36956 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RÍO BRANCO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Río Branco, Dra. Eloísa Lago Soba dictada en autos caratulados

"MACHADO, BLANCA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE 213-08/2018" se hace saber que ante esta Sede se presentó BLANCA MACHADO; c.i.: 3.091.603-7, promoviendo demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: PADRÓN Nº 25, con un área de 924 m2 con 50 dm, con frente a calle Enrique Riccetto y 1º de Mayo; ubicado en la décimo tercera sección catastral del Departamento de Cerro Largo, zona urbana, localidad de Plácido Rosas, en plano del Ing. Agrimensor Diego Sosa Costa Inscripto en Catastro de Cerro Largo en forma provisoria con el Nº 754 el 28/09/2018.
Por lo que que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, y/o a SUCESORES a cualquier título, para que comparezcan ante esta Sede en el plazo de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien seguirán estas actuaciones.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Se deja constancia asimismo que Blanca Machado fue Auxiliada de Pobreza en autos IUE 213-05/2014.-
Río Branco, 11 de diciembre de 2018. DRA. ELOÍSA LAGO SOBA, JUEZ DE PAZ DEPTAL. DE RÍO BRANCO.

Primera Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 37322 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

EDICTO.-

Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Rio Branco, Dra. Eloísa Lago Soba dictada en autos caratulados "VELÁZQUEZ, ZENAIDE. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE 212-389/2017", se hace saber que ante esta Sede se presentó ZENAIDE VELÁZQUEZ promoviendo demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: PADRÓN Nº 360 (parte) Lote 1, ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, zona urbana, localidad Río Branco, con un área de 224 metros cuadrados, con 22 del plano del Ing. Agrimensor Oscar Rivero Colman, Inscripto en Catastro de Cerro Largo en forma provisoria con el Nº 535 el 05/11/2013. Por lo que que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, y/o a sus SUCESORES a cualquier título, para que comparezcan ante esta Sede en el plazo de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Rio Branco, 12 de junio de 2018.-
Se deja constancia asimismo que Zenaide Velázquez fue Auxiliada de Pobreza en autos IUE 212-189/2012.- DRA. ELOÍSA LAGO SOBA, JUEZ DE PAZ DEPTAL. DE RÍO BRANCO.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 35977 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco dictada en autos: TELIS, EDELGIDES/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA/ IUE 488-556/2016, se hace saber que se han presentado EDELGIDES TELIS a solicitar la prescripción sobre el bien inmueble urbano sito en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número 1763, que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Domingo Yacovazzo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo el día 09 de agosto de 2010 con el número 362, tiene una superficie de 1 hectárea 0157 m.c 45, con frente a la calle Luis Alberto de Herrera y se deslinda así: de frente al Sureste con 53 mts- 87 cm a la calle Sarandí, al Suroeste dos líneas rectas una de 43 mts 11 cm con el padrón 1767- otra de 149 mts 19 cm con los siguientes padrones correlativos 1766, 3283, 3282 y 3281 parte, al Noroeste con 52 mts 44 cm con el padrón 1762 y al Noreste con 186 mts 95 cm con los padrones 1755 y 1761 respectivamente.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares de los padrónes de autos, todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble cuya prescripción se solicita por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.- Por Decreto 836 del 03/10/2016 se declaró auxiliado de pobreza a Edelgides Teliz.- CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 35976 Dic 11- Dic 24

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. De Colonia del Sacramento, Dra. Valeria Altieri Posada, dictada en autos: "OSORES HERNANDEZ, BLANCA ROSA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. IUE 228-532/2015, y según providencia No. 2770/2016 del 18/11/2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y sus sucesores, a cualquier título, sobre el padrón 214 (DOSCIENTOS CATORCE), sito en el departamento de Colonia, Localidad Castastral Estanzuela, parte de la manzana 12, el que según plano del Agr. Daniel Di Paola del 27 de marzode 2015, levantado para servir de base a la sentencia de prescripción adquisitiva (art. 286 Ley 12804, art. 16 decreto Nº 318/95), inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio de la Oficina Delegada de Catastro de Colonia el 17/04/2015 con el Nº 721, consta de una superficie de mil doce metros cincuenta decímetros (1012 metros 50 decímetros) y se deslinda así: 22,50 metros al Noreste de frente a calle Pública de 17 metros de ancho; 45 metros al Sureste lindando con parte del padrón 2799 rural; 22,50 metros al Suroeste lindando con parte del padrón 377; y 45 metros al Noroeste lindando con padrón 215; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Colonia del Sacramento, 7 de marzo de de 2017.- Dra. Valeria Altieri Posada, Juez de Paz Dptal. Colonia.

16) $ 20159 10/p 37029 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Edicto; Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida, en autos caratulados "DUTRA OGUEZ, Alberto Francisco. Prescripción Adquisitiva". IUE 260-863/2017, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Francisco DUTRA OGUEZ a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los inmuebles padrones números 29, 30, 55, 91 y 101 del Departamento de Florida localidad catastral Capilla del Sauce, los que según plano de mensura para prescripción del Ingeniero Agrimensor Rocío Lopez Salomone, de mayo del 2017, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Florida- Registro Provisorio - el día 7 de julio de 2017 con el número 349 por los padrones 29, 30, 55 y 101 y con el Nº. 378 del 30 de abril del 2018 el padron 91 y se deslindan: Padrón No. 29, con una superficie de 872 m con 36 dm, deslindándose con 18 m 88 con frente al SW a calle A. Gallinal, al NE 46 m 18 dm con el padrón No. 28, al NW 18 m 88 dm con el padrón No. 25, al SW 7 m 15 dm con el padrón 255 y 39 m 06 dm con el padron No. 30. El padrón 30 con 40 m 24 dm con frende a la calle A. Gallinal, al NE 39 m 06 con el padrón No. 29, al NW 39 m 34 dm con los padrones 255 y 34 y al SW 39 m 64 dm con el padrón No. 31. Padrón No. 55 con 40 m 31 dm de frente a la calle A. Gallinal y al SW 25 m 94 dm con la calle Fructuoso Rivera al NE 25 m 94 dm con el padrón 261, 40 m 31 dm al NW con el padrón No. 56. Padrón 91, con una superficie de 922 m 35 dm, con frente al S 21 mts 47 dm a calle Sarandi, al E 42 m 95 dm padrón 90, al N 21 m 47 dm con padrón 92 y al W 42. m 95 con padrones 457, 458, 459 Padrón 101, con 42 m 94 dm de frente a la Calle Fructuoso Rivera y 21 m 48 dm con frente a la calle Lavalleja, al NE 21 m 48 dm con el padrón 100 y al NW 42 m 94 dm con el padrón 102. Por Decreto 2842/2018 se Dispuso; "De la demanda traslado emplazándose por edictos (art 127 CGP) a los últimos titulares registrales de los bienes cuya prescripción se solicita y/o sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre los mismos, por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Emplácese, en los edictos a librarse a los linderos denunciados en autos. Notifíquese a los linderos en los domicilios denunciados". Los últimos titulares registrales de los padrones 29, 30, 55, 91 y 101 y sus linderos son: Sosimo Maximo Cazaux Tritten, MARIA GRACIELA PEREZ Oliveri, Jesús Gualdemar Garcia, Alba Karina, Hector Alejandro, Ruben Daniel, Yisella Gabriela, Horacio Leonardo y Juan Manuela GIMENEZ PECORA, TERESA BERATRIZ PAISAL CISNEROS, Maria Bettina Cazaux Perez, Carmen Alicia, José Luis y Héctor Luciano BERTORA RODRIGUEZ, a los cuales se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Dra. Beatriz Giordano Pereyra, Juez de Paz Dptal..

16) $ 48718 10/p 37146 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados "PAGUILA S.R.L.- PRESCRIPCION" IUE 275-152/2016, se hace saber que ante esta Sede se presentó Luis Oscar Michelotti Lecchini y en nombre y representación de PAGUILA S.R.L. promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA respecto al Padrón Nº 16.276, (antes parte del Padrón Nº 4974) ubicado en la 1ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Lavalleja, y se deslinda: al Noreste, 329 metros 38 centímetros de frente a Ruta Nº 12, al Sureste 380 metros 96 centímetros con la fracción A (padrón 16,275), al Suroeste 345 metros 78 centímetros con la fracción A (padrón 16,275) y al Noroeste 309 metros 45 centímetros también con la fracción A (padrón 16,275).-
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los demandados, propietarios, así como a todos los que se consideren con derechos respecto al bien cuya prescripción se solicita, a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Minas, 5 de junio de 2017.- Dra. Natalia Alessandre. Juez de Paz Departamental.-.
16) $ 15119 10/p 36219 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "SALVADOR GONZALEZ, ROCIO AMPARO - Prescripción Adquisitiva Treintenal" IUE: 292-1022/2016; se Cita, Llama y Emplaza a los últimos titulares registrales Carlos Alberto Mosqueira Olivera y Gleida Solari, y/o sucesores y herederos a cualquier título, y al promitente enajenante del inmueble Charrúa S.A. y cualquier interesado, del bien a prescribir en estos autos: respecto del terreno con las mejoras incorporadas situado en el Barrio Pinares, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronado con el Nº 13.122, manzana catastral 1492 el que según el plano del Agr. Artigas Rijo Márquez de octubre de 2016 inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el Nº 1718 el 16 de noviembre de 2016 se compone de una superficie de 562 metros 77 decímetros y se deslinda de la siguiente forma: 13,52 metros al suroeste con frente con calle Delfín de 17 metros; 23,01 metros también de frente a calle Timón por ser esquina uniendo ambas alineraciones ochava curva de 11,13 metros de extensión; 7,31 metros también de frente a calle Camaleón de 17 metros uniendo ambas alineaciones ochava curva de 6,29 metros de extensión; dos líneas quebradas la primera de 36,01 metros al Noreste lindando con padrón Nº 13.123 y la segunda de 1,40 metros al Suroeste lindando con padrón Nº 13.121.
Así mismo se Cita, Llama y emplaza a los linderos: padrón Nº 13.123, último titular registral: Eduardo Antonio Lema Zárate, y por el padrón Nº 13.121, último titular Sr. Facundo Nicolás Marichal Urban, y/o herederos o sucesores a cualquier título de dichos padrones, así como a todos los interesados; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Maldonado, 25 de Octubre de 2018.- Esc. Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 26879 10/p 36501 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos "Robaina Delgado Maria del Rosario y Robaina Delgado Paula. Prescripción Adquisitiva Treintenal." Ficha IUE 456-212/2009 se hace saber que ante esta Sede se presentaron Maria del Rosario y Paula Robaina Delgado promoviendo demanda de Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre el siguiente bien inmueble urbano ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del departamento de Maldonado empadronado con el Nº 1333 el que según plano de mensura del Agrimensor Hebel Barrios, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 7227 el 2 de marzo de 1977 tiene una superficie de 976 metros 43 decímetros y se deslinda de la siguiente forma: al Este 22 metros de frente a Avenida Jacinto M. Alvariza, al Sur 43 metros 58 centimetros con el padrón Nº 1332; al Oeste 22 metros 10 centimetros lindando parte con el padrón Nº 2534 y parte con el padrón Nº 1330; y al Norte 43 metros 82 centimetros con el padrón Nº 4549 y con el padrón Nº 1337
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, para que comparezcan dentro del término de 90 días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones, en especial al último titular y/o sucesores a cualquier título, y a cualquier otro interesado, a Maria Cristina Banales Guadalupe, y a los propietarios del padrón lindero Nº 4549, Ignacia Giardina Piarino, Luis Daniel Ruiz Giardina y Elbio Salvador Ruiz Giardina; últimos titulares de los padrones linderos Nº 1330 y 1337 por no surgir información registral respecto de los mismos. San Carlos, 7 de noviembre de 2018. FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 26879 10/p 36623 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú dictada en autos "PEREZ, ZULEMA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 305-37/2018 y, según providencia Nº 3663/2018 de fecha 19/10/2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los últimos titulares registrales de las porciones de terrenos que se pretenden adquirir por prescripción a saber: a) al Sr. RAÚL NERY CARABALLO o sucesores, respecto del PADRÓN Nº 14.375 sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, quinta Nº 825, solar Nº 6, consta de un área de 312,62 mts., según plano del Ing. Agr. Rogelio de San Vicente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 1592 de fecha 21/05/1985, ubicado con frente a Av. Soriano. b) a los Sres. MARIO RODOLFO MARTINEZ y NIRSA LILIAN MARTINEZ, respecto del PADRÓN Nº 15.730, el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Rogelio de San Vicente inscripto en la Oficina de Catastro con el Nº 1592 el 21/05/1985 es el señalado como solar Nº 2 cuyo padrón anterior es el Nº 14.375, antes mayor área Nº 6010; así como también a los linderos de los referidos padrones y cualquier otra persona con interés en los presentes a que comparezcan a deducir sus derechos en éstos autos, en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos (Art. 127.4 del C.G.P.). Paysandú, 22 de Octubre de 2018. Dra. María Noel Silvestre, Actuaria Adjunta.
16) $ 21839 10/p 36844 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 9ª Sección Judicial de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "FURTADO, Elbio e Ivo. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" I.U.E: 409-27/1997. Por este medio se hace saber que el día 27/05/1997 se presentaron en la Sede Letrada de Paso de los Toros los Sres. Elbio FURTADO e Ivo FURTADO - C.I: 2.803.566-1 y 3.102.910-4 promoviendo acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el bien inmueble rural empadronado con el Nº 5684, 9ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término legal, a los sucesores de Nicanor FURTADO DE SOUZA y Sra. Marta Raquel SILVEIRA de quienes se desconoce domicilios. A los efectos legales se hace esta publicación. EN FE DE ELLO. Se extiende el presente a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Leticia López Hernández, JUEZ DE PAZ.
16) $ 13440 10/p 36215 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

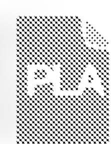
EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta

y Tres por Decreto Nº 3144/2017 de fecha 15 de Diciembre de 2017, AMPLIADO por Oficio Nº 3009/2018 de fecha 06/11/2018, dictados en autos caratulados "LARROSA MAXIMO.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL.- IUE 413-267/2012", SE HACE SABER: que ante esta Sede se ha presentado el Sr. Máximo LARROSA, C.I. Nº 3.275.142-9, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL sobre el siguiente BIEN INMUEBLE: PADRON Nº 854, ubicado en la LOCALIDAD CATASTRAL, de la Localidad de General Enrique Martínez, del departamento de Treinta y Tres, urbano, que según plano del Agrimensor Angel María Lago, de Abril de 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Treinta y Tres, en forma provisoria con el Nº 266, consta de una superficie de 1063 m2, 14 dm2 y se deslinda así: al NOROESTE: 20 metros de frente a la calle José Ellauri, al NORESTE: 53 metros 43 centímetros lindando con padrón 855 y al SURESTE: 20 metros de frene a calle Agustín Muñoz y al SUROESTE: 52 metros 92 centímetros lindando con el Padrón 520.- En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, y especialmente a los sucesores y/o herederos del Sr. Oceola Enrique Almada, así como a los propietarios y/o sucesores de los padrones Nos. 520 Y 855, linderos del bien cuya prescripción se solicita, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Se deja constancia que el gestionante litiga en estos autos auxiliado de pobreza.- Treinta y Tres, veintiuno de Noviembre de 2018.- Dra. Esc. Selva SIRI THOVE, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 35970 Dic 11- Dic 24

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU , solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
Sebastián Freitas Fernández, "BELIVE IT", (Álbum de letras), Federico Javier Correa, "MI ÁLBUM NOVIEMBRE 2018", (Álbum de letras), María Luisa Correa González, "MIS AMORES", (Álbum de letras), Joaquín García, "UN CAMBIO REDONDO", (Guión cortometraje), María Andrea Fernández Grumullú, "¿QUÉ ESTAS PENSANDO?, (Cuento infantil) María Virginia Pereda, "FÁBULAS DEL CORAZÓN", (Libro de cuentos), Iris Teresita López, "IRIS DE FLOR", (Álbum de poemas), Fernando Gómez Germano, "TAMBORILEARTE JINGLE 20 AÑOS", (Jingle), Laura Uriarte, "GRIS", Álbum musical, Pedro Karliner, "QUIERO SER EL HOMBRE QUE...", (Tema musical), de la/s cual/es se declara/n REPRESENTANTE.
Montevideo, 21 de diciembre de 2018.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 37358 Dic 24- Dic 24

Jorge Enrique Baeza Martínez, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"LA PASTORA- Una ventana al pasado", (Arqueología), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 21 de diciembre de 2018.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 37283 Dic 24- Dic 24

CONTROLES S.A, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"RT2HIS", (Software), de la/s cual/es se declara/n TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.
Montevideo, 21 de diciembre de 2018.

Única Publicación

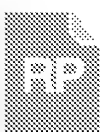
17) $ 173 1/p 37271 Dic 24- Dic 24

Pablo Roberto González López, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Guía práctica para enfermería. Dilución Farmacológica. Urgencia y Emergencia Pediátrica", (Medicina) , de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 19 de diciembre de 2018.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 37223 Dic 24- Dic 24

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "ARES GIANNUZZI, VIRGINIA Y WERNER CARDOZO, MARCOS. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-53119/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: RAMIRO WERNER ARES, inscripta el día 22/12/2017, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2528, en el sentido que: donde dice "...Carlos Alberto Ares nacido en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de estado civil..." debe decir "...Carlos Alberto Ares nacido en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, fallecido..." por así corresponder.
Montevideo, 17 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 36706 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA DUARTE, MANOLO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 56-90/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: AGUSTÍN OLIVERA, inscripta el día 02/05/2006, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 669, en el sentido que: DONDE DICE "ESTADO CASADO" DEBE DECIR "ESTADO VIUDO" por así corresponder.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 36202 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "BARRIOS PEREIRA, EDWARD Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-49626/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: GONZALO MOISES BARRIOS TRINIDAD, inscripta el día 21/04/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 15 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 945, en el sentido que: Donde dice es hijo debe expresar "hijo legítimo" de "Edward Fabián Barrios, nacido el 9 de octubre de 1978,oriental,de estado civil casado, de profesión empleado de construcción,domiciliado en Victoriano Alvarez 5785 casa 11 y de Lorena Jacqueline Trinidad,nacida el 18 de octubre de 1979, oriental,de estado civil casada,de profesión operaria de imprenta, con igual domicilio". Donde expresa que es niet , debe completar que es nieto por linea paterna de "Haydee Lucrecia Pereira y Pedro Roy Barrios,orientales,casados entre si" y por linea materna de "Dario Filomeno Trinidad y Alejandrina Mary Diaz Mendez,orientales,casados entre si". El menor cuenta con documento de identidad número 5.356.169-1, por así corresponder.
Montevideo, 19 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 36996 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "GARATE ROSIELÓ, LUIS - RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-24216/2018", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de LUIS EDUARDO GARATE ROSIELO, de fecha 18 de agosto de 1964, Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº 138 nacida el día 11 de agosto de 1964, en el sentido que donde dice soy hijo de "Angela Rosielo" debe leerse "Angela Rossiello", y en donde dice "Luis Eduardo Garate Rosielo" debe decir "Luis Eduardo Garate Rossiello" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Se deja constancia que la presente publicación

se realiza al amparo de la ley 18.078 por estar asistida la parte por defensoria de oficio de familia.
Montevideo, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 34839 Dic 04- Dic 24

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: CURTI DESEVO, STEFANIA Rectificación de Partida IUE 2-42306/2018, se hace saber que se solicito la rectificación de la partida de nacimiento de Stefanía Curti Desevo, nacida el 19.11.1987, inscripto el 03.12.1987 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 7ª sección del departamento de Canelones, acta Nº 1020, en el sentido de que, cuando nació era "hija natural" y no "legítima", por así corresponder.
Montevideo, 16 de noviembre del 2018 Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 36274 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ HERNANDEZ ANA CAREN RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-49866/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Ana Caren Hernandez Hernandez, inscripta el día 13/10/1999, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 6397, en el sentido que: donde dice " Hernandez Hernandez " debe decir "Torbey Hernandez ", por así corresponder.
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 35902 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "AMADO CHIRICO, EDITH -RECTIFICACION DE PARTIDA-", IUE 2-49903/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: EDTIH ROSANNA AMADO CHIRICO, inscripta el día 09/12/2003, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 602, en el sentido que: donde dice "ROSA" debe decir "ROSSANA" por así corresponder.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 36204 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "BALDOMIR RODRIGUEZ, ANA Y OTRO -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-", IUE 2-52496/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LAUTARO EMANUEL RODRIGUEZ BALDOMIR , inscripta el día 16/04/2010, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 324, en el sentido que: donde dice "JOSE RODRIGUEZ" debe decir "JORGE ROBERTO". por así corresponder.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 36203 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "OLAZABAL METTETIERI, SILVIA -RECTIFICACION DE PARTIDA-", IUE 2-51338/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: SILVIA CRISTINA OLAZABAL METTETIERI, inscripta el día 27/03/1987, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 281, en el sentido que: donde dice "TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS" debe decir "TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE" por así corresponder.
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 35899 Dic 11- Dic 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "DIAZ, ANGELA -RATIFICACION DE PARTIDA-", IUE 2-50226/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ANGELA INES DIAZ, inscripta el día 08/12/1967, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. ADJ. D del Departamento de Montevideo, Acta Nº 4846, en el sentido que: donde dice "ANGEL INES" debe decir "ANGELA INES", donde dice "DIAS" debe decir "DIAZ" por así corresponder.
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 35898 Dic 11- Dic 24

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de SEGUNDO TURNO TURNO de Artigas, en autos "SILVA CHAMORRO, JULIA ELENA Y FARIAS FERNANDEZ, LORENZO S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (Ficha 156-787/2017), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. LORENZO ANTONIO, FARIAS FERNANDEZ Y JULIA ELENA SILVA CHAMARRO, solicitando la rectificación de partida de nacimiento su hija DIANA VICTORIA: ocurrido el día 5 de mayo de dos mil trece Acta Nº A-1333, en la siguiente forma: donde dice: "... CNV 222365...", debe decir: "223665..." Se deja constancia que estos autos se encuentra en trámite por Defensoría de Oficio.- Artigas 20 de Noviembre de 2018.- Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 36857 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en los autos caratulados: "FELIX, BLANCA ADALIRA S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" (I.U.E. 461-391/2018), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. BLANCA ADALIRA FELIX, promoviendo la Rectificación de Partida de Defunción del Sr. José Eulogio Ramirez Fernández, fallecido el día 19 de Marzo de 2018, en el cuerpo del Acta Nº 69, de fecha 21 de Marzo de 2018, de la Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas; estableciéndose en el contenido de la misma donde dice "...de estado casado..." debe decir: "...de estado soltero...", por así corresponder.-
Artigas, 25 de Junio de 2018.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 36562 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ, Victoria - RECTIFICACION DE PARTIDA" - IUE: 157-465/2018 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de VICTORIA GONZALEZ ARAUJO, acta Nº 301 del Registro de Estado Civil de la 1º Sección del Departamento de Paysandú, del día 25 de febrero de 1986, en la anotación marginal donde dice: "Gonzalez Lemos Victoria Mariele" debe decir: "Gonzalez Araujo Victoria Mariele". Por ser lo correcto. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el día veinte de noviembre de dos mil dieciocho. Se deja constancia que se tramita por Defensoría de Oficio por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nº 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 35957 Dic 11- Dic 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER

TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "MARTINEZ ADELA -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E: 459-315/2018 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de: 1) MATRIMONIO de: Cosme Damian Maciel y Adela Martinez, Acta Nº 14 de la Seccional Judicial de la 2ª Sección Judicial de Canelones, de fecha veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y uno; en el sentido que en el cuerpo donde dice: "Adela Martinez hija de Floro Martinez, de nacionalidad oriental, de estado civil casado, de profesion jornalero domiciliado en el departamento de Florida y de Ciriaca Guerrero" debe decir: "Adela Martinez hija de Floro Martinez de nacionalidad oriental, de estado civil casado, de profesion jornalero domiciliado en el departamento de Florida y de madre desconocida" por así corresponder. 2) NACIMIENTOS de COSME DAMIAN MACIEL MARTINEZ, Acta Nº 12 de fecha dieciseis de enero de mil novescientoa cuarenta y siete, inscripto ante el Oficial de Registro de Estado Civil de la 2ª seccion judicial del departamento de Canelones, de ADELA CELMIRA MACIEL MARTINEZ, Acta Nº 142 de fecha tres de amyo de mil novescientos cincuenta y cuatro, inscripto el ante Oficial del Registro de Estado Civil de la 2ª sección judicial del departamento de Canelones, de OLGA GLADYS MACIEL MARTINEZ, Acta Nº 237 de fecha diecisiete de diciembre de mil novescientos cuarenta y uno, incrpto ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 2ª seccion judicial del departamento de Canelones, y de RUBEN DANIEL MACIEL MARTINEZ, Acta Nº 181 de fecha seis de octubre de mil novescientos cuarenta y tres, inscripto ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 2ª seccion judicial del Departamento de Canelones, en el sentido que en el cuerpo de todas las partidas de nacimiento relacionadas donde dice "NIETO POR LINEA MATERNA DE FLORO MARTINEZ Y DE CIRIACA GUERRERO" debe decir "NIETO POR LINEA MATERNA DE FLORO MARTINEZ Y ABUELA DESCONOCIDA" por así corresponder.
Canelones a los veintiseis dias de noviembre de dos mil dieciocho.
SE PUBLICARÁ POR QUINCE DÍAS HÁBILES. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 36733 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 14

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "MARTINEZ PEREIRA BORDA CHARRIE, SERGIO MARTIN- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E: 459- 457/2018 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de: NACIMIENTO de: SERGIO MARTIN MARTINEZ PEREIRA BORDA CHARRIE, Acta Nº 416 de la 1ª Sección Judicial de Canelones, de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos; en el sentido que en el cuerpo donde dice: "SERGIO MARTIN MARTINEZ PEREIRA BORDA CHARRIE" debe decir: "SERGIO MARTIN BORDA CHARRIE" por así corresponder.
Canelones, doce de agosto de dos mil dieciocho.
SE PUBLICARÁ POR QUINCE DÍAS HÁBILES. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
19) (Sin Costo) 15/p 35710 Dic 11- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "FIGUEIRA GULARTE, GLORIA LISETH - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 533-1027/2018, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Gloria Liseth FIGUEIRA GULARTE, solicitando la rectificación de la partida de defunción de MARIO HEBERT CAPPELLETTI, acaecido el día 20 de octubre de 2018 en Las Piedras, departamento de Canelones, e inscripto el día 22 de octubre de 2018, ante el oficial del Estado Civil de la Oficina número 15 del departamento de Canelones. Acta Nº 632, en el sentido que en el cuerpo de la misma donde dice estado civil "CASADO" debe decir "DIVORCIADO" por así corresponder. Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.
Se deja constancia que el presente trámite goza de la exoneración prevista por Ley 18.078.- Las Piedras, 18 de diciembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 37182 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 3º Turno de Pando, en autos "VIERA RUIZ, PAULA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 175-694/2018, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: PAULA VIERA RUIZ, en el sentido que en todos los lugares donde dice que es "hija", debe decir que es "hija legítima" de Milton Viera y Gabriela Ruiz.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 29 de Noviembre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 37263 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 3to. Turno de Pando, en autos "PREMAZZI GONZALEZ, CATALEIA AYLÉN - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 175-650/2018, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: CATALEIA AYLÉN PREMAZZI GONZALEZ, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "CATALEIA" deberá decir "CATALEYA".
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 08 de Noviembre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 37261 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Colonia, en autos caratulados: "RICCA TALMON, DANIELA Y VIGNOLO, ESTEBAN - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 508-464/2018, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la PARTIDA DE NACIMIENTO expedida por la Intendencia Departamental de Colonia y por la Dirección Nacional de Registro de Estado Civil de AGUSTIN VIGNOLO RICCA, inscripto con el Acta Nº 446 el día 21 de octubre de 2010 ante el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde dice "Daniela Ricca Talmón, oriental, de treinta y un años, soltera, ing. química, nacida 3/2/79..." debe decir "Daniela Ricca Talmón, oriental, de treinta y un años, soltera, ing. química, nacida 23/2/79..." por así corresponder. Las publicaciones se harán por 15 días (Art. 74 Dec. Ley Nº 1430).
Colonia, 12 de noviembre de 2018.- ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 15/p 35435 Dic 06- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos: "MEDIZA, YASUIRE- RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 225-582/2018, se hace saber que ante esta Sede han comparecido las Sras. Carmen Natalia y Rosana Lucrecia MEDIZA YASUIRE, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la PARTIDA de DEFUNCION de Sergio MEDIZA DIAZ en el sentido que, en donde dice: "de estado civil SOLTERO", debe decir: "de estado civil DIVORCIADO", por así corresponder.- ROSARIO, 07 de noviembre de 2018.- ESC. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 35942 Dic 11- Dic 24

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de

Flores, por Resolución Nº 7507/2018 de fecha 26 de octubre del cte. en autos caratulados "GONZÁLEZ DÉVITTE, Rosa Beatríz" Rectificación de Partida IUE 254-752/2018, se hace saber que se presentó, Rosa Beatríz González Dévitte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la Primera Sección del Departamento de Flores, Acta Nº 362, de fecha 24 de setiembre del año 1965, en cuanto donde dice: "DÉVITTE" debe decir: "DÁVITTE", por así corresponder.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 35993 Dic 11- Dic 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Nivia Rosario Diaz Gutierrez, en autos caratulados: "OLIVERA ZEBALLOS, JUAN MARIA, RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-1055/2018, se hace saber que se presentó ante esta sede el Sr. Juan María OLIVERA ZEBALLOS solicitando la RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO expedida el 24 de diciembre de 1979 en la 1era. Sección Judicial del dpto. De Maldonado, acta Nº 983, nacido el 19 de diciembre de 1979, en el sentido que donde dice en el cuerpo y margen de la misma "... Zeballos...", debe decir: "Zevallos (con V)...", por así corresponder.

Maldonado, 28 de noviembre de 2018.- Nelson Richart, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 36981 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "OVIEDO, LORENA. RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-750/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de DEFUNCION de GONZALO ANDRÉS BIGLIERI OBISPO, extendida el 10 de agosto de 2018, por el Oficial del Estado Civil de la 1ª Seccion del Departamento de Paysandú, Acta Nro 622, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "de estado soltero", debe decir: "de estado casado", por ser lo correcto. Paysandú, 06 de diciembre de 2018.- Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 36855 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "COSTA SUGO, CARINA- RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-754/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MILAGROS NICOLE COSTA SUGO, extendida por el oficial del Estado Civil de la 1ra Sección del departamento de Paysandú, el 08 de mayo de 2002, Acta Nro 838, en el sentido que en el margen de dicha acta donde dice: "DUARTE", debe decir: "SUGO", por ser lo correcto. Trámite Patrocinado por Defensoría Pública. Paysandú, 06 de diciembre de 2018.- Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 36291 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "VÁSQUEZ VARELA, MARIA LAURA Y NIELL VARELA, ALEJANDRO DOMINGO - RECTIFICACION DE PARTIDAS DE LOS MENORES MARÍA JULIETA Y MANUELA NIELL VÁSQUEZ VARELA" IUE 300-676/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de NACIMIENTO de: 1) MARÍA JULIETA NIELL VÁSQUEZ VARELA, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección del departamento de Paysandú, el 11 de abril de 2005, Acta Nro 573, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "nieta por linea materna de Laura Notaro", debe decir: "nieta por linea materna de Laura Claudina Notaro Francesco", por ser lo correcto; 2) MANUELA NIELL VÁSQUEZ VARELA, extendida por el Oficial del Estado civil de la 1º Seccion del departamento de Paysandú, el 10 de julio de 2003, Acta Nro 1103, en el sentido que en texto de dicha acta donde dice: "nieta por linea materna de Laura Notaro", debe decir: "nieta por linea materna de Laura Claudina Notaro Francesco", por ser lo correcto. Paysandú, 06 de diciembre de 2018.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra indicados.- Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 36144 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "VASQUEZ VARELA ESTEBAN, FEDERICO, FRANCISCO Y CAROLINA- RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-774/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de NACIMIENTO de: 1) FEDERICO VASQUEZ VARELA ESTEBAN, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 1ra Sección del departamento de Paysandú, el 07 de marzo de 1996, Acta Nro 466, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "nieto por linea paterna de Laura Claudina Notaro", debe decir: "nieto por linea paterna de Laura Claudina Notaro Francesco", por ser lo correcto; 2) FRANCISCO VASQUEZ VARELA ESTEBAN, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 1ra Sección del departamento de Paysandú, el 24 de junio de 1997, Acta Nro 1216, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "nieto por linea paterna de Laura Notaro", debe decir: "nieto por linea paterna de Laura Claudina Notaro Francesco", por ser lo correcto; 3) CAROLINA VASQUEZ VARELA ESTEBAN, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 1ra Seccion de departamento de Paysandú, el 10 de marzo de 2000, Acta Nro 451, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "nieta por linea paterna de Laura Notaro", debe decir: "nieta por linea paterna de Laura Claudina Notaro Francesco", por ser lo correcto. Paysandú, 26 de noviembre de 2018.- Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 35955 Dic 11- Dic 24

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "BENTANCOURT AGUIRRE, XIMENA BELE- RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-719/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de XIMENA BELEN BENTANCOURT AGUIRRE, extendida por el Oficial del estado Civil de la 1ª Seccion del Departamento de Paysandú, el día 15 de junio de 1998, Acta Nro 1079, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "mil novecientos noventa y siete", debe decir: "mil novecientos noventa y ocho", por ser lo correcto. Trámite Patrocinado por Defensoría Pública. Paysandú, 19 de noviembre de 2018.- Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 36867 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "BASUALDA CASTRO LUIZ FELIPE. RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA IUE 330-636/2018, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de MATRIMONIO de: Luiz Felipe Basaldua Castro, Acta Nº 224 de fecha 20/10/1967, del Oficial de la 1ª Seccion del Dpto de Rivera, en el siguiente sentido: donde dice "comparece Luis Felipe Basaldua Castro" debe decir "comparece Luiz Felipe Basaldua Castro", por ser lo correcto y al margen donde dice "Luis" debe decir "Luiz", por asi corresponder. Rivera, 30 de Noviembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 36685 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "FERNANDEZ FARIAS, MEIRE PATRICIA". "RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO", I.U.E.: 329-694/2018, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de NACIMIENTO de FABRICIO MACHADO FERNÁNDEZ, Acta Nº 897 de fecha 04/06/2004 de la Oficina del Estado Civil de la 1a. Sección del Dpto. de Rivera, en el siguiente sentido: dónde dice "MAIRE", debe decir "MEIRE", por así corresponder. Rivera, 05 de Diciembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 36707 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de Salto,, en autos caratulados "REYES VIGIL, María Virginia. RECTIFICACION de PARTIDA." - IUE 509-1043/2018, se hace saber que se presenó ante esta sede MARÍA VIRGINIA REYES VIGIL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, Acta No. 2377 de fecha 24 de octubre del año 1972, de la 24ª Oficina de Estado Civil de MOntevideo, en la partida se realizó la anotación marginal como "VIGIL REYES, Virginia María" y debe decir "REYES VIGIL, María Virginia" por ser ésto lo correcto.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho..- JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 35956 Dic 11- Dic 24

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Dolores de 2º Turno, en autos: "RODRIGUEZ BARALE, MARYS CRISTINA. Rectificación de partida". IUE. 443-337/2018, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede la Sra. MARYS CRISTINA RODRIGUEZ BARALE, solicitando la rectificación de la partida de defunción de SERGIO ENRIQUE LONG STEMPHELET; en el sentido de que donde dice "estado civil viudo" debe decir "estado civil casado", por así corresponder. Dolores, 3 de diciembre de 2018. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 36076 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: "CASTRO MODERNELL O MODERNEL, SUSANA, MIGUEL Y ALBA - RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 396-669/2018, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO, de: MIGUEL CASTRO MODERNEL inscripta en 5º sección de Rivera (Minas de Corrales) el 12-2-1962 con el Nº 26, en el sentido en que DONDE DICE: "Blanca Elva Modernel" "DEBE DECIR: "Blanca Elva Modernell" por ser lo correcto y así corresponder y LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: ALBA CASTRO MODERNEL inscripta en la 1º sección de Tacuarembó el 8-5-1972 con el Nº 406, en el sentido que DONDE DICE: "ELVA MODERNEL Y ALBA MODERNEL "DEBE DECIR: "ELVA MODERNELL Y ALBA CASTRO MODERNELL" por ser lo correcto y así corresponder y la PARTIDA DE MATRIMONIO de "BLANCA ELVA MODERNEL" DEBE DECIR; "BLANCA ELVA MODERNELL" por así corresponder, inscripta en 5º sección de Rivera (Minas de Corrales) el 16-2-1961 con el Nº 4.

Tacuarembó, 8 de noviembre de 2018.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el ocho de noviembre de dos mil dieciocho.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 36862 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "ALVEZ SOSA, CAREN ROSMARIEL POR SU MENOR HIJO LEVI LUAN - RECTIFICACION DE PARTIDA". IUE 397-712/2018; se hace saber que con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho se ha presentado CAREN ROSMARIEL ALVEZ SOSA, SOLICITANDO RECTIFICAR PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU HIJO LEVI LUAN, ACTA Nº 198, de fecha 15/02/2015, de la 1ª Sección del Departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "LEVI LUAN SANCHEZ SOSA", diga "LEVI LUAN SANCHEZ ALVEZ" por ser lo correcto. El presente trámite está patrocinado por Defensoria Pública. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó 14 de noviembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 37274 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

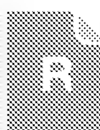
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "DOS SANTOS RODRÍGUEZ, ELSA y CORREA LOPEZ, JULIO CÉSAR POR EL NIÑO: CÉSAR DAMIÁN CORREA DOS SANTOS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". IUE 469-352/2018; se hace saber que con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho se ha presentado, ELSA DOS SANTOS CORREA y JULIO CÉSAR CORREA LOPEZ, SOLICITANDO RECTIFICAR PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU HIJO CÉSAR DAMIÁN CORREA DOS SANTOS, ACTA Nº 614, DE FECHA 12/06/2007, de la 1ª Sección del Departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "ELBA DOS SANTOS RODRÍGUEZ", diga "ELSA DOS SANTOS RODRÍGUEZ", por ser lo correcto. Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó, 5 de setiembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 36002 Dic 11- Dic 24

Remates



PODER JUDICIAL

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "FREITAS RODRIGUEZ LUIS Y OTRO C/ ERMIDA GARCIA PEDRO Y OTRO. COBRO DE PESOS", FICHA IUE 477-220/2011, se hace saber que el día 19 de Febrero de 2019 a la hora 10:00 en el local de la Asociación Comercial sito en calle Mr. Vera Nº 1121, el Sr. Rematador Enrique Díaz Coelho, Matrícula Nº 4636, RUT Nº 140068510018, en diligencia que será presidida por el Sr. Alguacil, sacará a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, la NUDA PROPIEDAD del inmueble empadronado con el Nº 13138 ubicado en la localidad catastral Rivera, manzana 600 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, el que según plano de mensura del Agrimensor Rubens Buroni, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el 08/06/1994 con el Nº 7231, consta de una superficie de 2673 metros cuadrados y tiene frente al Noroeste a la calle Guido Machado Brum con número de puerta 2425. SE PREVIENE QUE: a) El mejor postor deberá consignar el 10% de su oferta como seña, así como la comisión del rematador más IVA. Dicho pago deberá realizarse en el acto, y si el precio total de lo rematado superare las UI 40.000 (Unidades Indexadas cuarenta mil) se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado, o transferencia electrónica

de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así con lo dispuesto por las Leyes Nº 19210 y 19478 y sus decretos reglamentarios. Respecto al pago de los honorarios del martillero y la seña, los mismos deben abonarse mediante cualquier medio de pago electrónico previstos por la Ley. Para el caso en que se abone con cheques cruzados no a la orden, letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera deberán ser a nombre del mejor postor y el plazo para consignar el saldo será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo b) los títulos del Padrón 13138 se encuentran depositados en la Caja de Seguridad de la Sede a disposición de los interesados para su consulta c) se desconoce el estado ocupacional del bien, d) el bien posee deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria e) se desconoce si el bien tiene deuda con OSE f) los rubros a imputar como parte del precio son Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria y 2% del ITP (parte vendedora). Rivera, 19 de Diciembre de 2018. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 4002 1/p 37317 Dic 24- Dic 24

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



B-SMART SRL

Contrato: 4/09/2018
Inscripción: Nº 13362 el 2/10/2018
Socios: DIEGO SALVADOR ALABAN STRAZ (50 cuotas)
FAUSTO MARTIN BRIGHENTI (50 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Importación, exportación, comercialización, industrialización, producción y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios relacionados con el objeto principal.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Fausto Martín Brighenti.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 37356 Dic 24- Dic 24

GODALL SRL

CONTRATO: 18/12/2018.
INSCRIPCION: Nª 16723 (19/12/2018).
SOCIOS/ CUOTAS: Lucía GODIN LEAL (1), Iris Renee LEAL PEÑA (99).
OBJETO: Compra y venta de bienes inmuebles de cualquier clase y todo tipo de desarrollo de explotación agropecuaria y ganadera, aparcería, pastoreos, medianería, pastoreo, forestación, fruticultura, vinicultura, citricultura y sus derivados.
CAPITAL: $ 100.000.
DOMICILIO: Montevideo.
PLAZO: 30 años.
ADMINISTRACIÓN: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 37347 Dic 24- Dic 24

"MINGO Y PARRA S.R.L."

Contrato: 18/10/2018.
Declaratoria: 04/12/2018.
Inscripción: No. 14329/2018.
Socios/ Cuotas: Pablo Mingo Pignataro (50), José Luis Parra Merlano (50).
Capital: $ 20.000.
Plazo: 30 años.
Objeto: Comercialización e industrialización en todas sus formas de mercaderías en los ramos y anexos de alimentación, comestibles, bebidas, realización de fiestas y eventos.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Pablo Mingo.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 37346 Dic 24- Dic 24

DISTRIBUIDORA LA NUEVA POMPEYA S.R.L.
Cesión Cuotas

Contrato: 13/12/2018.
Inscripción: 16691 (19/12/2018).
Cedentes: Marcos TAGLIANI.
Cesionaria: Natalia ROMERO ESTEVEZ (10).

Única Publicación

22) $ 1058 1/p 37345 Dic 24- Dic 24

DISTRIBUIDORA UNIPACK S.R.L.

Fecha: 8/10/2018
Registro: 14131/2018
Socios/ cuotas: Raúl Redondo Gonzalez (80), Gonzalo Redondo Garbarino (20)
Capital: $ 100.000
Objeto: Distribución de todo tipo de mercaderías
Plazo: 30 años, prorrogable por períodos de 5 años
Administración: Indistinta
Domicilio: Canelones.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 37337 Dic 24- Dic 24

FERNANDEZ, FERNANDEZ, GUILLEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CONTRATO: 5/2/2018
SOCIOS: PEDRO FERNANDEZ CONTRERAS (50 cuotas), GUSTAVO GUILLEN MAZZA (25 cuotas) y PEDRO FERNANDEZ QUINTEROS (25 cuotas).
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Producción y comercialización de productos agropecuarios, actividades anexas o derivadas de la misma. Prestación de servicios vinculados a la carne.
CAPITAL: $ 100.000.
ADMINISTRACION: Indistinta.
INSCRIPCION: N 14251 el 24/10/2018.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 37326 Dic 24- Dic 24

EL GRUPO SRL

Cesión de cuota social: 11/07/2006 inscripta Nº 10858, 17/07/2006
Cedentes: Osvaldo Rafael Graña (10 cuotas)
Cesionario: Amparo Antonio Bosca
Cesión de cuota social: 9/08/2018 inscripta Nº 13024, 25/09/2018
Cedente: Eduardo Alberto SCHIOPPI 15 cuotas, Gladys Rosana CAMMAROTA 15 cuotas, Jorge Marcelo RUIZ 9 cuotas, Jorge Alfredo RODRIGUEZ 30,5 cuotas sociales
Cesionario y Administrador: Maximiliano MOREIRA BOSCA.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 37315 Dic 24- Dic 24

OAM LIMITADA

CONTRATO: 15/11/2018
INSCRIPCION: 15852/2018
SOCIOS: Antonella Analía DELEON, Pedro Gabriel INCIO, Cecilia Isabel CAPORALE, Agustín Andrés GARCIA IRLAND (25 cuotas c/u)
CAPITAL: $ 200.000.-
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACIÓN: Indistinta
PLAZO: 30 años
OBJETO: Consultorio odontológico, laboratorio, servicio radiografía, láser.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 37314 Dic 24- Dic 24

RASEFA S.R.L.

En Diario Oficial de fecha 14/05/2018 en el Aviso Nº 11542, donde dice: Administración: RAMON EMILIO FONTES y LUIS RAFAEL MARTINEZ MENESES, debió decir: Administración: Indistinta, por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 348 1/p 37313 Dic 24- Dic 24

FRANCISCO CUCCIA Y CIA S.R.L.

Contrato: 28/9/2018
Inscripción: 14.807/2018
Capital: $ 140.000.-
Socios: Francisco Fernando CUCCIA TECHERA
Valentina ALVAREZ CUCCIA (70 cuotas c/u)
Representación: exclusiva Valentina Alvarez
Objeto: Transporte terrestre nacional e internacional de carga.
Domicilio: Montevideo
Plazo 30 años.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 37308 Dic 24- Dic 24

FIONETTA SRL
Cesión de cuotas

Contrato: 1/11/2018
Inscripción: 15782/2018
Cedentes: Mariana Varela Siri (34 cuotas)
Santiago Varela Siri (33 cuotas)
Cesionarios: Guillermo Horvat Revetria (66 cuotas)
Patricia Horvat Revetria (1 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 37307 Dic 24- Dic 24

RASEFA S.R.L.
CESIÓN

Contrato: 12/10/2018
Inscripción: 14160, 23/10/2018
Cedente: Ramon Emilio FONTES (50 cuotas)
Cesionario: María Victoria Martínez ALSINA.

Única Publicación

22) $ 1058 1/p 37306 Dic 24- Dic 24

MULTISERVICIOS R&B LTDA.

Contrato: 04/11/2018
Inscripción: 15535, 23/11/2018
Socios: Roberto Julio BATTAGLIA (45 cuotas) Washington Darío ROMAY ALONSO (55 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000.-
Administración: Indistinta
Objeto: Taller mecánico de reparación en general.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 37305 Dic 24- Dic 24

ESTABLECIMIENTO LOS TOCAYOS S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 21/09/18
Inscripción: Nº 13623, 08/10/18
Cedente: MARCELO FELDER BUCKSTEIN (10 cuotas)
Cesionario: FRANCISCO ORTEGA DEVOTO (10 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 37304 Dic 24- Dic 24

COLARLAP S.R.L.

Contrato: 19/11/2018
Inscripción Nro.: 16767 el 20/12/2018
Socios: DELCY CARBALLO (1 cuotas), MAYCON DE LOS SANTOS (1 cuotas)
Capital: $ 10.000
Objeto: venta de artículos de ferretería y insumos para la construcción. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 1 Años
Domicilio: Salto
Administración: Conjunta.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 37302 Dic 24- Dic 24

MAROMAI SRL

Constitución: 5/10/2018
Inscripción: 15624/2018
Capital: $ 60.000
Cuotas: 60
Socios: Marcos Sebastián Marrero Alvez 58 cuotas. Administrador Norberto Ruben Fonseca Barrios 2 cuotas.
Objeto: industrializar y comercializar todo tipo de mercaderías, realizar arrendamientos de bienes, obras y servicios (excepto de medicina), en los ramos y anexos de agencias de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, barraca, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosméticas, cueros, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, preparación de suelos para obras, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, excepto medicina, tabaco, textil, transporte nacional, internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, de todo tipo de mercadería; compra venta, arrendamiento, administración, construcción y cualquier otra operación con inmuebles permitida legalmente; forestación fruticultura, citricultura, cumpliendo las disposiciones legales.
Domicilio: Tacuarembó.

Única Publicación

22) $ 9522 1/p 37299 Dic 24- Dic 24

LA BENDICIÓN S.R.L.

Contrato: 20/11/2013
Inscripción Nº 24145
Socios: Mario Raymon, Sergio Raymon y Lurdes Pradella (20 cuotas c/u)
CAPITAL: $ 210.000
OBJETO: Papeleria, Bazar, juguetería, regalería, perfumería, fotocopiadora, y tienda de ropa y artículos para el hogar y para oficina la comercialización, industrialización de bienes de consumo, arrendamientos de obras y de servicio en los ramos de muebles, madera, textil, panadería, Heladería, Provisión, metalúrgica, transportes, remises, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebida, carne, electrotecnia, música, radio, fotografía, vidrio, cuero, caucho, hotel, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; Arrendamiento, compraventa y administración de Inmuebles; importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; adquirir, prometer en venta, dar y tomar en arrendamiento, y enajenar, y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; adquirir y transferir por cuenta propia o de terceros concesiones privilegios, derechos de autor y procedimientos de fabricación y construcción, marcas de fabrica o de comercio; formar sociedades subsidiarias, fusionarse o tomar participaciones en otras sociedades; representar en el país o en el extranjero a otras sociedades, empresas o personas tanto nacionales o extranjeras.-
ADMINISTRACIÓN: Sergio Raymon
PLAZO: 30 años, DOMICILIO: calle Lavalleja 1250, ciudad de Bella Unión.

Única Publicación

22) $ 10580 1/p 37282 Dic 24- Dic 24

FONBAY S.R.L. CESION DE CUOTA

Contrato: 31/3/2017
Inscripción Nº 9949 el 12 de julio de 2018
Angela Alicia CUADRADO ESTADES cede a José Mario FONTES RODRIGUEZ y a Asdrubal Cyro FONTES RODRIGUEZ 5 (cinco) cuotas a cada uno.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 37266 Dic 24- Dic 24

FONBAY S.R.L. CESION DE CUOTA

Contrato: 30 de mayo de 2018
Inscripción: 12 de julio de 2018 con el Nº 9950
Cyro José FONTES BAYARDO y FANNY LINDOMAR RODRIGUEZ SILVA ceden a Jose Mario FONTES RODRIGUEZ y a Asdrubal Cyro FONTES RODRIGUEZ 5 (cinco) cuotas a cada uno.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 37265 Dic 24- Dic 24

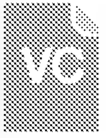
CESION DE CUOTAS SOCIALES "SILVA Y ROMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Fecha: 30/11/2018
Inscripcion: No. 16152/2018
Cedentes: Cesar Mario Romano Monroy y Janina Silva de Mello (la totalidad)
Cesionarios: Juan Sebastian Sosa Barreto (1 cuota) y Yohana Bowhill Gonzalez (1 cuota).

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 37237 Dic 24- Dic 24

Venta de Comercios



LEY 1904
Florencia Parolin y Bettina Dopico, sociedad de hecho promete vender a Bettina Ines DOPICO LUZARDO, jardin de infantes Creciendo sito Joaquín Suárez 3426 bis. Acreedores alli.

25) $ 3351 20/p 37109 Dic 21- Ene 21

VENTA DE COMERCIO LEY 2904

FARMACIA Y LABORATORIO CANADÁ LIMITADA RUT 211959020010 promete vender a ALENSTAR S.A. establecimiento comercial denominado Farmacia Canadá sito en Avenida Bolivia 1429 Montevideo. Acreedores presentarse en Guayabo 1718 oficina 602 Montevideo en el horario de 13 a 16 horas en el término legal.

25) $ 3351 20/p 36756 Dic 18- Ene 16

Ley 2.904.

Antonio Vivo y CIA S.R.L. prometió vender a HDI Seguros S.A. parte del establecimiento comercial que gira en el rubro de corredor de seguros, sito en Rio Negro 1394, esc. 702. Emplaza acreedores a denunciar sus créditos por 30 días en Rio Negro 1394, esc. 702. Horario 14 a 17 hs.

25) $ 3351 20/p 35795 Dic 10- Ene 08

NUEVA PALERMO SRL PROMETIO VENDER A ALENSTAR SA ESTABLECIMIETNO COMERCIAL "FARMACIA PALERMO" SITO EN L ACALLE CARLOS MARIA MORALES 946, MONTEVIDEO.
ACREEDORES EN GUAYABO 1718 APTO 602.

25) $ 3351 20/p 35449 Dic 06- Ene 04

Ley 2904 del 26/09/1904
Cedente: Luisana Lorena COLO VÉLIZ
Cesionaria: Mary Rita MANITTO GARRONE
Establecimiento comercial: "Farmacia AVENIDA RODÓ", sito en avenida "RODÓ" nº "393 bis" de Carmelo, dpto. de COLONIA
Acreedores presentarse en avenida "RODÓ" nº "393 bis" de Carmelo.

25) $ 3351 20/p 35062 Dic 04- Ene 02

LEY 2904
Sociedad de hecho de DANIEL GOLARTE BONILLA y GERÓNIMO PAGLIASSO

GALAN, prometió vender a "LFJG Ltda., el establecimiento comercial "SIMÓN" de la calle Simón Bolivar Nº 1156, Montevideo. Acreedores a la misma dirección.

Última Publicación

25) $ 3351 20/p 34158 Nov 27- Dic 24

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GIORDANI MORALES, PIERINA Y OTRO C/ ALMANDO, GRACIELA Y OTROS SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-37066/2018, se cita, llama y emplaza a Jorge Nelson Tedesco, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.

Montevideo, 17 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36675 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "VITAL GIL, JUAN Y OTRO C/ COTTO PIRIZ, YENNIFER Y OTROS - ADOPCION PLENA - FICHA 2-37184/2018", se cita, llama y emplaza a los Sres. Alejandro Daniel Hernández, Marcos Luis Morales Olivera y Yennifer Karen Cotto Piriz, a estar a derecho en obrados, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán las presentes actuaciones.. Montevideo 4 de Octubre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 36479 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 2º TURNO, en autos "RISOTTO, ROSA - RATIFICACION DE TENENCIA - Ficha 2-43485/2017" se dispuso expedir edicto rectificatorio al confeccionado con fecha 19/12/2017 y publicado en el diario oficial con fecha 12/6/2018 y 26/6/2018 con los números 29962 y 29971 respectivamente, en el sentido que donde dice "Estafani" debe decir "Estefani", por así corresponder. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR DEFENOSRIA DE FAMILIA. Montevideo, 29 DE OCTUBRE DE 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 36232 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CARO, FLORENCIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-54294/2018, se cita, llama y emplaza a Sr. Emanuel Nicolás Nieto, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 11 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36081 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "GALVAN BARRIOS, JENNIFER - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-42156/2018, por auto Nº 5305/2018 de fecha 04/10/2018, se dispuso noticiar de estas actuaciones al Sr. HERNAN GIL BONILLA, por el plazo de 90 días.-
Téngase presente en el caso la aplicación de la ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 14 de noviembre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 36256 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ, SANDRA. RATIFICACION DE TENENCIA-" Fa. Nº 2-5944/2018, por Providencia Nº 823/2018 de fecha 13/03/2018, se NOTIFICA mediante edictos al EVELYN JOHANNA ALVARADO MARTINEZ y PABLO ADRIAN CORBO como parte interesada no compareceinte (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA)
Se deja constancia que se trata de autos tramitados por Defensoria de Familia
Montevideo, 16 de abril de 2018. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 35796 Dic 11- Dic 24

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "CARO FLORENCIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-54296/2018, se dispuso notificar al Sr/a. Julio César Belo Giriboni, del decreto Nº 6004/2018 de fecha 05/12/2018 que se transcribe: "Por presentada, constituido el domicilio y denunciado el real.- Atento a lo dispuesto por los arts. 4 in fine, 6 y 37 in fine del CNA y 14 del CGP, el presente proceso tramitará por la estructura dispuesta por los arts. 402 y siguientes del CGP.- Notifíquese al interesado a los efectos previstos por el art. 404.2 del C.G.P, emplazándose por edictos (art. 127.3 del C.G.P.) por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.- Expídase edictos, efectúese las publicaciones y, oportunamente, vuelvan.- Se señala, que a los efectos de la publicación exclusivamente en el Diario Oficial, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 89 inc. 2º in fine del C.G.P. (declaración jurada de que no ha obtenido la publicación gratuita en otro periódico).- A lo demás, oportunamente se proveerá.- A los otrosíes, téngase presente.- Dra. Rossana Pose - Juez Letrado ".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
26) (Sin Costo) 10/p 36208 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA BISCOTTI, WILTER Y OTRO C/ LOBELCHO PECHETO, JHONATAN Y OTROS SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-8625/2018, se cita, llama y emplaza a JESSICA CECILIA ROLDAN ROMERO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.

Montevideo, 17 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36697 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "CABRERA, BEATRIZ RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-53166/2018, se cita, llama

y emplaza a EDUARDO JAVIER FALERO y MAIRA MACARENA MARTINEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 12 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36207 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA ARAUJO, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-50979/2018, se cita, llama y emplaza a ALBERTO DANIEL CACERES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 12 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36205 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA, MARTHA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-27430/2018, se cita, llama y emplaza a ANITA MORENO , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 10 de diciembre de 2018
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35904 Dic 11- Dic 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA, MARTHA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-27430/2018, se cita, llama y emplaza a TONY CANTERO , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35903 Dic 11- Dic 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "JAVIER ORTIZ, MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-44082/2018, se CITA y EMPLAZA a NATALIA DAPINO Y LUIS ALBERTO DA SILVA por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos. Amparado en al Ley 18.078.
Montevideo, primero de noviembre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 35909 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA DEL PINO, MARIA C/ LOYOLA NUÑEZ, MARCELO PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-53285/2018, se cita, llama y emplaza a MARCELO LOYOLA NUÑEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36200 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA RODRIGUEZ, CHRISTIAN RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-56115/2018, se cita, llama y emplaza a Mariana Mabel PEREYRA , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 19 de diciembre de 2018
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36991 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA, JUAN Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-30483/2017, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRA RAQUEL SUSALLA DE LOS SANTOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 14 de diciembre de 2018
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36537 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "CREMEL VAZQUEZ, MARTIN RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-55025/2018, se cita, llama y emplaza a Marcia Daina Guedes, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 14 de diciembre de 2018
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36532 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "NUñEZ WILSON RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-53905/2018, se cita, llama y emplaza a VANESA GISSEL TELLO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 19 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 36989 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "ROCHA LUMAN, KARLA. RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-36358/2018. Emplazase al Sr. RUBEN GOMEZ LEMOS a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio

con quien se continuarán las actuaciones.
Patrocinada por Defensoria de Oficio de Familia, Ley 18.078.
Montevideo, veinticinco de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 36527 Dic 18- Dic 24

Feb 01- Feb 07

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "FAGUNDEZ GONZALEZ, LAURA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA- Ficha 2-51587/2018. Se de noticia y emplazase a los Sres. Daniel Suarez y Silvia Sanchez a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asistida la parte actora por defensoría de oficio de familia.
Montevideo, treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 36402 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "PEREZ LOMES, JESSICA. RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha 2-39125/2018. Emplazase al Sr. Leonardo Fabián Ledesma Vera a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asistida la parte actora por defensoría de oficio de familia.
Montevideo, ocho de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 36316 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "ALEGRE BRAMBATE, DAHIANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-54517/2018, se cita, llama y emplaza a LUCAS SEBASTIAN ARAUJO GADEA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 21 de diciembre de 2018
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 37226 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA TECHERA, ANGELA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-52528/2018, se cita, llama y emplaza a OSCAR ANDRES MACHADO RIBEIRO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 21 de diciembre de 2018
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 37225 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "FERNANDEZ BARRIOS, LUCIA. RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha 2-46555/2018. Se de noticia y emplazase al Sr. RUBEN OMAR ARRIOLA a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asistida la parte actora por defensoria de oficio de familia.
Montevideo, nueve de noviembre de abril de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 36411 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "OBELAR CLAUDIA. RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-50165/2018, se dispuso notificar al Sr/a. RODOLFO ACOSTA, del decreto Nº 5403/2018 de fecha 29/11/2018 que se transcribe: "Montevideo, 29 de Noviembre de 2018.Por presentada, por denunciado el domicilio real y constituídoel domicilio, anotándose.Notifíquese al otro progenitor por edictos que sepublicarán en el Diario Oficial dejándose constancia que lagestionante se encuentra amparada en lo dispuesto por la Ley 18078 (Art. 402.2CGP).Si no mediare oposición en el plazo de 6 días,remítase los autos al DAS; con las formalidades de estilo, a fin de quese sirva practicar informe social en el domicilio del menor de autos. Comuníquese al BPS de conformidad al Art. 328 Ley 16.226,oficiándose.A los otrosíes, se tienen presente.La solicitud de auxiliatoria de pobreza no corresponde por serpatrocinada por el Servicio de Defensa Pública.Dra. Sylvia Rodríguez Batista - Juez Letrado".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 14 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36530 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia 23º Turno, en autos caratulados "GORDIENKO MACAGNO, NADYA - DESIGNACIÓN DE TUTOR / CURADOR" FICHA: 2-43373/2018, se hace saber que por AUTO Nº 5071/2018 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se designó tutora de las adolescentes LUCIANA PRISCILA y SHAJAIRA GAVIOLI MACAGNO a su hermana NADYA NATASHA GORDIENKO.-
Montevideo, cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) $ 6160 10/p 37348 Dic 24- Dic 24
Feb 01- Feb 13

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23o. Turno dictada en autos caratulados: "SANCHEZ SUAREZ, MARIA- RATIFICACION DE TENENCIA"- IUE: 2-41580/2018 según providencia Nº 4652/2018 del 1º de octubre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a PATRICIA ELIZABETH FLORES por el término de 90 días, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
EXONERADO SEGUN LO DISPUETO POR LEY 18.078.-
Montevideo, 23 de octubre de 2018.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 36808 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "TOSCANO DE LEON, JEREMIAS - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 2-48017/2018, en cumplimiento a lo dispuesto por decreto Nº 5241/2018 de fecha 09 de Noviembre de 2018 se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la Sra. Gabriela Roxana Moreira Bresque.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoria de Familia, según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Montevideo, 13 de Noviembre de dos mil dieciocho.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 37084 Dic 24- Dic 24
Feb 01- Feb 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "LODEIRO NICOLINI LAURA ADRIANA. TUTELA" IUE: 2-19396/2011 por Decreto Nro 5259 de fecha 21,11,2011 se designó tutora dativa de BENJAMIN NUÑEZ DELPINO a LAURA ADRIANA LODEIRO NICOLINI.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 19 de diciembre de dos mil once.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) $ 6160 10/p 36179 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia 27º Turno, dictada en autos caratulados "EZZATTI GARCIA, VANESSA C/ EUTON, CHESTER - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-49522/2018, se dispuso a emplazar por edictos a CHESTER MC ROY EUTON, a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de desinarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, catorce de noviembre de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 36731 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez de Familia 28º Turno, dictada en autos caratualdos "SILVA SABATER, MARTHA C/ MASSERONI, SERGIO - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-40077/2018, se dispuso a emplazar por edictos a SERGIO MASSERONI a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 35908 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, dictada en los autos respectivos: "MARQUEZ FARIAS, SANDRA TERESITA S/ RATIFICACIÓN DE TENENCIA" (I.U.E. 461-659/2018), en los cuales se hace saber, que se emplaza al Sr. VICTOR DANIEL GOICOA, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos a que comparezca a estar a derecho en el proceso de Ratificacion de Tenencia iniciado por la Sra. SANDRA TERESITA MARQUEZ FARIAS, respecto a su menor hijo FACUNDO GOICOA MARQUEZ.
Se deja constancia que el presente proceso es patrocinado por Defensoria Pública de Artigas.
Artigas, 10 de Octubre de 2018.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 36073 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "ALBANO, Violeta - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 157-178/2018, se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS IGNACIO ALEGRE, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 15/08/2018. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36843 Dic 19- Dic 24

Feb 01- Feb 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "DELGADO MUNIZ, DAIANA LOURDES - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 440-612/2018; se cita, llama y emplaza a la Sr. CLAUDIO ROBERTO TECHERA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente fue TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
Las Piedras, 08 de Agosto de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35954 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "NIEVES ABERASTEGUY, STEFANIA ABIGAIL - RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 175-659/2018, por auto Nº 5661/2018 de fecha 31/10/2018 se CITA, Y EMPLAZA a JOSE RICARDO NIEVES CARNEBIA padre de la menor STEFANIA ABIGAIL NIEVES ABERASTEGUY por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 19 de Noviembre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 37272 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "DOMINGUEZ PEREZ, JACQUELINE - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 175-629/2018, se admite el proceso voluntario para tramitar la ratificación de tenencia. Notifíquese a MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ LAZARO, padre de la niña JACQUELINE DOMINGUEZ PEREZ, por medio de edictos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORÍA PÚBLICA.-
Pando, 20 de Noviembre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 37259 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FLORES, YUDITH C/ ALTEZ GOMEZ, JOSÉ FELICIANO - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD - AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 176-168/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSE FELICIANO ALTEZ GOMEZ, padre del niño BRUNO ALTEZ FLORES, Por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 10 de Diciembre de 2018. Dra. Esc.

SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 37278 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, de 1er Turno Dra. Patricia Ferreira Brum, dictada en "FERREIRA ARISPE NADIA ETHEL C/ DA ROSA LOPEZ JAVIER EDUARDO. PENSION ALIMENTICIA Y RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 574-191/2018, por autos Nº 2431/2018 de fecha 6 de junio de 2018 y Nº 4411/2018 de fecha 26 de setiembre de 2018. Se notifica, cita y emplaza al Sr. JAVIER EDUARDO DA ROSA LOPEZ a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORIA PUBLICA POR LO QUE ESTAN EXONERADAS DE TRIBUTACION. TOLEDO 11 de octubre de 2018. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 37284 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno en autos "PEREZ GONZALEZ, WALTER ARIEL Y ZITO PARRILLA, GABRIELA DEL CARMEN C/ CHAGAS MENESES, JENIFER ANAHIR.- SEPARACION DEFINITIVA.- I.U.E. 261-316/2018.- Se cita, llama y emplaza por el término de NOVENTA días a JENIFER ANAHIR CHAGAS MENESES, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estoas actuaciones.- El presente edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial al amparo de lo dispuesto en el art. 133,1 in fine de la Ley 19.092 de 17/6/2013.- FLORIDA, NOVIEMBRE 13 DE 2018.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA -ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 36983 Dic 20- Dic 24

Feb 01- Feb 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. María Alejandra Alvez, en autos caratulados: "DIAZ ALYSON.- RATIFICACION DE TENENCIA, Fa. 284-362/2018 se DA NOTICIA de las presentes actuaciones a YONY GABRIEL MARTINEZ ACOSTA Y SHARON NICOLE SEGOVIA DIAZ.
El presente es librado al amparo de lo dispuesto en la Ley 18.078 art. 1
Maldonado, 16 de Julio de 2018 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 36518 Dic 17- Dic 24

Feb 01- Feb 06

EDICTO
RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. María Alejandra Alvez, en autos caratulados: "MUJICA PERALTA, NORMA RAQUEL.- RATIFICACION DE TENENCIA Fa. 284-703/2016 se DA NOTICIA de las presentes actuaciones a SILVANA RIOS MUJICA.
El presente es librado al amparo de lo dispuesto en la Ley 18.078 art. 1
Maldonado, 12 de Noviembre de 2018 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 36270 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Nivia Rosario Díaz Gutierrez en autos caratulados: "REINA LEREU, MARIA CELIA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-1195/2018 y por Auto Nº 8619/2018 de fecha 21/11/2018, se hace saber al Sr. Eduardo Fernando POZZI OLIVERA el inicio de estos procedimientos. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 28 de NOVIEMBRE de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 35951 Dic 11- Dic 24

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Nivia Rosario Díaz Gutierrez en autos caratulados: "SILVA VARONA, FABIANA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-1194/2018 y por Auto Nº 8617/2018 de fecha 21/11/2018, se hace saber al Sr. Fernando Javier LANZZERI JARDIN el inicio de estos procedimientos. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 28 de NOVIEMBRE de 2018.- Nelson Richart, ACTUARIO.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 35939 Dic 11- Dic 24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "BORGES FONTES, MARÍA PAMELA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA", I.U.E.: 329-206/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Alex Fabiano Mendes da Silva, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Ley 18.078. Rivera, 31 de Mayo del 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 36472 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "DE LOS SANTOS MACIEL FLAVIA SIBELLY. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 462-359/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. BLUIS EGUREN, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Exonerdo Ley 18.078. Rivera, 2 de Octubre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 36431 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "PORTO DA SILVA YANAINA YEOVANA. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 477-528/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Carlos Andrés Godoy Yacusa, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de noventa días. Exonerdo Ley 18.078. Rivera, 25 de Octubre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 36439 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "MADRID MACHADO KAREN LETICIA. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 477-530/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Hugo Marcelo Rodríguez, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de noventa días. Exonerdo Ley 18.078. Rivera, 25 de Octubre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 36434 Dic 14- Dic 24

Feb 01- Feb 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella

Unión en autos caratulados: "SILVA OCAMPO, Andrea c/ MORAES ROLON, Mario - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", IUE: 444-435/2018, se cita, llama y emplaza al Sr. MARIO LEONEL MORAES ROLON, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 27/11/2018. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 35959 Dic 11- Dic 24

Varios

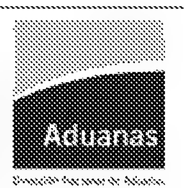


PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
ÁREA ADMINISTRACION GENERAL

Se cita a la empresa Multiamerica SA, a concurrir al Departamento de Sumarios e Investigaciones Administrativas de la Dirección Nacional de Aduanas sita en Rambla 25 de Agosto s/n esquina Yacaré de ésta ciudad, a tomar vista de las actuaciones 15848/2018.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 94 y 95 del Decreto 500/91 (en redacción dada por el Decreto 420/2007).

Departamento de Sumarios e Investigaciones Administrativas.

27) (Cta. Cte.) 10/p 36243 Dic 14- Dic 28

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por Resolución de la Ministra de Industria, Energía y Minería, de fecha 16 de noviembre de 2018, en el expediente Asunto No. 2539/2014, se concedió a GOBUNEL S.A. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 20 años, respecto de un yacimiento de balasto y piedra partida, afectando parcialmente al padrón No. 12.144 de la 1º Sección Catastral del Departamento de Durazno, en un área de 9 hás, 0100 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 19 al Fº 19 del Libro VII.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.-
PM/.
Esc. PAOLA MORALES GEREZ
Registro General de Minería DI.NA.MI.GE.

27) $ 4176 3/p 37150 Dic 21- Dic 26

MINISTERIO DE TURISMO



ÁREA GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO
LLAMADO A CONCURSO CONTRATO DE PROVISORIATO

Se llama a interesados en desempeñarse en esta Secretaría de Estado en la modalidad de Contrato de Provisoriato, según lo dispuesto en el Art. 90 de la Ley Nº 19.121 de 20 de agosto de 2013, Decreto Nº 223/013 del 1º de agosto de 2013 y demás normativa vigente concordante y complementaria, de acuerdo a siguiente detalle:
* Llamado Nº 0280/2018 Gestor/a de Información y Documentación
Las bases y perfiles, período de inscripción y demás están disponibles en el portal https://www.uruguayconcursa.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 37120 Dic 24- Dic 24

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

SE EXTIENDE EL PLAZO **Segundo llamado 2018 para Cooperativas sin terreno**

Más terrenos para que se puedan construir más cooperativas, contemplando un reclamo muy sentido

El Mvotma realiza llamados anuales a cooperativas que no cuentan con terreno para construir sus viviendas, a través del que pone a disposición predios que pertenecen a La Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS).

Las Cooperativas interesadas deben tener Certificado de Regularidad vigente. Pueden **inscribirse y retirar la información** sobre los predios, en las oficinas del Mvotma de cada departamento, entre el **28 de noviembre y el 18 de enero del 2019** y **presentar su propuesta hasta el jueves 7 de febrero de 2019** la que será evaluada por técnicos de la Dirección Nacional de Vivienda.

En esta oportunidad, el Mvotma aporta 27 terrenos situados en 10 localidades.



Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 37149 Dic 24- Dic 24

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de GABEGIM S.A.L. RUT 215521630011 para la regularización y autorización para la explotación de un represamiento que embalsa las aguas de una cañada sin nombre, que aporta al Arroyo Los Arrayanes, tributario del Río Cebollatí (cód. 446), en la cuenca de la Laguna Merín con destino al riego de pasturas, con un volumen de 1.950.000 m3. El dique se ubica en los padrones Nº 1700 y 7486 y el embalse se ubica en parte de los padrones Nº 1700, 7486, 1681 1714 y 1578 de la 10a Sección Catastral de Lavalleja.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de febrero del 2019 a las 10:30 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) en la ciudad de Treinta y Tres, sita en la calle Santiago Gadea nº 1087 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Carlos H. Machado
Jefe Depto. Oficina Regional DINAGUA Treinta y Tres.
27) $ 5220 3/p 36967 Dic 21- Dic 26

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud es GABEGIM SAL RUT 215521630011 para autorizar la explotación de un represamiento ya construido que embalsa las aguas de la Cañada Juan, que aporta al Arroyo de los Arrayanes, afluente del Río Cebollatí (cód. 446), en la cuenca de la Laguna Merín, con destino al riego de pasturas, con un volumen de 2.837.923 m³. El dique se ubica en los padrones Nº 18092 y 18100 y el embalse se ubica en parte de los padrones Nº 18100, 14740, 14741, 14348 y 18092. Todos de la 10a Sección Catastral de Lavalleja. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de febrero del 2019 a las 10:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) en la ciudad de Treinta y Tres, sita en la calle Santiago Gadea 1087 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Carlos H. Machado
Jefe Depto. Oficina Regional DINAGUA Treinta y Tres.
27) $ 4698 3/p 36965 Dic 21- Dic 26

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

Montevideo, 10 de diciembre de 2018.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 30 de noviembre de 2018, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 30 de noviembre 2019 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Clausuras al 30/11/2018 Comunicado Nro. 2287

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	IDE	36313625	BEROY GONZALEZ, ADAN ASTON	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	217976510011	BRUMOND SRL	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	15541388	BUGGE LEANDRI, MARCELLO	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	210342080016	BUGGE Y COMPANIA LIMITADA	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	216035100019	CAPRINO ALTO SRL	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	12808177	CENDAN BARCIA, RUBEN DANIEL	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	211782180017	CENDAN LIMITADA	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	140070890019	CERATTI SOVEGNAGO, RUBEN	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	29293412	CUELLO BARRETO, RICARDO	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	45394197	CZAR LUCIANO, ALEJANDRO	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	28735223	DE LA FUENTE ANDRADE, ADRIANA	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	31422853	DE MATTOS GOMEZ, NESTOR JAVIER	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	160197390013	DE MATTOS GORCES, NESTOR JAVIER	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	214811340018	DINEVAN SA	30/11/2018	30/11/2019
AR	DNI	21828352	DURANTI, KARINA AMELIA	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	216231540018	DYSTOY SA	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	19940041	FERNANDEZ GIARDINO, DANIEL	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	211413380015	GASOL SA	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	215417860014	GREIAN INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	17578644	HERNANDEZ SOSA, FERNANDO	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	19463265	HERRERA CASTRO, LUIS RODOLFO	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	140072960014	LOTITO RAMOS, ROBINSON GUSTAVO	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	35574498	LOTITO RAMOS, ROBINSON GUSTAVO	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	19985435	MANZIONE REGUEIRA, DANIEL ANDRES	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	217405910018	MAREFINK SA	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	36925327	MARTINICORENA MATTOS, MARTIN	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	160248430017	MENDEZ MOREIRA, WALTER FERNANDO	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	30851736	MENDEZ MOREIRA, WALTER FERNANDO	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	45077200	MUTIUZABAL SOSA, VIRGINIA PAOLA	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	33954551	NAPPA POZZI, RAUL OMAR	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	214450700014	NERLAR SOCIEDAD ANONIMA	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	217723840013	NIMOLUX SA	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	214663070018	ORBITEX SOCIEDAD ANONIMA	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	214513170017	PINAVELL SOCIEDAD ANONIMA	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	43090911	PINTOS REBOLLO, DIEGO SEBASTIAN	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	26570213	PUENTE DA ROSA, FRANCISCO RAFAEL	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	217620570013	QUINTILIO SA	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	20518110014	RIVERA ZUNA, SANTIAGO ESTEBAN	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	47053028	RIVERO DE LOS SANTOS, NICOLAS	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	44594855	RODRIGUEZ LEITE, NELSO	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	217240730019	TAVAREZ AQUINO, GISELLA LIZET	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	40945557	TAVAREZ AQUINO, GISSELLA LIZET	30/11/2018	30/11/2019
UY	RUC	190160970018	TRANSPORTADORA CUELLO HERMANOS LTDA	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	31473777	TROTTA, ANA	30/11/2018	30/11/2019
UY	IDE	42964169	VARELA PAULO, JULIO CESAR	30/11/2018	30/11/2019

Montevideo, 10 de diciembre de 2018.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 30 de noviembre de 2018, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Extensiones clausuras al 30/11/2018 Comunicado Nro. 2288

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	215968160019	CABRITUR SA	30/09/2018	30/09/2020
UY	IDE	16620541	FARIAS FERREIRA, RAIMUNDO	31/01/2018	31/01/2020

UY	RUC	212196170016	LA ASTURIANA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/09/2018	30/09/2020
EX	NRE	888000000000004000	LA ASTURIANA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/09/2018	30/09/2020
UY	IDE	38805923	LALANE VILLAR, JUAN JOSE	30/09/2018	30/09/2020
UY	RUC	100207140010	MULTISERVICE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/06/2018	30/06/2020
UY	IDE	47174785	RIVERA ZUNA, SANTIAGO ESTEBAN	31/08/2018	31/08/2020
UY	IDE	45082827	RODRIGUEZ GILARDONI, JUAN EMILIO	31/07/2018	31/07/2020
UY	RUC	180282400014	RODRIVEL SRL	31/07/2018	31/07/2020
UY	IDE	44443779	ROSSI YANES, LUDMILA ALTINAY	31/07/2018	31/07/2020

Montevideo, 10 de diciembre de 2018.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay revocaciones al 30/11/2018 Comunicado Nro. 2289

Montevideo, 10 de diciembre de 2018.

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay reducción de sanciones al 30/11/2018 Comunicado Nro. 2290

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 36881 Dic 20- Dic 24

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE DERECHO

CARTELERA Nº 054/18
LLAMADO A ASPIRANTES PARA CONFORMACIÓN DE UN ÓRDEN DE PRELACIÓN A EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN INTERINA COMO PROFESOR ADJUNTO (GRADO 3) PARA EL INSTITUTO DE TÉCNICA NOTARIAL (Res. Nº 44 del Consejo de fecha 21/11/2018 - Exp. No. 050011-001578-18)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: LUNES 28 DE ENERO DE 2019
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: VIERNES 29 DE MARZO DE 2019 – 13 horas
LUGAR DE PRESENTACIÓN
SECCIÓN CONCURSOS de la FACULTAD DE DERECHO, Edificio Anexo, Colonia 1801, Planta Baja Salón A1 y A2, Montevideo y en DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS de CENUR LITORAL NORTE – Sede Salto, Avda. Rivera 1350 en el horario de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas.
Centro Universitario Local Maldonado: edificio nuevo, entrada peatonal por calle Tacuarembó entre Av. Artigas y Aparicio Saravia. Campus: Calle Burnett casi M. Chiossi (Tribuna Este del Campus Municipal), ciudad de Maldonado. Telefax: 42236595.
Correo electrónico:
direccion@curemaldonado.edu.uy | bedelia@curemaldonado.edu.uy.
Maldonado – Uruguay.
REQUISITOS: página Web - www.fder.edu.uy (Concursos y Llamados).

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 37105 Dic 24- Dic 24

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Facultad de Psicología - Llamado a aspirantes

Nº 042/2018 – 1 cargo de AYUDANTE (Esc. G, Gr. 1, 10 hs. sem., Expte. Nº 191120-000485-18) para el Instituto de Psicología Social, Programa de Psicología de las Organizaciones y el Trabajo. CFP, Resol. Nº 52, 17/12/18. Apertura: 21/12/2018 - Cierre: 22/02/2019.
Nº 043/2018 – 1 cargo de AYUDANTE (Esc. G, Gr. 1, 20 hs. sem., Expte. Nº 191120-000506-18) para el Instituto de Psicología, Educación y Desarrollo Humano, Orientación Vocacional Ocupacional. CFP, Resol. Nº 51, 17/12/18. Apertura: 21/12/2018 - Cierre: 22/02/2019.
Nº 044/2018 – 3 cargos efectivos de ASISTENTE (Esc. G, Gr. 2, 10 hs. sem., Expte. Nº 191120-000514-18) LLOA-I para el Instituto de Psicología, Educación y Desarrollo Humano. CFP, Resol. Nº 124, 17/12/18. Apertura: 21/12/2018 - Cierre: 25/02/2019.
INFORMACIÓN Y PREINSCRIPCIÓN: www.concursos.udelar.edu.uy.
Entrega de documentación:
MONTEVIDEO: Fac. Psicología. Tristán Narvaja 1674, Tel. 24008555 int. 207 - 10-14 hs.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 37090 Dic 24- Dic 24

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL - CHPR

"Se notifica que, La Gerencia de RRHH de ASSE. Resuelve: Rescindir el contrato de la Sra. Stefanie Virginia Vega Otonello, C.I 4.429.107-3, contratada al amparo de lo dispuesto por el Art. 256 de la Ley 18.834, especialista VII en Servicios Asistenciales, Esc. D, Gdo. 3. Correlativo 16350"
Según Resolución N.º 5714/2018 de fecha 30 de Octubre de 2018.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 37086 Dic 24- Dic 24

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a SANDRA DAIANA AMORIN PAIVA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 17 de Diciembre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación
27) $ 870 1/p 37349 Dic 24- Dic 24

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a TANIA VARELA MALDONADO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 17 de Diciembre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación
27) $ 870 1/p 37309 Dic 24- Dic 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 4to Turno, en autos: "SCIUTTI, LIDIA Y OTRO C/ FERNANDEZ, ELBIO Y OTRA. RESOLUCION DE CONTRATO" IUE 172-102/2018, se INTIME a Elbio Leonardo FERNANDEZ LACUESTA y Ana Claudia GONZÁLEZ el pago de la suma de $ 258.500 e ilíquidos, correspondiente a las cuotas adeudadas del compromiso de compraventa sobre el padrón Nº 18.694 ubicado en la 4ª. Sección Judicial de Canelones, en el plazo de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto por auto Nº 1870 del 22 de noviembre de 2018.- Las Piedras, 28 de noviembre de 2018.- Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.

27) $ 10440 10/p 36305 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "CAETANO PONS EVALINA. CANCELACION LETRA DE CAMBIO POR EXTRAVIO. IUE 208-432/2018", se hace saber que por auto nº 5328/2018 del 22/10/2018, se declaró cancelada la letra de cambio Librada por MANUEL MARTÍNEZ Y ANDREA MARTÍNEZ a favor de EVALINA CAETANO PONS, por intermedio del Banco girado BANCO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en sucursal Melo, el 14 de junio de 2018, identificada con el número 403826 por la suma de U$S 3500. Melo, 27 de noviembre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

27) $ 12180 10/p 36062 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de 6to. Turno de la ciudad de Paysandú, dictada en autos: "FERNANDEZ, JORGE C/ PAGGI, ANA MARÍA Y OTRO. SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO" IUE 305-221/2018, se hace saber que atento a lo dispuesto por Decreto Nº 4466/2018 de fecha 12/12/2018 se confiere traslado de la demanda por el término 90 días a los Sres. ANA MARÍA PAGGI ARANDA, ALVARO PAGGI y HÉCTOR ALCIDES PAGGI ARANDA, y a cualquier otra persona que pueda ver afectados sus intereses en los presentes autos; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que seguirán estos procedimientos.
Se hace constar que la accionante se encuentra patrocinada por Defensoría Pública por lo que la presente publicación se realizará sin costo. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Dra. María Noel Silvestre, Actuaria Adjunta.

27) (Sin Costo) 10/p 37119 Dic 21- Dic 24

Feb 01- Feb 12

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Salto de 1er. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "COMPLEJO "LOS ALGARROBOS" C/ SUCESORES DE EDITH ROSARIO RIOS - INTIMACION DE PAGO" IUE: 358-356/2018, por decreto Nº 2413 de fecha 22 de octubre de 2018, se INTIMA por el término de noventa días a los SUCESORES DE EDITH ROSARIO RIOS CIOCCA, al pago de lo adeudado por gastos comunes $ 69.085 mas los que se sigan generando, mas intereses, costas y costos.- SALTO, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- DRA. ROSEMARIE FLORES, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SALTO DE 1er TURNO.

Primera Publicación

27) $ 10440 10/p 37301 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE SALTO DE 6º TURNO, en los autos: "INTENDENCIA DE SALTO C/ ALBÍN GÓMEZ, MARTHA Y OTROS. TOMA URGENTE DE POSESIÓN. IUE: 357-171/2018", se hace saber que en obrados se INTIMA de conformidad con lo establecido en el art. 224 de la ley 17,930, la desocupación del inmueble Padrón nº 9785 sito en la localidad catastral Salto, zona suburbana, manzana nº 931, el que según croquis de mensura levantado por el Ingeniero Agrimensor Roberto H. Pejo, tiene una superficie de 1187 m2 y se deslinda de la siguiente manera: AL NORESTE: 19,11 metros de frente a la Av. Rafaela Villagrán de Artigas, AL SURESTE: tres líneas quebradas, la primera, ochava de 5 m que forman la alineación de la nueva calle y Av. Rafaela Villagrán de Artigas, la segunda recta de 89,48 m, la tercera ochava de 5 m, que forman la alineación de la nueva calle y calle Instrucciones del Año XIII; AL SUROESTE: 19,08 metros de frente a calle Instrucciones del Año XIII, y AL NOROESTE: tres líneas quebradas, la primera, ochava de 5 m que forman la alineación de la nueva calle y calle Instrucciones del Año XIII, la segunda recta de 89,59 m, la tercera ochava de 5 m, que forman la alineación de la nueva calle y Av. Rafaela Villagrán de Artigas, e identificación de aquellas personas que tengan algún interés, bajo apercibimiento de lanzamiento, a FRANCISCA NICOMEDES ALBIN, Y/O PRESUNTOS HEREDEROS, ANA GLORIA GALEANO ALBIN Y MARIA LUISA ALBIN GALEANO Y/O PRESUNTOS HEREDEROS. Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Salto, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. Dra. María Irene Derrégibus, Actuaria.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 35921 Dic 11- Dic 24



ÓRGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral hace saber que se ha presentado un grupo de ciudadanos solicitando registrarse como partido político con la denominación Partido "PARTIDO DIGITAL", cuyas autoridades provisorias son: Presidente: Justin Graside Vera C.C. RAB 27326, Vicepresidente: María Pía Alonso Ribas C.C. AZA 45360, Secretario: Alejandro Ferrer Ripa C.C. BQB 25257, Tesorero: Pedro Nicolás Lamas Miraldi C.C. BLB 42022 Vocales: Florencia Montibeller Martínez C.C. RDE 17750, Ariel Andrés Guevara Dorado C.C. BCB 62643 y Leonardo Julio Giovanetti de Fuentes C.C. BCC 15750.
Los delegados electorales son María Pía Alonso Ribas, Justin Graside Vera, Alejandro Ferrer Ripa y Leonardo Julio Giobanetti de Fuentes, los cuales actuarán en forma indistinta. El domicilio legal es Prudencio Vázquez y Vega 1064 apto. 101, Montevideo y el correo electrónico
contacto@partidodigital.org.uy.-
Se realiza esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 y el artículo 15 de la Circular Nº 8894, quedando a disposición de los interesados el programa de principios y la carta orgánica en la página web del Organismo (www.corteelectoral.gub.uy) y pudiendo efectuar objeciones si las tuvieren, cualquier ciudadano o persona inscripta en el Registro Cívico Nacional o los Partidos Políticos, las que deberán ser presentadas ante el Departamento de Secretaría de la Corte Electoral dentro de los 10 (diez) días corridos perentorios a contar desde la última publicación (27/12/2018).
Montevideo, 17 de diciembre de 2018.
JOSÉ AROCENA
Presidente
MARTINA CAMPOS
Secretaria Letrada.

27) (Sin Costo) 5/p 36817 Dic 20- Dic 27

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº

2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
Vía de tránsito, Padrón
Granaderos, 78544
Av. Dr. Luis Alberto De Herrera, 25979
Veracierto, 144850
Andrea De Morales, 196304
Rafael, 196296
Camunda, 405245
Cno. Tte. Rinaldi, 160990
Dr. Salvador Ferrer Serra, 424005
Cno. Tte. Galeano, 90152
Carlos Tellier, 96168
Urano, 44159
Av. Carlos Maria Ramirez, 186356
Basilio Araujo, 76446
Mallorca, 61479
Jupiter, 44171
Av. Islas Canarias, 106970
Benito Riquet, 114225
Pintado, 198318
Pintado, 425606
Santa Ana, 129876
Goethe, 112354
Corace, 44280
Av. Don Pedro De Mendoza, 172439
Felipe Perez De Sosa, 155112
Francisco Alvarez, 48623
Rbla. Concepción Del Uruguay, 415281
Cno. Vidiella, 44774
San Cono, 196276
San Cono, 90360
Cayambe, 78594
Ibirocahy, 128890
Pintado, 191285
Av. José Belloni, 189298
Av. Carlos María Ramirez, 179810
Esmeralda, 44676
Cno. Los Pirinchos, 429797
Gral. Enrique Castro, 89992
Cno. Carlos María De Pena, 39171
Psje. Denis, 56552
Dr. Enrique Badaracco, 93494
Archidona, 403295
Juan Carrara, 75728
Carafi, 50282
Garcia De Zuñiga, 98194
El Parnaso, 193346
Cno. Carrasco, 145706
Alberto Zum Felde, 172806
Av. Dr. Alfredo Navarro, 26371

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37022 Dic 20- Dic 24

VARIOS

Extravío
CASKEL S.A.
(R.U.T: 10.010753.0011)

Se comunica pérdida de Libro de Comercio: Registro y Asistencia a Asambleas de Accionistas
Publicación conforme al Art. 53 Ley 16.871.
Denuncia Policial: Nº 8297413 (05/12/2018).

Única Publicación

27) $ 348 1/p 37351 Dic 24- Dic 24

Extravío
TEMPOLYN S.A.
(R.U.T: 10.011461.0017)

Se comunica pérdida de Libro de Comercio: Registro y Asistencia a Asambleas de Accionistas.
Publicación conforme al Art. 53 Ley Nº 16.871.
Denuncia Policial: Nº 8297413 (05/12/2018).

Única Publicación

27) $ 348 1/p 37344 Dic 24- Dic 24

Extravío
MANANTIAL SERRANO S.A.
(R.U.T: 21.530170.0010)

Se comunica pérdida de Libro de Comercio: Actas de Directorio
Publicación conforme al Art. 53 Ley 16.871.
Denuncia Policial: Nº 8297413 (05/12/2018).

Única Publicación

27) $ 348 1/p 37341 Dic 24- Dic 24

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 02/10/2018
Inscripción: 12280
Escribana Autorizante: Alma Maldonado
Padrón: 7475 (Piriápolis)
Calle: Portofino y San Sebastián
Constituyente: Nelson Curotto
Beneficiarios: Florencia y María Virginia Curotto
Tasación BHU: UR 2.591.37.

27) (Sin Costo) 10/p 37176 Dic 21- Ene 07

Sociedades Anónimas y Balances



CONSORCIO INCO Y51805

Contrato: 13/11/2018
Inscripción: 15311/2018
Socios: INCOSA y PALDIR S.A.
Objeto: suministro de equipos HPE StoreOnce
Plazo: cumplimiento del objeto
Administración: Ricardo Ascue
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 2116 1/p 37332 Dic 24- Dic 24

REFORMAS

TEMPOLYN S.A.
Reforma

AEA: 13/06/2018.
Inscripción: 15086 (15/11/2018).
CAPITAL: ART. 3.- El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una será de $ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones). Por asamblea extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad y cumplir con lo dispuesto por el Art. 333 de la Ley 16.060 y se deberá dejar constancia en las acciones transferidas.

Única Publicación

28) $ 7406 1/p 37340 Dic 24- Dic 24

Satus Ager Uruguay S.A.
antes
Hinkely S.A.

Acta: Montevideo, 10/08/2018
"PLAZO Y NOMBRE. Articulo 1.- Constituyese "Satus Ager Uruguay S.A." Su plazo es de 100 años desde hoy."
Inscripción: 22/11/2018 nº 15428.

Única Publicación

28) $ 2116 1/p 37312 Dic 24- Dic 24

NAHUEL PUNTA S.A.

Acta: Montevideo, 17/12/2018
"Artículo 3ero. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos representativos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 600.000.000 (pesos uruguayos seiscientos millones). Todo aumento de capital contractual será resuelto por Asamblea Extraordinaria de Accionistas mediante el procedimiento de reforma de estatutos, sin necesidad de conformidad administrativa.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador, en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nro. 16060.-"
Inscripción: 20/12/2018 nº 16836.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 37311 Dic 24- Dic 24

LADINE S.A.

Asamblea 2/01/2018 reduce Capital integrado a $ 2.476,78 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos setenta y seis con 78/100). Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca por 30 días.

28) $ 21160 10/p 36729 Dic 18- Ene 02

Cantidad de avisos de fecha 24/12/2018 publicados en esta edición: 136.

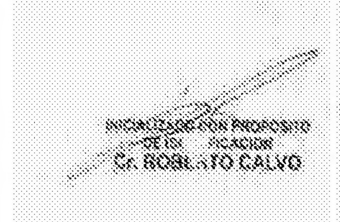
BALANCES

IRCCA
INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS

ESTADOS FINANCIEROS RESUMIDOS PARA SU PUBLICACIÓN

Al 31 de diciembre de 2017
(Cifras expresadas en pesos uruguayos)

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	**Saldos al 31 de diciembre de 2017**	**Saldos al 31 de diciembre de 2016**
ACTIVO		
Activo Corriente		
Disponibilidades	12.732.862	3.458.228
Créditos por ventas	4.146.383	-
Otros Créditos	263.403	113.676
Total Activo Corriente	17.142.648	3.571.904
Activo no Corriente		
Bienes de Uso	7.991.364	9.743.088
Intangibles	23.600.955	24.159.389
Total Activo no Corriente	31.592.319	33.902.477
Total Activo	**48.734.967**	**37.474.381**
PASIVO		
Pasivo Corriente		
Deudas Comerciales	11.829.628	3.773.391
Deudas Diversas	6.396.835	4.782.059
Total Pasivo	**18.226.463**	**8.555.450**
PATRIMONIO		
Resultado Acumulado	28.918.931	19.829.645
Resultado del Ejercicio	1.589.573	9.089.286
Total Patrimonio	**30.508.504**	**28.918.931**
Total Pasivo y Patrimonio	**48.734.967**	**37.474.381**
ESTADO DE RESULTADOS		
INGRESOS		
Ingresos Ley Nº 19355	15.000.000	15.000.000
Ingreso por Convenios	9.500.000	5.000.000
Ingresos Operativos	5.052.867	1.417.735
Otros Ingresos	-	1.285.440
Gastos de Administración	-27.887.464	-13.684.303
Gastos Financieros	-75.830	70.414
Resultado del Ejercicio	**1.589.573**	**9.089.286**
Otros Resultados Integrales	**-**	**-**
Resultado del Ejercicio Integral	**1.589.573**	**9.089.286**
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO		
Definición de Fondos: Flujo de Efectivo		
Flujo de efectivo proveniente de actividades operativas		
Resultado del Ejercicio	1.589.573	9.089.286
Ajustes	4.555.774	-29.188
Cambios de activos y pasivos operativos	5.374.903	3.657.551
Total de Fondos Provenientes de Operaciones	11.520.250	12.717.649
Flujo de efectivo proveniente de inversiones		
Pagos por compra de Bienes de Uso	-2.245.616	-14.428.506
Total de Fondos Provenientes de Inversiones	-2.245.616	-14.428.506
Total de Fondos Provenientes de Financiamiento		-
Aumento/Disminución del flujo neto del efectivo	9.274.634	-1.710.857
Saldo inicial de efectivo	3.458.228	5.169.085
Saldo final de efectivo	12.732.862	3.458.228







Única Publicación
28) $ 18914 1/p 37181 Dic 24- Dic 24

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso(1)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios...................... **$ 5.664.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.............. **$ 9.642.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales....................................**$ 1.362.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios, Unión Concubinaria ....**$ 3.351.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística .... **$ 173.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 519.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm(2)**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos,
Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales,
Niñez y Adolescencia ....**$ 154.00 (*)**

Prescripciones..**$ 168.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas ....**$ 1.058.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 174.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página(3)**

Balances..**$ 18.914.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm(4)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 206.00 (*)**

(1) Precio total del aviso.
(2) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
(3) Precio por publicación por página.
(4) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 43 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 19 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

